



Asamblea General

Distr. general
27 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 146 del programa

**Aspectos administrativos y presupuestarios
de la financiación de las operaciones de las
Naciones Unidas para el mantenimiento
de la paz**

Carta de fecha 25 de febrero de 2011 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes

En calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes, tengo el honor de remitir a la Quinta Comisión de la Asamblea General el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, edición de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 59/298 de la Asamblea General, el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes se distribuye como documento de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales. Ello permitirá a los Estados Miembros tener cabal conocimiento de las políticas, procesos y procedimientos relativos al equipo de propiedad de los contingentes y llegar a una comprensión común de dichos procedimientos y lograr una aplicación más eficaz.

(Firmado) Capitán de Navío (Armada) Juan Pablo **Panichini**
Presidente del Grupo de Trabajo de 2011 sobre
el equipo de propiedad de los contingentes



Manual de políticas y procedimientos relativos al reembolso y control del equipo de propiedad de los contingentes de países que aportan contingentes/ efectivos policiales y participan en las misiones de mantenimiento de la paz (Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes)

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
1. Introducción	3
2. Elementos estándar del sistema de equipo de propiedad de los contingentes y opciones de arrendamiento	7
3. Normas, verificación y control del equipo de propiedad de los contingentes con respecto al equipo pesado y la autonomía logística	26
4. Preparación, despliegue/redespliegue y transporte de contingentes	124
5. Equipo pesado (caso especial)	136
6. Procedimientos para el reembolso por concepto de pérdidas y daños de equipo de propiedad del contingente	141
7. Procedimientos para determinar los factores de la misión	146
8. Tasas de reembolso del equipo pesado y la autonomía logística	164
9. Memorando de Entendimiento	196
10. Responsabilidades relativas al sistema de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes	272

Capítulo 1**Capítulo 1****Introducción**

1. La Asamblea General, en su resolución 50/222, de 11 de abril de 1996, autorizó la aplicación de nuevos procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad. En el presente Manual de políticas y procedimientos relativos al reembolso y control del equipo de propiedad de los contingentes de países que aportan contingentes/efectivos policiales y participan en las misiones de mantenimiento de la paz (en adelante, Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes) se describen los procedimientos autorizados por la Asamblea General. Este Manual sustituye la metodología anterior, en virtud de la cual los reembolsos efectuados a los países que aportaban contingentes/efectivos policiales se hacían sobre la base de los informes de inventario inicial e inventario final y la depreciación del equipo.

2. Este sistema tiene como origen el informe del Secretario General (A/48/945 y Corr.1) y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/49/664 y Add.1), en que se presentaban a la Asamblea General los problemas relacionados con la planificación, presupuestación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz. En su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General autorizó al Secretario General a ejecutar la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por el equipo de su propiedad proporcionado para misiones de mantenimiento de la paz.

3. Los grupos de trabajo de las fases II y III, integrados por expertos técnicos y financieros de los Estados Miembros se reunieron con representantes de la Secretaría en 1995. Los grupos recomendaron que el reembolso a los países que aportan contingentes/efectivos policiales se realizara sobre la base del “arrendamiento con servicios de conservación” en virtud del cual esos países proporcionarían equipo pesado y serían responsables de su conservación; o de “arrendamiento sin servicios de conservación”, en virtud del cual los países que aportan contingentes/efectivos policiales solo proporcionarían equipo pesado y las Naciones Unidas o un tercero asumirían la responsabilidad de conservarlo.

4. Estos grupos de trabajo recomendaron que en el reembolso del equipo ligero y los bienes fungibles no relacionados directamente con el equipo pesado se incluyeran gastos de “autonomía logística” de acuerdo con el nivel de efectivos de los contingentes. Los gastos de autonomía logística no están sujetos a la rendición de cuentas al entrar y salir de la zona de la misión, sino a verificación e inspección para asegurar que cumplan con las normas y el mandato acordados del contingente. Si un contingente aporta menos equipo pesado o autonomía logística de lo convenido en el Memorando de Entendimiento, solo se reembolsará al país que aporta los contingentes/efectivos policiales la cantidad real.

5. Las recomendaciones de los grupos de trabajo de las fases II y III relativas a la clasificación del equipo y las tasas y normas que deben aplicarse se recogen en sus respectivos informes (A/C.5/49/66, de 2 de mayo de 1995, y A/C.5/49/70, de 20 de julio de 1995). En su informe (A/50/807), el Secretario General resumió las propuestas de los grupos de trabajo de las fases II y III, y sometió algunas recomendaciones a la consideración de la Asamblea General. Dicho informe, junto con los informes de los

Capítulo 1

grupos de trabajo, se sometió a la consideración de la Comisión Consultiva. Los comentarios de esta pueden verse en su informe A/50/887, de 6 de marzo de 1996. Teniendo en cuenta todo ello, la Asamblea General, en su resolución 50/222, de 10 de mayo de 1996, autorizó la aplicación del sistema. La Asamblea General solicitó también al Secretario General que presentara un informe sobre su primer año de aplicación a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

6. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase IV están recogidas en su informe (A/C.5/52/39, de 23 de febrero de 1998). El Secretario General, en su informe (A/53/465, de 7 de octubre de 1998), resumió las propuestas del Grupo de Trabajo de la fase IV junto con su informe sobre el primer año completo de aplicación de los procedimientos reformados. Los informes del Secretario General y del Grupo de Trabajo se sometieron a la consideración de la Comisión Consultiva. Los comentarios de esta constan en su informe (A/53/944, de 6 de mayo de 1999). En virtud de su resolución 54/19, de 29 de octubre 1999, la Asamblea General adoptó las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase IV.

7. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase V se recogen en su informe (A/C.5/54/49, de 16 de febrero de 2000). El Secretario General, en su informe (A/54/795, de 14 de marzo de 2000), formuló observaciones acerca de las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Los informes del Secretario General y el Grupo de Trabajo se sometieron a la consideración de la Comisión Consultiva. Las observaciones y propuestas de esta aparecen en su informe (A/54/826, de 3 de abril de 2000). En virtud de su resolución 54/19 B, de 15 de junio de 2000, la Asamblea General adoptó las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

8. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V se recogen en su informe (A/C.5/55/39, de 7 de marzo de 2001). El Secretario General, en su informe (A/55/815, de 1º de marzo de 2001), formuló observaciones acerca de las recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V. Los informes del Secretario General y del Grupo de Trabajo se sometieron a la consideración de la Comisión Consultiva. Las observaciones y propuestas de esta se consignan en su informe (A/55/887, de 4 de abril de 2001). En virtud de su resolución 55/274, de 14 de junio de 2001, la Asamblea General adoptó las recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V.

9. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes se especifican en su informe (A/C.5/58/37, de 19 de abril de 2004). En su informe (A/59/292, de 24 de agosto 2004), el Secretario General formuló observaciones acerca de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2004. Los informes del Secretario General y del Grupo de Trabajo se sometieron a la consideración de la Comisión Consultiva. Las observaciones y propuestas de esta se consignan en su informe (A/59/708, de 22 de febrero de 2005). En su resolución 59/298, de 22 de junio de 2005, la Asamblea General adoptó las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2004 y del Secretario General de convocar el siguiente Grupo de Trabajo en 2008, con el fin de realizar un examen general del sistema de equipo de propiedad de los contingentes.

10. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes figuran en su informe (A/C.5/62/26, de 14 de marzo de 2008). En su informe (A/62/774, de 17 de abril de 2008, y Corr.1, de 5 de junio de 2008), el Secretario General formuló observaciones acerca de las recomendaciones

Capítulo 1

del Grupo de Trabajo de 2008. Los informes del Secretario General y del Grupo de Trabajo se sometieron a la consideración de la Comisión Consultiva. Las observaciones de la Comisión Consultiva figuran en su informe (A/62/851, de 30 de mayo de 2008). En su resolución 62/252, de 20 de junio de 2008, la Asamblea General aprobó la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de 2008.

11. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes figuran en su informe (A/C.5/65/16, de 2 de marzo de 2011). En su informe (A/65/800, de 28 de marzo de 2011), el Secretario General formuló observaciones con respecto a las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2011. Los informes del Secretario General y del Grupo de Trabajo fueron presentados a la Comisión Consultiva para que los examinara. Las observaciones de la Comisión Consultiva figuran en su informe (A/65/830, de 28 de abril de 2011). En su resolución 65/292, de 26 de agosto de 2011, la Asamblea General aprobó las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de 2011.

12. Los principios básicos de este sistema son la sencillez, la rendición de cuentas y la fiscalización de las finanzas y la gestión. Ello se consigue reduciendo la carga administrativa que recae sobre los países que aportan contingentes/efectivos policiales, la Secretaría y las misiones de mantenimiento de la paz, y fijando de tasas estándar de reembolso en forma equitativa y normas comunes que deberán aplicarse al equipo y a los servicios. Además, la rendición de cuentas y la fiscalización se garantizan mediante el sistema basado en un acuerdo previo entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes para el arrendamiento de equipo y la prestación de servicios al personal. El Memorando de Entendimiento elimina la necesidad de detallados estudios del equipo, piezas de repuesto y bienes fungibles, y adjudica la responsabilidad de gestión de los activos al país que aporta contingentes/efectivos policiales. La responsabilidad de las Naciones Unidas es garantizar que la misión de mantenimiento de la paz tenga el personal y el equipo necesario para cumplir su mandato, que los países que aportan contingentes/efectivos policiales suministren personal, equipo y servicio en la forma determinada en el Memorando, y que los contingentes se comporten de acuerdo con las normas establecidas. El modelo de Memorando revisado, con inclusión de todas las recomendaciones del Grupo de Trabajo aprobadas por la Asamblea General, se encuentra en el capítulo 9 del presente documento.

13. Este sistema se aleja bastante de la práctica anterior y se centra en la gestión más que en la contabilidad de bienes para el equipo de propiedad de los contingente. Está basado en los resultados y prevé la transparencia del despliegue así como la rendición de cuentas, y permite a los Estados Miembros valorar su compromiso con el mantenimiento de la paz desde el comienzo, lo que permite simplificar el proceso presupuestario y los reembolsos. Otro beneficio es que las misiones podrán adoptar una estructura integrada de gestión sobre el terreno.

14. El Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes es la fusión de las recomendaciones de los grupos de trabajo de las fases II, III, IV, V, posterior a la fase V, de 2004, de 2008 y de 2011 aprobadas por la Asamblea General y en él se aclaran y explican, en caso necesario, la aplicación de las decisiones. El Manual contiene las políticas, procedimientos y acciones que deberán llevar a cabo la Sede de las Naciones Unidas y las misiones de mantenimiento de la paz. Su objetivo es servir

Capítulo 1

de ayuda a los países que aportan contingentes/efectivos policiales y garantizar la aplicación cabal y sistemática de la decisión de la Asamblea General. Los procedimientos utilizados en la aplicación de las decisiones de la Asamblea General pueden modificarse de vez en cuando para tener en cuenta las nuevas circunstancias y la experiencia obtenida.

15. El Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes debe leerse conjuntamente con los otros documentos conexos, como el Manual de apoyo a las operaciones, las Directrices para los países que aportan contingentes/efectivos policiales (sobre misiones concretas y antes del despliegue de las tropas), así como el Sistema de disposiciones sobre la capacidad de reserva de las Naciones Unidas y el Cuadro de organizaciones y equipo (2009).

16. No se han escatimado esfuerzos por garantizar la precisión del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. No obstante, en caso de conflicto entre este y los documentos de la Asamblea General prevalecerán las resoluciones e informes aprobados por la Asamblea General. Si se encuentran discrepancias o se desean formular sugerencias prácticas, no duden en enviar sus comentarios o sugerencias al Director de la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, para su corrección e inclusión en la próxima edición. El presente Manual deja sin efecto la edición de 2008.

Capítulo 2

Capítulo 2**Elementos estándar del sistema de equipo de propiedad de los contingentes y opciones de arrendamiento**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Aplicación	1–4	8
Acuerdo vinculante	5–6	8
Reembolso	7–11	8
Transporte	12–17	9
Pérdidas y daños	18–24	10
Factores de la misión.	25–27	12
Verificación y control	28–30	12
Equipo pesado	31–32	14
Autonomía logística	33–35	14
Reembolso durante la retirada	36	15
Arreglo de controversias.	37–38	15
 Anexos		
A. Definiciones.		17
B. Ejemplos de posibles acuerdos para el suministro de equipo pesado y servicios de conservación		22

Aplicación

1. Estos procedimientos se comenzaron a aplicar el 1 de julio de 1996.
2. Los presentes procedimientos se aplicarán a todas las misiones nuevas tan pronto como se hayan establecido los arreglos de procedimiento.
3. **Retroactividad.** En cuanto a las misiones que entraron en funcionamiento con anterioridad al 1 de julio de 1996, los países que aportan contingentes/efectivos policiales tienen la opción de recibir reembolsos con arreglo a la metodología nueva o a la metodología antigua¹.
4. **Definiciones.** Las definiciones aprobadas por la Asamblea General sobre las cuestiones relativas al sistema de equipo de propiedad de los contingentes se recogen en el anexo A del presente capítulo.

Acuerdo vinculante

5. Uno de los objetivos del sistema de equipo de propiedad de los contingentes es contar antes del despliegue con un Memorando de Entendimiento firmado por el país que aporta contingentes/efectivos policiales y por las Naciones Unidas, en el que se estipulen las obligaciones de cada parte en relación con el personal, el equipo pesado y la autonomía logística.
6. La forma final del Memorando puede variar siempre que los elementos sustantivos del modelo de Memorando sean iguales para todos los Estados Miembros². Los aspectos jurídicos del Memorando deben estar en consonancia con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas³. Se presupone que ningún cambio o enmienda, adición o supresión del modelo de Memorando puede alterar o reducir la obligatoriedad del Memorando para las partes.

Reembolso

7. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales serán reembolsados por concepto de arrendamiento con o sin servicios de conservación de acuerdo con las tasas establecidas por la Asamblea General. Los reembolsos se limitarán a los artículos de equipo pesado (incluido el equipo ligero y los bienes fungibles conexos) autorizados expresamente por las Naciones Unidas⁴. Si un contingente aporta menos equipo pesado o autonomía logística de lo estipulado en Memorando, el país que aporta contingentes/efectivos policiales será reembolsado únicamente por las categorías de equipo pesado o autonomía logística efectivamente aportadas.
8. El método de cálculo del cargo mensual por uso del equipo en régimen modular de arrendamiento sin servicios de conservación y los componentes del sistema de arrendamiento con o sin servicios de conservación se definen en el capítulo 8.

¹ A/C.5/49/70, anexo, párr. 51 b), y A/C.5/52/39, párr. 73 a).

² A/C.5/52/39, párr. 65 c).

³ *Ibid.*, párr. 65 a).

⁴ A/C.5/49/66, párr. 46 a).

Capítulo 2

9. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales serán reembolsados en concepto de autonomía logística de acuerdo con las tasas establecidas en los documentos de la Asamblea General. Dichas tasas se especifican en el capítulo 8.
10. Las tasas de reembolso por concepto de equipo especial se negociarán por separado entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.
11. Las tasas de reembolso se ajustarán en cada período en que los países que aportan contingentes/efectivos policiales no cumplan las normas.

Transporte

12. Las Naciones Unidas sufragarán el transporte de los contingentes y efectivos policiales y del equipo de propiedad de los contingentes inmediatamente después del despliegue y la repatriación pero podrán solicitar al país que aporta contingentes/efectivos policiales que preste este servicio, o considerar una petición de un país que aporta contingentes/efectivos policiales en ese sentido, mediante carta de asignación. En lo que respecta al tráfico hacia la zona de operaciones de una misión, así como desde esta y en su interior, las Naciones Unidas se encargan de la coordinación de todas las operaciones de control del tráfico en la misión, incluida la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias de las autoridades competentes del país anfitrión⁵.
13. Se reembolsará el costo efectivo del transporte terrestre del equipo pesado desde su lugar normal de operaciones hasta un puerto de embarque convenido, con sujeción a la presentación de solicitudes verificadas conforme a las condiciones convenidas previamente en una carta de asignación⁶.
14. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales reembolsarán el transporte para reabastecer al contingente de piezas de repuesto y equipo ligero asociado con el equipo pesado, para su rotación y para atender las necesidades nacionales. La tasa mensual estimada de conservación en los regímenes de arrendamiento de equipo pesado con servicios de conservación incluye ya una prima genérica del 2% para cubrir esos gastos de transporte. Además, a las tasas de mantenimiento se aplica un incremento relacionado con la distancia. Dicho incremento representa el 0,25% de la tasa estimada de mantenimiento por cada 800 kilómetros o 500 millas recorridos (después de los primeros 800 kilómetros o 500 millas) por la ruta de envío entre el puerto de embarque y el puerto de entrada a la zona de la misión⁷. La distancia se determina utilizando la ruta de envío marítimo más corta, salvo indicación en contrario. En los países que no tienen litoral o donde el equipo se transporta por carretera o ferrocarril, con origen o destino en la zona de la misión, el puerto de entrada será un cruce fronterizo convenido⁸.

⁵ A/C.5/65/16, párr. 106 a) i).

⁶ A/C.5/55/39, párr. 60 a).

⁷ A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 c).

⁸ A/C.5/54/49, párr. 67 c).

Capítulo 2

15. Las Naciones Unidas podrán asistir a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía, previa solicitud de estos, proporcionándoles orientación sobre el modo de gestionar dichos cargamentos⁹.

16. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales sufragarán el transporte para reabastecer a los contingente de bienes fungibles y equipo ligero necesario para la autonomía logística. Las tasas aprobadas para la autonomía logística incluyen una prima de hasta el 2% en compensación del costo de transporte de reabastecimiento para la autonomía logística. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales no pueden recibir reembolso adicional por el transporte de artículos para la autonomía logística¹⁰.

17. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes y efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación¹¹.

Pérdidas y daños

18. Al decidir el reembolso por pérdidas y averías, conviene distinguir entre incidentes sin culpa, por un lado, y actos hostiles o abandono forzado, por el otro:

a) **Incidentes sin culpa.** En las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación se incluye un factor de incidentes sin culpa para cubrir las pérdidas o averías del equipo en un incidente sin culpa. No habrá ningún otro reembolso adicional ni podrá aceptarse ninguna otra reclamación en caso de pérdidas o averías del equipo en un incidente de ese tipo¹² (véase la definición de “incidente sin culpa” en el capítulo 6).

b) **Acto hostil o abandono forzado:**

i) En los casos de pérdidas o daños resultantes de un acto hostil único o de abandono forzado, los países que aportan contingentes/efectivos policiales asumirán la responsabilidad de todos los componentes del equipo cuando su valor de mercado genérico sea inferior a 250.000 dólares;

ii) En los casos de pérdida o daño de equipo pesado resultante de un acto hostil único o de abandono forzado, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de cada uno de los componentes del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral, o en casos de pérdida o daño de equipo pesado cuando el valor genérico de mercado colectivo sea igual o superior a 250.000 dólares¹³. El valor de la pérdida o daño se determinará en función del valor genérico de mercado. El reembolso corresponderá a las tasas del valor genérico de mercado menos un descuento por uso del equipo y cualesquiera otros pagos

⁹ A/C.5/65/16, párr. 106 a) ii).

¹⁰ A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 g).

¹¹ A/C.5/52/39, párr. 75.

¹² A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A, párr. 2 f).

¹³ A/C.5/52/39, párr. 66 a) y b).

Capítulo 2

por uso en condiciones ambientales extremas o uso intenso que las Naciones Unidas hayan hecho por ese equipo¹⁴.

19. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales podrán presentar reclamaciones contra las Naciones Unidas por pérdidas o daños de piezas de repuesto, equipo ligero y bienes fungibles. Estos están comprendidos en el factor por actos hostiles al abandono aprobado para la misión, que se aplica al componente correspondiente a piezas de repuesto del contrato de arrendamiento con servicios de conservación al igual que a las tasas de autonomía logística¹⁵ o en el factor por incidentes sin culpa, incluido en las tasas de arrendamiento con o sin conservación¹⁵.

20. En caso de pérdida o daño durante el transporte, dicha pérdida o daño deberá ser sufragado por la parte encargada del transporte¹⁶. Se ha aclarado el concepto de pérdida o daño, que deberá aplicarse para garantizar que los países que aportan contingentes/efectivos policiales sean reembolsados cuando se producen daños significativos durante el transporte de equipo de propiedad de los contingentes. Se entenderá que el daño es importante cuando el costo de la reparación se eleve al 10% o más del valor genérico de mercado del componente de equipo¹⁷.

21. Las Naciones Unidas no estarán obligadas a efectuar un reembolso si las pérdidas o daños se debieren a mala conducta o negligencia voluntarias de efectivos del país que aporta contingentes/efectivos policiales, según determine una junta de investigación convocada por el personal de las Naciones Unidas debidamente autorizado, cuyo informe haya sido debidamente aprobado por la autoridad competente de las Naciones Unidas.

22. Las Naciones Unidas pueden recibir de un país que aporta contingentes equipo pesado que será utilizado, a petición de las Naciones Unidas, por otro país que aporta contingentes. En esos casos, el equipo pesado suministrado a una misión de mantenimiento de la paz por un país que aporta contingentes y utilizado por otro será tratado con la debida diligencia, cuidado y atención. El país usuario deberá reembolsar al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas, los daños que puedan producirse de resultados de falta deliberada de conducta, negligencia grave o negligencia de las tropas del país usuario¹⁸. Los principios y procedimientos relativos a estos casos se negociarán e incluirán en el Memorando y en los acuerdos suplementarios entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

23. Si en el Memorando no se indica expresamente lo contrario, las pérdidas o daños del equipo especial se tratarán de la misma manera que las otras clases de equipo pesado.

24. Cuando el equipo se suministre en un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el método de cálculo del daño es el costo razonable de la reparación. El equipo que haya sufrido daño deberá considerarse como pérdida total cuando el costo de la reparación sea superior al 75% del valor genérico de mercado.

¹⁴ A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 b) y v).

¹⁵ *Ibid.*, párr. 47 a), e *ibid.*, apéndice 1 A, párr. 2 f).

¹⁶ A/C.5/52/39, párr. 68 a) y b).

¹⁷ *Ibid.*, párr. 68 c).

¹⁸ A/C.5/55/39, párr. 50.

Factores de la misión

25. Los factores de la misión tienen como objetivo resarcir a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por condiciones operacionales extremas, que imponen dificultades considerables y adicionales, y deben aplicarse a las tasas de arrendamiento en la forma siguiente:

- a) **Factor por condiciones ambientales extremas** no superior al 5% de las tasas de reembolso por equipo pesado y por autonomía logística;
- b) **Factor por intensificación de las condiciones operacionales** no superior al 5% de las tasas de reembolso por equipo pesado y por autonomía logística, y
- c) **Factor por actos hostiles o abandono forzado** no superior al 5% de las tasas de reembolso por autonomía logística y por el elemento de piezas de repuesto (o la mitad de la tasa de conservación) incluido en la tasa de arrendamiento con servicios de conservación.

26. Estos factores serán determinados por el Equipo de reconocimiento técnico a propuesta de la misión. Los factores de la misión son específicos de cada misión de mantenimiento de la paz¹⁹. Quizás sea posible calcular y aplicar diferentes factores a distintas zonas geográficas dentro de la zona de una misión, si así se recomienda. El equipo de reconocimiento técnico podría determinar los factores aplicables a las regiones y las misiones, que se revisarían durante las distintas fases de cada misión²⁰. Estos factores pueden ser objeto de cambio, si lo requieren las condiciones existentes en la zona de la misión. Las Naciones Unidas o los países que aportan contingentes/efectivos policiales podrán solicitar un estudio de los factores de la misión siempre que las condiciones de la misión hayan cambiado lo suficiente como para justificar una revisión²¹.

27. Si se produce un desastre natural en la zona de una misión, las Naciones Unidas deben encargarse de determinar su magnitud, en todo o en parte. Posteriormente, a medida que lo permitan las circunstancias, las Naciones Unidas evaluarán la situación y revisarán los factores y subfactores en función de las condiciones, dentro de los límites de los factores existentes. Los posibles cambios efectuados en los factores aplicables a las misiones serán temporales y se mantendrán durante el período en que las Naciones Unidas consideren que existe un cambio importante en las circunstancias. El pago del reembolso correspondiente a la reevaluación de los factores aplicables a la misión continuará durante el período en que las Naciones Unidas determinen que se mantiene un cambio en las circunstancias²².

Verificación y control

28. Los procedimientos de verificación y control tienen como objetivo garantizar que las condiciones del Memorando entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales sean respetadas por ambas partes

¹⁹ A/C.5/52/39, párr. 69 a).

²⁰ A/C.5/65/16, párr. 130 c).

²¹ A/C.5/52/39, párr. 69 b), y A/53/944, párr. 17.

²² A/C.5/65/16, párr. 132.

Capítulo 2

inicialmente y durante todo el período de vigencia del Memorando. Se definen las normas sobre el equipo pesado y la autonomía logística para garantizar la capacidad operativa. Estas normas se promulgan en los documentos de la Asamblea General y aparecen recogidas en el capítulo 3.

29. La verificación y el control se llevarán a cabo en la forma siguiente:

a) **Inspección de llegada:** La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión y deberá completarse en el plazo de un mes. Si el equipo y el personal se encuentran ya en la zona de la misión cuando se concluya el Memorando, la primera inspección se realizará en una fecha determinada conjuntamente por la misión y las autoridades del contingente, y deberá completarse antes de transcurrido un mes desde dicha fecha:

- i) Se inspeccionará el equipo pesado para garantizar que las categorías, los grupos y las cantidades entregadas correspondan a lo estipulado en el Memorando y que tienen capacidad operacional;
- ii) Un representante del país que aporta contingentes/efectivos policiales deberá explicar y demostrar la capacidad de autonomía logística convenida. Esta se someterá a inspección con el fin de evaluar las capacidades operacionales del equipo y los servicios, y
- iii) Las Naciones Unidas deberán demostrar también que cuando hayan convenido en ofrecer servicios de autonomía logística, se procederá de acuerdo con las normas aprobadas por la Asamblea General y exigidas a los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

b) **Inspección operacional:** Esta inspección deberá llevarse a cabo al menos una vez cada seis meses durante el período de despliegue del contingente en la zona de la misión, y siempre que la Misión considere que el equipo o los servicios no cumplen las normas. La situación del equipo y la autonomía logística se inspeccionará con el fin de evaluar si la capacidad es suficiente y satisfactoria;

c) **Inspección de repatriación:** En esta inspección se tendrá en cuenta todo el equipo pesado del país que aporta contingentes/efectivos policiales que se deba repatriar y se verificará la condición del equipo pesado proporcionado en virtud de un contrato de arrendamiento sin servicios de conservación. Asimismo, se comprobará que no se repatria ningún componente del equipo que es propiedad de las Naciones Unidas;

d) Otras verificaciones o inspecciones consideradas necesarias por el Comandante de la Fuerza o la Secretaría.

30. El objetivo principal de la inspección es verificar que se han cumplido las condiciones del Memorando y adoptar medidas correctivas como proceda. En cada etapa de las operaciones de mantenimiento de la paz se dispone de poco tiempo y personal, por lo que no se puede emplear más tiempo que el necesario para determinar que el país que aporta contingentes/efectivos policiales o las Naciones Unidas ha cumplido los requisitos mínimos en cada categoría²³.

²³ A/C.5/49/70, apéndice III, párr. 7.

Equipo pesado

31. El arrendamiento con servicios de conservación es un régimen de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales asume la obligación de conservar y apoyar el equipo pesado y ligero que se haya desplegado. El país que aporta contingentes/efectivos policiales tendría derecho a reembolso por prestar ese apoyo²⁴.

32. El arrendamiento con servicios de conservación es un régimen de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo a una misión de mantenimiento de la paz y las Naciones Unidas asumen la obligación de conservar el equipo o las Naciones Unidas confían la conservación del equipo a un tercero. En tal caso, este recibirá en reembolso una parte de la tasa del arrendamiento sin servicios de conservación. El equipo sujeto a este régimen puede estar a cargo del país al que pertenece, de otro país o de las Naciones Unidas. La relación contractual se establecerá entre las Naciones Unidas y el país al que pertenece el equipo o las Naciones Unidas y el país que se hace cargo de él²⁵. Las cuestiones relativas a la responsabilidad de terceros serán objeto de un acuerdo suplementario o adición al Memorando²⁶.

Autonomía logística

33. Las deliberaciones entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales darán lugar a un acuerdo sobre las capacidades que deberán suministrar las Naciones Unidas y el contingente que se va a desplegar. Como punto de partida para la negociación, las Naciones Unidas determinarán y solicitarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales la capacidad de autonomía logística que puedan suministrar²⁷. No obstante, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que todos los servicios de autonomía logística ofrecidos por un país que aporta contingentes/efectivos policiales tengan unas capacidades operacionales mínimas, sean compatibles con otros países que aportan contingentes/efectivos policiales cuando sea necesaria una interrelación, y que el costo para las Naciones Unidas sea semejante al que deberían sufragar si adoptaran un régimen centralizado para la prestación de estos servicios de autonomía logística.

34. Solo los servicios que, por disposición expresa del Memorando, deban ser ofrecidos por los países que aportan contingentes/efectivos policiales se reembolsarán mensualmente, de acuerdo con las tasas indicadas en el capítulo 8, habida cuenta del número real de efectivos hasta la dotación máxima acordada en el Memorando.

35. Cuando un contingente utilice equipo pesado como parte de la autonomía logística, el país que aporte los contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al

²⁴ A/C.5/49/66, anexo II, párr. 16.

²⁵ *Ibid.*, párr. 4.

²⁶ A/C.5/55/39, párr. 50.

²⁷ *Ibid.*, párr. 67 a).

Capítulo 2

reembolso por concepto de equipo pesado, sino solo al reembolso por autonomía logística²⁸. Puede haber casos en que un país que aporta contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos o de ingeniería, a nivel de fuerza como activo de la fuerza. En tales casos podría haber derecho a reembolso del equipo mientras que las mismas categorías a nivel de la unidad se considerarían como equipo ligero y se incluirían en el reembolso por autonomía logística²⁹. Estos casos se negociarán e indicarán en los anexos B y C del Memorando, cuando convenga. Si un contingente tuviera (de mutuo acuerdo) que trasladar el emplazamiento de un campamento de base (de una unidad o una subunidad) por motivos operacionales, logísticos o administrativos, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía podrá solicitar a las Naciones Unidas el reembolso de los gastos adicionales y razonables en que haya podido incurrir para reinstalar los servicios de autonomía logística que le corresponden (por ejemplo, alojamiento, tiendas de campaña, material de fortificación de campaña, Internet, comedores, etc.)³⁰.

Reembolso durante la retirada

36. Cuando terminen las actividades de un contingente, se elaborará un plan para coordinar la salida oportuna de los contingentes/efectivos policiales y el equipo. Debería mantenerse la tasa completa de reembolso de los gastos de los contingentes/efectivos policiales hasta su partida de conformidad con el plan de terminación de las actividades. El reembolso de los gastos por concepto de arrendamiento de equipo pesado se hará a un nivel equivalente al 50% de las tasas convenidas en el Memorando hasta la fecha de salida del equipo. Las tasas de los reembolsos por autonomía logística se reducirán en el 50% y se calcularán en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya salido de la zona de la misión³¹. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se excediera de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada al país de origen, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes y efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación³².

Arreglo de controversias³³

37. La operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas establecerá un mecanismo dentro de la misión para examinar y resolver amistosamente,

²⁸ *Ibid.*, párr. 77.

²⁹ A/C.5/49/70, anexo, párrs. 3, 8 y 10.

³⁰ A/C.5/65/16, párr. 122 b).

³¹ A/C.5/52/39, párr. 70.

³² *Ibid.*, párr. 75.

³³ *Ibid.*, párr. 67.

Capítulo 2

mediante negociación y con espíritu de cooperación, las diferencias resultantes de la aplicación del Memorando. Este mecanismo constará de dos niveles:

a) **Primer nivel:** El Jefe de Apoyo a la Misión y el Comandante del contingente tratarán de llegar a una solución negociada de la controversia;

b) **Segundo nivel:** Si las negociaciones de primer nivel no resuelven la controversia después de que una parte haya recibido de la otra parte una solicitud de arreglo, un representante de la Misión Permanente del Estado Miembro y el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz o su representante intentarán, a petición de una de las partes, llegar a una solución negociada de la controversia.

38. Las controversias que no se hubieran resuelto conforme a lo previsto en el párrafo precedente, después de que una parte haya recibido de la otra parte una solicitud de arreglo, se podrán someter al examen de un conciliador o mediador designado de mutuo acuerdo y nombrado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. En su defecto, la controversia se podrá someter a arbitraje a petición de cualquiera de las partes. Cada una de ellas designará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que será el Presidente. Si en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la solicitud de arbitraje una de las partes no hubiere designado a un árbitro o en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la designación de dos árbitros no hubiere sido nombrado el tercero, cualquiera de las partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento arbitral será fijado por los árbitros y las costas del arbitraje serán sufragadas por las partes en la proporción que fijen los árbitros. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que se basa y será aceptado por las partes como fallo definitivo sobre la controversia³⁴. Los árbitros no tendrán autoridad para imponer el pago de intereses³⁵.

³⁴ Oficina de Asuntos Jurídicos, Memorando de 17 de enero de 2001, párrs. 3 y 4.

³⁵ Oficina de Asuntos Jurídicos, Memorando de 15 de noviembre de 2000, párr. 4.

Anexo A

Definiciones¹

1. Por **abandono forzado** se entienden los actos que se derivan de una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía o su representante autorizado o de una disposición de las normas para entablar combate que da por resultado la pérdida de la custodia y el control de equipo y suministros.

2. Por **abuso sexual** se entiende el contacto físico o la amenaza de contacto físico de carácter sexual, no deseado, mediante el uso de la fuerza o en condiciones de desigualdad o coerción².

3. Por **abastecimiento inicial** se entienden las disposiciones de apoyo logístico adoptadas en una misión de mantenimiento de la paz en virtud de las cuales los Estados que aportan contingentes/efectivos policiales proporcionan raciones, agua y combustibles y lubricantes al contingente o a la unidad a título reembolsable. El reembolso a los países que aportan contingentes/efectivos policiales se hará contra la presentación de las facturas. Habitualmente solo se exige el abastecimiento inicial para contingentes y unidades en el momento de su despliegue inicial y por un período limitado (de 30 a 60 días), hasta que las Naciones Unidas puedan proporcionar esos bienes fungibles. Las condiciones para el abastecimiento inicial de agua, raciones y combustible se especificarán en las Directrices para los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

4. Por **actos hostiles** se entienden los incidentes que resultan de los actos de uno o más beligerantes y que tienen consecuencias adversas importantes y directas para el personal o el equipo de los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Distintas actividades pueden caracterizarse como un acto hostil único si esas actividades pueden relacionarse entre sí por poseer características comunes.

5. **Arrendamiento de equipo pesado:**

a) Por **arrendamiento sin servicios de conservación** se entiende un sistema de reembolso por los equipos de propiedad de los contingentes, según el cual el país que aporta los contingentes/efectivos policiales proporciona el equipo para la misión y las Naciones Unidas se encargan de su conservación. El país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe un reembolso a título de compensación por el hecho de que el equipo pesado y equipo ligero conexo desplegado representa recursos militares no disponibles para atender sus intereses nacionales.

b) Por **arrendamiento con servicios de conservación** se entiende un sistema de reembolso según el cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales se encarga de la conservación y de prestar apoyo a los elementos de equipo pesado desplegado, así como del equipo ligero conexo. El país que aporta contingentes/efectivos policiales tiene derecho a un reembolso por proporcionar ese apoyo.

¹ A/C.5/49/66, anexo II, y A/C.5/49/70, anexo, apéndice VI.

² A/61/19 (Part III), anexo, págs. 6 y 7, tema 4, párrs. 28 a 33.

Capítulo 2, anexo A

6. Por **autonomía logística** se entiende un método de apoyo logístico a las fuerzas de los contingentes/efectivos policiales que participan en una operación de mantenimiento de la paz, por el cual el Estado que aporta un contingente proporciona, a título reembolsable, todo el apoyo logístico que requiere el contingente o una parte determinada de ese apoyo.
7. Por **bienes fungibles** se entienden los suministros de carácter general que se utilizan habitualmente. Los bienes fungibles comprenden el material de combate, los suministros técnicos y generales, el material de fortificación de campaña, las municiones/explosivos y los demás artículos básicos que sirven de apoyo al equipo pesado y ligero y al personal.
8. Por **Comandante de la Fuerza** se entiende el oficial designado por autoridad del Secretario General que tiene a su cargo todas las operaciones militares de la misión.
9. Por **Comisionado de Policía** se entiende el oficial designado por autoridad del Secretario General que tiene a su cargo todas las operaciones de policía de la misión.
10. Por **contingente** se entiende todo el personal, el equipo y las unidades constituidas del país que aporta contingentes/efectivos policiales que se despliegan en la zona de la misión en virtud del presente Memorando.
11. Por **equipo de propiedad de los contingentes** se entiende el equipo pesado y ligero y los bienes fungibles desplegados y utilizados por la unidad del país que aporta contingentes/efectivos policiales para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento de la paz.
12. Por **equipo especial** se entiende todo equipo ligero o bien consumible no incluido en las tasas de autonomía logística antes mencionadas y que se manejará como equipo especial. Se incluirán en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte el contingente y las Naciones Unidas.
13. Por **equipo ligero** se entiende el equipo de apoyo a los contingentes, como el relacionado con los servicios de comidas, el alojamiento, los servicios de ingeniería y comunicaciones no especializados y otras actividades relacionadas con la misión. No es necesario llevar una contabilidad precisa del equipo ligero. Este se divide en dos categorías: los elementos que sirven de apoyo al equipo pesado y los que prestan apoyo directo o indirecto al personal. Al equipo relacionado con el personal se le aplican las tasas medias de reembolso por autonomía logística.
14. Por **equipo pesado** se entienden los elementos relacionados directamente con la misión de la unidad, según lo convenido entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales. El equipo pesado se clasifica por categorías o separadamente. Para cada categoría de artículos del equipo pesado corresponden tasas de reembolso distintas. Esas tasas incluyen los reembolsos por el equipo ligero y los bienes fungibles que sirven de apoyo al equipo pesado.
15. Por **eliminación de municiones explosivas** se entiende, en el contexto específico de la Fuerza, la detección, identificación, evaluación en el lugar, desactivación, recuperación y eliminación final de la munición sin detonar. Se lleva a cabo en nombre de la misión por conducto de una unidad especializada en calidad de activo de la Fuerza. Estas operaciones pueden incluir actividades en la totalidad o

Capítulo 2, anexo A

en parte de la zona de la misión. Puede incluir también munición que puede resultar peligrosa como consecuencia de los daños sufridos o el deterioro³.

16. Por **eliminación de municiones explosivas** se entiende, en el contexto de la autonomía logística, las actividades de ese tipo realizadas por una unidad dentro de su zona de acantonamiento o campamento⁴.

17. Por **explotación sexual** se entiende todo abuso cometido o intento de abusar de una situación de vulnerabilidad, de una diferencia de poder o de la confianza de otra persona con fines sexuales, lo cual comprende, aunque sin limitarse exclusivamente a ello, la obtención de beneficios pecuniarios, sociales o políticos mediante la explotación sexual de otra persona⁴.

18. Por **factor por actos hostiles o abandono forzado** se entiende un factor aplicado a cada categoría de tasas de reembolso por autonomía logística y al componente correspondiente a piezas de repuesto o a la mitad de la tasa de conservación estimada de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación para compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por pérdidas y daños. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no deberá superar el 5% de las tasas.

19. Por **factor por condiciones ambientales** se entiende un factor aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y por autonomía logística para tener en cuenta los gastos adicionales que acarrearán al país que aporta contingentes/efectivos policiales las condiciones extremas del terreno (por ejemplo, sumamente montañoso), y del clima. Ese factor solo será aplicable cuando se prevean condiciones que entrañen un aumento considerable de los gastos para el país que aporta los contingentes/efectivos policiales. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no superará el 5% de las tasas.

20. Por **factor por transporte adicional** se entiende un factor destinado a atender los gastos adicionales de transporte de las piezas de repuesto y los bienes fungibles en el sistema de arrendamiento con servicios de conservación, consistente en un incremento del 0,25% de la tasa de arrendamiento por cada 800 kilómetros (500 millas) de distancia, que excedan los primeros 800 kilómetros (500 millas) a lo largo de la ruta de expedición entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada en la zona de la misión. En el caso de los países sin litoral o en que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril hacia y desde la zona de la misión, el puerto de entrada a la zona de la misión será un cruce fronterizo convenido.

21. Por **factor por intensificación de las condiciones operacionales** se entiende un factor aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y a las tasas por autonomía logística para compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los mayores gastos debidos a la amplitud de la tarea asignada, la longitud de las cadenas logísticas, la carencia de instalaciones comerciales de reparación y apoyo y otras circunstancias y riesgos operacionales. El factor será

³ Definición basada en la aplicación y la experiencia, elaborada por la Oficina de Actividades de Apoyo a las Misiones (antes, División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno).

⁴ A/C.5/52/39, párr. 82 a).

Capítulo 2, anexo A

determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no deberá superar el 5% de las tasas.

22. Por **falta de conducta** se entiende todo acto u omisión que constituya una violación de las normas de conducta de las Naciones Unidas, las normas y reglas de conducta de la misión o las obligaciones respecto de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas cuando las consecuencias son externas al contingente nacional².

23. Por **falta de conducta grave** se entiende la falta de conducta, incluidos delitos, que provoque, o es probable que provoque, daños, perjuicios o lesiones de carácter grave a una persona, o daños y perjuicios a una misión. La explotación y el abuso sexuales constituyen faltas de conducta graves².

24. Por **fuerza mayor** se entenderá todo acto fortuito, de guerra, insurrección o cualquier otro acto de carácter o naturaleza similar⁵.

25. Por **Gobierno** se entiende el Gobierno del Estado participante.

26. Por **grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas** se entiende que toda unidad/formación, buque, sistema de armamento o equipo debe ser capaz de desempeñar las funciones o misiones para las que se ha organizado o diseñado con el fin de hacer posible el logro del mandato de la misión.

27. Por **incidente sin culpa** se entiende un incidente que se produce debido a un accidente o a negligencia, pero no incluye los actos que pueden atribuirse a una falta deliberada de conducta o a negligencia grave de la persona que opera o custodia un equipo.

28. Por **investigación preliminar** se entiende la conservación de pruebas para garantizar que una investigación nacional o de las Naciones Unidas pueda llevarse a cabo en una etapa ulterior. Aunque esta investigación podrá incluir la reunión de declaraciones por escrito, generalmente no incluirá entrevistas a testigos u otras personas relacionadas con el caso².

29. Por **Jefe de la Misión** se entiende el Representante Especial/Comandante, nombrado por el Secretario General con el consentimiento del Consejo de Seguridad, que tiene a su cargo todas las actividades de las Naciones Unidas en la misión.

30. Por **municiones operacionales** se entienden las municiones (incluidos los sistemas de autodefensa de las aeronaves, como las cintas perturbadoras y las bengalas infrarrojas) que las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/ efectivos policiales convienen en desplegar en la zona de la misión de manera que se puedan utilizar inmediatamente en caso necesario. Cuando el Comandante de la Fuerza, anticipándose a necesidades operacionales, autorice y ordene expresamente actividades de adiestramiento operacional que vayan más allá del grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, el gasto de municiones se considerará gasto operacional.

31. Por **normas y reglas de conducta de la misión** se entiende, teniendo presentes las excepciones nacionales, los procedimientos operativos estándar, las directivas y otros reglamentos, las órdenes y las instrucciones dictadas por el Jefe de

⁵ A/C.5/65/16, párr. 101.

Capítulo 2, anexo A

Misión, el Comandante de la Fuerza o el Director o Jefe de Apoyo a la Misión de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con las normas de conducta de las Naciones Unidas; deberán incluir información sobre las leyes y reglamentos nacionales y locales pertinentes².

32. Por **pérdidas o daños** se entiende la eliminación parcial del equipo o los suministros debido a:

- a) Un incidente sin culpa;
- b) Los actos de uno o más beligerantes;
- c) Una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía.

33. Por **tasa de conservación** se entiende la tasa de reembolso para compensar al Gobierno por los gastos de conservación, que comprenden las piezas de repuesto, las reparaciones contratadas y la conservación de tercera y cuarta línea que se necesita para mantener los componentes del equipo pesado a nivel operacional con arreglo a las normas especificadas y volver a ponerlo en condiciones operacionales tras regresar de la zona de la misión. Los gastos del personal que participa en la conservación de primera y segunda línea no se incluyen en la tasa, ya que se reembolsan por separado. La tasa incluye una tasa de transporte adicional para sufragar el gasto general de transporte de las piezas de repuesto. Esta tasa forma parte de la tasa de “arrendamiento con servicios de conservación”.

34. Por **valor genérico de mercado** se entiende la valoración del equipo a los efectos del reembolso. Consiste en el precio medio de compra original más las mejoras importantes, ajustado por inflación y efectuado un descuento por cualquier uso previo, o bien en el valor de reposición, si este es más bajo. El valor genérico de mercado incluye todos los artículos suministrados con el equipo para las funciones a que se destina.

35. Por **visita previa al despliegue** se entienden las visitas realizadas por los equipos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/Misión sobre el terreno, integrados por representantes de las esferas funcionales pertinentes (Servicio de Generación de Fuerzas, División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, División de Apoyo Logístico, etc.), a los Estados Miembros. Se llevan a cabo con el fin de ayudar a los Estados Miembros a preparar sus contingentes para el despliegue a fin de asegurar que las contribuciones de los Estados Miembros satisfagan las necesidades operacionales de la misión y los plazos de despliegue.

Anexo B

Ejemplos de posibles acuerdos para el suministro de equipo pesado y servicios de conservación

Opción 1. Arrendamiento con servicios de conservación

1. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo pesado y servicios de conservación.

Logística

2. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra:
 - a) Equipo pesado;
 - b) Equipo ligero conexo;
 - c) Equipo de taller, con inclusión de herramientas;
 - d) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
 - e) Personal de conservación.
3. Las Naciones Unidas ofrecen servicios de alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios públicos.

Finanzas

4. El país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de arrendamiento con servicios de conservación con arreglo a las tasas establecidas en los documentos de la Asamblea General.

Opción 2. Arrendamiento con servicios de conservación

5. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo pesado, llega a acuerdos bilaterales con otro país que aporta contingentes/efectivos policiales para mantener el equipo y concierta con las Naciones Unidas un régimen de arrendamiento con servicios de conservación.

Logística

6. El primer país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra el equipo pesado.
7. El segundo país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra:
 - a) Equipo ligero;
 - b) Equipo de taller, con inclusión de herramientas;
 - c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
 - d) Personal de conservación.

Capítulo 2, anexo B

8. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos a los dos países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Finanzas

9. El primer país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de arrendamiento con servicios de conservación con arreglo a las escalas establecidas en los documentos de la Asamblea General.

10. Las Naciones Unidas no tienen ninguna obligación con respecto al equipo o los servicios con el segundo país que aporta contingentes/efectivos policiales.

Opción 3. Arrendamiento sin servicios de conservación

11. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra el equipo pesado.

12. Las Naciones Unidas se encargan de la conservación del equipo.

Logística

13. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra el equipo pesado.

14. Las Naciones Unidas suministran:

- a) Equipo ligero;
- b) Instalaciones, equipo y herramientas de taller;
- c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- d) Personal de conservación.

15. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos al país que aporta contingentes/efectivos policiales.

Finanzas

16. El país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de arrendamiento con servicios de conservación con arreglo a las escalas establecidas en los documentos de la Asamblea General.

17. Las Naciones Unidas sufragan:

- a) Equipo ligero;
- b) Instalaciones, equipo y herramientas de taller;
- c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- d) Personal de conservación.

Capítulo 2, anexo B

Opción 4. Arrendamiento sin servicios de conservación

18. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo pesado.
19. Las Naciones Unidas conciertan un acuerdo con otro país que aporta contingentes/efectivos policiales para que se encargue de los servicios de conservación.

Logística

20. El primer país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra el equipo pesado.
21. El segundo país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra:
 - a) Equipo ligero;
 - b) Equipo de taller y herramientas;
 - c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
 - d) Personal de conservación.
22. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos, a los dos países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Finanzas

23. El primer país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de arrendamiento sin servicios de conservación con arreglo a las escalas establecidas en los documentos de la Asamblea General.
24. El segundo país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de conservación con arreglo a las escalas establecidas en los documentos de la Asamblea General.

Opción 5. Arrendamiento sin servicios de conservación

25. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo pesado en régimen de arrendamiento sin servicios de conservación y solicita a las Naciones Unidas que se haga cargo de su conservación.
26. Las Naciones Unidas conciertan un acuerdo con un contratista para que se encargue de la conservación del equipo.

Logística

27. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo pesado.
28. El contratista suministra:
 - a) Equipo ligero;
 - b) Instalaciones, equipo y herramientas de taller;
 - c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
 - d) Personal de conservación.

Capítulo 2, anexo B

29. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos, al país que aporta contingentes/efectivos policiales.

Finanzas

30. El país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de arrendamiento sin servicios de conservación con arreglo a las escalas establecidas en los documentos de la Asamblea General.

31. Las Naciones Unidas pagan a un contratista los gastos de conservación, con inclusión de las piezas de repuesto y los bienes fungibles, según lo estipulado en el acuerdo con el contratista.

Capítulo 3

Capítulo 3

Normas, verificación y control del equipo de propiedad de los contingentes con respecto al equipo pesado y la autonomía logística

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1	28
Propósito	2	28
Principios rectores	3–7	28
Normas y criterios de inspección	8	30
Realización de inspecciones de verificación	9	30
Tipos de inspecciones en el proceso de verificación	10–19	30
Arreglo de controversias	20	33
Anexos		
A. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación		34
B. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística		46
Apéndices de los anexos A y B		
1. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel básico (primeros auxilios)		74
1.1 Nivel básico: botiquín de primeros auxilios		75
2. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 1 (atención de salud primaria y de emergencia)		76
2.1 Centro médico de nivel 1		77
3. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 2 (hospital de campaña básico)		79
3.1 Centro médico de nivel 2		81
4. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 3 (hospital de campaña avanzado)		88
4.1 Centro médico de nivel 3		90
5. Servicio de laboratorio únicamente		97
6. Servicios odontológicos únicamente		98
7. Módulo de evacuación aérea por motivos médicos		99
8. Módulo de atención quirúrgica de avanzada		100

Capítulo 3

9. Módulo ginecológico	102
10. Módulo ortopédico	103
11. Procedimientos administrativos para el pago por servicios prestados.	104
12. Procedimientos para la inmunización y la lucha contra el paludismo y el VIH	107
13. Directrices relativas al material de fortificación de campaña para las fuerzas de mantenimiento de la paz (Batallón de infantería)	112
14. Factores que se deben tener en cuenta para decidir si un vehículo de apoyo de tipo comercial debe ser reembolsado como equivalente al de tipo militar	114
15. Directrices para el acceso a Internet	115
16. Documento de orientación sobre las responsabilidades en materia de tareas menores de ingeniería	116

Introducción

1. El reembolso se efectuará después de haber verificado que el material y los servicios suministrados corresponden a los compromisos contraídos por el país que aporta contingentes/efectivos policiales en su Memorando de Entendimiento con las Naciones Unidas.

Propósito

2. El propósito de estos principios y procedimientos es determinar los medios por los cuales las Naciones Unidas garantizarán, conjuntamente con el país que aporta contingentes/efectivos policiales, que se cumplan los requisitos en cuanto a la cantidad y calidad del material y los servicios cuyo reembolso se reclame¹.

Principios rectores

3. Los procedimientos de verificación y control tienen como finalidad garantizar el cumplimiento por ambas partes, desde el primer momento y durante todo el tiempo de vigencia, de las condiciones establecidas en el Memorando entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales. Las normas para el equipo pesado y la autonomía logística se definen en función de la capacidad operacional de cada categoría/subcategoría, más que de los detalles de una lista prescriptiva de los tipos y niveles de equipo requeridos². Estas normas sobre capacidad operacional se promulgan en los documentos de la Asamblea General y se especifican en los anexos A y B del presente capítulo. A menos que las normas de una categoría de autonomía logística lo exijan específicamente, como se estipula en el anexo B del capítulo 3, el suministro de un tipo o número de equipos específicos necesarios para cumplir las normas de una categoría de autonomía logística, a efectos de su reembolso, se basará en el cumplimiento de las necesidades operacionales convenidas entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y reflejadas en el Memorando³.

4. Las Naciones Unidas, conjuntamente con el respectivo contingente o con otra autoridad delegada que designe el país que aporta contingentes/efectivos policiales, serán responsables de garantizar que el equipo y los servicios suministrados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales satisfagan los requisitos de las operaciones de mantenimiento de la paz y se proporcionen de conformidad con el Memorando concertado por las Naciones Unidas con el país que aporta contingentes/efectivos policiales. Con ese fin, las Naciones Unidas verificarán el estado y las condiciones del equipo y los servicios que se proporcionen, así como también las cantidades. Las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales colaborarán en la aplicación de ese control, de conformidad con lo dispuesto en el Memorando para el suministro de personal militar, equipo y servicios⁴.

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 2.

² A/C.5/55/39, anexo, párr. 63, y A/C.5/52/39, párr. 76 c).

³ A/C.5/65/16, párr. 136 a).

⁴ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 3.

Capítulo 3

5. El equipo de inspección/verificación de las Naciones Unidas, que podrá estar integrado por funcionarios de las Naciones Unidas y personal militar, nombrado por el Jefe de la misión o por un funcionario que actúe en su nombre, quedará asignado al equipo de inspección durante un período suficientemente prolongado como para garantizar la continuidad de las actividades de control. El país que aporta contingentes/efectivos policiales deberá nombrar una persona de cada unidad/contingente para que sirva de enlace con el equipo de inspección/verificación de las Naciones Unidas a efectos de la verificación y el control⁵. El Memorando es el documento firmado entre un país que aporta contingentes o fuerzas de policía y la Sede de las Naciones Unidas y cualquier cambio en la clasificación del equipo deberá realizarse con el acuerdo de ambas partes. El equipo de verificación del equipo de propiedad de los contingentes sobre el terreno puede remitir sus observaciones a la Secretaría pero no está facultado para modificar la clasificación del equipo pesado convenida por la Sede de las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes o fuerzas de policía. El país que aporta contingentes o fuerzas de policía y la Sede de las Naciones Unidas deberán entablar negociaciones bilaterales para resolver toda controversia que pueda surgir⁶.

6. El proceso de verificación se registrará por un principio de “racionalidad” al estudiar los resultados obtenidos, en particular se determinará si se adoptaron medidas positivas para el cumplimiento del Memorando, es decir, si el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables para cumplir con el espíritu del Memorando, si no con el contenido en su totalidad, y si han tenido en cuenta la importancia del asunto y la duración del período en que el acuerdo no se ha cumplido. El principio rector para determinar la “racionalidad” será establecer si el material que han de proporcionar el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas cumplirá con sus funciones militares, sin entrañar gastos adicionales para las Naciones Unidas o el país que aporta contingentes/efectivos policiales, aparte de los previstos en el Memorando⁷. No obstante, al verificar los servicios médicos de cualquier nivel, se determinará si existen el equipo y personal médico y los bienes fungibles necesarios para mantener las capacidades indicadas en las normas de autonomía logística (servicios médicos) estipuladas en el anexo B del presente capítulo⁸.

7. Los resultados del proceso de control serán utilizados por las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes como base para celebrar consultas al nivel más bajo posible en la zona de la misión para que las capacidades ofrecidas por el país estén en consonancia con las necesidades operacionales de la misión. No obstante, el procedimiento de control en el ámbito médico es una garantía de calidad destinada a velar por que los servicios médicos que se prestan al personal y a los efectivos de las Naciones Unidas que participan en una misión de mantenimiento de la paz se ajusten a las normas estipuladas en el anexo B del presente capítulo. Durante la inspección de llegada se verificará la preparación médica y el estado de inmunización de todos los contingentes/efectivos policiales de las Naciones Unidas⁹. El proceso servirá también para determinar, en caso de que no se haya

⁵ *Ibid.*, párr. 4.

⁶ A/C.5/65/16, párr. 94.

⁷ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 5.

⁸ A/C.5/55/39, anexo III.B, párr. 5.

⁹ *Ibid.*, párr. 6.

Capítulo 3

cumplido un criterio mínimo de cantidad o calidad de material y de servicios, qué medidas correctivas se habrán de adoptar, incluido el ajuste a los requisitos convenidos para tener derecho a reembolso. Por otro lado, las partes, según el grado de incumplimiento de lo dispuesto en el Memorando, tal vez deseen renegociar los términos y condiciones del mismo¹⁰.

Normas y criterios de inspección

8. Los equipos de inspección, al verificar el equipo pesado y la autonomía logística, aplicarán las normas aprobadas en los documentos de la Asamblea General¹¹, especificadas en los anexos A y B del presente capítulo. Estas normas se incluyen también en el Memorando suscrito por el país que aporta contingentes/ efectivos policiales y las Naciones Unidas.

Realización de inspecciones de verificación

9. Se llevarán a cabo inspecciones sobre la base de los principios expuestos anteriormente. El objetivo principal de las inspecciones es verificar que se hayan cumplido los términos y condiciones del Memorando y adoptar medidas correctivas cuando proceda. En cada etapa de las operaciones de mantenimiento de la paz se dispone de poco tiempo y personal, por lo que no se puede emplear más tiempo que el necesario para determinar que el país que aporta contingentes/efectivos policiales o las Naciones Unidas han cumplido los requisitos mínimos en cada categoría¹².

Tipos de inspecciones en el proceso de verificación

10. El proceso de verificación supone practicar inspecciones en tres etapas. Se llevarán a cabo inspecciones obligatorias en el momento de la llegada y de la repatriación. Las inspecciones de llegada deben abarcar el equipo y los servicios cuyo reembolso esté previsto en el Memorando. Las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que se verifique la utilidad operacional del equipo y los servicios estipulados en el Memorando. Las inspecciones operacionales podrán notificarse con escasa anticipación cuando existan condiciones que puedan plantear dudas en cuanto al cumplimiento de los términos del Memorando. El alcance de dichas inspecciones se limitará a determinados sectores que plantean dudas, si así lo deciden las Naciones Unidas¹³.

A. Inspección de llegada¹⁴

11. La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión y deberá completarse en el plazo de un mes. Las Naciones Unidas, en consulta con el país que aporte contingentes/efectivos policiales, decidirán la fecha y lugar de la inspección. Cuando el equipo y el

¹⁰ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III párr. 6.

¹¹ *Ibid.*, apéndices I y II; A/C.5/52/39, párrs. 76 a 89, y A/C.5/54/49, párrs. 60 y 86.

¹² A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 7.

¹³ *Ibid.*, párr. 8.

¹⁴ *Ibid.*, párrs. 9 a 12.

Capítulo 3

personal se encuentren en la zona de la misión en el momento de conclusión del Memorando, la primera inspección se llevará a cabo en una fecha que será determinada conjuntamente por la misión y las autoridades del contingente, y deberá llevarse a cabo antes de transcurrido un mes de dicha fecha. Un representante del país que aporta los contingentes/efectivos policiales deberá demostrar y aclarar que el material satisface la capacidad de autonomía logística que se haya convenido. De la misma forma, las Naciones Unidas deberán explicar qué servicios les corresponde proporcionar en virtud del Memorando. Las inspecciones se efectuarán de la siguiente manera:

a) Se procederá a un recuento e inspección del equipo pesado a su llegada al teatro de operaciones para garantizar que las categorías, los grupos y las cantidades entregadas corresponden a lo estipulado en el Memorando y que tienen capacidad operacional¹⁵, inclusive si están pintados con los colores de las Naciones Unidas, de manera que puedan destinarse a su función principal;

b) En el caso de arrendamiento sin servicios de conservación, se inspeccionará el equipo para determinar si sus condiciones satisfacen los criterios establecidos, teniendo en cuenta el consumo de piezas de repuesto y el costo de las reparaciones, para garantizar que se disponga de piezas de repuesto y demás elementos necesarios y de que estos se utilicen de la manera estipulada en el Memorando;

c) Los sectores en que la unidad se haya comprometido a tener “autonomía logística” se inspeccionarán cada seis meses con miras a evaluar las condiciones operacionales del equipo y los servicios;

d) El Gobierno podrá solicitar que un equipo de las Naciones Unidas preste asesoramiento o celebre consultas acerca de cuestiones relacionadas con el equipo pesado y la autonomía logística, y las Naciones Unidas por lo general pedirán que se les permita realizar una visita previa al despliegue al país de origen de los contingentes o efectivos policiales.

12. Aun cuando las Naciones Unidas no hayan efectuado la inspección de llegada por cualquier motivo, seguirán obligadas a pagar la tarifa correspondiente al equipo desde la fecha de su llegada y deberán cumplir esta obligación de inmediato.

13. Un país que aporte contingentes/efectivos policiales podrá solicitar a la Sede de las Naciones Unidas que envíe un equipo de asesoramiento y consulta en relación con la prestación de servicios.

14. Con objeto de reducir las demoras en las operaciones, la Sede de las Naciones Unidas, con la conformidad del país que aporte contingentes/efectivos policiales, podrá enviar un equipo para que realice una visita previa al despliegue en el país de origen o donde se encuentre el equipo. Ello no elimina la necesidad de inspección a la llegada.

¹⁵ *Ibid.*, apéndice I.A, párr. 23.

Capítulo 3**B. Inspecciones operacionales¹⁶**

15. Las inspecciones operacionales se llevarán a cabo conforme a los requisitos correspondientes, durante la estadía de las unidades en la zona de la misión. Esas inspecciones se podrán efectuar de la siguiente manera:

a) Se procederá a un recuento e inspección del equipo pesado con objeto de clasificarlo en categorías y grupos y de garantizar que se hayan entregado las cantidades convenidas y que el material se utilice como corresponda;

b) Se inspeccionará el equipo pesado para garantizar que funcione de la manera convenida en el Memorando. Las Naciones Unidas consideran que los vehículos poco seguros ponen en peligro la vida del personal y la eficacia de una misión, y no debe considerarse que se encuentran en estado de funcionamiento. El Oficial Jefe de transporte examinará la seguridad de los vehículos y formulará recomendaciones al respecto al Director o Jefe de Apoyo a la Misión y al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía;

c) En el caso de arrendamiento sin servicios de conservación, se determinará si el equipo se encuentra en condiciones aceptables, teniendo en cuenta el consumo de piezas de repuesto y el costo de las reparaciones, para garantizar que se disponga de piezas de repuesto y demás elementos necesarios y de que estos se utilicen de la manera estipulada en el Memorando¹⁷;

d) Se podrán inspeccionar los sectores en que la unidad se haya comprometido a tener autonomía logística con miras a determinar si la capacidad de autonomía logística es suficiente y satisfactoria.

C. Inspección de repatriación¹⁸

16. Las Naciones Unidas llevarán a cabo una inspección en el momento de la repatriación del contingente o de uno de sus componentes de la zona de la misión. En esa inspección:

a) Se rendirá cuenta de todo el equipo pesado que se repatriará al país que aportó los contingentes/efectivos policiales;

b) Se verificarán las condiciones del equipo pesado proporcionado en virtud de un contrato de arrendamiento sin servicios de conservación para garantizar que únicamente se repatrie equipo del país que aportó los contingentes/efectivos policiales.

Cuando, por cualquier circunstancia, las Naciones Unidas no puedan llevar a cabo una inspección de repatriación, se considerará la posibilidad de utilizar la inspección válida más reciente.

¹⁶ *Ibid.*, apéndice III, párr. 13.

¹⁷ *Ibid.*, párr. 13 c).

¹⁸ *Ibid.*, párr. 14.

Capítulo 3

D. Otras inspecciones e informes¹⁹

17. Podrán efectuarse otras verificaciones o inspecciones, como los informes operacionales normalizados, si el jefe de la misión (o el funcionario en quien delegue) o la Sede de las Naciones Unidas lo consideran necesario²⁰:

a) **Informes operacionales normalizados.** La unidad/contingente prepara mensualmente informes operacionales normalizados utilizando un modelo estándar. Estos informes son mantenidos por la unidad/contingente para su presentación al equipo de inspección de las Naciones Unidas cuando los soliciten. En el informe se debe consignar el estado real del equipo y los servicios proporcionados por la unidad y las Naciones Unidas;

b) **Informes de inspección.** El equipo de inspección de las Naciones Unidas realizará inspecciones periódicas. Su frecuencia se decidirá mediante acuerdo entre la Sede de las Naciones Unidas y la misión. El equipo de inspección de las Naciones Unidas prepara un informe de inspección, es decir, un informe de verificación, después de cada inspección de una unidad/contingente. En él se consignan los resultados de la inspección realizada. El informe es examinado conjuntamente con la unidad y firmado por el representante del contingente. Cuando una unidad ha de red desplegarse total o parcialmente dentro de la zona de una misión, la siguiente inspección periódica en el nuevo emplazamiento se llevará a cabo en una fecha que será determinada conjuntamente por la misión y las autoridades de la unidad²¹;

c) **Informes sobre el estado de las solicitudes de reembolso.** Las Naciones Unidas presentan a los países que aportan contingentes/efectivos policiales cuando estos lo solicitan, un informe mensual sobre el estado de las solicitudes de reembolso. En el informe se registran los pagos o las sumas mensuales adeudadas correspondientes a cada mes y el saldo a la fecha del informe.

18. Los procedimientos de inspección y verificación son supervisados y mejorados constantemente para tener en cuenta las experiencias y enseñanzas aprendidas en las diferentes misiones y en la Sede de las Naciones Unidas en la aplicación de las decisiones de la Asamblea General en este ámbito.

19. Los archivos de las actividades de verificación, inspección y control deben ser mantenidos en la Sede de las Naciones Unidas, el cuartel general de la fuerza, el país que aporta contingentes/efectivos policiales y la unidad.

Arreglo de controversias

20. Después de haber intentado otras posibilidades, las controversias relativas a la interpretación de los resultados de las inspecciones de verificación que puedan repercutir en la posibilidad de reembolso de un país que aporte contingentes/efectivos policiales, o debidas a otras razones o de otras características, se dirimirán utilizando el procedimiento aprobado por la Asamblea General²², que se describe en el capítulo 2 y en el modelo de Memorando.

¹⁹ *Ibid.*, párrs. 15 a 19.

²⁰ A/C.5/55/39, anexo III B, párr. 16.

²¹ A/C.5/65/16, párr. 119.

²² A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párrs. 3 a 7 y párr. 20; A/C.5/52/39, párr. 67.

Anexo A**Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación****Objeto**

1. Existen normas verificables que rigen la aplicación del régimen de arrendamiento con servicios y sin servicios de conservación y el reembolso posterior. Las siguientes normas, y las definiciones correspondientes, se aplicarán al equipo enumerado en el anexo A del capítulo 8. Las normas, formuladas en función de los requisitos operacionales², son de carácter genérico, habida cuenta de la gran variedad del equipo.

Principios

2. Los siguientes principios se aplicarán a todo el equipo:

a) El equipo que llega al teatro de operaciones deberá estar en condiciones de ser utilizado para su función primordial y llevar pintados los emblemas de las Naciones Unidas. Las ambulancias y otros vehículos dedicados al transporte de personal y suministros médicos llevarán un símbolo que indique que se hallan bajo la protección del Convenio de Ginebra³. Si es necesario desmontar el equipo antes de enviarlo, el montaje posterior correrá por cuenta del contingente como parte del proceso de despliegue, y lo mismo sucederá con la reposición de la gasolina, el aceite y los lubricantes que se retiren con motivo del transporte;

b) Todo equipo ligero conexas, listas de comprobación o elementos de la lista de carga necesarios para su utilización con el equipo en el desempeño de su función deberán acompañar al equipo o incluirse en una carga claramente identificable para su inclusión con el equipo a la llegada al teatro de operaciones;

c) En el caso de reembolso por arrendamiento con servicios de conservación, el país que aporta los contingentes/efectivos policiales debe encargarse de suministrar el equipo de sustitución, piezas de recambio, servicios de mantenimiento y reparaciones incluidas en los contratos. En la tasa de arrendamiento con servicios de conservación se incluye un factor de transporte básico del 2% para el reabastecimiento de piezas de recambio y bienes fungibles. Esta tasa del 2% se aumentará un 0,25% por cada segmento completo de 800 kilómetros o 500 millas, más allá del primer segmento de 800 kilómetros o 500 millas, a lo largo de la ruta de envío entre el puerto de embarque y el punto de llegada en la zona de misión⁴;

d) Para satisfacer las condiciones de buen estado de funcionamiento, los contingentes tienen la opción de mantener un exceso de existencias de hasta el 10% de las cantidades autorizadas y convenidas y hacer desplegar y redespargar este exceso de existencias junto con el contingente. Las Naciones Unidas se harán cargo

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A.

² A/C.5/52/39, anexo, párr. 76 c).

³ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo A, párr. 2 a).

⁴ A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 c), y apéndice I.A, párr. 1 c).

Capítulo 3, anexo A

de los gastos de despliegue y redespliegue del exceso de equipo, así como de los de pintura y repintado, pero el país que aporta contingentes/efectivos policiales no recibirá reembolso por concepto de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos por los excesos de existencias⁵;

e) Se empleará un criterio basado en “lo razonable” al evaluar si se ha satisfecho una norma de rendimiento. Sin embargo, deberán estar siempre disponibles la capacidad, el personal, el equipo y los servicios médicos utilizados en tratamientos de urgencia de conformidad con las normas relativas a la autonomía logística médica mencionadas en el anexo B del presente capítulo⁶. Ni los países que aportan contingentes/efectivos policiales ni las Naciones Unidas serán sancionados cuando la falta de cumplimiento se deba a la situación operacional en la zona de la misión⁷;

f) Los daños ocasionados durante el tránsito deberán ser sufragados por la parte responsable de efectuar los arreglos de transporte (véase información más detallada en el capítulo 4);

g) El término “caso especial” debería reservarse al equipo pesado cuya tasa de reembolso no se haya establecido en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. El equipo pesado “especial” debe tener un valor superior a 1.000 dólares (valor colectivo de todos los artículos del conjunto), con una expectativa de vida útil superior a un año⁸, ⁹, y ese valor únicamente no deberá determinar la clasificación del equipo como caso especial (para una explicación detallada, véase el capítulo 5)¹⁰.

3. El equipo de inspección de las Naciones Unidas utilizará el Memorando para verificar el tipo y cantidad del equipo pesado suministrado por el país que aporta contingentes/efectivos policiales. El Memorando es el documento firmado entre un país que aporta contingentes o fuerzas de policía y la Sede de las Naciones Unidas y cualquier cambio en la clasificación del equipo deberá realizarse con el acuerdo de ambas partes. El equipo de verificación del equipo de propiedad de los contingentes sobre el terreno puede remitir sus observaciones a la Secretaría pero no está facultado para modificar la clasificación del equipo pesado convenida por la Sede de las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes o fuerzas de policía. El país que aporta contingentes o fuerzas de policía y la Sede deberán entablar negociaciones bilaterales para resolver toda controversia que pueda surgir¹¹.

4. Un tercero que se encargue de la conservación del equipo de otro país que aporte contingentes/efectivos policiales deberá cumplir las mismas normas de desempeño que el país que aporta contingentes/efectivos policiales y se encarga del mantenimiento de su propio equipo.

5. Cuando un contingente utilice equipo pesado como parte de la autonomía logística, el país que aporte contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino solo al reembolso por autonomía

⁵ *Ibid.*, párr. 46 f), y párr. 2 c).

⁶ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo A, párr. 2 e).

⁷ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 2 h).

⁸ A/C.5/58/37, párrs. 47 y 48.

⁹ A/C.5/62/26, párr. 57 a).

¹⁰ *Ibid.*, párr. 57 b).

¹¹ A/C.5/65/16, párr. 94.

Capítulo 3, anexo A

logística¹². Puede haber casos en que un país que aporte contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos, ingeniería a nivel de fuerza como activo de la fuerza, en cuyo caso puede existir un derecho a reembolso por concepto de equipo pesado, mientras que los mismos artículos a nivel de la unidad se considerarían equipo ligero y se incorporarían al costo básico de autonomía logística general^{13, 14}. Estos casos se especificarán en los anexos B y C del Memorando, cuando corresponda.

Normas

6. El equipo de inspección de la misión verificará si se cumplen las normas siguientes:

Equipo de comunicaciones

7. El suministro de equipo de comunicaciones a los efectos del reembolso en régimen de arrendamiento con o sin servicios de contratación se aplicará a las unidades de comunicaciones que presten servicios a nivel de la fuerza, es decir, por encima del nivel de batallón o contingente. El servicio deberá estar a disposición de todas las unidades que designe el cuartel general de la misión y figurar en el Memorando, en el que se consignarán las especificaciones técnicas que habrán de utilizarse¹⁵.

8. El equipo deberá ser suficiente para dotar a la misión de la red básica de comunicaciones que precise. Se mantendrá una capacidad de reserva en el teatro de operaciones para asegurar un servicio ininterrumpido. El equipo de reserva se desplegará y red desplegará junto con el contingente.

9. Cuando las unidades ajenas al servicio de comunicaciones necesiten una capacidad superior de comunicación que no sea reembolsable con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente (por ejemplo, terminales Inmarsat), el equipo deberá estar autorizado en el Memorando y será reembolsable como equipo pesado de la misma forma que en el caso de las unidades de comunicaciones. Una terminal Inmarsat utilizada como instrumento de comunicaciones de retroenlace es responsabilidad del país y no es reembolsable.

Equipo eléctrico

10. Este equipo es la principal fuente de suministro eléctrico en los campamentos de base, los emplazamientos dispersos de compañías o unidades de mayor tamaño o las unidades especializadas que requieren fuentes de energía superiores a 20 kVA (por ejemplo, los centros médicos o los talleres de mantenimiento). Están comprendidos en esta categoría los mazos de alambre y el cableado para la conexión de los usuarios finales, todo el equipo ligero y los bienes fungibles complementarios. Los accesorios de iluminación, los circuitos de los locales de alojamiento y el cableado se reembolsarán con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente al equipo eléctrico. Cuando los efectivos militares o las unidades especializadas de un contingente se desplieguen con otro contingente,

¹² A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 15, y A/C.5/52/39, párr. 77.

¹³ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párrs. 3, 8 y 10.

¹⁴ A/C.5/49/66, anexo, anexo III, párr. 6.

¹⁵ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 3.

Capítulo 3, anexo A

ambas partes deberán determinar en el Memorando quién se encargará de suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva¹⁶.

11. Los grupos electrógenos principales de los campamentos de base y los que suministren energía a los centros médicos tendrán una capacidad de reserva en paralelo. La capacidad de reserva ha de bastar en todo momento para atender a la demanda de los centros médicos, cuyo abastecimiento tendrá prioridad, y estará conectada a las partes esenciales de esas instalaciones¹⁷. La tasa de reembolso se calculará a partir de la potencia de salida combinada de los dos grupos electrógenos. En este caso, todos los grupos electrógenos principales de los campamentos de base han de ofrecer un suministro ininterrumpido las 24 horas del día. Las conexiones y el cableado, las placas de circuito y los transformadores se repararán o sustituirán en un plazo de dos horas. Se dedicará un máximo de tres horas al mantenimiento, el reabastecimiento de combustible o la reparación de los grupos electrógenos independientes (es decir, los que no están conectados en paralelo) por cada 24 horas¹⁸.

12. Los grupos electrógenos destinados a los centros médicos también tendrán una capacidad de reserva en paralelo suficiente para atender en todo momento a la demanda de dichas instalaciones. Cuando los contingentes/efectivos policiales o las unidades médicas de un país se desplieguen y operen con un contingente de otro país que aporte contingentes/efectivos policiales, se negociará, caso por caso, a quién corresponde suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva, lo que se indicará expresamente en el anexo B del Memorando.

Equipo de ingeniería

13. Se aplicarán las tasas de reembolso del equipo pesado utilizado en tareas de ingeniería que se realicen en apoyo de la misión. El contingente y su capacidad deberán estar autorizados en el Memorando.

14. Se conservará el equipo de ingeniería para que siempre esté disponible durante su despliegue.

15. Cuando se asigne a una unidad de ingeniería la tarea de realizar actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas en nombre de la misión en calidad de activo de la fuerza, el equipo se reembolsará como equipo pesado, cuando corresponda, tal como se haya convenido en el Memorando¹⁹. La munición y los explosivos consumidos en las actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas o, cuando el Comandante de la Fuerza autorice u ordene adiestramiento especial a un nivel que supere el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, se reembolsarán previa presentación de una reclamación y certificación de la misión²⁰. Dado que el costo de las municiones y explosivos asociados con artículos de un equipo pesado (caso especial), como los explosivos de demolición utilizados para actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas, no están comprendidos en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios de conservación, no se incluye un factor por

¹⁶ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo A, párr. 10.

¹⁷ *Ibid.*, párr. 11.

¹⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 7.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 8.

²⁰ A/C.5/49/66, anexo, párr. 48 c).

Capítulo 3, anexo A

transporte adicional para reembolsar el costo del transporte destinado a la reposición. En consecuencia, las Naciones Unidas reembolsarán los gastos de transporte para el despliegue, redespliegue y reposición de las municiones y explosivos concretos utilizados para actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas a nivel de la fuerza utilizando equipo pesado como activo de la fuerza.

16. El suministro y la adquisición de bienes fungibles, la instalación de materiales y el equipo ligero utilizado que haya que dejar desplegado para completar otras tareas (como tubos de perforación, pequeñas bombas y otras herramientas similares) se tratarán en el marco de una carta de asignación específica²¹. Por otra parte, los costos excesivos incurridos como consecuencia de un desgaste excepcional ocasionado por la utilización del equipo en condiciones excesivamente difíciles se tratarán en el marco de una carta de asignación específica²².

Equipo médico y odontológico

17. Solo se reembolsará como equipo médico el proporcionado con arreglo a las normas de las Naciones Unidas y autorizado en el Memorando²³.

18. Lo estipulado en el Memorando se aplicará cuando el equipo médico se utilice en la prestación de los servicios médicos de nivel 1, nivel 1+ (con mejoras consistentes en un módulo de laboratorio, un módulo de equipo odontológico, un módulo de evacuación aérea por motivos médicos, un módulo quirúrgico de avanzada o una combinación de estos módulos), nivel 2, nivel 2+ (con mejoras consistentes en un módulo de servicios de ortopedia, un módulo de servicios de ginecología y un módulo de servicios adicionales de medicina interna o una combinación de estos módulos) y nivel 3²⁴ de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, a saber, medicina general, medicina interna, cirugía, otras especialidades que se convengan, odontología, higiene, dispensarios, análisis y procesamiento de sangre, rayos X, laboratorio, salas de hospital, y medidas y capacidad necesarias para salvar vidas y estabilizar las constantes vitales y evacuación a una instalación de nivel superior²⁵.

19. Los contingentes deberán tener suficiente equipo médico, tal como se estipula en las normas de las Naciones Unidas correspondientes a los servicios médicos de nivel 1, nivel 1+ (con mejoras consistentes en un módulo de laboratorio, un módulo de equipo odontológico, un módulo de evacuación aérea por motivos médicos, un módulo quirúrgico de avanzada o una combinación de estos módulos), nivel 2, nivel 2+ (con mejoras consistentes en un módulo de servicios de ortopedia, un módulo de servicios de ginecología y un módulo de servicios adicionales de medicina interna o una combinación de estos módulos) y nivel 3²⁴, para prestar atención hospitalaria y ambulatoria, servicios de diagnóstico básico y avanzado, servicios básicos y avanzados para salvar vidas, atención quirúrgica básica y avanzada, y disponer de capacidad de reabastecimiento y de evacuación médica y de heridos en la zona de la

²¹ A/C.5/65/16, párr. 115 a).

²² *Ibid.*, párr. 115 b).

²³ A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. B2, "capítulo 3, anexo A, párr. 13", e *ibid.*, anexo VIII, apéndices I y II; y A/C.5/55/39, anexo III.B.

²⁴ A/C.5/65/16, párrs. 151 y 152.

²⁵ A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. B2, "capítulo 3, anexo A, párr. 13".

Capítulo 3, anexo A

misión, con arreglo a lo dispuesto en el Memorando. El equipo médico solicitado será proporcionado y conservado en condiciones plenamente operacionales y en un medio aséptico y estéril, de conformidad con las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para poder ofrecer apoyo médico ininterrumpido y un nivel adecuado de atención sanitaria, incluidos los servicios de evacuación²⁶.

20. Los centros médicos de nivel 1 o 1+ se consideran “activos de la fuerza” y, por lo tanto, están a disposición de todos los miembros de una misión de las Naciones Unidas²⁷. Por consiguiente, el equipo médico hospitalario podrá reembolsarse aplicando la tasa de equipo pesado de “centro médico de nivel 1 o 1+” que se especifica en el capítulo 8.

21. Los centros médicos se reembolsarán sobre la base de cada nivel de servicios médicos, a saber, nivel 1, nivel 1+ (con mejoras consistentes en un módulo de laboratorio, un módulo de equipo odontológico, un módulo de evacuación aérea por motivos médicos, un módulo quirúrgico de avanzada o una combinación de estos módulos), nivel 2, nivel 2+ (con mejoras consistentes en un módulo de servicios de ortopedia, un módulo de servicios de ginecología y un módulo de servicios adicionales de medicina interna o una combinación de estos módulos) o nivel 3²⁴. Los módulos y servicios médicos se reembolsarán sobre la base del equipo pesado suministrado, siempre que este cumpla las normas. El costo de cada módulo de servicios médicos y, por consiguiente, las tasas de reembolso correspondientes, se basarán en el valor genérico de mercado de cada artículo de equipo médico considerado necesario por el Grupo de Trabajo de 2011²⁸. Las listas de equipo por módulo incluyen todo el equipo médico considerado necesario para los diversos niveles; por otra parte, el valor genérico de mercado se ha ajustado utilizando los hospitales de nivel 2 como valor de base para determinar el valor genérico de mercado de los equipos idénticos en los distintos niveles de servicios y módulos médicos. Las nuevas recomendaciones incluyen, concretamente: incluir un aparato portátil de rayos X y un aparato de ultrasonidos en la lista del equipo pesado de los hospitales de nivel 2; aplicar un nuevo y único valor genérico de mercado de 30.000 dólares a los aparatos de ultrasonidos en las listas de los hospitales de nivel 2 y de nivel 3 (utilizando los hospitales de nivel 2 como valor de base); establecer la definición y composición de los módulos de servicios adicionales de los centros médicos de nivel 2+; y fijar nuevas tasas de reembolso mensuales para los módulos de nivel 2+ de ginecología y ortopedia. El equipo no médico considerado necesario para cumplir las normas médicas (por ejemplo, grupos electrógenos de más de 20 kVA, ambulancias, instalaciones de higiene general y sistemas de depuración de agua) se enumera aparte a los efectos del reembolso. Las necesidades revisadas de equipo médico de cada módulo y servicio médico figuran en los apéndices del presente capítulo²⁹.

22. Los módulos médicos desplegados de manera independiente se reembolsarán por separado como equipo pesado²⁴.

23. Al preparar los informes de verificación sobre los centros médicos, las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como

²⁶ *Ibid.*, “capítulo 3, anexo A, párr. 14”.

²⁷ A/C.5/55/39, párr. 96.

²⁸ A/C.5/65/16, párrs. 138 y 144.

²⁹ *Ibid.*, párrs. 143, 144 y 147 a 152.

Capítulo 3, anexo A

se definen en las normas³⁰. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse una deducción del reembolso, deberá emitirse un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

Equipo de observación

24. En el caso del régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el equipo de observación se mantendrá en buen estado para asegurar su funcionamiento las 24 horas del día, según proceda, en todos los puestos de observación. Deberá efectuarse una calibración periódica del equipo³¹.

25. En el caso de régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, las Naciones Unidas se encargarán de suministrar equipo y piezas de repuesto suficientes para mantener el mismo nivel de buen estado de funcionamiento en los puestos de observación.

Alojamiento

26. Las estructuras semirrígidas son instalaciones con laterales blandos y una armazón rígida que pueden trasladarse, es decir, desmontarse y transportarse. Las estructuras rígidas son instalaciones prefabricadas o de paredes rígidas que pueden adosarse a las instalaciones locales pero que pueden desmontarse y trasladarse fácilmente.

27. Los contenedores son albergues móviles utilizados para un servicio o propósito determinado. Existen tres tipos básicos de contenedores: montados sobre camiones, montados sobre remolques y marítimos. Los contenedores montados sobre camiones pueden desmontarse y utilizarse sin el vehículo. Los contenedores montados sobre remolques no necesitan desmontarse pero no se reembolsarán como remolques en la categoría de vehículos. Para ser reembolsables, los contenedores marítimos tendrán que conservarse de conformidad con las normas internacionales (es decir, deberán estar homologados para el transporte marítimo)³².

28. Los contenedores utilizados como parte del apoyo prestado con arreglo a una tasa de autonomía logística (por ejemplo, para servicios odontológicos o de comidas), no serán reembolsables como equipo pesado sino que se aplicará la tasa de autonomía logística correspondiente³³.

29. Las tasas de alojamiento comprenden todo el equipo ligero y bienes fungibles relacionados con la función primordial de la instalación.

Aeronaves

30. Habida cuenta del carácter especial de las aeronaves, se estipularán por separado en cartas de asignación el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes. La unidad de operaciones aéreas de la misión se encargará de vigilar el funcionamiento de las aeronaves e informar al respecto. En aras de

³⁰ A/C.5/55/39, párr. 98 a).

³¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 12.

³² *Ibid.*, párr. 15.

³³ *Ibid.*, y A/C.4/52/39, párr. 77.

Capítulo 3, anexo A

establecer un conjunto más coherente de condiciones en las cartas de asignación para el suministro de una capacidad de aviación militar y de alentar una utilización más completa de la capacidad militar, las Naciones Unidas reembolsarán el costo de la munición utilizada durante el año para mantener la pericia en el uso de las armas de los miembros de la tripulación de los helicópteros de combate. Los ejercicios de adiestramiento en el uso de las armas, incluida la cantidad y el tipo de munición asignada a cada piloto, se basarán en las necesidades nacionales y de las Naciones Unidas, y las tasas de reembolso para esa munición se especificarán en un anexo de la carta de asignación. En el reembolso de la munición utilizada durante las hostilidades se utilizará la misma tasa. Las Naciones Unidas se encargarán de facilitar un polígono de tiro en la zona de responsabilidad de la misión o en otro lugar adecuado (conforme a un acuerdo bilateral suscrito entre el gobierno y las Naciones Unidas)³⁴.

Armamentos

31. Las armas de manejo colectivo se mantendrán en estado de funcionamiento operacional al 90%, lo que incluirá ajustar las miras, calibrar las armas y efectuar prácticas de tiro autorizadas en la zona de la misión. Según la definición de las Naciones Unidas se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de un soldado designado³⁵. Las municiones utilizadas para ajustar las miras, calibrar las armas y efectuar prácticas de tiro y de otro tipo se consideran bienes fungibles y están comprendidas en la tasa de conservación del régimen de arrendamiento con servicios de conservación. Por consiguiente, los gastos por concepto de municiones utilizadas en las prácticas y el adiestramiento correrán por cuenta del país a menos que el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía autorice u ordene actividades de adiestramiento especial que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas³⁶. Si las Naciones Unidas proporcionan las armas, tendrán también que mantener en el teatro de operaciones suficientes piezas de repuesto para satisfacer el requisito de buen estado de funcionamiento del material³⁷.

32. Las Naciones Unidas reembolsarán a los países los gastos de transporte de las municiones operacionales a la zona de la misión y de regreso de ella³⁸. Como los gastos en municiones/misiles, asociados con artículos de equipo pesado, como armas antiaéreas, misiles antiblindaje y obuses, y explosivos utilizados con equipo pesado, no se consideran en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios de conservación, no se incluye un factor por transporte adicional con el fin de reembolsar los gastos de transporte para la reposición. En consecuencia, las Naciones Unidas reembolsarán los gastos de transporte correspondientes al despliegue, redespliegue y reposición de esas municiones concretas y de las municiones o explosivos utilizados con equipo pesado. Asimismo, las Naciones Unidas reembolsarán las municiones o explosivos utilizados en actividades de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, y que hayan sido autorizadas u ordenadas por el Comandante de la

³⁴ A/C.5/65/16, párr. 104.

³⁵ Servicio de Planificación Militar, correo electrónico de 9 de agosto de 2001.

³⁶ A/C.5/49/66, anexo, párr. 48 c).

³⁷ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 18.

³⁸ A/C.5/49/66, anexo, párr. 48 a).

Capítulo 3, anexo A

Fuerza/Comisionado de Policía, pero no en otras prácticas y actividades de adiestramiento necesarias para cumplir con el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas en cuyo caso las municiones se consideran bienes fungibles incluidos en las tasas de arrendamiento con servicios de conservación o en la tasa mensual reembolsada dentro de los gastos de los contingentes para armas personales. Las municiones gastadas en operaciones o actividades especiales de adiestramiento autorizadas u ordenadas por el Comandante de la Fuerza se registrarán en los informes del Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía al final de cada una de las operaciones y se reembolsarán teniendo en cuenta el precio inicial de las municiones contra la presentación de una reclamación por el Gobierno y de un certificado de gastos operacionales en municiones emitido por la misión. Se reembolsarán las municiones que hayan quedado inservibles en la zona de la misión. No obstante, correrán por cuenta de los países que aporten contingentes/efectivos policiales los gastos correspondientes al despliegue de municiones con una vida útil superior a la duración prevista del despliegue³⁹.

Buques de guerra

33. Habida cuenta del carácter especial de los buques de guerra, se estipularán por separado, en cartas de asignación, el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes.

Vehículos

34. El equipo de inspección se encargará de verificar el equipo para determinar si su clasificación se ajusta a la descripción que figura en los documentos A/C.5/49/70 y A/C.5/55/39.

35. Los vehículos de tipo comercial son los que se pueden conseguir fácilmente de un proveedor comercial. A partir del 1 de julio de 2011, todos los vehículos comerciales que se desplieguen en misiones nuevas y existentes deberán estar equipados con cinturones de seguridad estándar. El costo será sufragado por los países que aportan contingentes o fuerzas de policía. Se alentará a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía a instalar cinturones de seguridad estándar en los vehículos comerciales existentes. Esta opción no será obligatoria y su costo será sufragado por los países⁴⁰.

36. Los vehículos de tipo militar son vehículos especialmente concebidos y diseñados de acuerdo con especificaciones militares precisas, que se construyen para satisfacer determinadas necesidades de las misiones militares/policiales. El Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes elaboró una lista de factores para determinar si podía aplicarse a un vehículo comercial la misma tasa de reembolso de los vehículos militares especificada en el apéndice 14 de los anexos A y B del capítulo 3⁴¹. En los casos en que el vehículo original sea de tipo comercial, el vehículo podrá considerarse de “tipo militar” a los efectos del reembolso del equipo de propiedad de los contingentes, previa negociación en el contexto del Memorando y anotación en su anexo B. La cuestión de si el perfeccionamiento del equipo comercial da o no derecho al país que aporta

³⁹ *Ibid.*, párr. 48 a), b) y d); A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 19.

⁴⁰ A/C.5/65/16, párr. 117.

⁴¹ A/C.5/58/37, anexo I.B.2.

Capítulo 3, anexo A

contingentes/efectivos policiales a reembolsos por concepto de equipo militar se examinará al negociar el Memorando en la Sede de las Naciones Unidas, concediendo especial importancia a las necesidades operacionales y aplicando criterios razonables para resolver los desacuerdos.

37. Por vehículo policial blindado y vehículo policial antidisturbios se entenderá lo siguiente⁴²:

a) Un vehículo policial blindado es un vehículo blindado todo terreno que se utiliza para transportar grupos de entre 8 y 12 policías equipados plenamente con material antidisturbios. Se trata de un vehículo multiusos de orden público que ofrece protección contra armas pequeñas. Este vehículo está diseñado para participar tanto en operaciones urbanas como rurales y puede utilizarse para realizar múltiples funciones como vehículo blindado de patrulla rutinaria. El vehículo no incorpora ningún tipo de sistema de armas;

b) Un vehículo policial antidisturbios es un vehículo reforzado (como mínimo 4x4) diseñado para realizar operaciones en entornos urbanos y rurales y con capacidad para transportar a grupos de entre 9 y 12 policías equipados plenamente con material antidisturbios. Debe ofrecer protección contra proyectiles de mano no explosivos y puede disponer de un sistema antidisturbios (por ejemplo, un lanzagranadas de gas lacrimógeno). El vehículo no incorpora ningún tipo de sistema de armas.

38. En el caso de arrendamiento sin servicios de conservación en que las Naciones Unidas sean responsables, por la conservación del equipo pesado o la encarguen a un tercero, se examinarán los gastos por concepto de servicios de conservación y piezas de repuesto para determinar si el costo de conservación supera la tasa del régimen genérico de arrendamiento con servicios de conservación. En estas circunstancias se requiere una evaluación inicial para comprobar si el exceso de gastos obedece a las condiciones operacionales o ambientales. Si no es imputable a las condiciones locales sino al estado del equipo, se presentará un informe en la Sede de las Naciones Unidas en que se explique la situación, indicando la categoría de equipo que ha ocasionado tal exceso de gastos de conservación y en qué monto. En estos casos las Naciones Unidas podrían deducir de la tasa de reembolso (en régimen de arrendamiento sin servicios de conservación) aplicable al país participante la suma que rebase la tasa de conservación calculada en el régimen genérico de arrendamiento con servicios de conservación⁴³.

39. El equipo autorizado en el Memorando incluirá todo el equipo ligero, los artículos mencionados en la lista de verificación (gatos, herramientas del conductor, rueda de repuesto, etc.) y los bienes fungibles (excepto el combustible) que deben acompañar al vehículo.

40. **Régimen de arrendamiento con servicios de conservación.** En un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, cuando el número total de vehículos en estado de funcionamiento operacional (es decir, listos para ser utilizados) sea inferior al 90% de la cantidad autorizada en el Memorando para una

⁴² A/C.5/65/16, párr. 113.

⁴³ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 26.

determinada subcategoría de vehículos, el reembolso se reducirá en las cantidades que corresponda⁴⁴.

41. Se considerará que un vehículo no está en estado de funcionamiento operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Un contingente podrá tener una cantidad limitada de existencias operacionales (hasta el 10% de la cantidad autorizada) que permitan sustituir de inmediato los vehículos perdidos o averiados que no puedan repararse en el teatro de operaciones⁴⁵.

42. **Régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.** En un régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, los vehículos se suministrarán en estado de funcionamiento operacional con todo el equipo ligero y los artículos enumerados en la lista de verificación, a fin de que puedan utilizarse inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión. Las Naciones Unidas deberán mantener en estado de funcionamiento operacional al menos un 90% del número de vehículos convenidos para cada subcategoría. Se considerará que un vehículo no se encuentra en estado de funcionamiento operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Si el porcentaje de vehículos en estado de funcionamiento operacional es inferior al 90% por la incapacidad de las Naciones Unidas para prestar servicios de conservación, habrá que limitar las tareas o misiones encomendadas al contingente sin reducir a la vez otros reembolsos afectados por la disminución de la actividad⁴⁶. Las Naciones Unidas devolverán los vehículos al país participante en el mismo estado inicial de funcionamiento operacional en que se recibieron y acompañados de todo el equipo ligero y el material enumerado en la lista de verificación.

43. **Sistemas de armamentos.** Se conservarán los sistemas de armamentos de todos los vehículos para que puedan desempeñar la función que se les haya asignado. En los vehículos de combate se mantendrán en buen estado de funcionamiento operacional el arma principal y su sistema de control de tiro. Si el arma misma o el sistema de control de tiro no se hallan en buenas condiciones, se considerarán inutilizables a los efectos del reembolso⁴⁷. Se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de un soldado designado.

44. **Pintura.** Para que puedan utilizarse en las operaciones de las Naciones Unidas, todos los vehículos deberán pintarse de blanco con los emblemas apropiados de la Organización. Si no se han terminado de pintar antes del despliegue, podrá retenerse el reembolso hasta que se cumpla este requisito, a menos que la Sede de las Naciones Unidas haya autorizado expresamente que se haga una excepción⁴⁸. El reembolso por concepto de pintura se calculará utilizando las tasas estándar por tipo/categoría de equipo⁴⁹ multiplicada por la cantidad de equipo autorizada en el anexo B (equipo pesado proporcionado por el Gobierno) del Memorando más un 10% adicional cuando corresponda, previa confirmación por la misión mediante informes de verificación (de llegada o periódicos) u otro medio de

⁴⁴ *Ibid.*, párr. 23.

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 24.

⁴⁶ *Ibid.*, párr. 25.

⁴⁷ *Ibid.*, párr. 27.

⁴⁸ *Ibid.*, párr. 28.

⁴⁹ A/C.5/55/39, párr. 56.

Capítulo 3, anexo A

que los artículos del equipo pesado estaban pintados. El reembolso de la pintura estará basado en el equipo pesado que abandone la misión de conformidad con el informe de verificación de salida.

45. Para los casos especiales, si el equipo puede clasificarse en una de las categorías existentes, por lógica o mediante acuerdo entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales durante la negociación del Memorando, se le aplicará la tasa de pintura y repintado correspondiente a cada categoría. En caso contrario, el reembolso de la pintura y repintado se hará contra la presentación de la factura de los costos efectivos⁵⁰. La relación pintura-repintado se ha establecido en 1:1,19, es decir, el reembolso de los gastos de repintado podrá llegar a ser hasta 1,19 veces superiores a la tasa de pintura⁵¹.

46. El reembolso de los gastos de pintura y repintado de equipo pesado que no se especifica por separado en el anexo B del Memorando pero se utiliza en el desempeño de servicios de autonomía logística, como los contenedores, vehículos de comunicación, etc., deberá solicitarse mediante una reclamación independiente en que se indique la categoría de autonomía logística aplicable, el tipo y la cantidad de equipo. Estas reclamaciones se examinarán para comprobar que el tipo y las cantidades de equipo pesado utilizado para servicios de autonomía logística son necesarios y razonables y establecer, cuando sea posible, una relación lógica con las partidas del equipo pesado existentes para las que se han establecido tasas estándar. Si no hay ninguna relación lógica con el equipo pesado existente, la reclamación será revisada y negociada caso por caso.

⁵⁰ *Ibid.*, párr. 56 a).

⁵¹ *Ibid.*, párr. 56 b).

Anexo B**Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística****Introducción**

1. Por autonomía logística se entiende el apoyo logístico a los contingentes en una zona a la que se ha enviado una misión de mantenimiento de la paz en virtud del cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales proporciona todo o parte del apoyo logístico al contingente a título reembolsable. Un contingente puede tener autonomía logística en varias categorías, según la capacidad de las Naciones para proporcionar el apoyo necesario y la propia capacidad del contingente. El concepto modular de autonomía logística está basado en el principio de que los países que aportan contingentes/efectivos policiales no pueden tener autonomía logística parcial en ninguna de las categorías. Las categorías de autonomía y los posibles arreglos suplementarios se indicarán en el Memorando respectivo.

Objetivo

2. Hay normas verificables en virtud de las cuales se establecen, y posteriormente reembolsan, las categorías de autonomía logística. Las siguientes normas, y las correspondientes definiciones, tienen como objetivo aplicar las categorías de autonomía logística enumeradas en el anexo B del capítulo 8 del Manual. Estas normas, formuladas en función de las capacidades operacionales, son de carácter genérico, y los detalles y los medios de suministro de las capacidades se deliberarán entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales¹.

Principios

3. El principio general que debe regir en materia de autonomía logística es que todos los países que aportan contingentes/efectivos policiales y contingentes deberán cumplir los compromisos contraídos en su Memorando acerca del suministro de la capacidad operacional convenida. Las deliberaciones entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales darán lugar a un acuerdo sobre las capacidades de autonomía logística que deberán suministrarse². Como punto de partida para la negociación, las Naciones Unidas determinarán y solicitarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales los servicios de autonomía logística que ellas no puedan proporcionar. El derecho de los países que aportan contingentes/efectivos policiales de suministrar alguna o varias de las categorías de autonomía logística se tendrá en cuenta durante la negociación del Memorando³. No obstante, las Naciones Unidas tienen la

¹ A/C.5/55/39, párr. 63.

² *Ibid.*, párr. 67 a) i).

³ *Ibid.*, párr. 67 a).

Capítulo 3, anexo B

responsabilidad de garantizar que todos los servicios de autonomía logística ofrecidos por un país que aporta contingentes/efectivos policiales tengan una capacidad operacional mínima y sean compatibles con los de otros países que aportan contingentes/efectivos policiales cuando sea necesaria una interrelación, y que el costo para las Naciones Unidas sea semejante al que deberían sufragar las Naciones Unidas si adoptaran un régimen centralizado para la prestación de estos servicios de autonomía logística. A menos que las normas de una categoría de autonomía logística lo exijan específicamente, como se estipula en el anexo B del capítulo 3, el suministro de un tipo o número de equipos específicos necesarios para cumplir las normas de una categoría de autonomía logística, a efectos de su reembolso, se basará en el cumplimiento de las necesidades operacionales convenidas entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y reflejadas en el Memorando⁴.

4. Al determinar la parte que deberá encargarse de suministrar una categoría de autonomía logística, se tendrán en consideración las exigencias culturales del país que aporta contingentes y fuerzas de policía y se aplicará un principio general de racionalidad⁵.

5. Solo se reembolsarán los servicios que, por disposición expresa del Memorando, deban ser prestados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales, de acuerdo con las tasas indicadas en el capítulo 8, habida cuenta del número real de efectivos, hasta la dotación máxima acordada en el Memorando. El equipo de inspección consultará el Memorando pertinente para determinar las categorías de autonomía logística que deberán ser ofrecidas por cada contingente.

6. Para tener derecho a reembolso de cualquier categoría o subcategoría de autonomía logística, un contingente debe suministrar todo el equipo ligero, mantenimiento y bienes fungibles asociados con esa categoría o subcategoría específica. Las categorías se subdividen para conseguir una mayor flexibilidad y rembolsar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales únicamente por el equipo ligero y bienes fungibles suministrados. Si un contingente obtiene servicios de autonomía logística de otro contingente, el reembolso se ofrecerá al país que presta los servicios, a no ser que se concierten otros acuerdos bilaterales. Cuando las Naciones Unidas presten el servicio o parte del mismo, el país que aporta contingentes/efectivos policiales no recibirá reembolso por la categoría o subcategoría aplicable. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales podrá optar por obtener parte del equipo ligero y bienes fungibles de otro país que aporta contingentes/efectivos policiales, mediante un acuerdo bilateral, o de otro contratista civil, en cuyo caso, el país que aporta contingentes/efectivos policiales podrá recibir reembolso siempre que disponga de la capacidad operacional y cumpla las normas relativas a las categorías de autonomía logística.

7. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales deben tener en cuenta que, con el fin de no mermar la eficacia operacional de una Misión, quizá se necesite un plazo considerable para que las Naciones Unidas organicen las actividades de adquisición y apoyo para algunas de las categorías de autonomía logística. Por ello, es de primordial importancia informar a las Naciones Unidas en el momento en que los países que aportan contingentes/efectivos policiales sepan

⁴ A/C.5/65/16, párr. 136.

⁵ *Ibid.*, párr. 128 b) 27 d).

Capítulo 3, anexo B

que un país no podrá o no desea continuar suministrando una o varias de las capacidades de autonomía logística negociadas en el Memorando. En esos casos, las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán acordar una enmienda del Memorando, a fin de que las Naciones Unidas carguen con los gastos de suministro de las categorías de autonomía logística que no pueden ser ofrecidas por el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

8. Cuando un contingente utilice equipo pesado como parte del apoyo a la autonomía logística, el país que aporta los contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino solo al reembolso por autonomía logística⁶. Puede haber casos en que un país que aporta contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones o de ingeniería, a nivel de la fuerza. En tales casos podría haber derecho a reembolso del equipo pesado⁷ mientras que los mismos artículos a nivel de la unidad se considerarían como equipo ligero y se incluirían en el reembolso en la base global de costos de la autonomía logística y del reembolso correspondiente⁸. Estos casos se negociarán e indicarán en los anexos B y C del Memorando, cuando corresponda.

9. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales correrán con los gastos de transporte para reabastecer al contingente de piezas de repuesto y equipo ligero necesario para la autonomía logística. Las tasas aprobadas de autonomía logística incluyen ya una prima genérica de hasta el 2% para cubrir esos gastos de transporte de reabastecimiento para la autonomía logística. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales no podrán recibir reembolso adicional por el transporte para el reabastecimiento de artículos para la autonomía logística⁹.

10. Si un contingente tuviera (de mutuo acuerdo) que trasladar el emplazamiento de un campamento de base (de una unidad o una subunidad) por motivos operacionales, logísticos o administrativos, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía podrá solicitar a las Naciones Unidas el reembolso de los gastos adicionales y razonables en que haya podido incurrir para reinstalar los servicios de autonomía logística que le corresponden (por ejemplo, alojamiento, tiendas de campaña, material de fortificación de campaña, Internet, comedores, etc.)¹⁰.

Normas

11. El equipo de inspección se encargará de verificar las categorías o subcategorías de autonomía logística acordadas en el Memorando para comprobar si satisfacen las necesidades operacionales aprobadas por la Asamblea General¹¹. De la misma manera, las Naciones Unidas deben dar cuenta de los servicios que ofrecen, tal como se estipula en el Memorando¹².

⁶ A/C.5/55/39, párr. 77.

⁷ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párrs. 3, 8 y 10.

⁸ A/C.5/49/66, anexo, anexo III, párr. 6.

⁹ A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 g).

¹⁰ A/C.5/65/16, párr. 122 b).

¹¹ Las normas están tomadas del documento A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.A, enmendado posteriormente por la Asamblea General (véase A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párrs. 7 a 45).

¹² A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 1.

Capítulo 3, anexo B

Servicios de comedor

12. Para recibir la tasa de reembolso por concepto de servicios de comedor (autonomía logística), el contingente tiene que tener capacidad para alimentar a sus tropas con comidas calientes y frías en un ambiente saludable. El contingente deberá¹³:

a) Proporcionar instalaciones y equipos de cocina, incluidos suministros, bienes fungibles, vajilla y cubiertos para todos los campamentos bajo su responsabilidad indicados en el Memorando¹⁴;

b) Proporcionar almacenamiento para alimentos a muy baja temperatura (14 días donde sea necesario), refrigerada (7 días) y en seco para las instalaciones de cocina;

c) Proporcionar instalaciones de cocina con capacidad para lavar vajilla con agua caliente;

d) Velar por que todas las instalaciones de cocina cuenten con equipo que mantenga un ambiente limpio y saludable.

Cuando se necesiten camiones refrigerados (no estáticos) se reembolsarán por separado en concepto de equipo pesado¹⁵.

13. La unidad es responsable de la conservación y los servicios de cocina, que incluyen todo el equipo de los servicios de comedor, las piezas de repuesto y enseres tales como vajilla y cubiertos. Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas no se reembolsará a la unidad por este concepto¹⁶.

14. La comida, el agua, la gasolina, el aceite y los lubricantes no se incluyen en las tasas de reembolso porque las Naciones Unidas suelen proporcionarlos. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar estos artículos, o en el caso del abastecimiento inicial, los gastos se reembolsarán contra presentación de una reclamación detallada. Esta será examinada en la Sede de las Naciones Unidas y deberá contener información detallada sobre el aprovisionamiento solicitado de conformidad con las Directrices para los países que aportan contingentes u otra solicitud concreta documentada de las Naciones Unidas así como cualquier otro comprobante.

Comunicaciones¹⁷

15. El teléfono es el medio de comunicaciones preferido del contingente y se utilizará todo lo posible para las comunicaciones internas en el cuartel general y con los elementos y las subunidades no móviles del contingente ubicados en el campamento de base principal. Las necesidades de comunicaciones de VHF/UHF-FM (frecuencia muy alta y ultra alta con modulación de frecuencia) y de HF (alta frecuencia) en la zona de operaciones se determinarán durante el reconocimiento del

¹³ A/C.5/54/49, párr. 60 a).

¹⁴ A/C.5/55/39, párr. 67 b).

¹⁵ A/C.5/54/49, nota del párr. 60 a).

¹⁶ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.A, párr. 2.

¹⁷ A/C.5/52/39, apéndice IV.

Capítulo 3, anexo B

lugar y estarán sujetas a negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales. A continuación se definen, por orden de preferencia en cuanto a su uso, las normas correspondientes a cada subcategoría de comunicaciones. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de comunicaciones, el contingente deberá reunir los siguientes requisitos:

a) **Teléfono.** El contingente utilizará el teléfono como su medio básico de comunicaciones internas en el campamento de base principal. El cuartel general del contingente y sus elementos fijos (como oficinas, zonas de trabajo, puestos de observación, garitas, etc.) y subunidades ubicadas en el campamento de base principal, estarán conectados al sistema telefónico en la etapa más temprana posible de la operación, a fin de que pueda aprovecharse al máximo este medio de comunicación. El sistema telefónico que se instale deberá poder interconectarse con el sistema telefónico instalado a nivel de la misión. La interconexión podría ser del tipo más sencillo (esto es, dos o más líneas de enlace). De esta forma el contingente tendría acceso al sistema de teléfonos local, cuando este exista. El reembolso se calculará en función del número de integrantes del contingente ubicados tanto en el campamento de base principal como en otras localidades que tengan acceso a los servicios telefónicos autorizados del contingente. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, el contingente deberá:

- i) Proporcionar, instalar, operar y conservar una centralita y una red telefónica capaces de mantener las comunicaciones telefónicas en el campamento de base principal;
- ii) Proporcionar, instalar y conservar suficientes aparatos telefónicos para uso del contingente y sus subunidades y elementos en la zona de operaciones (incluidos todos los cables, líneas, conectores y demás equipo que pueda ser necesario);
- iii) Proporcionar una reserva suficiente de piezas de repuesto y el material fungible necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

b) **Comunicaciones de VHF/UHF-FM.** Las comunicaciones de VHF/ UHF-FM serán el medio fundamental de radiocomunicación con las subunidades y los elementos del contingente que se encuentren en condiciones tácticas o móviles que impidan la comunicación por medios telefónicos. Si bien el contingente puede utilizar las comunicaciones de VHF/UHF-FM como medio auxiliar de las comunicaciones telefónicas, ese tipo de uso no es en sí razón suficiente para recibir el reembolso. Este se determinará en función del número de integrantes del contingente. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, el contingente deberá:

- i) Mantener una red de mando y control que abarque hasta el nivel de subunidad (sección o escuadra);
- ii) Mantener una red de administración;
- iii) Mantener una red de patrulla y seguridad a pie u otra red primaria que no dependa del uso de vehículos;
- iv) Proporcionar una reserva suficiente de las piezas de repuesto y los bienes fungibles necesarios para apoyar las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

Capítulo 3, anexo B

c) **Comunicaciones de HF.** Las comunicaciones de HF serán el medio de comunicación fundamental con las subunidades y los elementos del contingente que se encuentren en una zona de operaciones que esté fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y que estén operando en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica ni por VHF/UHF-FM. Si bien las comunicaciones de HF pueden utilizarse como medio auxiliar de las comunicaciones telefónicas o de VHF/UHF-FM, ese tipo de uso en sí no es razón suficiente para recibir el reembolso. Además, el uso de las comunicaciones de HF como medio de enlace nacional de retaguardia exclusivamente no será objeto de reembolso. Este se determinará en función del número autorizado de integrantes de las subunidades y los elementos del contingente que estén operando en una zona que se halle fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica o por VHF/UHF-FM. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, el contingente deberá:

- i) Poder comunicarse con las subunidades y los subelementos del contingente que se encuentren en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica, o estén fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM de la estación de base;
- ii) Proporcionar una red de mando y control cuyo equipo de comunicaciones de HF no dependa del uso de vehículos;
- iii) Proporcionar una reserva suficiente de las piezas de repuesto y los bienes fungibles necesarios para apoyar las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

Servicios de oficina¹⁸

16. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de oficinas, el contingente debe proporcionar:

- a) Mobiliario, equipo y suministros de oficina para todo el personal del cuartel general;
- b) Suministros y servicios de oficina al personal del contingente;
- c) Medios de reproducción y procesamiento electrónico de datos, incluidos los programas de computadora necesarios para los trámites de administración y correspondencia internas del cuartel general, incluidas las bases de datos necesarias.

17. La unidad se encargará de la conservación y reparación de las instalaciones de sus oficinas, con inclusión de todo el equipo, las piezas de repuesto y los suministros.

18. La tasa de reembolso se aplicará al total de integrantes del contingente.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 81.

Capítulo 3, anexo B

19. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente¹⁹.

Electricidad

20. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de electricidad, el contingente proveerá energía eléctrica descentralizada mediante grupos electrógenos. La corriente descentralizada deberá:

a) Garantizar el suministro estable de corriente a subunidades pequeñas, tales como puestos de observación y pequeños campamentos de tropas para compañías, pelotones o secciones;

b) Proporcionar un sistema de reserva extra para casos de emergencia cuando se corte el suministro de corriente que se provee a través de grupos electrógenos más grandes;

c) Proporcionar todo el equipo eléctrico, los cables, los circuitos y los aparatos de iluminación.

21. Lo que antecede no se refiere al suministro eléctrico principal para unidades más grandes, que está cubierto por la tasa de reembolso del equipo pesado.

22. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente²⁰.

Tareas menores de ingeniería

23. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de tareas menores de ingeniería, el contingente debe encargarse de realizar las siguientes tareas en su zona de acantonamiento:

a) Trabajos menores de construcción de fortificaciones que no sean de campaña;

b) Pequeñas reparaciones eléctricas y reposición de artículos de electricidad;

c) Reparación de la fontanería y los sistemas de abastecimiento de agua;

d) Tareas menores de conservación y reparación;

e) Provisión de todo el equipo de talleres y las herramientas y suministros de construcción correspondientes.

En la tasa de reembolso por tareas menores de ingeniería no se incluye la recogida de basura y aguas residuales. La recogida de basura desde un lugar centralizado por unidad es responsabilidad de las Naciones Unidas.

24. La reparación y el mantenimiento del equipo de propiedad de las Naciones Unidas serán responsabilidad de las Naciones Unidas, según lo indicado en el

¹⁹ A/C.5/55/39, párr. 67 c).

²⁰ *Ibid.*, párr. 67 d).

Capítulo 3, anexo B

apéndice 16. Cualquier variación o imprevisto que no esté contemplado en el documento de orientación propuesto será examinado individualmente por las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes, aplicando el principio de racionalidad²¹.

25. En el apéndice 16 del capítulo 3 se presentan ejemplos de tareas y responsabilidades en tareas menores y mayores de ingeniería en diversas circunstancias²¹.

Eliminación de municiones explosivas

26. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en la eliminación de municiones explosivas, el contingente debe tener la capacidad de eliminar las municiones explosivas para garantizar la seguridad de la zona de acantonamiento de la unidad²². El contingente debe tener la capacidad de:

- a) Localizar y examinar las municiones sin detonar;
- b) Desmantelar o destruir una munición explosiva aislada que se considere una amenaza para la seguridad del contingente;
- c) Proporcionar todo el equipo ligero, ropas protectoras y suministros conexos.

Las municiones utilizadas para la eliminación de municiones explosivas en régimen de autonomía logística se incluyen en los bienes fungibles y no se reembolsarán por separado.

27. La autonomía logística en la eliminación de municiones explosivas solo se reembolsará cuando las Naciones Unidas hayan establecido una necesidad operacional y hayan solicitado que se proporcione ese servicio concreto. La prestación de este servicio no será necesaria en todas las misiones sino que se decidirá caso por caso.

28. El equipo de eliminación de municiones explosivas y remoción de minas ha de cumplir las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas²³.

29. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales proporcione apoyo de ingenieros a nivel de la fuerza y se le asigne la tarea de prestar apoyo en materia de eliminación de municiones explosivas en la zona de acantonamiento de otro país que aporta contingentes/efectivos policiales, el contingente que presta ese apoyo recibirá reembolso por autonomía logística en la eliminación de municiones explosivas, incluso por los efectivos del contingente que recibió el apoyo²⁴.

30. Los contingentes de ingeniería proporcionados por las Naciones Unidas se encargarán de la eliminación de cantidades importantes de municiones explosivas, por ejemplo, demoliciones en gran escala relacionadas con la entrega de municiones y los campos minados.

²¹ A/C.5/65/16, párr. 124.

²² A/C.5/52/39, párr. 82 a).

²³ A/C.5/65/16, párr. 110.

²⁴ A/C.5/52/39, párr. 82 b).

Capítulo 3, anexo B

31. Se debería examinar la necesidad de mantener la categoría de autonomía logística correspondiente a la eliminación de municiones explosivas 18 meses después de que haya concluido el despliegue de las fuerzas. Si el examen determina que ya no es necesario mantener dicha categoría, se seguirá reembolsando al país que aporta contingentes durante los seis meses posteriores a la fecha en que se le comunique oficialmente su supresión. Después de este período, la capacidad de eliminación de municiones explosivas será repatriada con cargo a las Naciones Unidas. Durante este período de seis meses, el país que aporta contingentes podrá negociar una modificación del Memorando²⁵.

Lavandería²⁶

32. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística correspondiente a los servicios de lavandería, el contingente deberá:

- a) Prestar servicios de lavandería para toda la ropa de uso militar/policial y personal, incluida la limpieza en seco de la ropa de trabajo necesaria para funciones especializadas;
- b) Garantizar que todas las instalaciones de lavandería cuenten con equipo en condiciones higiénicas que permitan mantener un ambiente limpio y saludable;
- c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

Cuando un contingente se halle disperso geográficamente y las Naciones Unidas únicamente puedan prestar servicios de lavandería a una parte de él, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibirá la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de lavandería en relación con el personal que no sea atendido por las Naciones Unidas.

Limpieza²⁷

33. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en servicios de limpieza, el contingente deberá:

- a) Proporcionar servicios de limpieza de las instalaciones para todo el personal de los contingentes;
- b) Garantizar que todas las instalaciones cuenten con equipo en condiciones higiénicas que permita mantener un ambiente limpio y saludable, a saber, limpieza de los espacios de vivienda y oficina;
- c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

Cuando un contingente se halle disperso geográficamente y las Naciones Unidas puedan prestar servicios de limpieza únicamente a una parte de él, el país que aporta

²⁵ A/C.5/65/16, párr. 126.

²⁶ *Ibid.*, párr. 128 b) 26.

²⁷ *Ibid.*, párr. 128 b) 27.

Capítulo 3, anexo B

contingentes y fuerzas de policía recibirá la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de limpieza en relación con el personal que no sea atendido por las Naciones Unidas.

Tiendas de campaña

34. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de tiendas de campaña, el contingente deberá (ténganse también en cuenta las Directrices para los países que aportan contingentes):

- a) Alojar a su personal en tiendas de campaña. Estas deberán contar con suelos e instalaciones de calefacción y refrigeración, cuando proceda²⁸;
- b) Proporcionar lavabos en tiendas, en cuyo caso se reembolsarán como equipo pesado²⁹;
- c) Facilitar oficinas/espacios de trabajo provisionales en tiendas.

35. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente³⁰. Cuando las Naciones Unidas notifiquen a un país que aporta contingentes/efectivos policiales, antes de que estos se desplieguen, que las tiendas no son necesarias, el país no recibirá reembolso por este concepto. Los contingentes recibirán reembolsos por concepto de tiendas de campaña durante seis meses, si no son alojados por las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas confirman que es necesario dicho material, el contingente decidirá si proporciona su propio material de tiendas de campaña y será reembolsado como corresponda³¹. En caso de que el contingente se aloje en instalaciones de paredes rígidas, pero deba conservar tiendas de campaña para parte de la unidad a fin de cumplir los requisitos de movilidad, se podrá reembolsar el costo del material de tiendas de campaña convenido, en la categoría de equipo pesado, conforme a las condiciones negociadas entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

36. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios enunciados. Cuando las Naciones Unidas no puedan facilitar alojamiento permanente, semirrígido o rígido a un contingente que ha pasado seis meses en tiendas de campaña, el país que aporta contingentes/efectivos policiales tendrá derecho a que se aplique una tasa de reembolso doble por autonomía logística en materia de tiendas de campaña y de alojamiento. Esa tasa doble seguirá vigente hasta que el personal sea alojado en las condiciones establecidas para aplicar la tasa de alojamiento³². La Secretaría podrá solicitar la suspensión temporal de la aplicación de este principio de pago doble en el caso de misiones de corta duración en que se pueda demostrar claramente que no resulta práctico ni económico proporcionar estructuras rígidas para alojamiento³³.

²⁸ A/C.5/55/39, párr. 67 f), iv).

²⁹ *Ibid.*, párr. 67 f), iii).

³⁰ *Ibid.*, párr. 67 f) ii).

³¹ *Ibid.*, párr. 67 f), i).

³² A/C.5/52/39, párr. 84.

³³ *Ibid.*, párr. 85.

Alojamiento

37. Para recibir la tasa de reembolso por en materia de alojamiento, el país que aporta contingentes/efectivos policiales deberá (teniendo también en cuenta las Directrices para los países que aportan contingentes):

a) Adquirir o construir una estructura rígida permanente para alojar al personal del contingente. La estructura deberá tener calefacción, iluminación, piso, instalaciones sanitarias y agua corriente. La tasa se determinará teniendo en cuenta un espacio de 9 metros cuadrados por persona;

b) Equipar el alojamiento con calentadores o acondicionadores de aire, según lo exija el clima del lugar;

c) Proporcionar mobiliario para comedores cuando sea necesario³⁴;

d) Proporcionar oficinas/espacios de trabajo en estructuras rígidas permanentes³⁵;

e) A fin de asegurar el debido descanso de la tripulación y la seguridad de los vuelos, las Naciones Unidas o los países que aportan contingentes (en función de lo acordado) deberán hacer todo lo posible por proporcionar a la tripulación de los contingentes de aviación el alojamiento siguiente: a los pilotos (según se estipule en la carta de asignación), alojamiento en habitación individual estándar; y a la tripulación (artillero/ingeniero/oficial, etc.), alojamiento en habitación doble³⁶.

38. Cuando las Naciones Unidas proporcionen un alojamiento en condiciones análogas, no se reembolsará al país que aporta contingentes/efectivos policiales por este concepto.

39. Los depósitos y almacenes de equipo no están incluidos en la tasa de reembolso por en materia de alojamiento. Se incluirán en el reembolso por estructuras semirrígidas y rígidas en la categoría de equipo pesado o en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

40. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar alojamiento en condiciones análogas y el contingente alquile una estructura adecuada, se reembolsará al país que aporta contingentes/efectivos policiales el costo real del alquiler en virtud de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

Capacidad básica de extinción de incendios³⁷

41. Para recibir la tasa de reembolso por capacidad básica de extinción de incendios (autonomía logística), el contingente deberá:

³⁴ A/C.5/55/39, párr. 67 g).

³⁵ A/C.5/62/26, párr. 85.

³⁶ A/C.5/65/16, párr. 122 a).

³⁷ A/C.5/62/26, párr. 105.

Capítulo 3, anexo B

- a) Proporcionar equipo básico de extinción de incendios suficiente, como baldes, palas matafuegos y extintores, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;
- b) Proporcionar todo el equipo ligero y los bienes fungibles necesarios.

Capacidad de detección y alarma de incendios³⁷

42. Para recibir la tasa de reembolso correspondiente a la capacidad de detección y alarma de incendios (autonomía logística), el contingente deberá:

- a) Proporcionar equipo suficiente de detección y alarma de incendios, es decir, detectores de humo y sistemas de alarma contra incendios, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;
- b) Proporcionar todo el equipo liviano y los bienes fungibles necesarios.

Servicios médicos

43. Al poner en práctica los siguientes principios y normas, se aplicarán estas definiciones:

- a) Equipo médico. Equipo pesado sujeto a inventario (identificado con el signo # en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10³⁸) para proporcionar apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;
- b) Fármacos. Fármacos producidos de conformidad con las normas de la OMS y consumidos en la prestación de apoyo médico en los centros médicos de las Naciones Unidas;
- c) Suministros médicos. Suministros fungibles y equipo ligero (identificado con el signo @ en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5 y 6) consumidos en la prestación de apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;
- d) Autonomía logística (servicios médicos). Suministro y reposición de fármacos y suministros médicos para la prestación de apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;
- e) Misión de alto riesgo. Misión donde haya una incidencia alta de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Todas las demás misiones se consideran “misiones de riesgo normal”³⁹. Esta definición se utilizará para determinar el derecho a reembolso de la tasa de autonomía logística para las “zonas de alto riesgo (epidemiológico)”;
- f) A los efectos de establecer el derecho a atención médica en los centros médicos de las misiones de las Naciones Unidas, se considerará que forma parte de una misión de las Naciones Unidas el personal siguiente⁴⁰:
 - i) Contingentes militares y unidades de policía constituidas de las Naciones Unidas;

³⁸ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 31 y A/C.5/65/16, párrs. 151 y 152.

³⁹ *Ibid.*, cap. I, párr. 95.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 97.

Capítulo 3, anexo B

- ii) Personal militar y de policía de las Naciones Unidas que no forme parte de unidades constituidas;
- iii) Personal civil internacional de las Naciones Unidas;
- iv) Voluntarios de las Naciones Unidas;
- v) Personal de las Naciones Unidas contratado localmente, cuando proceda.

44. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas proporcione instalaciones para albergar centros médicos de nivel 2 o 3 en estructuras rígidas o semirrígidas, esos elementos se reembolsarán por separado como equipo pesado, concretamente como contenedores y unidades de campamento. Si el país que aporta contingentes/efectivos policiales construye estructuras permanentes, las Naciones Unidas se las reembolsarán aplicando las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado correspondientes a las unidades de campamento (medianas y grandes, para los centros médicos de nivel 2 y 3, respectivamente) de la subcategoría “estructuras rígidas” de la categoría “equipo de alojamiento”, que figuran en el capítulo 8, anexo A⁴¹.

45. Provisionalmente, el reembolso por las estructuras rígidas y semirrígidas se basará en las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado correspondientes a las unidades de campamento (medianas y grandes, para los centros médicos de nivel 2 y 3, respectivamente) de las subcategorías “estructuras rígidas” y “estructuras semirrígidas”, respectivamente, de la categoría correspondiente a equipo de alojamiento, que figuran en el anexo A del capítulo 8. Se pide a la Secretaría que aplique esta medida provisional sobre la base del desglose presentado a continuación⁴²:

a) Se considerarán estructuras semirrígidas los centros médicos en contenedores:

- i) Los centros de nivel 2 equivalen a una unidad de campamento mediana;
- ii) Los centros de nivel 3 equivalen a una unidad de campamento mediana y una unidad de campamento grande;
- iii) Las instalaciones sanitarias se reembolsarán como equipo pesado;

b) Se considerarán estructuras rígidas las instalaciones médicas de paredes rígidas:

- i) Los centros de nivel 2 equivalen a una unidad de campamento mediana;
- ii) Los centros de nivel 3 equivalen a una unidad de campamento mediana y una unidad de campamento grande;
- iii) Las instalaciones sanitarias se reembolsarán como equipo pesado.

46. El apoyo médico y la seguridad son esenciales en todo momento; por ello, un país que aporta contingentes/efectivos policiales no podrá ser parcialmente autónomo en las subcategorías de autonomía logística (servicios médicos). La atención médica de nivel 1 es responsabilidad del país que aporta

⁴¹ A/C.5/62/26, párr. 115 a).

⁴² *Ibid.*, párr. 115 b).

Capítulo 3, anexo B

contingentes/efectivos policiales; no obstante, todas las instalaciones de nivel 1 deben ofrecer apoyo y atención médica a todo el personal de las Naciones Unidas que esté situado de manera permanente o temporal en su zona de responsabilidad⁴³. Por cuestión de principios, ocasionalmente debería prestarse asistencia de nivel 1 o 1+ gratuitamente en caso de emergencia, pero los países que aporten contingentes/efectivos policiales podrán solicitar el reembolso de los servicios prestados, de ahí la necesidad de documentar o registrar los servicios de emergencia proporcionados⁴⁴. Todos los centros médicos de las Naciones Unidas deben prestar servicios médicos de emergencia a todos los efectivos y funcionarios de las Naciones Unidas en su zona de responsabilidad. Excepto en casos de emergencia, los especialistas y las instalaciones de nivel 2, 2+ y 3 podrán solicitar que los pacientes les sean remitidos por una instalación de nivel 1 o 1+ antes de aceptarlos⁴⁵.

47. Es frecuente que el cuartel general de una misión pida a los centros de apoyo médico que presten servicios a personal de las Naciones Unidas y otro personal autorizado por los cuales no reciben reembolsos por concepto de autonomía logística. En tales circunstancias, el centro médico podrá solicitar el reembolso de los costos conexos aplicando una tarifa por la atención médica dispensada. Los procedimientos y la lista de tarifas por servicios que se han acordado figuran en el apéndice 11 del anexo B del capítulo 3. Las Naciones Unidas no reembolsarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales la atención médica que dispensen a personas que no tengan derecho a ella (por ejemplo, la población civil local).

48. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales que no puedan proporcionar toda la gama de servicios médicos de conformidad con las normas estipuladas en el anexo B del capítulo 3 deberán informar a la Secretaría durante las negociaciones del Memorando y, en cualquier caso, antes del despliegue⁴⁵.

49. El Comandante del contingente deberá informar inmediatamente a la misión cuando el país que aporta contingentes/efectivos policiales determine, mientras estos están desplegados, que no puede suministrar adecuadamente equipo, fármacos o suministros médicos en concepto de autonomía logística. Si el país que aporta contingentes/efectivos policiales no puede encontrar otro país contribuyente que se ofrezca a reabastecer al contingente en virtud de un acuerdo bilateral, las Naciones Unidas se encargarán permanentemente del suministro de fármacos, bienes fungibles y suministros médicos. La responsabilidad de proporcionar personal y servicios médicos sigue siendo del país que aporta contingentes/efectivos policiales. Los cargos por concepto de autonomía logística (servicios médicos) dejarán de reembolsarse a partir del día en que el país que aporta contingentes/efectivos policiales no pueda encargarse del reabastecimiento para la autonomía logística⁴⁶.

50. Para lograr que todo el personal reciba la atención médica a la que tiene derecho y que haya un sistema eficaz y equitativo de reembolso por concepto de autonomía logística (servicios médicos), todo el personal uniformado (es decir, contingentes y efectivos policiales) será asignado a los centros médicos encargados de la atención de su salud. Esta asignación puede efectuarse dentro de una unidad (en el caso de las unidades constituidas) o con carácter individual (policía de las

⁴³ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 1.

⁴⁴ *Ibid.*, párr. 103.

⁴⁵ *Ibid.*, anexo III.B, anexo B, párr. 34.

⁴⁶ *Ibid.*, anexo III.B, párr. 4, pág. 105.

Capítulo 3, anexo B

Naciones Unidas, observadores militares y personal de la Sede). Cada persona será asignada a un centro de nivel 1, 1+, 2, 2+ o 3, según proceda.

51. Es responsabilidad del Oficial Médico Jefe/Oficial médico de la fuerza velar por que se informe a todo el personal al incorporarse a la misión acerca de las instalaciones médicas responsables de su atención y por que se notifique a todos los centros médicos quién está asignado a cada una de ellas. La misma información/notificación deberá suministrarse cuando personas o unidades se trasladen de la zona de responsabilidad de un centro al de otro.

52. El decimoquinto día de cada mes se transmitirá a la Sección de Memorandos de Entendimiento y Reclamaciones Conexas de la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, con copia a la Sección de Servicios Médicos de Apoyo de la División de Apoyo Logístico, una lista en que se especifique el número de miembros del personal uniformado asignado a cada centro médico.

53. Todo el personal civil de las Naciones Unidas deberá ser asignado a instalaciones médicas de la misma manera que el personal uniformado; pero, a no ser que se indique expresamente en el Memorando, ello no representará un derecho a reembolso en concepto de autonomía logística, aunque podría ser aplicable el pago por servicios prestados⁴⁷.

54. Todos los centros médicos de las Naciones Unidas de nivel 2, 2+ y 3 deben estar equipados y contar con personal para recibir y tratar a todo el personal de las Naciones Unidas independientemente de su género, religión y cultura, preservando la dignidad y la individualidad de todos los pacientes⁴⁸.

55. El personal médico debe estar a la vanguardia de las actividades encaminadas a promover la conciencia del VIH, las formas de infección y la prevención del contagio. No se discriminará a ningún paciente o miembro del equipo médico porque se haya confirmado o se sospeche que se ha contagiado del VIH. Los análisis que se hagan en una instalación de las Naciones Unidas deben ser voluntarios y confidenciales y no se harán análisis del VIH cuando no haya un sistema de orientación psicológica⁴⁸.

56. El reembolso de los servicios médicos en el marco de la autonomía logística, incluido el equipo ligero médico conexas, los instrumentos, suministros y bienes fungibles, se llevará a cabo de conformidad con la tasa de autonomía logística correspondiente al nivel de los servicios prestados y se calculará teniendo en cuenta el número total de efectivos de las unidades/contingentes que caen bajo la responsabilidad del centro médico, según lo convenido en el Memorando de Entendimiento (para el cálculo del reembolso se utilizará el número real de efectivos)⁴⁹.

57. Si un país que aporta contingentes/efectivos policiales ofrece servicios médicos de conformidad con las normas de las Naciones Unidas que incluyen servicios de más de un nivel, esos niveles se acumularán en la forma correspondiente⁵⁰. No obstante, cuando una instalación médica de nivel 3 abarque

⁴⁷ Fax OPS/ADM-120, de fecha 24 de mayo de 2001, enviado por la Sección de Logística y Comunicación de la División de Administración y Logística de las Actividades sobre el Terreno.

⁴⁸ A/C.5/55/39, anexo III.B, párr. 34.

⁴⁹ A/C.5/54/49, anexo VIII, párr. 57, cap. 3, anexo, párr. 13.

⁵⁰ *Ibid.*, secc. B1, observaciones, párr. 59.

Capítulo 3, anexo B

una zona donde no haya ninguna instalación médica que ofrezca servicios médicos de nivel 2 o 2+, las tasas de autonomía logística del nivel 2, nivel 2+ y nivel 3 no se acumularán. Se aplicará una tasa combinada de autonomía logística de los niveles 2, 2+ y 3, y el cálculo del reembolso se basará en el número real de efectivos de los contingentes asignados al centro de nivel 3 que recibieron atención médica de nivel 2, 2+ y 3⁵¹.

58. A fin de recibir la tasa de reembolso por autonomía logística (servicios médicos), la instalación médica deberá proporcionar autonomía logística en materia de servicios médicos, con inclusión de todo el personal conexas, equipo, fármacos y suministros (incluidos los necesarios para las zonas de alto riesgo epidemiológico), en lo concerniente al nivel básico, el nivel 1 y 1+, el nivel 2 y el nivel 2+ y el nivel 3, el almacenamiento de plasma y hemoderivados y las zonas de alto riesgo, según lo estipulado en el Memorando de Entendimiento. El equipo debe cumplir las normas de las Naciones Unidas especificadas en los “Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas” (A/C.5/54/49, anexo VIII, apéndices I y II, enmendado en A/C.5/55/39 y Corr.1, anexo III.B, párrs. 31 a 36, y A/C.5/62/26, anexos III.C.1 a III.F.1) para las instalaciones médicas, y ello deberá indicarse en el Memorando. Los fármacos y bienes fungibles deben cumplir las normas de la OMS⁵².

59. Al preparar los informes de verificación sobre la autonomía logística (servicios médicos), las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como se definen en las normas⁵³. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse ninguna deducción del reembolso, deberá emitirse un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

60. A continuación se presenta un resumen de las normas de las Naciones Unidas correspondientes a las tasas de autonomía logística para cada uno de los niveles de servicio médico. Puede encontrarse información detallada sobre las normas de servicios médicos de las Naciones Unidas en el capítulo 3, anexos A y B, apéndices 1 a 10⁵⁴. En el apéndice 12 de los anexos A y B de este capítulo se presenta información adicional sobre los procedimientos para la inmunización, la profilaxis del paludismo y la lucha contra los vectores y el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual⁵⁵.

a) Nivel básico (primeros auxilios)

Comprende los primeros auxilios básicos inmediatos proporcionados a un herido por la persona más cercana en el lugar donde se produjo la lesión. Deben cumplirse los siguientes requisitos⁵⁶:

i) **Capacitación en primeros auxilios básicos.** Todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe tener conocimientos básicos y recibir capacitación en primeros auxilios, de conformidad con el

⁵¹ A/C.5/55/39, anexo III.B, párr. 106.

⁵² A/C.5/54/49, pág. 60, secc. B3 “Capítulo 3, anexo A, párrafo 14” y A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 36.

⁵³ A/C.5/55/39, párr. 98 a).

⁵⁴ *Ibid.*, anexo III.A, págs. 71 a 87 y A/C.5/65/16, párrs. 151 y 152, anexo 7.4 a anexo 7.9.

⁵⁵ *Ibid.*, anexo III.C, págs. 123 a 126.

⁵⁶ A/C.5/62/26, párr. 118 a).

Capítulo 3, anexo B

capítulo 3, anexos A y B, apéndice 1. La capacitación impartida debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos: a) reanimación cardiopulmonar; b) contención de hemorragias; c) inmovilización de fracturas; d) aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras); e) transporte y evacuación de heridos, y f) comunicaciones y notificación;

ii) **Botiquines personales de primeros auxilios.** El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe llevar consigo gasas gruesas de campaña y guantes de uso médico desechables. Se deberá añadir, además, la siguiente definición en las notas del apéndice 1: “Las gasas gruesas de campaña consisten en una compresa grande de un tejido absorbente, unida a una tira de tejido fino que sirve para mantener la compresa en su sitio. Las gasas gruesas de campaña se presentan en sobres impermeables sellados para mantenerlas limpias y secas; los sobres se abren rasgándolos en el momento de usar las gasas”;

iii) **Botiquines de primeros auxilios en vehículos y otras instalaciones de los países que aportan contingentes/efectivos policiales.** Deberá haber un botiquín de primeros auxilios en todos los vehículos, talleres e instalaciones de mantenimiento y todas las cocinas e instalaciones de preparación de comidas de los países que aportan contingentes/efectivos policiales, así como en cualquier otro lugar en que lo considere necesario el Oficial médico de la fuerza. Los botiquines deberán contener los artículos indicados en el capítulo 3, anexos A y B, apéndice 1.1.

Los Estados Miembros podrán decidir aumentar los requisitos mínimos mencionados en los párrafos que anteceden. Se trata de una prerrogativa nacional que no debe comportar costos adicionales para las Naciones Unidas.

b) **Centros médicos de nivel 1**⁵⁷:

i) **Definición.** Se trata del primer nivel de servicios médicos en que se prestan asistencia médica primaria y servicios inmediatos para salvar vidas y de reanimación. Normalmente, entre las funciones básicas de los centros de nivel 1 figuran: atención de los casos de enfermedades ordinarias y el tratamiento de enfermedades y lesiones menores con miras a la reincorporación inmediata del personal a su puesto, así como la recogida de heridos del lugar en que se ha producido la lesión o herida; clasificación parcial de las bajas; estabilización de los heridos; preparación de los heridos para su evacuación a servicios médicos del siguiente nivel o a centros médicos del nivel conveniente, según el tipo y la gravedad de las heridas; servicios limitados de hospitalización; asesoramiento sobre prevención de enfermedades, evaluación de riesgos médicos, y protección de la fuerza en la zona de responsabilidad. El nivel 1 es el primer nivel en que presta asistencia un médico. Los centros médicos de nivel 1 pueden ser de propiedad de las Naciones Unidas (nivel 1 de las Naciones Unidas), ser de propiedad de los contingentes (países que aportan contingentes/efectivos policiales) o haber sido contratados comercialmente;

⁵⁷ *Ibid.*, párr. 128 b).

Capítulo 3, anexo B

ii) **Capacidad.** Proporcionan tratamiento a 20 pacientes externos por día, tienen capacidad para internar a 5 pacientes durante 2 días como máximo y cuentan con suministros médicos y bienes fungibles para 60 días;

iii) **Funciones**

- Recogen a los heridos y los evacúan a instalaciones de niveles más altos de atención médica (niveles 2, 2+ o 3)
- Atienden los casos de enfermedades ordinarias y tratan enfermedades y lesiones menores
- Aplican medidas de prevención de enfermedades y de estrés y lesiones no relacionadas con el campo de batalla
- Son responsables de la educación y promoción de la conciencia y la prevención de la propagación del VIH en su zona de responsabilidad
- Ofrecen servicios médicos de emergencia a todo el personal de las Naciones Unidas en su zona de responsabilidad
- Proporcionan servicios médicos sobre la base del número de integrantes hasta el nivel de batallón.

iv) **Composición.** A continuación se indican la composición y el número mínimo de integrantes del personal médico del nivel 1. La composición y el número reales de miembros del personal médico del nivel 1 pueden variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el Memorando de Entendimiento. Sin embargo, la dotación de personal básica debe permitir que a partir de cada uno de los centros de apoyo médico de nivel 1 se puedan formar dos equipos médicos de avanzada:

- 2 oficiales médicos
- 6 paramédicos o enfermeros
- 3 auxiliares.

c) **Centros médicos de nivel 1+⁵⁸**

Según las necesidades específicas de la misión, los centros médicos de nivel 1 pueden pasar a ser de nivel 1+ si ofrecen servicios suplementarios. Los servicios adicionales que hacen que las instalaciones de apoyo médico suban de categoría se reembolsarán por separado, con arreglo a lo dispuesto en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y el Memorando. Algunos ejemplos de servicios adicionales son:

- Servicios odontológicos básicos
- Análisis básicos de laboratorio
- Medicina preventiva
- Servicios quirúrgicos (módulo quirúrgico de avanzada) – únicamente en situaciones excepcionales, dictadas por las necesidades de apoyo a los

⁵⁸ *Ibid.*, pág. 42.

Capítulo 3, anexo B

servicios médicos; el despliegue y la capacidad adicional de hospitalización de pacientes deberían basarse solo en las exigencias del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno

- Equipo de evacuación aérea por motivos médicos.

d) **Centros médicos de nivel 2**⁵⁹, ⁶⁰

i) **Definición.** Se trata del nivel de atención médica siguiente y el primero en que se ofrecen servicios quirúrgicos básicos y se prestan servicios de mantenimiento de las funciones vitales y servicios de hospital y otros servicios complementarios en la zona de la misión. Las instalaciones médicas de nivel 2 ofrecen todos los servicios del nivel 1 y, además, prestan servicios de cirugía de urgencia, cirugía de control de daños, servicios de postoperatorio, cuidados de alta dependencia, cuidados intensivos, reanimación y servicios de hospitalización, así como servicios básicos de diagnóstico por imágenes, de laboratorio, farmacéuticos, de medicina preventiva y odontológicos. El mantenimiento de registros de los pacientes y el seguimiento de los pacientes evacuados son también funciones mínimas obligatorias de los centros médicos de nivel 2;

ii) **Capacidad.** Pueden realizar de 3 a 4 operaciones quirúrgicas por día, hospitalizar a entre 10 y 20 enfermos o heridos durante 7 días como máximo, atender hasta 40 pacientes externos por día y realizar de 5 a 10 consultas odontológicas por día, y cuentan con suministros médicos, líquidos y bienes fungibles para 60 días;

iii) **Funciones**

- Proporcionan atención médica especializada avanzada para estabilizar a los heridos de gravedad para su traslado a centros médicos del nivel 3
- Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación
- Proporcionan almacenamiento y transporte climatizado (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados
- Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos
- Pueden suministrar servicios especializados, si así consta en el Memorando, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, asesores sobre estrés)
- Pueden proporcionar un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y trasladar a pacientes en estado grave a centros médicos de nivel superior; este equipo podría recibir la calificación de equipo de evacuación aérea por motivos médicos

⁵⁹ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 35 c).

⁶⁰ A/C.5/62/26, págs. 42 y 43.

Capítulo 3, anexo B

- Suministran servicios médicos y odontológicos sobre la base del número de efectivos hasta el nivel de brigada.

iv) **Composición.** A continuación se indican la composición y el número de integrantes que debe tener como mínimo el personal médico del nivel 2. El número real puede variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el Memorando.

- 2 cirujanos
- 1 anestesista
- 1 especialista en medicina interna
- 1 médico generalista
- 1 odontólogo
- 1 higienista
- 1 farmacéutico
- 1 jefe de enfermeros
- 2 enfermeros de cuidados intensivos
- 2 auxiliares de quirófano
- 10 enfermeros o paramédicos
- 1 auxiliar de radiología
- 1 técnico de laboratorio
- 1 auxiliar de odontología
- 2 conductores de ambulancia
- 8 auxiliares (servicios de apoyo)

e) **Centros médicos de nivel 2+⁶¹**

Los centros médicos de nivel 2 pueden pasar a ser de nivel 2+ si ofrecen servicios adicionales. Los servicios adicionales que hacen que las instalaciones de apoyo médico suban de nivel se reembolsarán por separado, con arreglo a lo dispuesto en el Manual y el Memorando de Entendimiento. Algunos ejemplos de servicios adicionales son:

⁶¹ *Ibid.*, pág. 44.

Capítulo 3, anexo B

- I. Módulo de servicios ortopédicos⁶²
 1. Servicios de tratamiento
 - Formular planes y procedimientos para servicios de cirugía ortopédica. Durante el período ampliado de 21 días de hospitalización, poder gestionar los servicios de cirugía ortopédica
 - Reducir e inmovilizar fracturas cerradas con una escayola de yeso o fibra de vidrio, o una férula
 - Reducir e inmovilizar las fracturas mediante reducción abierta o fijación interna bajo guía fluoroscópica
 - En los casos en que la lesión sea una fractura abierta (compuesta) o una fractura compleja asociada a daño vascular o neurológico, para salvar la vida y la extremidad, el tratamiento ideal debe ser detener o controlar la hemorragia, estabilizar la fractura y trasladar al paciente a un hospital de un nivel superior
 - Examinar, diagnosticar y tratar enfermedades y lesiones del sistema musculoesquelético por medios quirúrgicos y conservadores
 - Determinar procedimientos para la atención preoperatoria y postoperatoria.
 2. Necesidades de personal
 - 1 cirujano ortopédico
 - 1 auxiliar de operaciones ortopédicas
 - 1 fisioterapeuta.

(Nota: en las necesidades de personal de los hospitales de nivel 2 se incluye un anestesista y enfermeros.)
- II. Módulo de servicios ginecológicos⁶³
 1. Servicios de tratamiento
 - Examinar, diagnosticar y tratar enfermedades y lesiones comunes del sistema reproductor femenino por medios quirúrgicos y conservadores
 - Realizar operaciones ginecológicas comunes de emergencia solamente.
 2. Necesidades de personal
 - 1 ginecólogo.

(Nota: en las necesidades de personal de los hospitales de nivel 2 se incluye un anestesista, un auxiliar de operaciones y un enfermero.)
 3. Módulo adicional de servicios de medicina interna⁶⁴
 1. Servicios de tratamiento

⁶² A/C.5/65/16, anexo 6, secc. I.

⁶³ *Ibid.*, anexo 6, secc. II.

⁶⁴ *Ibid.*, anexo 6, secc. III.

Capítulo 3, anexo B

- Diagnosticar y tratar enfermedades internas comunes, como las enfermedades cardíacas, respiratorias, neurológicas, digestivas y otras enfermedades internas e infecciosas
 - Proporcionar tratamiento de casos complejos y trastornos médicos críticos tales como septicemia, meningitis, enfermedades cerebrovasculares y emergencias cardíacas con ayuda de pruebas avanzadas de laboratorio clínico
 - Prescribir asistencia para casos dermatológicos complejos junto con asistencia quirúrgica especializada
 - Coordinar los servicios de medicina interna con otras actividades médicas.
2. Necesidades de personal
- 1 médico general o internista
 - 1 cardiólogo
 - 1 técnico de laboratorio
 - 2 enfermeros.

IV. Módulo de servicios adicionales de diagnóstico por imágenes

El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que la definición del módulo siguiera ultimándose en una etapa posterior y que se incluyera un aparato de ultrasonidos y un aparato portátil de rayos X en la lista revisada del equipo esencial de los centros médicos de nivel 2. En cambio, el equipo de tomografía computadorizada se consideraría equipo especial con arreglo a las disposiciones actuales⁶⁵.

Un centro médico de nivel 2 o 2+ puede ser proporcionado por los países que aportan contingentes/efectivos policiales, ser de propiedad de las Naciones Unidas o haber sido contratado comercialmente.

f) **Centros médicos de nivel 3**^{66, 67}

i) **Definición.** Se trata del tercer y más alto nivel de atención médica desplegada en la zona de la misión. En los centros de este nivel se ofrecen todos los servicios de las instalaciones de nivel 1, 1+, 2 y 2+ y, además, se prestan servicios quirúrgicos de todo tipo, servicios de especialistas y de diagnóstico especializado, servicios amplios de cuidados de alta dependencia y cuidados intensivos y servicios especializados para pacientes externos. Pueden proporcionar centros médicos de nivel 3 los países que aportan contingentes/efectivos policiales, un hospital nacional o regional de la zona de la misión, o un contratista comercial;

ii) **Capacidad.** Pueden realizar 10 operaciones quirúrgicas por día, atender hasta 50 pacientes hospitalizados por un máximo de 30 días y hasta 60 pacientes externos por día, atender hasta 20 consultas odontológicas por día, hacer hasta

⁶⁵ *Ibid.*, párrs. 148 a) y 149.

⁶⁶ A/C.5/55/39, anexo III.B, párr. 35 d).

⁶⁷ A/C.5/62/26, págs. 44 y 45.

Capítulo 3, anexo B

20 radiografías y 40 análisis de laboratorio por día, y cuentan con suministros médicos y bienes fungibles para 60 días;

iii) **Funciones**

- Proporcionan servicios avanzados de cirugía, cuidados intensivos, odontología (cirugía dental de urgencia), laboratorio, radiografías, hospitalización y servicios farmacéuticos
- Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación
- Proporcionan almacenamiento y transporte climatizado (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados
- Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos
- Pueden suministrar servicios especializados, si así consta en el Memorando de Entendimiento, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, asesor sobre estrés)
- Pueden proporcionar un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y trasladar a pacientes en estado grave a centros médicos de nivel superior
- Suministran servicios médicos y odontológicos sobre la base del número de efectivos determinado a nivel operativo.

iv) **Composición.** A continuación se indican la composición y el número mínimo de integrantes del personal médico de nivel 3. La composición y el número reales del personal médico de nivel 3 pueden variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el Memorando.

- 4 cirujanos (1 cirujano ortopédico, como mínimo)
- 2 anestesistas
- 6 especialistas
- 4 médicos generales
- 1 odontólogo
- 2 auxiliares de odontología
- 1 higienista
- 1 farmacéutico
- 1 auxiliar de farmacia
- 50 enfermeros (composición según las necesidades):
 - 1 jefe de enfermeros
 - 2 enfermeros de cuidados intensivos
 - 4 enfermeros de quirófano
 - 43 enfermeros o paramédicos

Capítulo 3, anexo B

- 2 auxiliares de radiología
- 2 técnicos de laboratorio
- 14 auxiliares (servicios de mantenimiento y apoyo).

g) **Plasma y hemoderivados**

i) El plasma y los hemoderivados serán suministrados por las Naciones Unidas de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas, que incluyen el transporte, las pruebas, la manipulación y la administración, a menos que los países que aportan contingentes/efectivos policiales que proporcionan los centros médicos de nivel 2, 2+ o 3 consideren necesario negociar esta cuestión⁶⁸. En tales casos, la negociación se hará caso por caso y se hará constar en el anexo C del Memorando;

ii) Las Naciones Unidas proporcionarán almacenamiento y transporte climatizados (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;

iii) Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación;

iv) Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos.

h) **Zonas de alto riesgo (epidemiológico)**⁶⁹

Para poder recibir la tasa de reembolso por concepto de autonomía logística por zona de alto riesgo (epidemiológico), los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán proporcionar artículos médicos, quimioprofilaxis y medidas de salud preventivas en zonas con una alta incidencia de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Los requisitos mínimos relativos a las zonas de alto riesgo (epidemiológico) pueden variar según la región en que esté desplegado el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y se basan en los riesgos a los que se halla expuesto el personal.

i) El reembolso por concepto de autonomía logística incluye el suministro y el aprovisionamiento de lo siguiente, como mínimo:

a. Fármacos profilácticos (antipalúdicos). El tratamiento profiláctico del paludismo constituye una responsabilidad nacional, como se establece en el documento A/C.5/60/26, capítulo 3, anexo B, párrafo 50, y capítulo 3, anexos A y B, apéndice 7, párrafo 6;

b. Equipo y bienes fungibles de salud preventiva personal (máscaras antimosquitos, repelentes);

c. Equipos portátiles y bienes fungibles de salud preventiva (pulverizadores antimosquitos, plaguicidas). El uso de plaguicidas se ajustará a la normativa ambiental internacional;

ii) Deben tenerse en cuenta otras medidas preventivas contempladas en otras partes del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes:

⁶⁸ A/C.5/54/49, párr. 86 h).

⁶⁹ A/C.5/62/26, párr. 128.

Capítulo 3, anexo B

a. Mosquiteros individuales, de conformidad con el capítulo 9, anexo A (juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales);

b. Vestimenta que cubra todo el cuerpo, de conformidad con el capítulo 9, anexo A (juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales);

c. Las medidas de control de roedores forman parte de los procedimientos de higiene básica para las zonas donde se almacenan grandes cantidades de alimentos y las zonas de eliminación de desechos (capítulo 3, anexo B, servicios de comedor, párrafo 10 d)).

i) **Servicios odontológicos**

i) Proporcionan servicios odontológicos para mantener la salud dental del personal de las unidades;

ii) Llevan a cabo procedimientos odontológicos básicos o de urgencia;

iii) Cuentan con medios de esterilización de instrumentos;

iv) Llevan a cabo procedimientos profilácticos menores;

v) Proporcionan educación en materia de higiene bucal al personal de la misión.

61. La aplicación de vacunas, con arreglo a lo recomendado por las Naciones Unidas, es responsabilidad de los países. Las Naciones Unidas proporcionarán la información necesaria sobre los tipos de vacunas y medidas preventivas que se deben aplicar a todo el personal de las Naciones Unidas antes de su despliegue. Si un funcionario de las Naciones Unidas inicia su misión sin haber recibido las vacunas y las medidas profilácticas apropiadas, las Naciones Unidas proporcionarán inyecciones de refuerzo y medidas profilácticas. En ese caso, las Naciones Unidas deducirán de los pagos por concepto de autonomía logística a los países que aportan contingentes/efectivos policiales los gastos por la vacunación inicial que podía haberse hecho antes del comienzo de la misión⁷⁰.

Observación

62. Para recibir la tasa de reembolso por en materia de observación, el contingente debe estar en condiciones de observar todo su campo de operaciones. Los criterios para cada una de las tres subcategorías correspondientes son los siguientes:

a) **Observación general:** Proporcionar binoculares portátiles para la observación en general;

b) **Observación nocturna:**

i) Tener capacidad de observación visual nocturna en línea directa por radiación infrarroja, o térmica o con intensificación de imágenes, pasiva o activa;

ii) Tener la capacidad de detectar, individualizar y catalogar personas o cosas en un radio de 1.000 metros como mínimo;

⁷⁰ A/C.5/54/49, secc. B.14, pág. 67.

Capítulo 3, anexo B

- iii) Tener la posibilidad de realizar patrullaje nocturno e interceptar misiones.

Las Naciones Unidas pueden proporcionar equipo de observación nocturna como función completa a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente⁷¹.

c) **Localización:** Tener la posibilidad de determinar la posición geográfica exacta de una persona o cosa en la zona de operaciones mediante el uso combinado de sistemas mundiales de determinación de posición y telémetros de rayos láser.

El reembolso de la categoría de observación estará basado en el cumplimiento de las necesidades operacionales.

63. El contingente debe proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Las tasas de reembolso por observación nocturna y localización únicamente se aplicarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio⁷².

Identificación

64. Para recibir la tasa de reembolso por en materia de identificación, el contingente debe tener la posibilidad de:

- a) Realizar operaciones de reconocimiento con equipo fotográfico, por ejemplo vídeos y cámaras reflex de una lente;
- b) Procesar y editar la información visual obtenida;
- c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

Protección nuclear, biológica y química

65. Para recibir la tasa de reembolso por en materia de protección nuclear, biológica y química, el contingente debe poder actuar totalmente protegido de cualquier situación de amenaza nuclear, biológica o química. Esto comprende las siguientes actividades⁷³:

- a) Detectar e identificar agentes nucleares, biológicos o químicos con equipo de detección apropiado a nivel mundial;
- b) Llevar a cabo operaciones de descontaminación inicial de todo el personal y su equipo en una situación de amenaza nuclear, biológica o química;
- c) Proporcionar a todo el personal la indumentaria y el equipo de protección nuclear, biológica y química que sean necesarios (por ejemplo, máscaras, trajes de faena, guantes, equipos de descontaminación personal e inyectores);

⁷¹ A/C.5/55/39, párr. 67 h).

⁷² A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.A, párr. 30.

⁷³ A/C.5/52/39, párr. 88.

Capítulo 3, anexo B

d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Los servicios de protección nuclear, biológica y química solo se reembolsarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio⁷⁴.

Material de fortificación de campaña

66. Para recibir la tasa de reembolso por en material de fortificación de campaña, el contingente deberá:

a) Garantizar que sus propios campamentos de base tengan instalaciones adecuadas de fortificación de campaña (por ejemplo, alambradas, sacos terreros y otros obstáculos que sirvan para ese fin);

b) Instalar sistemas de detección y alerta temprana para proteger el recinto del contingente⁷⁵;

c) Preparar trabajos de fortificación de defensa propia (por ejemplo, pequeños refugios, trincheras y puestos de observación) que no estén a cargo de unidades técnicas especializadas,

d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

67. Las Naciones Unidas pueden proporcionar ese material como función completa a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente⁷⁶. En el apéndice 13 de los anexos A y B del presente capítulo pueden encontrarse las directrices relativas al material de fortificación de campaña para un contingente de 850 personas.

Suministros generales diversos

68. Para recibir la tasa de reembolso por en cada una de las tres subcategorías de suministros generales diversos, el contingente deberá proporcionar:

a) **Ropa de cama:** sábanas, mantas, fundas para colchones, almohadas y toallas. Las sábanas y las mantas pueden sustituirse por sacos de dormir. Deben proporcionarse cantidades suficientes para que se puedan cambiar y lavar;

b) **Mobiliario:** para cada persona una cama, un colchón, una mesa de noche, una lámpara de mesa y un armario u otros muebles apropiados para proporcionar un espacio de habitación adecuado;

c) **Bienestar**⁷⁷: niveles apropiados de equipo y servicios en toda la gama del bienestar de manera de incluir esparcimiento, cultura física, deportes, juegos y comunicaciones en cantidades apropiadas al número de efectivos en sus respectivas ubicaciones en la zona de la misión. Se determinará si se han alcanzado los niveles apropiados sobre la base de los acuerdos sobre bienestar concertados entre los países que aportan contingentes/efectivos policiales y la Secretaría, lo que se detallará en el apéndice 2 del anexo C del Memorando;

⁷⁴ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.A, párr. 34.

⁷⁵ A/C.5/55/39, párr. 67 i), i).

⁷⁶ *Ibid.*, párr. 67 i), ii).

⁷⁷ A/C.5/62/26, párr. 93 c).

Capítulo 3, anexo B

d) **Acceso a Internet**⁷⁸: niveles adecuados de equipo y ancho de banda en la misión de mantenimiento de la paz.

i) Se determinará si se han suministrado cantidades apropiadas de equipo sobre la base de los acuerdos sobre Internet concluidos entre los países que aportan contingentes/efectivos policiales y la Secretaría, lo que se detallará en el apéndice 2 del anexo C del Memorando;

ii) Los países que aportan contingentes/efectivos policiales establecerán los servicios de Internet; dichos servicios no estarán vinculados al sistema de comunicaciones de las Naciones Unidas;

iii) La guía sobre las normas que han de seguirse para proporcionar acceso a Internet figura en el apéndice 15 de los anexos A y B del presente capítulo.

Equipo especial

69. El equipo ligero o los bienes fungibles que no estén comprendidos en las tasas mencionadas se considerarán equipo especial. Esos artículos serán objeto de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas⁷⁶.

⁷⁸ *Ibid.*, párr. 93 d).

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 1

Apéndices de los anexos A y B

Apéndice 1

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel básico (primeros auxilios)

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
“Ayuda de camarada”^a por personal no médico. Conocimientos prácticos 1. Reanimación cardiopulmonar 2. Cohibición de hemorragias 3. Inmovilización de fracturas 4. Aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras) 5. Transporte y evacuación de heridos 6. Comunicaciones y notificación	2 pacientes	Ninguna	Botiquín de primeros auxilios^b Gasas gruesas de campaña de uso personal^c Mascarilla de bolsillo de uso personal^a Guantes de uso médico desechables (optativo)	Ninguna	2,16 dólares EE.UU.	La nación anfitriona impartirá a los efectivos de los contingentes los conocimientos médicos necesarios. Los efectivos de los contingentes recibirán capacitación según el nivel estipulado en las directrices divulgadas por la Sección de Apoyo Médico^d.

Notas:

^a Nivel de “soldado” o “camarada”, conocimientos básicos de primeros auxilios que debe tener todo el personal de mantenimiento de la paz.

^b En el apéndice 1.1 figura la lista detallada de artículos del botiquín de primeros auxilios.

^c Las gasas gruesas de campaña consisten en una compresa grande de un tejido absorbente, unida a una tira de tejido fino que sirve para mantener la compresa en su sitio. Las gasas gruesas de campaña se presentan en sobres impermeables sellados que las mantienen limpias y secas; los sobres se abren rasgándolos en el momento de usar las gasas.

^d Véase el apéndice 1.B de las directrices de la Sección de Apoyo Médico.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 1.1

Apéndice 1.1

Nivel básico: botiquín de primeros auxilios

<i>No. de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>
1	Estuche o caja de primeros auxilios	1
2	Gasas gruesas de campaña (pequeñas)	5
3	Gasas gruesas de campaña (grandes)	1
4	Gasas para quemaduras	1
5	Vendas triangulares	5
6	Compresas estériles	10
7	Rollo de gasa/venda	5
8	Algodón estéril (envase de 100g)	1
9	Solución antiséptica (frasco)	1
10	Cinta adhesiva (rollo)	2
11	Tijeras de seguridad (de hoja larga)	1
12	Mascarilla de bolsillo	1
13	Guantes, tallas 7½ y 8 (pares)	2
14	Torniquete	1

1. Deberá haber al menos un botiquín de primeros auxilios en los siguientes lugares:

- a) Todos los vehículos;
- b) Todos los talleres e instalaciones de mantenimiento;
- c) Todas las cocinas y sus instalaciones;
- d) Todos los demás lugares en que lo considere necesario el Oficial médico de la fuerza.

2. La reposición de los artículos utilizados y caducados de los botiquines de primeros auxilios es responsabilidad del personal que utiliza las instalaciones que anteceden. Podrán obtenerse nuevos suministros de la dependencia médica que presta apoyo a la instalación, con autorización del jefe de la dependencia médica respectiva.

3. Los Estados Miembros pueden decidir aumentar los requisitos mínimos mencionados en los párrafos que anteceden. Se trata de una prerrogativa nacional que no debe comportar costos adicionales para las Naciones Unidas.

Apéndice 2

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 1 (atención de salud primaria y de emergencia)

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
Alcance:	Tratamiento de	2 médicos	Equipo y	Tiendas de campaña	Zonas de bajo	La unidad de nivel 1
1. Despeje de las vías respiratorias	20 pacientes ambulatorios por día	6 paramédicos o enfermeros	medicamentos para reanimación de emergencia ^a	Contenedores	riesgo epidemiológico	debe poder dividirse en dos grupos médicos de avanzada.
2. Ventilación	Camas para	(Capacidad para crear 2 grupos	Sueros	Edificios (si los hay)	Nivel 1	Todo el equipo debe ser portátil.
3. Control de hemorragias	5 pacientes	médicos de	Tablillas y vendas	La instalación se dividirá en 3 zonas principales:	15,70 dólares EE.UU.	El peso, el tamaño y la forma de los bultos debe ser tal que una persona pueda llevarlos consigo.
4. Mantenimiento de las funciones vitales	1 o 2 días	avanzada	Juegos de instrumental quirúrgico para cirugía menor	Reanimación y estabilización		Todo el equipo debe poder ser transportado por helicóptero.
5. Tratamiento del estado de shock	Suministros médicos para 60 días	formados por 1 médico y 3 paramédicos o enfermeros)	Dispensario de campaña	Tratamiento y cirugía menor		
6. Tratamiento de la deshidratación		3 auxiliares (servicios de apoyo)	Camillas	Estancia temporal y observación		
7. Inmovilización de fracturas						
8. Tratamiento de heridas						
9. Tratamiento de quemaduras						
10. Control de infecciones						
11. Control del dolor						
12. Cirugía menor, por ejemplo, higienización y suturas, avulsión de uñas, extracción de callos						
13. Tratamiento de afecciones comunes o leves						
14. Estabilización para la evacuación						
15. Evacuación						

Nota: Equivalente a un puesto de socorro de batallón o regimiento.

Sobre la base de una dotación de nivel de batallón.

La composición y el número efectivo de miembros del personal médico de la categoría 1 pueden variar en función de los requisitos operacionales, en la forma convenida en el Memorando.

^a En el apéndice 2.1 figura una lista detallada del equipo necesario.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 2.1

Apéndice 2.1

Centro médico de nivel

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado^a</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado^a</i>
A. Administración, logística y comunicaciones	4 156	i. Mobiliario [@]	Suficiente	
		ii. Documentación, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
		iii. Computadora e impresora [@] (optativo, cuando sea posible o viable)	1 juego	
		iv. Teléfono [@] (optativo, cuando sea posible o viable)	1 línea	
		v. Facsímil [@] (optativo, cuando sea posible viable)	1 línea	
		vi. Comunicaciones de VHF/UHF [@]	Según la misión	
		vii. Almacenamiento (cajas, armarios, etc.) [@]	Suficiente	
		viii. Grupo electrógeno de reserva (portátil) [#]	1	4 156
B. Consultas, tratamiento y emergencias	37 818	i. Escritorio y silla [@]	1 juego	
		ii. Camilla de reconocimiento [#]	1 juego	1 304
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico [#]	1 o 2 juegos	
		Estetoscopio [#]		109
		Oftalmoscopio [#]		543
		Otoscopio [#]		543
		Electrocardiógrafo [#]		5 432
		Martillo percutor [#]		109
		Termómetro [#]		54
		Esfigmomanómetro [#]		109
		Espéculo ginecológico [#]		326
		Proctoscopio [#]		326
		Cinta métrica [#]		11
		Linterna [#]		22
		Lámpara de reconocimiento [#]		2 173
		Equipo diverso [#]		1 086
		iv. Negatoscopio [#]	1	1 086
		v. Juegos de gasas y material para tratamientos menores [@]	Suficiente (material fungible)	
		vi. Carrito de reanimación (totalmente equipado) [#]	1 juego	2 173
		vii. Instrumental para intubación [#]	1 juego	1 630
		viii. Instrumental para coniotomía [#]	1 juego	543
		ix. Desfibrilador [#]	1	8 691
		x. Bombona de oxígeno [#]	2 bombonas	435
		xi. Equipo de succión [#]	1	1 086
		xii. Nebulizador [#]	1	217
		xiii. Soporte para perfusión [#]	2	435
		xiv. Juego de artículos de uso general [#]	3	577

¹ A/C.5/65/16, anexo 7.1.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 2.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado^a</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado^a</i>
		xv. Juegos de material para intubación torácica cateterización y flebotomía [#]	1 juego de cada tipo	652
		xvi. Bomba de infusión [#]	1	4 889
		xvii. Oxímetro de pulso [#]	1	3 259
C. Farmacia	869	i. Analgésicos [@]	Cantidad suficiente y variedad indispensable para atender a un batallón durante 60 días.	
		ii. Antipiréticos [@]		
		iii. Antibióticos [@]		
		iv. Medicamentos para afecciones respiratorias comunes [@]		
		v. Medicamentos para afecciones gastrointestinales comunes [@]		
		vi. Medicamentos para afecciones musculares y óseas comunes [@]		
		vii. Medicamentos para afecciones cardiovasculares comunes [@]		
		viii. Medicamentos para otras enfermedades comunes [@]		
		xi. Medicamentos y equipo de reanimación (incluidos estupefacientes) [@]		
		Refrigerador para medicamentos [#]		869
D. Esterilización	4 156	i. Autoclave de campaña [#]	1	4 156
E. Cuidado de pacientes hospitalizados	4 520	i. Cama plegable [#]	5	1 299
		ii. Muletas [#]	2 pares	217
		iii. Carrito de medicamentos [#]	1	2 173
		iv. Utensilios para servir comidas a los pacientes [#]	5 juegos	831
F. Transporte	0	Ambulancia totalmente equipada [#]	1	
		Incluye:		
		Maletín de médico [#]		
		Bombonas de oxígeno [#]		
		Bomba de succión [#]		
		Medicamentos para reanimación [#]		
		Equipo de señalización para la zona de aterrizaje de helicópteros (granadas de humo, barras y alfombras luminosas, etc.) [#]		
		Equipo de comunicaciones [#]		
		Luces de emergencia [#]	1	
		Equipo de conservación de vehículos [#]		
G. Equipo diverso	6 235	i. Maletín de médico [#]	2 juegos	3 117
		ii. Maletín de paramédico o enfermera [#]	3 juegos	3 117
	57 754			57 754

^a Tal como se convino en el Grupo de Trabajo de la fase V (véase A/C.5/54/49), se ha eliminado la partida “Laboratorio”.[#] Reembolsado como equipo pesado[@] Reembolsado por concepto de autonomía logística.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3

Apéndice 3

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 2 (hospital de campaña básico)

Tratamiento	Capacidad	Necesidades del personal	Necesidades de equipo	Necesidades de infraestructura	Tasa de reembolso (por persona y mes)	Observaciones
1. Clasificación de bajas, reanimación y estabilización	3 o 4 operaciones quirúrgicas por día	2 cirujanos	Aparatos y equipo estándar de quirófano ^a	1. Hospital	Zonas de bajo riesgo epidemiológico	Los servicios de nivel 2 se deben poder dividir para crear al menos 2 grupos médicos de avanzada capaces de reanimar y dar tratamiento a los heridos <i>in situ</i> .
2. Intervenciones quirúrgicas para salvar la vida o una extremidad, por ejemplo: Laparotomía Toracentesis Apendectomía Examen de heridas Desbridamiento de fracturas	Hospitalización de 10 a 20 enfermos o heridos simultáneamente Hasta 7 días de hospitalización por paciente Hasta 40 consultas ambulatorias diarias De 5 a 10 consultas odontológicas por día	1 anestesista 1 internista 1 especialista en medicina general 1 odontólogo 1 higienista 1 farmacéutico 1 jefe de enfermeros 2 enfermeros de cuidados intensivos 2 auxiliares de quirófano	Equipo estándar de la unidad de cuidados intensivos ^a Equipo básico de laboratorio y radiografía ^a	a) Recepción y administración b) 2 salas para consultas ambulatorias c) 1 farmacia d) 1 sala de rayos X e) 1 laboratorio f) 1 sala de tratamiento odontológico g) 1 sala de radiografías dentales h) 1 sala de emergencia, reanimación, anestesia y recuperación i) 1 quirófano j) 1 sala de esterilización k) 1 o 2 salas con 10 camas l) 1 sala de cuidados intensivos con 1 o 2 camas	Nivel 2 21,14 dólares EE.UU.	
3. Anestesia (general y regional)	10 radiografías y 20 análisis de laboratorio por día	10 enfermeros o paramédicos				Cada uno de esos grupos constará de 1 médico y 2 enfermeros o paramédicos.
4. Mantenimiento de las funciones vitales y cuidados intensivos	Suministros médicos para 60 días	1 auxiliar de radiología 1 técnico de laboratorio 1 auxiliar de odontología				
5. Tratamiento y observación de afecciones comunes y enfermedades infecciosas		2 conductores de ambulancia				Para prestar esos servicios se debe constituir una reserva suficiente y adecuada de mochilas y equipo portátil.
6. Servicio farmacéutico básico		8 auxiliares (servicios de apoyo)				
7. Servicio odontológico básico Alivio del dolor Extracciones simples Empastes simples Control de infecciones		Total: 36 personas		2. Servicios de apoyo a) Cocina b) Lavandería c) Almacén de suministros d) Sala de conservación e) Comunicaciones f) Transporte (evacuación en ambulancia (por vía aérea) g) Sala de grupos electrógenos		

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Necesidades del personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
8. Servicios básicos de laboratorio				h) Almacenamiento de combustible		
Determinación del grupo sanguíneo y compatibilización				i) Sala del personal		
Recuento de leucocitos				j) Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos		
Tasa de sedimentación de eritrocitos				3. Alojamiento		
Coloración Gram				a) Tiendas de campaña		
Análisis de muestras de sangre				b) Contenedores		
Análisis de orina				c) Albergues de estructura fija		
9. Radiografías básicas de diagnóstico						
10. Control de la higiene y prevención de enfermedades						
11. Evacuación de heridos a instalaciones de los niveles 3 y 4						

Nota: Apoyo médico regional en la zona de la misión con capacidad quirúrgica de emergencia.

Sobre la base de una dotación de nivel de brigada.

La composición y el número efectivo de miembros del personal médico de nivel 2 pueden variar en función de los requisitos operacionales, en la forma convenida en el Memorando.

^a En el apéndice 3.1 figura una lista detallada del equipo.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3.1

Apéndice 3.1

Centro médico de nivel 2¹

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
I. A. Servicios ambulatorios	0	i. Mobiliario [@]	Suficiente	
		ii. Documentación, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
		iii. Computadora e impresora [@]	1 juego	
		iv. Teléfono [@]	2 líneas	
		v. Facsímil [@]	1 a 2 líneas	
B. Sala de consulta (2) 12.146 dólares por sala	24 291	i. Escritorio y sillas [@]	1 juego por sala	
		ii. Camilla de reconocimiento [#]	1 por sala	2 607
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico [#]	1 juego por sala	
		Estetoscopio [#]		217
		Oftalmoscopio [#]		1 086
		Otoscopio [#]		1 086
		Electrocardiógrafo [#]		10 864
		Martillo percutor [#]		217
		Termómetro [#]		109
		Esfigmomanómetro [#]		217
		Espéculo ginecológico [#]		652
		Proctoscopio [#]		652
		Cinta métrica [#]		22
		Linterna [#]		43
		Lámpara de reconocimiento [#]		4 346
		Equipo diverso [#]		2 173
		iv. Documentación, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
C. Farmacia	4 128	i. Analgésicos [@]	Cantidad suficiente y variedad	
		ii. Antipiréticos [@]	indispensable para atender a	
		iii. Antibióticos [@]	40 pacientes ambulatorios por día en un período de 60 días. En el Manual de apoyo médico para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se detalla la lista de medicamentos.	
		iv. Medicamentos para afecciones respiratorias comunes [@]		
		v. Medicamentos para afecciones gastrointestinales comunes [@]		
		vi. Medicamentos para afecciones musculares y óseas comunes [@]		
		vii. Medicamentos para afecciones cardiovasculares comunes [@]		
		viii. Medicamentos para otras enfermedades comunes [@]		
		ix. Medicamentos para reanimación (incluidos estupefacientes) [@]		
		x. Refrigerador para medicamentos [#]	1	869

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		xi. Refrigerador para plasma sanguíneo y hemoderivados [#]	1	3 259
D. Sala de radiografías	183 203	i. Aparato de rayos X [#]	1 juego	70 614
		ii. Reveladora automática de películas (o cuarto oscuro) [#]	1 juego	21 728
		iii. Camilla de rayos X [#]	1	4 346
		iv. Negatoscopio [#]	1	1 086
		v. Equipo de protección para el personal y los pacientes [#]	2 juegos	4 997
		vi. Otras películas, casetes y soportes para visura de imágenes [#]	Suficiente	5 432
		Radiografías de cráneo		
		Radiografías de tórax		
		Radiografías de abdomen		
		Radiografías de extremidades		
		Radiografías de extremidades (alta precisión)		
		vii. Aparato de ultrasonidos [#]	1	30 000
		viii. Aparato portátil de rayos X [#]	1	45 000
E. Laboratorio	47 583	i. Analizador básico de sangre y equipo conexo (hemoglobina, hematimetría, bioquímica, etc.) [#]	1 juego	27 159
		ii. Juegos de material para la prueba del VIH y otros análisis [@]	5 de cada tipo	
		iii. Microscopio [#]	2 juegos	6 518
		iv. Centrifugadora [#]	1 juego	3 259
		v. Juegos de material para análisis de orina [@]		
		vi. Incubadora [#]	1	5 432
		vii. Suministros (tubos, reactivos, etc.) [@]		
		viii. Glucómetro [#]	1	1 086
		ix. Refrigerador [#]	1	869
		x. Congelador [#]	1	3 259
II. Servicios odontológicos, consultas, tratamiento y radiografías	160 349	i. Sillón de dentista eléctrico [#]	1 juego	70 614
Sin radiografías		ii. Equipo de tratamiento [#]	Suficiente para atender a entre 5 y 10 pacientes por día	3 259
111.897 dólares		Extracciones [#]		
		Empastes [#]		
		Otros tratamientos básicos [#]		
		iii. Taladro [#]	1 juego	21 728
		iv. Mobiliario [@]	Suficiente	
		i. Aparato de rayos X [#]	1 juego	27 159
		ii. Reveladora automática [#]	1 juego	16 296
		iii. Equipo de protección [#]	2 juegos	4 997

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		iv. Esterilizador de instrumental odontológico [#]	1 juego	27 159
III. A. Cirugía y anestesia, atención de emergencia y reanimación, anestesia y sala de recuperación	96 318	i. Escritorio y sillas [@]	2 o 3 juegos	
		ii. Camilla de reconocimiento [#]	2 juegos	2 607
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico	2 juegos	
		Estetoscopio [#]		217
		Oftalmoscopio [#]		1 086
		Otoscopio [#]		1 086
		Electrocardiógrafo [#]		10 864
		Martillo percutor [#]		217
		Termómetro [#]		109
		Esfigmomanómetro [#]		217
		Espéculo ginecológico [#]		652
		Proctoscopio [#]		652
		Cinta métrica [#]		22
		Linterna [#]		43
		Lámpara de reconocimiento [#]		4 346
		Equipo diverso [#]		2 173
		iv. Negatoscopio [#]		1 086
		v. Juegos de gases y material para tratamientos menores [@]	Suficiente	
		vi. Carrito de reanimación (totalmente equipado) [#]	2 juegos	4 346
		vii. Instrumental para intubación [#]	2 juegos	3 259
		viii. Instrumental para coniotomía [#]	2 juegos	1 086
		ix. Electrocardiógrafo [#]	1 juego	5 432
		x. Desfibrilador [#]	1 juego	8 691
		xi. Ventilador portátil y bombona de oxígeno [#]	1 juego	7 061
		xii. Oxímetro de pulso [#]	1 juego	3 259
		xiii. Equipo de succión [#]	1 juego	1 086
		xiv. Nebulizador [#]	1 juego	217
		xv. Plancha de soporte y colchón de vacío [#]	2 juegos	7 605
		xvi. Material para escisión y sutura [#]	3 juegos	5 215
		xvii. Soporte para perfusión [#]	3 juegos	652
		xviii. Instrumental para intubación torácica, cateterización y flebotomía [#]	2 juegos de cada tipo	1 304
		xix. Sistema de suministro de gas anestésico [#]	Suficiente para	21 728
		xx. Medicamentos y material fungible necesarios para anestesia y recuperación postoperatoria (incluida la anestesia local y regional) [@]	realizar de 3 a 4 operaciones por día	

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3.1

Servicio	Valor genérico de mercado	Artículo	Cantidad	Valor genérico de mercado	
B. Quirófanos	148 725	i. Mesa de operaciones [#]	1	15 209	
		ii. Lámpara de quirófano [#]	2	13 037	
		iii. Equipo de anestesia [#]	1	54 319	
		iv. Oxígeno y gases anestésicos [@]	Cantidad indispensable		
		v. Equipo de diatermia [#]	1	8 691	
		vi. Equipo de succión de fluidos corporales [#]	1	4 346	
		vii. Instrumental para laparotomía [#]	Cantidad suficiente	11 950	
		viii. Instrumental para toracotomía [#]	para realizar de		
		ix. Instrumental para craneotomía [#]	3 a 4 operaciones		
		x. Instrumental para examinar heridas [#]	por día		
		xi. Instrumental para amputación [#]			
		xii. Juego de material para fijar fracturas y equipo de fijación [#]			
		xiii. Instrumental para apendectomía y de uso general [#]			
		xiv. Equipo de desinfección [#]	Suficiente	4 346	
		xv. Equipo de reanimación y observación	1 juego	2 173	
		Desfibrilador [#]		8 691	
		Ventilador [#]		7 061	
		Instrumental de intubación [#]		1 630	
		Bomba de infusión [#]		4 889	
		Bomba de succión [#]		1 086	
		Oxímetro de pulso [#]		3 259	
		Bombona de oxígeno [#]	2	435	
xvi. Camilla rodante para transportar y trasladar pacientes [#]	2	7 605			
xvii. Material quirúrgico fungible [@]	Suficiente para realizar de 3 a 4 operaciones por día				
C. Sala de esterilización	58 447	i. Autoclave [#]	1 juego	43 455	
		ii. Hervidor [#]	1	4 346	
		iii. Equipo de desinfección [#]	1 juego	7 605	
		iv. Extintor [@]	1		
		v. Mobiliario y suministros [@]	Suficiente		
		vi. Máquina para desinfectar instrumental quirúrgico [#]	1 o 2	3 042	
IV. Salas	48 670	i. Camas de hospital plegables de uso múltiple [#]	20	21 728	
A. Salas multidisciplinarias de uso general		ii. Equipo de tracción ortopédica [#]	2 juegos por sala	10 429	
iii. Minidispensario (carrito) [#]		1 por sala	2 607		
iv. Suministros y equipo médicos indispensables para atender a pacientes hospitalizados [@]		Cantidad suficiente según el número de			

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		v. Mobiliario, suministros de oficina, etc. [@]	camas (20)	
		vi. Muletas [#]	4 pares	435
		vii. Sillas de ruedas [#]	2	2 607
		viii. Prendas de vestir y ropa de cama para los pacientes [#]	1 juego	10 864
B. Sala de cuidados intensivos	40 087	i. Camas de hospital para cuidados intensivos [#]	2	3 259
		ii. Equipo de reanimación y observación [#]	1 juego	
		Carrito de medicamentos [#]		2 173
		Desfibrilador [#]		8 691
		Ventilador [#]		7 061
		Equipo de intubación [#]		1 630
		Bomba de infusión [#]		4 889
		Bomba de succión [#]		1 086
		Monitor de constantes vitales [#]		10 864
		Bombona de oxígeno [#]		435
V. Servicios de apoyo	26 073	i. Equipo de cocina [#]	Para servir a 20 pacientes hospitalizados	21 728
A. Servicios de comidas		Cocinas		
		Hornos		
		Hervidores		
		Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc.		
		ii. Equipo para servir comidas [#]		1 086
		iii. Equipo de cocina [@]	Para servir al personal del hospital	
		Cocinas		
		Hornos		
		Hervidores		
		Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc.		
		iv. Equipo para servir comidas [@]		
		v. Botiquín de primeros auxilios [@]	1	
		vi. Lavaplatos [#]	1	2 173
		vii. Equipo de limpieza [#]	1 juego	1 086
		viii. Extintor [@]	2	
B. Lavandería para uso del hospital	4 889	i. Lavadoras [#]	2	3 259
		ii. Secadora [#]	1	1 630
		iii. Detergente y suministros [@]	Suficiente	
C. Almacén de suministros	18 034	i. Estantería [#]	Suficiente	10 864
		ii. Armarios y alacenas [#]	Suficiente	5 432
		iii. Refrigerador [#]		1 738

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
D. Conservación	5 432	i. Equipo y herramientas para la conservación del equipo y la infraestructura [#]	1 juego	5 432
		ii. Botiquín de primeros auxilios [@]	1 juego	
E. Sala de comunicaciones	0	i. Teléfono [@]	2 juegos	
		ii. Sistema telefónico interno [@]	1	
		iii. Facsímil [@]	1 juego	
		iv. Computadora con correo electrónico [@]	1	
		v. Mobiliario, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
		vi. Radio de VHF/UHF para comunicarse con los grupos médicos de avanzada [@]	1 juego	
F. Transporte: 2 ambulancias totalmente equipadas que se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)	0	i. Ambulancia totalmente equipada [#] Maletín de médico [#] Bombonas de oxígeno [#] Bomba de succión [#] Medicamentos de reanimación [#] Material de señalización para la zona de aterrizaje de helicóptero (granadas de humo, barras y alfombras luminosas, etc.) [#] Luces de emergencia [#] Equipo de comunicaciones (VHF/UHF) [#]	2	
		ii. Equipo de conservación de vehículos [#]	2 juegos	
		iii. Botiquín de primeros auxilios [@]	1	
		iv. Mobiliario, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
G. Sala de grupos electrógenos: 2 grupos electrógenos de reserva que se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)	0	i. Grupo electrógeno de reserva (>20kVA) [#]	2	
		ii. Equipo de conservación [#]	1 juego	
		iii. Botiquín de primeros auxilios [@]	1	
		iv. Extintor [@]	1	
H. Almacenamiento de combustible		i. Combustible para grupos electrógenos [@]	Suministro suficiente para 1 semana	
		ii. Extintor [@]	2 juegos	
I. Sala del personal	0	i. Mobiliario de sala de estar [@]	1 juego	
		ii. Mobiliario de otro tipo [@]	Suficiente	
		iii. Cafetera y otros aparatos para preparar bebidas [@]	1 juego	

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
J. Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos, que se reembolsará como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)	0	i. Lavabos y sistema de saneamiento [#] ii. Lavabos y sistema de saneamiento [#] iii. Instalaciones y sistemas de duchas [#] iv. Abastecimiento de agua para el hospital (por ósmosis inversa) [#] v. Instalaciones y sistemas de eliminación de desechos [#]	Cantidad suficiente para 20 pacientes hospitalizados y 50 pacientes ambulatorios Suficiente para el personal Para pacientes hospitalizados Suficiente Suficiente	
K. Varios	43 459	i. Sistema de recogida y eliminación de material médico desechable (contaminado) [#] ii. Sistema de eliminación de desechos biológicos [#] iii. Instalaciones y sistemas de lavamanos para el personal del hospital [#]	Suficiente Suficiente Según los requisitos médicos en materia de higiene	10 864 10 864 21 732
	909 688			909 688

[#] Reembolsado como equipo pesado.

[@] Reembolsado por concepto de autonomía logística.

¹ A/C.5/65/16, anexo 7.2.

Apéndice 4

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 3 (hospital de campaña avanzado)

Tratamiento	Capacidad	Necesidades de personal	Necesidades de equipo	Necesidades de infraestructura	Tasa de reembolso (por persona y mes)	Observaciones
Como en la categoría 2, y además:	Hasta 10 operaciones quirúrgicas diarias	4 cirujanos (1 cirujano ortopédico, como mínimo)	Aparatos y equipo estándar de quirófano ^a	1. Hospital:	Zonas de bajo riesgo epidemiológico	Los servicios del nivel 3 deben poder dividirse para formar pequeños grupos médicos de avanzada (1 médico y 2 enfermeros o paramédicos) provistos de equipo de reanimación y material fungible y suministros portátiles.
1. Servicios quirúrgicos de todo tipo con atención postoperatoria.	Hospitalización de 50 pacientes simultáneamente	2 anestesistas	Equipo estándar de la unidad de cuidados intensivos ^a	a) Recepción y administración	Nivel 3	
2. Servicios completos de laboratorio	Hasta 30 días de hospitalización por paciente	6 especialistas	Equipo esencial de laboratorio y radiografía ^a	b) De 3 a 4 salas para consultas ambulatorias	25,40 dólares EE.UU.	
3. Capacidad radiológica ampliada para investigación, incluido el empleo de ultrasonido	De 50 a 60 consultas ambulatorias por día	4 médicos generales	Dos sillones de dentista y equipo odontológico ^a	c) 1 farmacia		
4. Servicios farmacéuticos completos	10 consultas odontológicas por día	1 odontólogo		d) 1 sala de radiografías		
5. Tratamiento odontológico completo que abarque cirugía dental de emergencia	20 radiografías y 40 análisis de laboratorio por día	2 auxiliares de odontología		e) 1 laboratorio		
	Suministros médicos para 60 días	1 higienista		f) 1 sala de tratamiento odontológico (2 sillones)		
		1 farmacéutico		g) Sala de radiografía dental		
		1 auxiliar de farmacia		h) 1 sala de emergencia, reanimación, anestesia y recuperación		
		50 enfermeros:		i) 2 quirófanos		
		1 jefe de enfermeros		j) 1 sala de esterilización		
		2 enfermeros de cuidados intensivos		k) 2 salas de 25 camas (u otra configuración para 50 camas)		
		4 enfermeros de quirófano		l) 1 sala de cuidados intensivos (de 1 a 4 camas)		
		43 enfermeros o paramédicos		2. Servicios de apoyo		
		2 auxiliares de radiología		a) Cocina		
		2 técnicos de laboratorio		b) Lavandería		
		14 auxiliares (servicios de apoyo)		c) Almacén de suministros		
		Total: 90 personas				

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 4

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
				d) Sala de conservación e) Comunicaciones f) Transporte (evacuación en ambulancia o por vía aérea) g) Sala de grupos electrógenos h) Almacenamiento de combustible i) Sala del personal j) Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos 3. Alojamiento a) Tiendas de campaña b) Contenedores c) Albergues de estructura fija		

Nota: Hospital de campaña totalmente equipado.

Sobre la base de la dotación que se determine a nivel operativo.

De los 4 cirujanos generales, sería conveniente que al menos 1 tuviera experiencia o formación en la realización de craneotomías y otro tuviera experiencia o formación en urología. Sería conveniente que los internistas contaran con conocimientos especializados de cardiología y enfermedades tropicales.

La composición y el número efectivo de miembros del personal médico del nivel 3 pueden variar en función de los requisitos operacionales, en la forma convenida en el Memorando.

^a En el apéndice 4.1 figura la lista detallada del equipo.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 4.1

Apéndice 4.1

Centro médico de nivel 3¹

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
I. A. Servicios ambulatorios	0	i. Mobiliario [@]	Suficiente	
		ii. Documentación, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
		iii. Computadora e impresora [@]		
		iv. Teléfono [@]	2 líneas	
		v. Facsímil [@]	1 o 2 líneas	
B. Salas de consulta (4) 12.146 dólares por sala	48 583	i. Escritorio y sillas [@]	1 juego por sala	
		ii. Camilla de reconocimiento [#]	1 por sala	5 215
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico [#]	1 juego por sala	
		Estetoscopio [#]		435
		Oftalmoscopio [#]		2 173
		Otoscopio [#]		2 173
		Electrocardiógrafo [#]		21 728
		Martillo percutor [#]		435
		Termómetros [#]		217
		Esfingomanómetro [#]		435
		Espéculo ginecológico [#]		1 304
		Proctoscopio [#]		1 304
		Cinta métrica [#]		43
		Linterna [#]		87
		Lámpara de reconocimiento [#]		8 691
		Equipo diverso [#]		4 346
		iv. Documentación, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
C. Farmacia	8 256	i. Analgésicos [@]	Cantidad suficiente y variedad indispensable para atender a entre 50 y 60 pacientes ambulatorios por día durante 60 días. La lista de medicamentos se detalla en el Manual de apoyo médico para las operaciones de mantenimiento de la paz.	
		ii. Antipiréticos [@]		
		iii. Antibióticos [@]		
		iv. Medicamentos para afecciones respiratorias comunes [@]		
		v. Medicamentos para afecciones gastrointestinales comunes [@]		
		vi. Medicamentos para afecciones musculares y óseas comunes [@]		
		vii. Medicamentos para afecciones cardiovasculares comunes [@]		
		viii. Medicamentos para otras enfermedades comunes [@]		
		ix. Medicamentos de reanimación (incluidos estupefacientes) [@]		
		x. Refrigerador para medicamentos [#]	2	1 738

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 4.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		xi. Refrigerador para plasma sanguíneo y hemoderivados [#]	2	6 518
D. Sala de radiografías 1 aparato de rayos X 140.104 dólares 2 aparatos de rayos X 216.802 dólares	216 802	i. Aparato de rayos X [#]	2 juegos	141 229
		ii. Reveladora automática de películas (o sala de revelado) [#]	1	21 728
		iii. Camilla de rayos X [#]	1	4 346
		iv. Negatoscopio [#]	2	2 173
		v. Equipo de protección para el personal y los pacientes [#]	4 juegos	9 995
		vi. Otras películas, casetes y soportes para visura de imágenes [#] Radiografías de cráneo Radiografías de tórax Radiografías de abdomen Radiografías de extremidades Radiografías de extremidades (alta precisión)	Suficiente	7 333
		vii. Equipo de ultrasonido [#]	1 juego	30 000
E. Laboratorio 1 equipo de análisis 65.701 dólares	92 861	i. Equipo de análisis básicos de sangre (hemoglobina, hematinetría, bioquímica, etc.) [#]	2 juegos	54 319
		ii. Juegos de material para la prueba del VIH y otros análisis de sangre [@]	5 de cada tipo	
		iii. Microscopio [#]	3 juegos	9 777
		iv. Centrifugadora [#]	2 juegos	6 518
		v. Juegos de material para análisis de orina [@]	Suficiente	
		vi. Incubadora [#]	1	5 432
		vii. Suministros de laboratorio [@]	Suficiente	
		viii. Glucómetro [#]	2	2 173
		ix. Analizador de gases sanguíneos [#]	1	10 513
		x. Material para cultivos bacterianos [@]	Suficiente	
		xi. Refrigerador [#]	1	869
		xii. Congelador [#]	1	3 259
II. Servicios odontológicos 1 sillón de dentista 160.349 dólares, 2 sillones de dentista 260.947 dólares	260 947	i. Sillón de dentista eléctrico [#]	2 juegos	141 229
		ii. Equipo estándar para Extracciones [#] Empastes [#] Otros tratamientos básicos [#]	Suficiente para atender a 10 pacientes por día	6 518
		iii. Taladro [#]	2 juegos	43 455
		iv. Mobiliario [@]	Suficiente	
		i. Equipo de rayos X [#]	1 juego	27 159
		ii. Reveladora automática [#]	1 juego	16 296
		iii. Equipo de protección [#]	4 juegos	9 995
		iv. Esterilizador de instrumental odontológico [#]	1 juego	16 296

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 4.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
III. A. Cirugía y anestesia, sala de emergencia y recuperación Sin duplicaciones 77.752 dólares	155 504	i. Escritorio y sillas [@]	2 o 3 juegos	
		ii. Camilla de reconocimiento [#]	3 juegos	3 911
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico [#]	3 juegos	
		Estetoscopio [#]		326
		Oftalmoscopio [#]		1 630
		Otoscopio [#]		1 630
		Electrocardiógrafo [#]		16 296
		Martillo percutor [#]		326
		Termómetros [#]		163
		Esfigmomanómetro [#]		326
		Espéculo ginecológico [#]		978
		Proctoscopio [#]		978
		Cinta métrica [#]		33
		Linterna [#]		65
		Lámpara para reconocimiento [#]		6 518
		Equipo diverso [#]		3 259
		iv. Negatoscopio [#]	3	3 259
		v. Juego de gasas y material para tratamientos menores [@]	Suficiente	
		vi. Carrito de reanimación (totalmente equipado) [#]	2 juegos	4 346
		vii. Instrumental para intubación	4 juegos	6 518
		viii. Instrumental para coniotomía [#]	4 juegos	2 173
		ix. Electrocardiógrafo [#]	2 juegos	10 864
		x. Desfibrilador [#]	2 juegos	17 382
		xi. Ventilador portátil y bombona de oxígeno [#]	2 juegos	14 123
		xii. Oxímetro de pulso [#]	2 juegos	6 518
		xiii. Equipo de succión [#]	2 juegos	2 173
		xiv. Nebulizador [#]	2 juegos	435
		xv. Plancha de soporte y colchón de vacío [#]	4 juegos	15 209
		xvi. Material de escisión y sutura [#]	6 juegos	10 429
		xvii. Soporte para perfusión [#]	De 4 a 6 juegos	1 304
		xviii. Instrumental para intubación torácica, cateterización y flebotomía [#]	4 juegos de cada tipo	2 607
		xix. Sistema de suministro de gas anestésico [#]	Suficiente para realizar hasta 10	21 728
		xx. Medicamentos y material fungible necesarios para inducir anestesia y recuperación postoperatoria (incluida la anestesia local y regional)	operaciones por día	
B. Quirófanos (2) 1 quirófano 151.712 dólares	303 425	i. Mesa de operaciones [#]	1 por quirófano	30 419
		ii. Lámpara de quirófano [#]	2 por quirófano	26 073
		iii. Equipo de anestesia [#]	1 por quirófano	108 638
		iv. Oxígeno y gases anestésicos [@]	Cantidad disponible	
		v. Equipo de diatermia [#]	1 por quirófano	17 382

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 4.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		vi. Equipo de succión de fluidos corporales [#]	1 por quirófano	8 691
		vii. Instrumental para laparotomía [#]	Suficiente para realizar hasta 10 operaciones por día	29 875
		viii. Instrumento para toracotomía [#]		
		ix. Instrumental para craneotomía [#]		
		x. Instrumental para examinar heridas [#]		
		xi. Instrumental para amputación [#]		
		xii. Juegos de material para fijar fracturas [#]		
		xiii. Instrumental para apendectomía y de uso general [#]		
		xiv. Equipo de desinfección [#]	Suficiente	8 691
		xv. Equipo de reanimación y observación [#]	1 por quirófano	
		Carrito de medicamentos [#]		4 346
		Desfibrilador [#]		17 382
		Ventilador [#]		14 123
		Instrumental para intubación [#]		3 259
		Bomba de infusión [#]		9 777
		Bomba de succión [#]		2 173
		Oxímetro de pulso [#]		6 518
		Bombonas de oxígeno [#]	2 por quirófano	869
		xvi. Camilla rodante para transportar y trasladar pacientes [#]	2 por quirófano	15 209
		xvii. Material quirúrgico fungible [@]	Suficiente para realizar hasta 10 operaciones por día	
C. Sala de esterilización 1 equipo 58.447 dólares	113 852	i. Autoclave [#]	2 juegos	86 910
		ii. Hervidor [#]	2 juegos	8 691
		iii. Equipo de desinfección [#]	2 juegos	15 209
		iv. Mobiliario y suministros [@]	Suficiente	
		v. Máquina para desinfectar el instrumental quirúrgico [#]	1 o 2	3 042
IV. A. Salas	108 203	i. Camas de hospital plegable de uso múltiple [#]	50 (25 por sala)	54 319
		ii. Equipo de tracción ortopédica [#]	4 juegos por sala	20 858
		iii. Minidispensario (carrito) [#]	1 por sala	5 215
		iv. Suministros y equipo médicos indispensables para atender a pacientes hospitalizados [@]	Suficiente para el número de camas	
		v. Mobiliario, suministros de oficina, etc. [@]	Suficiente	
		vi. Muletas [#]	8 juegos	869
		vii. Silla de ruedas [#]	4 juegos	5 215
		viii. Prendas de vestir y ropa de cama para los pacientes [#]	2 juegos	21 728
B. Sala de cuidados intensivos Por cada par de camas 36.900 dólares	80 174	i. Camas de hospital para cuidados intensivos [#]	4	6 518
		ii. Equipo de reanimación y observación [#]	2 juegos	
		Carrito de medicamentos [#]		4 346
		Desfibrilador [#]		17 382
		Ventilador [#]		14 123

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 4.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Instrumental para intubación [#]		3 259
		Bomba de infusión [#]		9 777
		Bomba de succión [#]		2 173
		Monitor de constantes vitales [#]		21 728
		Bombonas de oxígeno [#]		869
V. A. Servicios de apoyo	63 533	i. Equipo de cocina [#] Cocinas Hornos Hervidores Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc.	Para servir a 50 pacientes hospitalizados	54 319
		ii. Equipo para servir comidas [#]		2 716
		iii. Equipo de cocina [@] Cocinas Hornos Hervidores Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc.	Para servir a personal del hospital	
		iv. Equipo para servir comidas [@]		
		v. Botiquín de primeros auxilios [@]	1	
		vi. Lavaplatos [#]	2	4 346
		vii. Equipo de limpieza [#]	2 juegos	2 173
		viii. Extintor [@]	2	
B. Lavandería para uso del hospital	8 148	i. Lavadora [#]	3	4 889
		ii. Secadora [#]	2	3 259
		iii. Detergentes y suministros [@]	Suficiente	
C. Almacén de suministros	27 051	i. Estantería [#]	Suficiente	16 296
		ii. Armarios y alacenas [#]	Suficiente	8 148
		iii. Refrigerador [#]	2 o 3	2 400
				2 607
D. Conservación	10 864	i. Equipo y herramientas para la conservación periódica del equipo y la infraestructura [#]	2 juegos	10 864
		ii. Botiquín de primeros auxilios [@]	1 juego	
E. Sala de comunicaciones		i. Teléfono [@]	2 juegos	
		ii. Sistema telefónico interno [@]	1 juego	
		iii. Facsímil [@]	1 juego	
		iv. Computadora con correo electrónico [@]	1 juego	
		v. Mobiliario, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
		vi. Radio de VHF/UHF con enlaces con la Comandancia y los grupos médicos de avanzada [@]	1 juego	

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 4.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
F. Transporte 2 ambulancias totalmente equipadas que se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)	0	i. Ambulancia totalmente equipada [#] Maletín de médico [#] Bombonas de oxígeno [#] Bomba de succión [#] Medicamentos de reanimación [#] Equipo de señalización para la zona de aterrizaje de helicópteros (granadas de humo, barras y alfombras luminosas, etc.) [#] Luces de emergencia [#] Equipo de comunicaciones (VHF/UHF) [#]	2 ambulancias totalmente equipadas	
		ii. Equipo de conservación de vehículos [#]	2 juegos	
		iii. Botiquín de primeros auxilios [@]	1 juego	
		iv. Mobiliario, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
G. Sala de grupos electrógenos 3 grupos electrógenos de reserva que se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)	0	i. Grupo electrógeno de reserva (>20 kVA) [#]	3 juegos	
		ii. Equipo de conservación [#]	1 juego	
		iii. Botiquín de primeros auxilios [@]	1 juego	
		iv. Extintor [@]	1	
H. Almacenamiento de combustible	0	i. Combustible para grupos electrógenos [@]	Suministro suficiente para una semana	
		ii. Extintor [@]	2 juegos	
I. Sala del personal	0	i. Mobiliario de sala de estar [@]	1 juego	
		ii. Mobiliario de otro tipo [@]	Suficiente	
		iii. Cafetera y otros aparatos para preparar bebidas [@]	1 juego	
J. Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos Se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)	0	i. Lavabos y sistema de saneamiento [#]	Suficiente para 50 pacientes hospitalizados y 50 pacientes ambulatorios	
		ii. Lavabos y sistema de saneamiento [#]	Suficiente para el personal	
		iii. Instalaciones y sistemas de duchas [#]	Para pacientes hospitalizados	
		iv. Instalaciones y sistema de eliminación de desechos [#]	Suficiente	
		v. Abastecimiento de agua para el hospital (por ósmosis inversa) [#]	Suficiente	

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 4.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
K. Varios	43 459	i. Instalaciones y sistemas de lavamanos para el personal del hospital [#]	Según los requisitos médicos en materia de higiene	10 864
		ii. Sistema de recolección y eliminación de material médico desechable (contaminado) [#]	Suficiente	10 864
		iii. Sistema de eliminación de desechos biológicos [#]	Suficiente	21 732
Total	1 541 682			1 541 682

[#] Reembolsado como equipo pesado.

[@] Reembolsado por concepto de autonomía logística.

¹ A/C.5/65/16, anexo 7.3.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 5

Apéndice 5

Servicio de laboratorio ...

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Laboratorio	47 583	i. Analizador básico de sangre y equipo conexo (hemoglobina, hematimetría, bioquímica, etc.) [#]	1 juego	27 159
		ii. Juegos de material para la prueba del VIH y otros análisis [@]	5 de cada tipo	
		iii. Microscopio [#]	2 juegos	6 518
		iv. Centrifugadora [#]	1 juego	3 259
		v. Juegos de material para análisis de orina [@]		
		vi. Incubadora [#]	1	5 432
		vii. Suministros (tubos, reactivos, etc.) [@]		
		viii. Glucómetro [#]	1	1 086
		ix. Refrigerador [#]	1	869
		x. Congelador [#]	1	3 259
	47 583			47 583

[#] Reembolsado como equipo pesado.[@] Reembolsado por concepto de autonomía logística.¹ A/C.5/65/16, anexo 7.4.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 6

Apéndice 6

Servicios odontológicos –

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Servicios odontológicos, consultas, tratamiento y radiografías (Sin radiografías 111.897 dólares)	160 349	i. Sillón de dentista eléctrico [#]	1 juego	70 614
		ii. Equipo de tratamiento [#]	Suficiente para atender a entre 5 y 10 pacientes por día	3 259
		– Extracciones [#]		
		– Empastes [#]		
		– Otros tratamientos básicos [#]		
		iii. Taladro [#]	1 juego	21 728
		iv. Mobiliario [@]	Suficiente	
		v. Aparato de rayos X [#]	1 juego	27 159
		vi. Reveladora automática [#]	1 juego	16 296
		vii. Equipo de protección [#]	2 juegos	4 997
		viii. Esterilizador de instrumental odontológico [#]	1 juego	16 296
	160 349			160 349

[#] Reembolsado como equipo pesado.[@] Reembolsado por concepto de autonomía logística.¹ A/C.5/65/16, anexo 7.5.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 7

Apéndice 7

Módulo de evacuación aérea por motivos

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado (total)</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado (unidad)</i>
Módulo de evacuación aérea por motivos médicos	41 787	Ventilador	1	7 061
		Desfibrilador	1	8 691
		Instrumental para intubación	1 juego	2 078
		Juego de tubos nasogástricos	1 juego	156
		Equipo de succión	1	1 086
		Tablero espinal	1	312
		Camilla de tipo cuchara	1	416
		Inmovilizador de cabeza	1	156
		Collarines cervicales	1	44
		Férulas para extremidades y cuerpo	1	831
		Arnés de sujeción (correas para asegurar al paciente)	1	312
		Instrumental para drenaje intercostal	1 juego	416
		Juego de respiradores manuales (bolsas y mascarillas de reanimación) para ambulancias	1 juego	312
		Bombona de oxígeno	2	435
		Bomba de infusión, portátil	1	4 889
		Monitor de constantes vitales	1	10 864
		Maletín de urgencia de médico, enfermero o paramédico	3	1 964
		Colchón de vacío con arnés	1	1 766
41 787		41 787		

Notas:

1. En el juego de instrumental para intubación deberá haber un laringoscopio con palas, juegos de material para traqueotomía de urgencia y tubos endotraqueales.
2. Todos los artículos serán reembolsados como equipo pesado.
3. En la lista figura el material para un equipo.
4. Dotación de personal: el equipo de evacuación aérea por motivos médicos estará integrado por dos equipos, cada uno de los cuales contará con al menos un médico y dos enfermeros o paramédicos especializados o capacitados en evacuación aérea por motivos médicos.

¹ A/C.5/65/16, anexo 7.6.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 8

Apéndice 8

Módulo de atención quirúrgica de

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado (total)</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado (unidad)</i>
Módulo de atención quirúrgica de avanzada	161 122	Mesa de operaciones	1	15 209
		Lámpara de quirófano (portátil)	1	13 037
		Autoclave (un paso 10-15l) con cesta	1	4 156
		Equipo de anestesia	1	54 319
		Oxígeno y gases anestésicos	Mínimo indispensable	
		Equipo de diatermia	1	8 691
		Equipo de succión de fluidos corporales	1	4 346
		Equipo de desinfección	Suficiente	7 605
		Equipo de reanimación y observación, incluidos medicamentos	1	2 173
		Desfibrilador	1	8 691
		Ventilador	1	7 061
		Instrumental de intubación (juego)	1	1 630
		Bomba de infusión	1	4 889
		Oxímetro de pulso	1	3 259
		Bombona de oxígeno	2	435
		Camilla rodante para transportar y trasladar pacientes	1	3 802
		Material quirúrgico fungible	Cantidad suficiente para 2 operaciones por día	
		Instrumental para apendectomía y de uso general	1	5 715
		Instrumental para toracotomía (juego)	1	6 754
		Instrumental para examinar heridas (juego)	1	5 715
		Pinza nasal acodada, de punta dentada 5½"	1	3 637
		Cilindro de presentación de pinzas estériles d = 4cm	1	
		Aguja oftalmológica para la extracción de cuerpos extraños	1	
		Imán oftalmológico	1	
		Espejo laríngeo, pequeño	1	
		Espejo laríngeo, grande	1	

¹ A/C.5/65/16, anexo 7.7.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 8

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado (total)</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado (unidad)</i>
		Espejo laríngeo, mediano	1	
		Espéculo nasal 5¼" grande	1	
		Espéculo nasal 5¾" mediano	1	
		Espéculo nasal 5¾" pequeño	1	
		Porta-agujas Mayo-Hegar 5"	1	
		Alicates 5½", con resorte	1	
		Separador de Alm, garfios de 1/8"	1	
		Tijeras para cortar anillos	1	
		Tijeras para cortar vendajes 7¼"	1	
	161 122			161 122

Dotación de personal: el equipo de atención quirúrgica de avanzada estará integrado por un cirujano general, un anestesista y tres enfermeros.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 9

Apéndice 9

Módulo --

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Módulo ginecológico	10 850	i. Silla de ginecología [#]	1	2 850
		ii. Juego de instrumentos ginecológicos [#]	1 juego	4 000
		iii. Colposcopio [#]	1	4 000
	10 850			10 850

[#] Reembolsado como equipo pesado.

¹ A/C.5/65/16, anexo 7.8.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 10

Apéndice 10

Módulo _

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Módulo ortopédico	57 485	i. Juego básico de instrumentos ortopédicos [#]	1 juego	3 711
		ii. Fluoroscopio de arco en C móvil [#]	1	40 000
		iii. Juego de tracción ortopédica [#]	2	4 274
		iv. Equipo de diatermia de onda corta [#]	1 juego	9 500
	57 485			57 485

[#] Reembolsado como equipo pesado.¹ A/C.5/65/16, anexo 7.9.

Apéndice 11

Procedimientos administrativos para el pago por servicios prestados

1. La misión abonará el importe de las reclamaciones de pago por servicios prestados presentadas por el país que aporta contingentes/efectivos policiales solo después de haber recibido una factura mensual enviada a la atención del Oficial Médico Jefe/Oficial médico de la fuerza, que representa al Director o Jefe de Apoyo a la Misión.
2. El pago por servicios prestados se aprobará una vez que el país que aporta contingentes/efectivos policiales haya presentado a la misión la factura correspondiente, en la que se indicarán:
 - a) Nombre completo y número de identificación de las Naciones Unidas del paciente;
 - b) Fechas de tratamiento;
 - c) Servicio prestado, conforme a la lista de tarifas adjunta;
 - d) Planillas individuales que atestigüen la situación/categoría de empleo del paciente en las Naciones Unidas.
3. Los documentos enumerados a continuación se enviarán en un sobre sellado con la indicación “Documentos médicos confidenciales” al Oficial Médico Jefe, que debe responder ante el Director o Jefe de Apoyo a la Misión de que se respeta la confidencialidad y se lleve un registro:
 - a) Diagnóstico, con arreglo al sistema de códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud;
 - b) Copia de las notas de remisión a otros especialistas o instalaciones, si procede, extendidas por un especialista médico u oficial médico de atención primaria de las Naciones Unidas.
4. El Director o Jefe de Apoyo a la Misión es el responsable de todos los pagos por servicios al país que aporta contingentes/efectivos policiales y de reclamar el pago de las tarifas correspondientes al personal de las Naciones Unidas que tenga seguro médico, cuando proceda.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 11

Lista de tarifas

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Código</i>	<i>Tipo de servicios</i>	<i>Tarifa</i>
A	Medicina general	30
B	Remisión a un especialista	40
C	Enfermeros (en procedimientos médicos)	20
D	Vacunación	Costo efectivo
E	Radiografía (remisión, imagen únicamente)	25
F	Radiografía con contraste (remisión, imagen únicamente)	65
G	Pruebas de laboratorio (remisión, análisis únicamente)	25
H	Consultas odontológicas, de urgencia únicamente (incluye radiografías dentales)	65
I	Cama en hospital, por períodos de 24 horas	80
J	Reconocimiento médico inicial del personal de las Naciones Unidas (incluidas las pruebas y radiografías previas y posteriores al despliegue)	125

Notas:

1. Las tarifas que anteceden incluyen los bienes fungibles utilizados durante la consulta y los consiguientes medicamentos dispensados. En general, la cantidad de medicamentos dispensados a los pacientes externos que reciban atención médica en el marco de los acuerdos de pago por servicios no debería ser superior a la dosis para cinco días.
2. Los servicios de laboratorio o de radiografía prestados se facturarán por separado (a excepción de las radiografías dentales y los reconocimientos médicos iniciales del personal de las Naciones Unidas).
3. No se cobrará cuota de copago a los pacientes. Las instalaciones médicas del país que aporta contingentes/efectivos policiales facturarán a la misión el importe íntegro, que se les reembolsará.
4. Por costo efectivo de la vacunación se entiende el costo de las vacunas pagado por los centros médicos.

Pago por servicios de apoyo médico prestados

Nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

Nombre del contingente (tipo de centro médico)

Situación en las Naciones Unidas por categoría (contingente, unidad de policía constituida, observadores militares, policía de las Naciones Unidas, personal civil de las Naciones Unidas)

No. de serie	Nombre del paciente		Número de identificación de las Naciones Unidas	Nota de remisión	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	Costo total	
	Apellido	Nombre			Medicina general	Remisión a un espe- cialista	Enfer- meros	Vacuna- ción	Radio- grafías	Radiogra- fías con contraste	Análisis de labo- ratorio	Consultas dentales	Hospita- lización	Recono- cimiento médico		
					30 dólares	40 dólares	20 dólares	Costo efectivo	25 dólares	65 dólares	25 dólares	65 dólares	80 dólares	125 dólares		
1	Ejemplo		PKF-BDN-00-0000													
2																
3																
4																
5																
6																
																Total adeudado

Oficial al mando del hospital:

(Firma)

Nombre (en letra de imprenta)

Fecha:

Visto bueno del oficial de personal civil
o militar de las Naciones Unidas:

(Firma)

Nombre (en letra de imprenta)

Fecha:

Oficial Médico Jefe:

(Firma)

Nombre (en letra de imprenta)

Fecha:

Oficial certificador (finanzas):

(Firma)

Nombre (en letra de imprenta)

Fecha:

Apéndice 12

Procedimientos para la inmunización y la lucha contra el paludismo y el VIH

Directrices en materia de vacunaciones

1. Los requisitos de vacunación y quimioprofilaxis en la zona de una misión son recomendados por las Naciones Unidas y deberán ser observados, como norma mínima, por todos los países que aporten contingentes/efectivos policiales. Según estos requisitos, la vacunación puede ser de varias clases:

a) **Obligatoria.** Se considera obligatoria la vacunación necesaria para cumplir los reglamentos internacionales de salud o los requisitos nacionales estipulados por el país anfitrión para los desplazamientos a la zona de la misión. La vacunación contra la fiebre amarilla es necesaria para quienes se desplacen desde países con riesgo de transmisión de la fiebre amarilla y quienes se desplacen a zonas de una misión con riesgo de transmisión de la fiebre amarilla. Dado el elevado costo de esta vacuna, su reembolso se podrá solicitar mediante la presentación de solicitudes de reembolso antes de que los efectivos vacunados de los contingentes abandonen la zona de la misión. Puesto que todas las solicitudes de reembolso presentadas a la Sede de las Naciones Unidas serán verificadas por la misión antes de proceder a su reembolso, es importante que al llegar a la misión se presente al Servicio Médico de la misión el certificado internacional de vacunación de la OMS o un documento equivalente con los datos en materia de vacunación de cada integrante del contingente.

b) **Recomendada.** Vacunación recomendada por la OMS o por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en caso de desplazamiento a una región con determinadas enfermedades (por ejemplo, hepatitis A, encefalitis japonesa, meningitis). Si bien la mayor parte de las vacunas recomendadas se incluyen en el régimen de reembolso por el gasto de los contingentes/efectivos policiales, dado el elevado costo de la vacuna contra la encefalitis japonesa, su reembolso se podrá solicitar mediante la presentación de solicitudes de reembolso antes de que los efectivos vacunados de los contingentes abandonen la zona de la misión¹. Puesto que todas las solicitudes de reembolso presentadas a la Sede de las Naciones Unidas serán verificadas por la misión antes de proceder a su reembolso, es importante que al llegar a la misión se presente al Servicio Médico de la misión el certificado internacional de vacunación de la OMS o un documento equivalente con los datos en materia de vacunación de cada integrante del contingente.

c) **Estándar/infantil.** Las vacunas infantiles estándar, incluidas las de refuerzo, se aplican habitualmente a la población en general y a los contingentes/efectivos policiales y no son exigidas específicamente para las actividades del mantenimiento de la paz; entre ellas se encuentran las vacunas contra la difteria, la tos ferina, el tétanos y la poliomielitis. Este tipo de vacunas es de responsabilidad nacional.

¹ A/57/774, párrs. 21 y 22.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 12

d) **Opcional.** Se trata de vacunas adicionales administradas como requisito nacional de un país que aporta contingentes/efectivos policiales pero que no son requisito obligatorio para entrar en la zona de la misión en virtud de los reglamentos sanitarios internacionales o del país anfitrión, y que no han sido recomendadas específicamente por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, por ejemplo, contra la rabia, el ántrax y la gripe estacional humana. Estas vacunas no son reembolsadas por las Naciones Unidas.

e) **Casos especiales.** Se trata de otras vacunas o medicamentos necesarios para combatir enfermedades infecciosas nuevas o emergentes en la zona de la misión y que no son reembolsadas según las categorías antes mencionadas, como por ejemplo el medicamento antiviral Ribavirin para la fiebre de Lassa (fiebre hemorrágica) y los medicamentos Oseltamivir o Tamiflu para la gripe aviar. Esas vacunas o medicamentos serán proporcionados por las Naciones Unidas o se reembolsarán contra la presentación de reclamaciones por los costos efectivos.

2. Es responsabilidad y corre por cuenta de cada país que todo el personal haya recibido por lo menos la dosis inicial de las vacunas obligatorias y recomendadas antes de su despliegue en la zona de la misión. Deberá dejarse constancia de las vacunas que haya recibido cada persona para facilitar el seguimiento por parte del médico de cada contingente. De ser posible, deberá entregarse a cada integrante del contingente el certificado internacional de vacunación de la OMS o su equivalente nacional.

3. En caso de que antes del despliegue no se hubiera completado un régimen de vacunación de dosis múltiples, las Naciones Unidas se encargarán de administrar las dosis restantes, incluidas las de refuerzo que fueran necesarias. En este caso, el cuartel general de la misión adquirirá las vacunas necesarias con la ayuda de la Sección de Apoyo Médico. Las Naciones Unidas cargarán el costo de las citadas vacunas a los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

4. En caso de que los contingentes se desplieguen en la zona de la misión sin haber recibido las vacunas necesarias, la Unidad de Servicios Médicos las suministrará, pero todos los gastos se deducirán del reembolso debido al país que aporta contingentes. Es obligación del Oficial médico de la fuerza presentar un registro de todas las vacunas administradas en el terreno, donde se indiquen los nombres, los números de identificación de las Naciones Unidas y las nacionalidades, así como los tipos y las dosis de las vacunas.

5. En caso de incumplimiento con las normas de vacunación y quimioprofilaxis recomendadas por las Naciones Unidas, podrá denegarse el ingreso al país anfitrión y rechazarse las solicitudes de pago de gastos médicos e indemnizaciones.

Profilaxis del paludismo y lucha contra los vectores

6. El paludismo es endémico en la mayoría de los países tropicales, en particular en África, América del Sur y Asia meridional. Hay 400 millones de infectados y 1,5 millones de personas mueren todos los años a causa de esta enfermedad. Es una de las principales enfermedades que afectan al personal de mantenimiento de la paz y una causa importante de morbilidad y mortalidad. Ello indica una falta general de conocimientos sobre la enfermedad entre el personal de mantenimiento de la paz, así como el uso insuficiente e incorrecto de la protección ambiental y personal. La

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 12

demora en los diagnósticos debido a la falta de conocimiento de algunos medios sobre la enfermedad, la aparición de mosquitos anofeles resistentes a los insecticidas normales y las cepas resistentes de plasmodia dificultan también la prevención del paludismo. Hasta la fecha no existe una vacuna efectiva contra este microorganismo. Algunas de las medidas que es necesario adoptar para luchar contra la enfermedad son las siguientes:

- a) Instalar los campamentos lejos de masas de agua estancada (por ejemplo, pantanos, lagunas);
- b) Realizar periódicamente tareas de inspección y destruir los criaderos de mosquitos en las inmediaciones del campamento. Se recomienda aplicar aceites de petróleo, y considerar la posibilidad de aplicar insecticidas organofosfatados a las masas de agua con vegetación abundante;
- c) Rociar con insecticida las paredes internas y externas y los alféizares de las ventanas para eliminar, por efecto residual, los mosquitos adultos en reposo. Este método es más efectivo que el rociamiento espacial o nebulización y debe realizarse por lo menos una vez cada tres meses. Es suficiente utilizar un pulverizador de compresión manual y pueden usarse insecticidas organofosfatados, carbamato o piretroides sintéticos;
- d) Recomendar el uso de mosquiteros sobre las camas y ropa adecuada después del anochecer. Se ha demostrado que la protección contra los mosquitos aumenta si se impregnan los mosquiteros e incluso la ropa con permetrina o un compuesto similar. Debe repetirse la aplicación cada seis meses;
- e) Imponer el uso de repelentes de insectos después del anochecer, y una nueva aplicación por la noche si el soldado está de servicio. Se recomienda el uso de repelentes con N,N-dietil-meta-toluamida (DEET), en particular las fórmulas y los ungüentos de liberación prolongada;
- f) Supervisar e incluso imponer la profilaxis contra el paludismo. Para la mayoría de las zonas de misión se recomienda la administración de 250 mg por semana de mefloquina (Lariam), mientras que para las personas con deficiencia de glucosa-6-fosfato deshidrogenasa (G6PD) o alergia a los medicamentos con quinina se aconseja la administración de 100 mg diarios de Doxiciclina. *Cada país es responsable de que se comience la profilaxis recomendada antes de desplegar las tropas en la zona de la misión. Después del despliegue, la continuación de la profilaxis estará a cargo de la unidad de servicios médicos del contingente;*
- g) Cuando se sospecha o se ha confirmado un diagnóstico de paludismo, tratar al paciente en un centro médico de nivel 2 o 3, donde se puedan realizar la vigilancia y los estudios necesarios;
- h) La educación sanitaria es esencial para sensibilizar acerca del paludismo y corregir los falsos conceptos sobre la enfermedad (por ejemplo, los efectos perjudiciales de la profilaxis), así como insistir sobre la necesidad de que se tomen medidas preventivas adecuadas.

El VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual

7. Las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA son enfermedades profesionales que afectan al personal militar, en especial a los contingentes de

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 12

mantenimiento de la paz y los observadores de las Naciones Unidas. Se han comprobado tasas de prevalencia de entre un 10% y un 30% entre el personal militar, incluido el de algunos de los países que aportan contingentes a las misiones de mantenimiento de la paz. Se estima que esa tasa es 2 a 5 veces superior a la tasa de la respectiva población general, y ha llegado a ser hasta 50 veces superior durante el despliegue en una zona de conflicto.

Factores de riesgo

8. El personal desplegado en las misiones de mantenimiento de la paz es particularmente vulnerable a las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA, debido a los factores siguientes, relacionados principalmente con su contacto con los trabajadores del sexo:

- a) Períodos prolongados lejos del hogar y separación de la pareja;
- b) Influencia del alcohol y los compañeros;
- c) Desinhibición y menores restricciones por encontrarse en un nuevo país;
- d) Dinero disponible, con menos oportunidades para gastarlo durante el despliegue en operaciones;
- e) Valores y actitudes propios del personal militar que los impulsan a correr riesgos;
- f) Fácil acceso a los trabajadores del sexo en las cercanías de los campamentos y los lugares que frecuentan cuando están de licencia;
- g) En algunos casos, la mayor tendencia a abusar de las drogas y la falta de acceso a agujas hipodérmicas estériles;
- h) Mayores probabilidades, en particular del personal médico, de verse expuesto en los campos de operaciones a sangre infectada, tanto del propio personal de mantenimiento de la paz como de la población local.

9. Es posible prevenir las enfermedades de transmisión sexual y la infección por el VIH y el SIDA mediante la educación y la formación sobre el cuidado de la salud, y también entregando elementos de protección personal (preservativos) al personal de mantenimiento de la paz. Con un programa efectivo de prevención del SIDA, se podrá contener la propagación de la enfermedad entre el personal de paz y la población local. Algunos de los elementos de este programa serían los siguientes:

- a) La educación sobre los riesgos del VIH/SIDA destinada a derribar algunos mitos y falsos conceptos sobre la enfermedad, que debe apoyarse con publicaciones, carteles y otros medios de comunicación;
- b) La formación sobre la prevención del SIDA que se brindaría al personal antes de su despliegue en una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y durante el despliegue, haciendo hincapié en el respeto de las normas de profilaxis y un comportamiento prudente en situaciones “de riesgo”;
- c) La distribución periódica y supervisada de preservativos a todo el personal de mantenimiento de la paz, tanto hombres como mujeres, en particular antes de una licencia. Es responsabilidad de cada país que las tropas se desplieguen con reservas

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 12

suficientes de preservativos. La unidad de servicios médicos del contingente u otra dependencia de las Naciones Unidas podrán suministrar más preservativos;

d) Las pruebas del VIH, deberán ponerse al alcance de todo el personal de paz y los miembros del personal de las Naciones Unidas desplegados en el terreno. El personal médico deberá prestar servicios de asesoramiento a las personas infectadas si lo solicitan;

e) Deberá promoverse la sensibilización del personal médico y deberán adoptarse precauciones universales para el tratamiento de los pacientes, en particular durante los procedimientos de resucitación e intravenosos. Deberán desecharse y descontaminarse con métodos idóneos los residuos médicos y los productos fungibles.

10. Puede encontrarse más información sobre el SIDA en el folleto titulado "Protect Yourself, and Those You Care About, Against HIV/AIDS", publicado conjuntamente por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA). Se distribuye entre los observadores militares, los supervisores de policía civil y los contingentes militares en misiones de mantenimiento de la paz.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 13

Apéndice 13

**Directrices relativas al material de fortificación de campaña para
las fuerzas de mantenimiento de la paz (Batallón de infantería)^a**

Artículo	Unidad	Cantidad requerida		Observaciones
		Compañía	Batallón	
Alambre de serpentina	Rollo	266	1 600	Serpentina de norma triple
Estacas de sujeción a tierra	Cada una	1 596	9 600	Seis estacas por cada rollo de alambre de serpentina
Alambre de púas	Rollo	30	180	
Alambre para ligaduras (1,5 mm x 25 kg)	Rollo	15	90	
Estacas				
Angulares de hierro (largas)	Cada una	800	4 800	6' (182 cm)
Angulares de hierro (medianas)	Cada una	50	300	4' (121 cm)
Angulares de hierro (cortas)	Cada una	250	1 500	2' (61 cm)
Sacos terreros (40 x 70 cm)	Cada una	5 000	30 000	
Gabiones (1,5 x 0,5 x 0,5 m: 3 células)	Cada una	50	300	Hesco Basion o FlexMAC
Láminas de hierro galvanizado corrugado (0,7 mm x 0,9 m x 3,0 m)	Láminas	100	600	
Láminas de polietileno (negras)	Rollo	50	300	0,3 mm x 1,5 m x 30 m
Clavos				
2" (5 cm)	Kg	10	60	
4" (10 cm)	Kg	10	60	
6" (15 cm)	Kg	10	60	
Madera				
(2" x 4" x 12')	Cada pieza	120	720	Refugio/casamata, barricada, posta
(2" x 12" x 12')	Cada pieza	30	180	
(4" x 4" x 12')	Cada pieza	80	480	
Madera contrachapada				
(1/4" x 4' x 8')	Tablero	30	180	Refugio/casamata, barricada, posta
(5/8" x 4' x 8')	Tablero	30	180	
(3/4" x 4' x 8')	Tablero	50	300	
Herramientas				
Tijera cortaalambre	Cada una	3	18	
Guantes	Par	12	72	
Hacha	Cada una	3	18	
Maza	Cada una	6	36	

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 13

<i>Artículo</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad requerida</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Compañía</i>	<i>Batallón</i>	
Sierra de cadena	Cada una	2	12	
Contenedores ISO de 20' (de uso)	Cada uno	2	12	Refugio/casamata
Subtotal				
Costo de flete al 15%				
Total general				

Notas:

1. Hipótesis:
 - a) Batallón de infantería: efectivos (850), 3 compañías de fusileros, 1 compañía mecanizada y compañías de cuartel general y de logística (pág. 2-2, cuadros sobre las normas de las Naciones Unidas en materia de organización y equipo).
 - b) Concepto operacional: la defensa a lo largo del perímetro del campamento de base con alambres protectores solamente.
 - Alambre de serpentina de norma triple para la defensa del perímetro
 - 1.000 metros de perímetro por compañía
 - Longitud total requerida de alambres protectores: 1.000 (perímetro) x 1,20 = 1.200 metros
 - Necesidades adicionales de alambre táctico y complementario: 300 metros de faldón doble (4-2 pace)
- Total necesario para el batallón: 6 x necesidades de la compañía (5 compañías + 1 para materiales de reserva).
2. Empacado en función de las necesidades de la compañía de infantería, 2 contenedores ISO de 20 pies cada uno.
3. Se prevé esta necesidad estándar para un período inicial de seis meses por batallón.
4. Reserva del batallón calculada para una compañía de infantería.

^a A/C.5/55/39, párr. 65 n): "... el anexo ... se incluiría como apéndice del Manual para ofrecer una orientación sencilla sobre el nivel mínimo de material necesario para ofrecer un nivel adecuado de fortificación de campaña".

Apéndice 14

Factores que se deben tener en cuenta para decidir si un vehículo de apoyo de tipo comercial debe ser reembolsado como equivalente al de tipo militar

<i>Serie</i>	<i>Símbolo clave</i>	<i>Lista de cambios</i>	<i>Nota</i>
1	+	Instalación de radio militar y montaje para antena con sistema de radio (VHF/HF)	1 y 2
2	▲	Güinche de remolque para ... Kg, con accesorios	1 y 4
3	▲	Movilidad todo terreno (4x4, 6x6, 8x8, etc.)	1
4	■	Conexión/adaptador de energía de ... voltios	1 y 3
5	■	Conexiones adicionales de ... voltios (mínimo 2 unidades)	1
6	■	Faro orientable de ... voltios	1
7	■	Proyectores de trabajo montados en el techo (mínimo 2 unidades)	1
8	●	Soporte para armas o caja para municiones	1
9	●	Dispositivos y equipo para amarrar cargas	1
10	●	Depósito portátil o equivalente de almacenamiento para reserva de combustible	1

Notas:

1. La serie 1 debe estar siempre presente, más otras cinco series cualesquiera de la lista.
2. Se aceptan sostenes magnéticos para antena.
3. Depende del voltaje que utiliza el vehículo.
4. Güinche capaz de arrastrar el peso del vehículo en el que está instalado y su carga normal de combate.

Símbolo clave:

- + Sistema de comunicaciones – siempre
- ▲ Movilidad todo terreno
- Cambios eléctricos
- Carga y almacenamiento
- x Depende de las necesidades operacionales

Apéndice 15**Directrices para el acceso a Internet**

Las directrices que aparecen a continuación se basan en un batallón de 800 efectivos desplegados en hasta tres emplazamientos.

<i>Equipo</i>	<i>Cantidad</i>
Equipo para acceso a Internet	3
Computadoras	7
Impresoras	3
Niveles apropiados de conservación, repuestos y ancho de banda para el equipo que antecede	

Apéndice 16**Documento de orientación sobre las responsabilidades en materia de tareas menores de ingeniería¹****A. Observaciones generales**

1. Las unidades militares y de policía constituidas desplegadas en las misiones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz sobre el terreno en general tienen autonomía logística en lo relativo a las “tareas menores de ingeniería”. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía reciben reembolsos si los servicios prestados son satisfactorios de conformidad con las normas del presente manual. Ese arreglo se refleja en el memorando de entendimiento concertado entre las Naciones Unidas y el Gobierno que aporta recursos a la misión sobre el terreno.
2. Si bien las tareas menores de ingeniería son responsabilidad de cada unidad constituida, las tareas mayores de ingeniería son responsabilidad de la misión sobre el terreno. Para ese propósito, las misiones sobre el terreno ofrecen bienes de las Naciones Unidas, unidades militares constituidas de ingeniería y contratistas.
3. Para aumentar la coherencia en todas las misiones sobre el terreno y las unidades constituidas en la ejecución de las tareas menores de ingeniería, la presente guía proporciona ejemplos de las tareas típicas de ingeniería y aclara en quién recae la responsabilidad general.

B. Definición de “tareas menores de ingeniería”

4. La definición de “tareas menores de ingeniería” se presenta en el anexo B del capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y se ha reiterado en todos los memorandos de entendimiento:
 - a) Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de tareas menores de ingeniería, el contingente debe encargarse de realizar las siguientes tareas en su zona de acantonamiento:
 - i) Trabajos menores de construcción de fortificaciones que no sean de campaña;
 - ii) Pequeñas reparaciones eléctricas y reposición de artículos de electricidad;
 - iii) Reparación de la fontanería y los sistemas de abastecimiento de agua;
 - iv) Tareas menores de conservación y reparación; y
 - v) Provisión de todo el equipo de talleres y las herramientas y suministros de construcción correspondientes.
 - b) En la tasa de reembolso por tareas menores de ingeniería no se incluye la recogida de basura y aguas residuales. La recogida de basura desde un lugar centralizado por unidad es responsabilidad de las Naciones Unidas.

¹ A/C.5/65/16, anexo 4.

C. Ejecución

5. Las tareas menores de ingeniería forman parte del propio apoyo logístico de una unidad constituida y deben realizarse para el personal hasta el nivel máximo establecido en el memorando de entendimiento o más allá de ese nivel. Para poder recibir reembolso por concepto de tareas menores de ingeniería, la unidad constituida debe proporcionar todo el equipo ligero, el mantenimiento y los bienes fungibles asociados con esta categoría y la labor que esta requiere.

6. Las unidades constituidas suelen utilizar normalmente artesanos capacitados, talleres y herramientas, piezas de repuesto y bienes fungibles para llevar a cabo tareas menores de ingeniería. A veces las unidades constituidas contratan a trabajadores nacionales o recurren a los servicios de contratistas para que realicen las tareas menores de ingeniería o aumentar sus capacidades de realizar ese tipo de tareas según sus propios arreglos, bajo su propia responsabilidad y por su propia cuenta. Tales arreglos no entran en conflicto con la orientación que se ofrece en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

7. Las unidades constituidas que tienen autonomía logística en tareas menores de ingeniería deben asumir su responsabilidad en cuanto a trabajos menores de construcción, reparaciones y reposición, y conservación y suministros de conformidad con la norma de actuación genérica mencionada arriba, y adoptar un enfoque proactivo en la esfera de las tareas menores de ingeniería. Por consiguiente, por regla general se rechazará toda solicitud de trabajos menores de ingeniería a la misión sobre el terreno.

8. Del mismo modo, las misiones sobre el terreno no deben emprender trabajos menores de ingeniería con unidades constituidas que tengan autonomía logística en la materia a menos que esté claro que la unidad constituida no tiene o ha perdido temporalmente la capacidad necesaria para ocuparse de la tarea en cuestión. De ser ese el caso, la misión sobre el terreno debe prestar apoyo de conformidad con las prioridades generales previa coordinación con el Jefe de la Dependencia de Equipo de Propiedad de los Contingentes en un régimen de recuperación de los gastos convenido por el oficial con mando. En casos más extremos se puede prestar apoyo sobre la base de una declaración del oficial con mando de la unidad constituida en la que se señale que dicha unidad ya no tiene autonomía logística en tareas menores de ingeniería. Esto se comunicará en los informes periódicos de inspección del equipo de propiedad de los contingentes a efectos del reembolso a la Sede de las Naciones Unidas. En consecuencia, el país que aporta contingentes no será reembolsado por tareas menores de ingeniería hasta que se haya restablecido su capacidad de llevar a cabo ese tipo de tareas.

9. Esto también se aplica a las unidades constituidas que ocupan campamentos temporales. El objetivo de las tareas menores de ingeniería debe ser que los servicios necesarios, independientemente de las circunstancias, aseguren condiciones de vida razonables para el personal de la unidad constituida en todo momento y que la unidad constituida pueda operar en un entorno seguro.

10. Cabe señalar que no se puede considerar que tengan autonomía logística en tareas menores de ingeniería las unidades que reciben apoyo de misiones sobre el terreno en la materia o que no demuestran que están dispuestas a realizar dichas tareas o que son capaces de hacerlo. La actuación insatisfactoria se examinará en la

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 16

Junta de Examen de la Administración de los memorandos de entendimiento relativos al equipo de propiedad de los contingentes de la misión sobre el terreno para determinar las medidas que corresponde aplicar.

D. Ejemplos de tareas y responsabilidades que pueden servir de orientación

11. En los tres cuadros que figuran a continuación se presentan ejemplos de tareas y responsabilidades en tareas menores y mayores de ingeniería en diversas esferas:

- a) Cuadro 1: Responsabilidades en tareas menores de ingeniería cuando las Naciones Unidas se encargan del material de fortificación de campaña
- b) Cuadro 2: Responsabilidades en tareas menores de ingeniería durante el desarrollo y el mantenimiento de la zona del campamento
- c) Cuadro 3: Responsabilidades en materia de tareas menores de ingeniería cuando las Naciones Unidas proporcionan alojamiento

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 16

Cuadro 1

Responsabilidades en tareas menores de ingeniería cuando las Naciones Unidas se encargan del material de fortificación de campaña

<i>Material de fortificación de campaña</i>	<i>Misión sobre el terreno</i>	<i>Tareas menores de ingeniería de la unidad constituida</i>
Construcción	• Construir alambradas o muros perimétricos adecuados con acceso (barreras automáticas, de metal y de otro tipo), alumbrado perimétrico y otros sistemas de alerta temprana conforme a la evaluación de la seguridad • Proporcionar luces dentro del campamento • Construir plataformas de observación y obras de fortificación de defensa propia (por ejemplo, pequeños refugios, trincheras y baluartes) • Pintar las superficies exteriores y colocar emblemas de las Naciones Unidas en ellas • Construir diques, zanjas, canales, drenaje o estructuras permanentes similares si se requieren conforme a la evaluación de la seguridad • Desbrozar la vegetación	• Proporcionar un plan de fortificación • Conectar las luces perimétricas y otros sistemas y luces de alerta temprana con los principales grupos electrógenos del equipo de propiedad de los contingentes
Mantenimiento y reparaciones	• Efectuar reparaciones estructurales y mayores, por ejemplo, reparaciones mayores de cercas y muros y plataformas, y sustituir las luces perimétricas en caso de daño • Realizar trabajos mayores de pintura	• Realizar inspecciones y reparaciones diarias de cercas y muros perimétricos, luces, plataformas de observación y obras de fortificación, por ejemplo, rellenar agujeros pequeños en las cercas, realizar trabajos necesarios de electricidad y carpintería y trabajos menores de pintura de conformidad con las normas de mantenimiento de la construcción
Bienes fungibles y suministros	• Proporcionar todo el equipo ligero y los bienes fungibles conexos necesarios para la construcción, el mantenimiento y la reparación, por ejemplo, alambre de serpentina, alambre de púas, láminas de hierro galvanizado corrugado, postes, clavos, estacas de sujeción a tierra, bombillas, pintura, sacos terreros, etc.	• Ninguna. Los bienes fungibles son responsabilidad de las Naciones Unidas
Herramientas y personal	• Proporcionar todas las herramientas y el personal para la construcción y las tareas mayores de reparación y mantenimiento	• Proporcionar orientación respecto del plan de fortificación • Proporcionar todas las herramientas y el personal para la inspección diaria y las reparaciones menores

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 16

Cuadro 2

Responsabilidades en tareas menores de ingeniería durante el desarrollo y el mantenimiento de la zona del campamento

<i>Zona del campamento</i>	<i>Misión sobre el terreno</i>	<i>Tareas menores de ingeniería de la unidad constituida</i>
Construcción	• Desbrozar la vegetación abundante, nivelar el terreno, estabilizar el terreno (con grava, firmes, compactación) • Realizar obras en el terreno para tiendas de campaña¹ • Construir instalaciones de drenaje (instalaciones u hondonadas de drenaje, pozos de infiltración, tubos de salida, instalaciones subterráneas de drenaje) • Nivelar las superficies • Proporcionar una fuente de agua (pozo, río, lago, suministro externo) y almacenamiento si no se cuenta con almacenamiento del equipo de propiedad de los contingentes de conformidad con el memorando de entendimiento • Instalar el equipo de propiedad de las Naciones Unidas, es decir, grupos electrógenos, plantas de tratamiento de agua y de desechos, almacenamiento de combustible, computadoras, líneas de teléfono y de comunicaciones, etc. • Proporcionar orientación técnica para la instalación del equipo de propiedad de las Naciones Unidas	• Construir plataformas, baldosas y cobertizos de hormigón para grupos electrógenos (equipo de propiedad de los contingentes y equipo de propiedad de las Naciones Unidas), zonas para el lavado de vehículos, gimnasio y otros • Instalar grupos electrógenos de propiedad de los contingentes y conexiones y distribución de la electricidad para la zona de acantonamiento, oficinas y talleres, cocinas, luces perimétricas, plantas de tratamiento de agua, instalaciones médicas, etc. • Instalar plantas de tratamiento de agua de propiedad de los contingentes con almacenamiento y distribución interna a los usuarios finales (lavabos, cocina, lavandería, zonas de hospital y de trabajo, comedores y alojamiento, etc.) • Conectar lavabos de campaña de propiedad de los contingentes con el sistema de aguas residuales proporcionado por las Naciones Unidas • Instalar almacenamiento de combustible de propiedad de los contingentes • Construir garitas, depósitos de municiones, cobertizos, lugares de recogida de basura y almacenamiento centralizado seguro • Desbrozar la vegetación baja, realizar trabajo de ajardinado dentro de la propia zona del campamento (césped, flores, lámparas) y controlar el polvo • Construir señales y llevar a cabo trabajos menores de pintura • Realizar otras obras menores de construcción como las relativas a las instalaciones deportivas exteriores, pesas para el gimnasio, rampas para automóviles, mástiles para banderas con plataformas, lugares para el lavado de vehículos, zona de barbacoa, etc.

<i>Zona del campamento</i>	<i>Misión sobre el terreno</i>	<i>Tareas menores de ingeniería de la unidad constituida</i>
Mantenimiento y reparación	• Realizar reparaciones estructurales y mayores de obras del terreno, drenaje y suministro de agua • Recoger basura y desechos peligrosos de un lugar centralizado de la unidad constituida • Instalar grupos electrógenos del equipo de propiedad de las Naciones Unidas y plantas de tratamiento de agua y de desechos	• Desbrozar la vegetación baja (matorrales pequeños, grama, etc.) • Realizar la inspección y el mantenimiento diarios de todos los sistemas de drenaje, suministro de agua y terreno
Bienes fungibles y suministros	• Proporcionar grava y arena para reparaciones del terreno cuando ha habido erosión y realizar otras reparaciones necesarias • Proporcionar equipo y bienes fungibles menores para las reparaciones estructurales y mayores de las instalaciones de drenaje • Proporcionar equipo de propiedad de las Naciones Unidas en apoyo de la unidad constituida	• Proporcionar todo el equipo y bienes fungibles conexos menores para trabajos menores de construcción, mantenimiento y reparación (cemento, grava, arena, clavos, tornillos, accesorios, fertilizantes, líquidos, cables eléctricos, fusibles, bombillas, tubos y mangueras, filtros, etc.) • Los bienes fungibles para los trabajos menores de ingeniería de la unidad constituida puede proporcionarlos en circunstancias excepcionales (según lo permita la situación) la misión sobre el terreno, en régimen de recuperación de los gastos
Herramientas y personal	• Proporcionar todas las herramientas y el personal para las obras mayores de construcción y reparaciones estructurales y mayores	• Proporcionar personal capacitado (carpinteros, fontaneros, electricistas) y todas las herramientas conexas

¹ Las plataformas de hormigón para tiendas de campaña no son un requisito obligatorio. Lo que sí se requiere es una protección adecuada contra inundaciones, un acceso apropiado, etc. Esto podría proporcionarse construyendo terraplenes de tierra, zanjas de drenaje, diques de protección, etc. En algunas circunstancias es posible que las plataformas de hormigón sean lo más eficaz en función del costo, y quizás la única solución. En todo caso, las Naciones Unidas son responsables de proporcionar el lugar, protegido como se indica arriba, ya que ese nivel de tareas se considera fuera de la capacidad integral de la mayor parte de las unidades y no está incluido en las categorías de autonomía logística mencionadas. Respecto de las unidades de ingeniería que no tienen la capacidad para realizar el trabajo, podría esperarse que preparen sus propios lugares y también los lugares de otras unidades constituidas, para las tiendas de campaña, con el material requerido proporcionado por las Naciones Unidas.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 16

Cuadro 3

Responsabilidades en tareas menores de ingeniería cuando las Naciones Unidas proporcionan alojamiento²

(es decir, edificios prefabricados de paredes rígidas como Corimec, Agmin y Shellbox, edificios de paredes rígidas convencionales y edificios prefabricados de paredes no rígidas)

<i>Alojamiento</i>	<i>Misión sobre el terreno</i>	<i>Tareas menores de ingeniería de la unidad constituida</i>
Construcción	• Construir cimientos y levantar y armar unidades de alojamiento, oficinas y espacios de trabajo, y lavabos • Construir, reconstruir y restaurar de conformidad con las normas de las Naciones Unidas espacios de alojamiento, oficinas y espacios de trabajo, incluidas las instalaciones de cocina y lavandería • Instalar paneles para suelos, paredes y techos; puertas; ventanas; bases; redes y calefacción/refrigeración • Instalar servicios en el edificio (cables eléctricos e instalación de accesorios, suministro de agua y eliminación de aguas residuales) • Pintar el interior y el exterior del alojamiento y el espacio de trabajo proporcionados por las Naciones Unidas, y los emblemas de las Naciones Unidas, según sea necesario	• Proporcionar un plan de alojamiento que permita el uso eficaz del alojamiento proporcionado por las Naciones Unidas al tiempo que se aseguren condiciones de vida satisfactorias para el personal de la unidad constituida
Mantenimiento y reparaciones	• Reparar y restituir elementos del edificio (paneles para suelos, paredes y techos; puertas; ventanas; bases) • Realizar trabajos mayores de reparación de los servicios del edificio (cables eléctricos e instalación de accesorios, suministro de agua y eliminación de aguas residuales) • Realizar trabajos mayores de pintura	• Llevar a cabo trabajo de mantenimiento preventivo – inspección y pruebas periódicas de todos los elementos y accesorios, ajuste de accesorios flojos (empuñaduras de puertas, soportes de ventanas, bisagras, cables y accesorios eléctricos), reparación o restitución de artículos rotos o averiados (paneles de ventanas, accesorios y cables eléctricos, empuñaduras de puertas, bisagras), reparaciones de instalaciones sanitarias y duchas • Realizar trabajos menores de pintura y reparación de superficies pintadas • Realizar trabajo de limpieza³ – barrer y limpiar diariamente el suelo, los lavabos, las duchas, los retretes y orinales; limpiar las paredes y las ventanas, eliminar el residuo calcáreo de los lavabos y las duchas, los grifos y las cabezas de ducha, etc.

<i>Alojamiento</i>	<i>Misión sobre el terreno</i>	<i>Tareas menores de ingeniería de la unidad constituida</i>
Bienes fungibles y suministros	• Proporcionar todas las piezas de repuesto y los bienes fungibles relacionados con el mantenimiento y las reparaciones, excepto material de limpieza	• Realizar trabajo de limpieza – limpiar diariamente los sumideros, las instalaciones y accesorios de fontanería, las instalaciones eléctricas y los accesorios, incluido el cableado de superficie • Proporcionar material de limpieza
Herramientas y personal	• Proporcionar todas las herramientas y el personal para la construcción y las obras de montaje e instalaciones y reparaciones mayores	• Proporcionar todas las herramientas y el personal para la labor de mantenimiento diario
Otros	• Proporcionar mobiliario para comedores cuando sea necesario (Sección de suministros)	• Mantener el mobiliario

² Cabe señalar que, a fin de reducir al mínimo el riesgo de incendios, **no se pueden** usar enseres eléctricos adicionales, ni encender fuegos abiertos, emplear cocinas, cafeteras o cocinas de gas, ni fumar en los alojamientos proporcionados por las Naciones Unidas.

³ Nótese que esas normas también se aplican a la categoría de limpieza de autonomía logística.

Capítulo 4

Capítulo 4**Preparación, despliegue/redespliegue y transporte de contingentes**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1	125
Gastos de preparación	2–3	125
Despliegue y redespliegue del personal	4–7	125
Despliegue y redespliegue del equipo	8–15	126
Transporte interior	16–22	128
Rotación del equipo	23	129
Transporte de piezas de repuesto y bienes fungibles	24–27	130
Pérdida, daño o lesión en tránsito	28–29	131

Anexo

Carta de asignación: definición, uso, contenido y otros asuntos	132
---	-----

Capítulo 4**Introducción**

1. En virtud de la resolución 50/222, la Asamblea General aprobó un nuevo método de reembolso para los países que aportan contingentes/efectivos policiales en concepto de utilización del equipo de propiedad de los contingentes y de autonomía logística sobre la base del número autorizado de efectivos del contingente durante la participación en misiones de mantenimiento de la paz. En apoyo de dicha política, en el Memorando de Entendimiento concluido antes del despliegue entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas se indicará el número de personas y el equipo necesario autorizado a participar en una misión de mantenimiento de la paz. En esa directiva se establece la política referente al reembolso de los gastos de transporte asociados con el despliegue, rotación y redespliegue de un contingente. En las directrices para los países que aportan contingentes con ocasión de cada una de las misiones de mantenimiento de la paz figura más información al respecto.

Gastos de preparación

2. Antes del despliegue el país que aporta contingentes/efectivos policiales deberá preparar todo el equipo autorizado para que esté en condiciones de pleno funcionamiento y servicio. Todos los gastos relacionados con la preparación del equipo autorizado para el despliegue a una misión con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos (por ejemplo, pintura, incorporación de emblemas de las Naciones Unidas, acondicionamiento para el invierno), así como los gastos de devolución del equipo a las existencias nacionales al concluir una misión (por ejemplo, lo que entraña volver a pintar las enseñas nacionales) serán responsabilidad de las Naciones Unidas. El reembolso se calculará utilizando las tasas estándar de pintura/repintado indicadas en el apéndice del anexo A del capítulo 8. El reembolso se limitará al equipo convenido en el Memorando, más un 10% de exceso de existencias, en su caso. Sin embargo, los gastos de reparación no son reembolsables cuando se suministra un equipo en régimen de arrendamiento con servicios de conservación, puesto que este factor está incluido en la tarifa de arrendamiento¹.

3. Los gastos especiales de preparación y remodelación del equipo especializado que se arrienda por un período relativamente breve no se incluirán en el régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación, sino que se negociarán por separado entre las Naciones Unidas y el país contribuyente².

Despliegue y redespliegue del personal

4. Las Naciones Unidas son responsables del despliegue y la repatriación (incluidas las rotaciones periódicas) del personal de los contingentes autorizados en el Memorando. Las Naciones Unidas realizarán normalmente los acuerdos necesarios con el país que aporte contingentes/efectivos policiales y los transportistas pertinentes. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 2 e).

² A/C.5/49/66, anexo, párr. 23.

Capítulo 4

policiales se ofrezca a prestar los servicios de transporte, o cuando las Naciones Unidas no puedan ofrecer el transporte necesario, estas podrán solicitar al país que aporta contingentes/efectivos policiales que se encargue del transporte hasta la zona de la misión, con arreglo a lo estipulado en una carta de asignación. En tales casos, las Naciones Unidas reembolsarán al país que aporta contingentes/efectivos policiales los gastos asociados hasta la cifra estimada en que se habría incurrido en el caso de que las Naciones Unidas hubieran prestado esos servicios (normalmente el licitador con la oferta más baja que cumpla los requisitos en materia de transporte) u ofrecerán reembolso a una tasa convenida entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales. Se presenta información más detallada en las Directrices para los países que aportan contingentes.

5. El puerto de salida/entrada de los contingentes se convendrá y consignará en el Memorando. Los contingentes podrán regresar a otro lugar indicado por el país que aporta contingentes/efectivos policiales; no obstante, el costo máximo para las Naciones Unidas será el previamente convenido hasta el lugar de origen. Cuando una rotación suponga el traslado de tropas desde un punto diferente de salida, este se convertirá en el puerto convenido de entrada para dichos contingentes/efectivos policiales. Todos los gastos adicionales contraídos debido a una solicitud de los países que aportan contingentes/efectivos policiales de cambiar el puerto de salida/entrada serán responsabilidad del país que aporta contingentes/efectivos policiales. En el caso de que un país que aporta contingentes/efectivos policiales que despliega más personal del autorizado en el Memorando, el gasto adicional recaerá sobre dicho país. No hay ningún derecho a reembolso de las tasas de desembarque ya que las Naciones Unidas consideran dichas tasas como impuestos directos de los que la Organización está exenta de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) de la sección 7 de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas³.

6. Para el reembolso de los gastos de los contingentes se seguirá aplicando la tasa completa hasta la fecha de su salida, de conformidad con el plan de liquidación.

7. En el marco del proceso de planificación de la misión la Sede de las Naciones Unidas elaborará una lista indicativa y específica para cada misión de los enseres del personal (apéndice del anexo A del Memorando). Dicha lista será examinada con cada uno de los contingentes antes del comienzo de una misión y se incluirá en las Directrices para los países que aportan contingentes, preparadas para cada misión⁴. El equipo y los enseres del personal acordados deberían distribuirse antes del despliegue.

Despliegue y redespliegue del equipo

8. Las Naciones Unidas se responsabilizarán del despliegue y la repatriación del equipo pesado y ligero de propiedad de los contingentes, incluidas las piezas de repuesto y los bienes fungibles en la forma señalada en el Memorando o especificada en las Directrices para los países que aportan contingentes. El puerto de embarque/desembarque se acordará y consignará en el Memorando. En el caso de los países sin litoral o en los que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril

³ Oficina de Asuntos Jurídicos, Memorando de 12 de junio de 2001.

⁴ A/C.5/52/39, párr. 78.

Capítulo 4

hasta la zona de la misión, el puerto de embarque/desembarque será un cruce fronterizo previamente convenido⁵. Las Naciones Unidas realizarán normalmente los arreglos de transporte necesarios con el país que aporta contingentes/efectivos policiales y los transportistas pertinentes. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales se ofrezca a realizar el transporte, o cuando las Naciones Unidas no puedan ofrecer los servicios de transporte necesarios, podrán solicitar mediante carta de asignación que realice dicho transporte hasta y desde la zona de la misión. En tales casos, las Naciones Unidas reembolsarán al país que aporta contingentes/efectivos policiales los gastos asociados hasta la cifra estimada en que se habría incurrido en el caso de que las Naciones Unidas hubieran prestado esos servicios (normalmente el licitador con la oferta más baja que cumpla los requisitos en materia de transporte) u ofrecerán reembolso a una tasa convenida entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

9. En lo que respecta al tráfico hacia la zona de operaciones de una misión, así como desde esta y en su interior, las Naciones Unidas se encargan de la coordinación de todas las operaciones de control del tráfico en la misión, incluida la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias de las autoridades competentes del país anfitrión⁶.

10. Los gastos justificados documentalmente que correspondan a la carga y descarga de equipo pesado antes del despliegue y después de la repatriación serán reembolsados por las Naciones Unidas y constarán en la carta de asignación. Los gastos de esa índole que correspondan a equipo pesado suplementario desplegado por los países que hayan aportado contingentes/efectivos policiales no serán susceptibles de reembolso, a menos que el despliegue se haya hecho previa aprobación de las Naciones Unidas. Todos los demás gastos conexos se sufragarán con arreglo a lo dispuesto en la carta de asignación⁷. Cuando el transporte se haga en vehículos militares/policiales, podrá reembolsarse el incremento del gasto, salvo la parte que corresponda a los gastos de mano de obra militar/policial.

11. Las Naciones Unidas pueden pedir a un país que aporta contingentes/efectivos policiales que suministre gasolina, aceites y lubricantes, sobre todo en la etapa inicial. En esas circunstancias, los reembolsos se efectuarán mediante cartas de asignación⁸.

12. En el caso del equipo pesado, se ofrecerá transporte en la forma especificada en el Memorando. Un país que aporte contingentes/efectivos policiales podrá superar la cantidad de vehículos hasta en un 10% para poder contar con vehículos de reserva. Las Naciones Unidas sufragarán los gastos de transporte relacionados con el despliegue y la repatriación de acuerdo con el nivel de equipo autorizado en el Memorando, así como del 10% de los vehículos de reserva⁹. En el caso de que el país que aporta contingentes/efectivos policiales despliegue más equipo del autorizado en el Memorando, los costos adicionales se cargarán al país que aporte contingentes/efectivos policiales.

⁵ A/C.5/54/49 párr. 67 c).

⁶ A/C.5/65/16, párr. 106 a) i).

⁷ A/C.5/55/39 párr. 60 b) y c).

⁸ A/C.5/49/66, anexo, párr. 21.

⁹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 2 d).

Capítulo 4

13. El reembolso de los gastos correspondientes al equipo pesado se hará aplicando la tasa completa hasta la fecha de interrupción de las operaciones por el país que aporte contingentes/efectivos policiales o la terminación de la misión y, posteriormente, se calculará aplicando el 50% de las tasas convenidas en el Memorando hasta la fecha de salida del equipo¹⁰.

14. Para efectuar el reembolso por autonomía logística se aplicará la tasa completa hasta la fecha de terminación de las operaciones por el país que aporta contingentes/efectivos policiales o hasta la terminación de la misión, y posteriormente se reducirá al 50% de las tasas convenidas en el Memorando calculadas en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya salido de la zona de la misión¹⁰.

15. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que haya aportado contingentes/efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de llegada efectiva, calculando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación¹¹.

Transporte interior

16. En las actividades de despliegue inicial y repatriación, las Naciones Unidas cargarán con los gastos del transporte interior de equipo pesado autorizado y el suministro inicial de las piezas de recambio conexas desde y hasta el lugar de origen convenido y un puerto de embarque/desembarque. El lugar de origen y el puerto se concertarán y consignarán en el Memorando. El equipo autorizado se red desplegará a los lugares de origen convenidos. Todo gasto adicional será responsabilidad del país que aporte contingentes/efectivos policiales. Las Naciones Unidas pueden adoptar medidas para el transporte hasta y desde la base de origen, pero el Gobierno será responsable de los artículos no considerados como equipo pesado. Las Naciones Unidas solo serán responsables de pagar los costos de transporte interior con ocasión del despliegue inicial y la posterior repatriación de equipo, de acuerdo con los principales niveles de equipo estipulados en el Memorando, más los vehículos de reserva hasta un máximo del 10% de dichos niveles autorizados. Los costos adicionales recaerán sobre el país que aporte contingentes/efectivos policiales¹².

17. El reembolso de los gastos de transporte interior, incluido el correspondiente material para empacar y embalar, se procesará y reembolsará utilizando procedimientos semejantes a los empleados para la carta de asignación. Por consiguiente, los países que aporten contingentes/efectivos policiales y deseen solicitar reembolso del transporte interior deberán ponerse en contacto con la División de Apoyo Logístico del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno antes del despliegue para examinar los dispositivos y aprobar por adelantado las condiciones y costos que podrán ser objeto de reembolso¹³.

¹⁰ A/C.5/52/39, párr. 70.

¹¹ *Ibid.*, párr. 75.

¹² A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 d) a g).

¹³ A/C.5/55/39, párr. 60 a).

Capítulo 4

18. Se tendrán en cuenta los siguientes factores, semejantes a los utilizados en el procedimiento de cartas de asignación¹⁴:

- a) Variaciones climáticas en el trayecto hacia el punto de embarque;
- b) Variaciones ambientales;
- c) Cruces fronterizos (paso de un Estado a otro para llegar a un punto de embarque);
- d) Variaciones en las modalidades de transporte (paso de carretera a ferrocarril, paso a otra vía férrea de anchura diferente, paso de carretera a mar o río, etc.).

19. Cuando el transporte se haga en vehículos militares, podrá reembolsarse el incremento del gasto, salvo la parte que corresponda a los gastos de mano de obra militar¹⁵.

20. Con ocasión del despliegue y redespliegue, las Naciones Unidas suministrarán los materiales para empacar y embalar o reembolsarán el costo de los mismos, con exclusión de la mano de obra, como medida preventiva contra la pérdida o daño del equipo.

21. Los gastos asociados con el transporte interior de reabastecimiento de piezas de repuesto y bienes fungibles asociados con el equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación y equipo ligero y bienes fungibles asociados con la autonomía logística no podrán recibir reembolso adicional por encima del ofrecido en régimen de arrendamiento con servicios de conservación¹⁶. No se reembolsará el transporte interior de piezas de repuesto o bienes fungibles en el régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.

22. Las Naciones Unidas no reembolsarán los gastos de transporte de contingentes desde diversas partes del país que aporta contingentes hasta el punto de concentración en el puerto de salida/entrada.

Rotación del equipo

23. El equipo de propiedad del contingente trasladado a la zona de una misión de mantenimiento de la paz deberá permanecer en ella durante el tiempo que el país que aporta contingentes/efectivos policiales participe en dicha misión, y no se rotará con personal del contingente. Por ello, los gastos que entrañe el transporte de equipo para cumplir los requisitos nacionales operacionales o de conservación, incluida la conservación de tercera o cuarta línea, son responsabilidad nacional y no podrán ser reembolsados por las Naciones Unidas¹⁷. Las Naciones Unidas serán responsables únicamente de rembolsar a un país que aporte contingentes/efectivos policiales los gastos de transporte y el equipo adicional trasladado a la zona de misión mediante mutuo acuerdo. En tales casos, la Sede de las Naciones Unidas introducirá una

¹⁴ *Ibid.*, párr. 60 a) i) a iv).

¹⁵ *Ibid.*, párr. 60 c).

¹⁶ A/C.5/49/70, anexo, párrs. 46 b) a e) y g).

¹⁷ *Ibid.*, párr. 46 f).

Capítulo 4

enmienda en el Memorando. Los gastos de transporte se establecerán de la misma manera descrita anteriormente en relación con otros desplazamientos.

Transporte de piezas de repuesto y bienes fungibles

24. Excepto en el contexto del despliegue inicial y la repatriación, el transporte de piezas de repuesto asociado con la conservación del equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación es responsabilidad nacional ya que la tasa mensual estimada de conservación, en ese régimen, se incrementa un 2% para sufragar esos gastos. Dicha tasa se aumentará en un 0,25% por cada 800 kilómetros o 500 millas recorridos (después de los primeros 800 kilómetros o 500 millas) por la ruta de envío entre el puerto de embarque y el puerto de entrada a la zona de la misión¹⁸. En los países sin litoral o en los que el equipo se transporte por carretera o ferrocarril hasta y desde la zona de la misión, el puerto de embarque/desembarque será un cruce fronterizo convenido. Con el fin de determinar el factor incremental por transporte, las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales acordarán una distancia que se tendrá en cuenta para el reembolso en el momento de negociación del Memorando, y consignarán dicha distancia en el Memorando. Esa distancia se determinará utilizando la ruta de envío marítima, a no ser que se compruebe la necesidad de una ruta diferente. La tasa de conversión utilizada para calcular la distancia será de 1,6091 kilómetros por milla terrestre y 1,852 kilómetros por milla náutica. Las tasas de arrendamiento se calcularán luego según convenga.

25. Los gastos del transporte de equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles facilitado con arreglo al sistema de autonomía logística, distintos de los incurridos en el despliegue inicial y la repatriación, no serán reembolsables ya que las tasas de reembolso por autonomía logística incluyen una prima de hasta el 2% de factor por transporte para compensar dichos gastos¹⁹. Por ello, el factor por transporte adicional no es aplicable a la autonomía logística.

26. Las misiones absorberán los costos asociados con el transporte en el interior de la misión de piezas de repuesto y bienes fungibles desde un punto de entrada autorizado a una misión u otro destino situado dentro de la zona de la misión. Las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno atenderán con los recursos de transporte disponibles, incluidos los activos de las Naciones Unidas, activos comerciales y/o activos de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, todas las solicitudes de transporte razonables en la zona de la misión²⁰.

27. Después del aviso de retirada, el contingente utilizará sus piezas de repuesto y bienes fungibles para devolver la menor cantidad posible con el equipo en el momento del redespliegue.

¹⁸ *Ibid.*, anexo, párr. 46 c).

¹⁹ *Ibid.*, párr. 46 g).

²⁰ A/C.5/65/16, párr. 106 a) iii).

Capítulo 4**Pérdida, daño o lesión en tránsito**

28. La parte que se encargue del transporte se hará responsable de las pérdidas o los daños que en él se produzcan²¹. Por transporte se entenderá todo arreglo de transporte por la ruta de envío concertada por las Naciones Unidas²².

29. Las pérdidas o daños sufridos durante el transporte se reembolsarán cuando el equipo de propiedad del contingente sufra daños importantes durante el transporte. Se entenderá que el daño es importante cuando el costo de la reparación se eleve al 10% o más del valor genérico de mercado del componente del equipo²³.

²¹ A/C.5/49/66, anexo, párr. 50, y A/C.5/52/39, párr. 68 a).

²² A/C.5/52/39, párr. 68 a) y b).

²³ A/C.5/52/39, párr. 68 c).

Capítulo 4, anexo

Anexo¹

Carta de asignación: definición, uso, contenido y otros asuntos

1. Definición de carta de asignación

a) Una carta de asignación es un documento contractual jurídicamente vinculante suscrito entre las Naciones Unidas y un gobierno, por el que se confiere la autoridad correspondiente para contratar servicios en nombre de las Naciones Unidas;

b) La carta de asignación especificará si las Naciones Unidas prestarán servicios del gobierno o le solicitarán a este que preste esos servicios directamente a una misión;

c) La carta de asignación también especificará cómo se efectuarán los reembolsos.

2. Las cartas de asignación se utilizan cuando

a) Surge una necesidad especial de equipo o servicios esenciales que no están disponibles a través de las fuentes de abastecimiento habituales en la zona de la misión, y el país que aporta un contingente es la única fuente lógica de abastecimiento;

b) Los artículos o servicios que necesita la misión no están incluidos en el Memorando;

c) Un país que aporta contingentes aporta aeronaves o buques a una misión;

d) Un país que aporta contingentes lleva a cabo el despliegue o redespliegue de personal y equipo utilizando su capacidad propia;

e) Un país que aporta contingentes lleva a cabo la rotación de personal utilizando su capacidad propia.

3. Otros asuntos

a) Una carta de asignación podrá ser solicitada por la Sede de las Naciones Unidas o el país que aporta contingentes;

b) Todos los suministros y equipo han de ser solicitados a través del sistema de suministros de la misión. La Sede de las Naciones Unidas será la encargada de aprobar o denegar las solicitudes;

c) El equipo y los servicios han de ser autorizados (sobre la base de las necesidades operacionales) por el Comandante de la Fuerza de la misión;

d) Una carta de asignación puede incluir servicios como el transporte de personal y equipo o equipo no contemplado en el Memorando;

¹ A/C.5/65/16, párr. 101.

Capítulo 4, anexo

e) La Sede de las Naciones Unidas será la encargada de ultimar la carta de asignación y presentarla a las Naciones Unidas y el gobierno de que se trate para su firma.

4. Contenido de las cartas de asignación

Las cartas de asignación comprenden una carta de presentación y los términos y condiciones generales. La carta de presentación y los términos y condiciones generales constituyen la totalidad de la carta de asignación:

a) La carta de presentación puede incluir, entre otros, los elementos siguientes:

- Número de la carta de asignación
- País/misión de las Naciones Unidas/año/número de la carta de asignación para esa misión en concreto
- El propósito de la carta de asignación
- Necesidades
- Tipos de servicio o equipo
- Reembolso
- Normas generales que rigen el proceso de reembolso.

b) Los términos y condiciones generales pueden incluir, entre otros los elementos siguientes:

- Servicios
- Reembolso
- Normas detalladas sobre los plazos de los pagos, las facturas, los recibos y los departamentos y divisiones competentes en la Sede de las Naciones Unidas
- Los distintivos de llamada de las aeronaves (si se prestan servicios de transporte aéreo)
- Instalaciones proporcionadas por las Naciones Unidas
- Notificación de accidentes e incidentes
- Seguridad
- Solicitudes de reembolso y seguros
- Exención fiscal
- Circunstancias que pueden motivar la realización de cambios por el gobierno o las Naciones Unidas
- Terminación
- Compromisos futuros
- Modificaciones

Capítulo 4, anexo

- Solución de controversias
- Prerrogativas e inmunidades
- Fuerza mayor.

Consideraciones especiales**Rotación de unidades (personal únicamente)**

5. Antes de proceder a la rotación de las unidades (personal únicamente), las Naciones Unidas preguntarán al país que aporta contingentes o fuerzas de policía si desea que las Naciones Unidas se encarguen de ello o si por el contrario será el propio país quien se ocupe con arreglo a una carta de asignación. Si se decide que sea el país quien se encargue de ello, este deberá remitir una solicitud de carta de asignación, que incluya los costos previstos de la operación. A continuación, las Naciones Unidas evaluarán los costos y le comunicarán al país que:

- a) Aceptan los costos, que se incluirán en la carta de asignación como límite máximo; o que
- b) Los costos son demasiado elevados, y que el límite máximo se fijará en una cuantía determinada.

6. Una vez finalizada la operación, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía remitirá a las Naciones Unidas una solicitud de reembolso junto con una copia de las facturas correspondientes:

- a) Si el costo real supera el límite máximo establecido en la carta de asignación, el país solo será reembolsado por la suma estipulada en dicha carta;
- b) Si el costo real es inferior al límite máximo establecido en la carta de asignación, el país será reembolsado por los costos efectivos.

Aeronaves

7. Los países que aportan aeronaves deberán tener en cuenta:

- a) Que las tripulaciones aéreas, el personal de mantenimiento en tierra y el equipo básico están normalmente comprendidos en los memorandos de entendimiento;
- b) El alojamiento de la tripulación aérea (exclusivamente) (pendiente de negociación);
- c) El tiempo de vuelo operacional (pendiente de negociación);
- d) El reembolso (ejemplos de cuestiones relacionadas con el reembolso que están pendientes de negociación):
 - Costo por hora de vuelo
 - Costo de las operaciones de despliegue y redespliegue
 - Costo de la pintura de las aeronaves
 - Costo de los servicios aeroportuarios

Capítulo 4, anexo

- Exención fiscal.

e) Las condiciones de reembolso, como la presentación de facturas y recibos y el desempeño satisfactorio.

Buques

8. Los países que aportan buques deberán tener en cuenta:

a) Que las tripulaciones, el personal de mantenimiento en tierra y el equipo básico (equipo pesado, equipo ligero y autonomía logística) están normalmente comprendidos en los memorandos de entendimiento;

b) La disponibilidad operacional – normalmente las 24 horas (pendiente de negociación);

c) La necesidad de rotar o sustituir al buque junto con la capacidad operacional (pendiente de negociación);

d) El reembolso (ejemplos de cuestiones relacionadas con el reembolso que están pendientes de negociación):

- Costo de cada período consecutivo de servicio operacional
- Costo de los días de tránsito y las operaciones de despliegue y redespliegue en la zona de operaciones
- Costo de los servicios portuarios
- Exención fiscal.

e) Las condiciones de reembolso, como la presentación de facturas y recibos y el desempeño satisfactorio.

Capítulo 5**Capítulo 5****Equipo pesado (caso especial)****Índice**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–2	137
Definición	3–4	137
Procedimiento	5–7	137
Pérdida o daños	8–10	138
Determinación de las tasas	11–13	138
Anexo		
Solicitud de reembolso especial del equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación		139

Capítulo 5**Introducción**

1. Las tasas autorizadas de reembolso de los artículos genéricos se especifican en el documento A/C.5/49/70 (enmendado). No obstante, algunos artículos del equipo en él enumerados se consignan como caso especial. En el presente capítulo se describe el procedimiento para negociar un Memorando con el país que aporta el equipo y para determinar una tasa de reembolso para casos especiales de equipo pesado, con excepción de aeronaves y buques.
2. Los requisitos para casos especiales como las aeronaves y buques no se incluyen en el presente capítulo, pero siguen siendo objeto de negociaciones y acuerdos a través de cartas de asignación.

Definición

3. Por equipo pesado (caso especial) se entiende el equipo pesado para el que, debido a su singularidad o alto valor o a la inexistencia de un grupo genérico, no se ha establecido una tasa estándar en los cuadros de reembolso. El equipo pesado (caso especial) debe tener un valor superior a 1.000 dólares (valor colectivo de todos los artículos del conjunto) y una expectativa de vida útil superior a un año. El valor por sí solo no ha de determinar si el equipo se considera caso especial¹.
4. La indumentaria y el equipo especial para las tripulaciones aéreas también se reembolsará en concepto de equipo considerado como un “caso especial”².

Procedimiento

5. Cuando las Naciones Unidas solicitan a un país que aporta contingentes/efectivos policiales que suministre equipo de naturaleza o función especializada para el que no se han autorizado tasas de reembolso, se pedirá al país que aporta contingentes/efectivos policiales que rellene el formulario de solicitud adjunto y lo someta al examen y aprobación de la División de Presupuesto y Finanzas sobre el Terreno del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno en la Sede de las Naciones Unidas. La División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, con la asistencia del Servicio de Generación de Fuerzas y la División de Servicios Logísticos, examinará la solicitud del país que aporta contingentes/efectivos policiales y determinará una tasa aceptable de reembolso del equipo solicitado, utilizando los elementos propuestos que se consignan en el apéndice I.C del anexo del documento A/C.5/49/70. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno comunicará al país que aporta contingentes/efectivos policiales la tasa aceptable de reembolso.
6. Se pedirá al país que aporta equipo que indique su disposición y capacidad de suministrar el equipo solicitado con la tasa especificada. Se firmará un Memorando entre las Naciones Unidas y el país que aporta el equipo en el que se consignará el equipo (caso especial) y las tasas convenidas de reembolso, el objetivo del equipo y el período durante el que será necesario en la zona de la misión.

¹ A/C.5/62/26, párr. 57 y anexo I.C.1.

² A/C.5/65/16, párr. 134.

Capítulo 5

7. Si la Asamblea General aprueba una tasa de reembolso genérica para un artículo que se está tramitando como caso especial, el artículo no debería considerarse ni reembolsarse como un caso especial³.

Pérdida o daños

8. **Factor por incidentes sin culpa.** En el caso del equipo pesado (caso especial) que no esté incorporado al régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación, se aplicarán acuerdos especiales concertados entre las Naciones Unidas y el país⁴. Este factor por incidentes sin culpa será el mismo que el de los artículos similares para los que se hayan promulgado tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación⁵.

9. Si en el Memorando no se han incluido acuerdos específicamente negociados, las pérdidas o daños sufridos por el equipo pesado (caso especial) se tratarán de la misma manera que el resto del equipo pesado.

10. Cuando se produzcan pérdidas o daños en el equipo especial, el Comandante del Contingente velará por que se apliquen los requisitos de presentación de informes contenidos en el capítulo 6.

Determinación de las tasas

11. Las tasas mensuales de reembolso se calcularán utilizando la fórmula de las tasas aprobada por la Asamblea General en la forma siguiente:

a) **Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación.** El valor genérico de mercado dividido por la vida útil estimada en años dividida por 12, más el factor por incidentes sin culpa aplicable por pérdidas multiplicado por el valor genérico de mercado dividido por 12.

b) **Tasa de arrendamiento con servicios de conservación.** La tasa de arrendamiento sin servicios de conservación (calculada *supra*) más los gastos mensuales estimados de conservación sufragados por el país que aporta contingentes/efectivos policiales⁶.

12. **Factores de la misión.** Cuando convenga, se aplicarán los correspondientes factores de la misión a las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación para compensar un posible mayor desgaste en la zona de la misión.

13. La revisión de las tasas de reembolso para equipo especial debería vincularse a las tasas medias revisadas concedidas por el Grupo de Trabajo cada tres años para el equipo pesado⁷.

³ A/C.5/65/16, párr. 92 b).

⁴ A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 a).

⁵ *Ibid.*, apéndice I.C, párr. 2.

⁶ A/C.5/65/16, párr. 96 e).

⁷ *Ibid.*, párr. 96 d).

Capítulo 5, anexo

Anexo

Solicitud de reembolso especial del equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación

1. Tomando como base una solicitud recibida de las Naciones Unidas, _____ [país que aporta contingentes/efectivos policiales] puede suministrar el siguiente componente de equipo pesado en régimen de arrendamiento _____ [con o sin servicios de conservación]:

Especifíquese el nombre, una descripción detallada y la cantidad

Nota: Sírvase indicar el nombre del fabricante, la marca y el modelo y cualquier otra información útil para ayudar a las Naciones Unidas a examinar la solicitud y establecer una comparación con otro equipo semejante. La comparación y evaluación es requisito necesario para poder recomendar la aprobación de un “caso especial” de valor genérico de mercado y el reembolso mensual. Sírvase adjuntar una fotografía.

2. La información siguiente se solicita para ayudar a las Naciones Unidas a calcular la tasa o tasas (en régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación):

Solicitudes de arrendamiento con o sin servicios de conservación

Valor genérico de mercado: _____ [moneda]

Esta cifra tiene en consideración el precio de compra original, las mejoras importantes, un factor de ajuste por inflación y un factor de descuento por utilización previa¹.

Estimación de la vida útil en años (basada en las operaciones normales del país de origen): _____

Arrendamiento con servicios de conservación únicamente

Costo mensual estimado por conservación: _____ [moneda]

Esta cifra se basa en las piezas de repuesto, las reparaciones contratadas, la conservación de tercera y cuarta línea y el costo mensual de gasolina, aceite y lubricantes que se requiere para mantener el equipo en funcionamiento con arreglo a las normas especializadas y volver a ponerlo en condiciones operacionales después del regreso de la zona de la misión. El costo del personal que participa en las reparaciones esenciales y la conservación de segunda línea se excluye de la cifra, dado que se reembolsa como parte de los costos de los contingentes aprobados por la Asamblea General. Esta estimación se basa en operaciones normales.

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II. C párr. 1 a).

Capítulo 5, anexo

Uso mensual estimado: _____ [kilómetros, millas u horas]

Esta cifra, que solo se requiere si se deben reembolsar los gastos de arrendamiento con servicios de conservación de vehículos o equipo (casos especiales) que necesiten gasolina, aceite y lubricantes, se usará para asegurar que el costo mensual estimado por conservación y el uso mensual estimado de gasolina, aceite y lubricantes especificados anteriormente se basan en una tasa de actividad similar a la estimación preparada para la zona de la misión.

Capítulo 6

Capítulo 6**Procedimientos para el reembolso por concepto de pérdidas y daños de equipo de propiedad del contingente**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Incidentes sin culpa	1–3	142
Pérdidas, daños o lesiones en tránsito	4–5	142
Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizados por otro país que aporta asimismo contingentes/efectivos policiales	6	142
Actos hostiles o abandono forzado	7–14	143
Falta deliberada de conducta o negligencia	15–16	144
Casos especiales	17–19	145
Notificación de pérdidas o daños	20–21	145

Capítulo 6

Incidentes sin culpa

1. Por incidente sin culpa se entiende un incidente que se produce debido a accidentes que no pueden atribuirse a una falta deliberada de conducta o a negligencia grave de parte de la persona que opera o custodia el equipo. Ello incluye, entre otras cosas, los accidentes y el robo de los vehículos¹.
2. En las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación se incluye un factor por incidentes sin culpa. No pueden solicitarse reembolsos adicionales ni presentarse reclamaciones por pérdidas o daños debidos a incidentes sin culpa².
3. Las Naciones Unidas no asumirán responsabilidades financieras adicionales resultantes de la incapacidad de efectuar pagos correspondientes al equipo de propiedad del contingente debido a la falta de fondos o a pérdidas “sin culpa” cuando se ha incluido un factor de seguro en el cargo por uso convenido en el Memorando firmado con el país que aporta contingentes/efectivos policiales³.

Pérdidas, daños o lesiones en tránsito

4. La parte que se encargue del transporte se hará responsable de las pérdidas o los daños que en él se produzcan⁴. Por transporte se entiende todo arreglo de transporte por la ruta de envío concertada por las Naciones Unidas⁵.
5. Las pérdidas o daños sufridos durante el transporte solo serán reembolsables cuando se produzca un daño importante al equipo durante el transporte organizado por las Naciones Unidas, es decir, cuando la reparación se eleve al 10% o más del valor genérico de mercado del componente de equipo⁶.

Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizados por otro país que aporta asimismo contingentes/efectivos policiales

6. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales puede suministrar a las Naciones Unidas equipo pesado que será utilizado, a petición de las Naciones Unidas, por otro país que aporta contingentes/efectivos policiales. En tales casos, se aplicarán los siguientes principios⁷:
 - a) Debe impartirse formación adecuada para que el usuario esté preparado para utilizar ciertos elementos de equipo pesado (por ejemplo, un vehículo blindado de transporte de tropas). Las Naciones Unidas deberán velar por que se imparta dicha formación. Además, deberá sufragar dicha formación. Los arreglos relativos al

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice VI, párr. 1.

² *Ibid.*, apéndice I.A, párr. 2 f).

³ A/53/465, párr. 53 c), A/53/944, párr. 28, y resolución 54/194 de la Asamblea General, párr. 6.

⁴ A/C.5/49/66, párr. 50, y A/C.5/52/39, párr. 68 a).

⁵ A/C.5/52/39, anexo, párr. 68 a) y b).

⁶ *Ibid.*, párr. 68 c).

⁷ A/C.5/55/39, párr. 50.

Capítulo 6

suministro de formación y a la formación misma serán negociados entre las Naciones Unidas, el país que suministra el equipo pesado y el país que lo utiliza. Los resultados de la negociación se consignarán en los respectivos Memorandos de Entendimiento;

b) El equipo pesado suministrado a una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizado por otro país será tratado con la debida diligencia. El país usuario será responsable del reembolso al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas, por los daños que pudieran producirse de resultados de faltas deliberadas de conducta, negligencia grave o negligencia de las tropas del país usuario;

c) Los incidentes en que se produzcan daños serán investigados y diligenciados conforme a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas;

d) La Secretaría tendrá presentes los principios y procedimientos mencionados *supra* cuando suscriba o modifique Memorandos de Entendimiento entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes.

Actos hostiles o abandono forzado

7. Por **acto hostil** se entiende un incidente de duración corta o larga que resulta del acto o los actos de uno o más beligerantes y que tienen consecuencias perjudiciales importantes y directas para el personal o el equipo de los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Cuando el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía estime que varias actividades están relacionadas entre sí teniendo en cuenta consideraciones de tiempo, lugar, tácticas o estrategias, se podrá considerar que constituyen un acto hostil único⁸.

8. Por **abandono forzado** se entienden los actos que se derivan de una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía o su representante autorizado, o de una disposición de las normas para entablar combate, que da por resultado la pérdida de la custodia y el control del equipo y los suministros⁹.

9. En los casos de pérdida o daño de equipo pesado resultante de un acto hostil único o de abandono forzado, el país que aporte los contingentes/efectivos policiales asumirá la responsabilidad de todos los componentes del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral. En los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil único o de abandono forzado, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de todos los componentes del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 250.000 dólares, o del equipo pesado perdido o dañado cuando su valor genérico de mercado colectivo sea igual o superior a 250.000 dólares¹⁰. No debería establecerse un límite superior para las solicitudes de reembolso justificadas¹⁰.

10. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales presenta una reclamación por pérdidas o daños cuyo valor sea superior a 250.000 dólares, el método de cálculo será el siguiente: el valor genérico de mercado aprobado por la

⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice VI, párr. 2.

⁹ *Ibid.*, párr. 3.

¹⁰ A/C.5/52/39, párr. 66 a) y b).

Capítulo 6

Asamblea General, menos un descuento por uso del equipo, es decir, la tasa de arrendamiento sin servicios de conservación, y cualesquiera otros pagos por uso en condiciones ambientales extremas o por intensificación de las condiciones operacionales que las Naciones Unidas hayan hecho por ese equipo¹¹.

11. Un país que aporte contingentes/efectivos policiales no podrá presentar reclamaciones contra las Naciones Unidas por pérdidas o daños de equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles. Estos se incluyen en el factor por actos hostiles/abandono forzado aprobado por la misión, que se aplica al componente de piezas de repuesto del arrendamiento con servicios de conservación, así como a las tasas de reembolso por autonomía logística¹², y/o en el factor por incidentes sin culpa, incluido en las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación.

12. En los casos en que el equipo se proporciona con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el método para calcular los daños será el costo razonable de las reparaciones. El equipo que haya sufrido daños se ha de considerar una pérdida total cuando el costo de la reparación supere el 75% del valor genérico de mercado¹³.

13. El Equipo de reconocimiento técnico determina, al inicio de la misión, un factor por actos hostiles o abandono forzado aprobado para la misión, factor que se aplicará a todas las categorías de tasas de reembolso por autonomía logística y al componente de piezas de repuesto (o al 50%) de la tasa estimada de conservación del acuerdo de arrendamiento con servicios de conservación. Este factor no podrá exceder del 5%¹⁴. El objetivo de este factor es compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por posibles pérdidas y daños cuyo valor no sea superior a los 250.000 dólares. El mismo factor se aplicará a todos los países que aportan contingentes/efectivos policiales en la zona de la misión y se indicará en el Memorando suscrito por las Naciones Unidas y cada uno de los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

14. Los procedimientos para determinar este factor figuran en el capítulo 7.

Falta deliberada de conducta o negligencia

15. Las Naciones Unidas no estarán obligadas a efectuar un reembolso si las pérdidas o daños se debieren a faltas deliberadas de conducta o a negligencia del personal del país que aporta contingentes/efectivos policiales, según lo haya determinado una junta de investigación convocada por personal debidamente autorizado de las Naciones Unidas, cuyo informe haya sido aprobado por un funcionario responsable de las Naciones Unidas¹⁵.

¹¹ A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 b) v).

¹² *Ibid.*, párr. 47 a), e *ibid.*, apéndice I.A, párr. 2 f).

¹³ *Ibid.*, anexo, párr. 47 b) vi).

¹⁴ *Ibid.*, párr. 47 b) vii).

¹⁵ *Ibid.*, anexo, párr. 47 c).

Capítulo 6

16. Al aplicar el concepto de “negligencia grave”, deberán tenerse en cuenta, según proceda, los criterios establecidos en el dictamen jurídico de 30 de junio de 1981, incluido su anexo, publicado en el *United Nations Juridical Yearbook 1981*, páginas 165 y 166¹⁶.

Casos especiales

17. En lo que respecta al equipo pesado (caso especial) no incorporado actualmente en el régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación, se aplicarán los arreglos especiales concertados entre las Naciones Unidas y el país¹⁷. El factor por incidentes sin culpa en los casos especiales será el mismo que se aplica a artículos semejantes para los que se han establecido tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación¹⁸.

18. Si no se han consignado arreglos negociados especiales en el Memorando, las pérdidas o daños del equipo considerado como caso especial recibirán el mismo trato que el resto del equipo pesado. En el momento de establecer los arreglos sobre el equipo pesado (caso especial), se determinarán y consignarán en el Memorando el valor del equipo y la tasa de arrendamiento.

19. Las aeronaves y los buques no se contemplan en el presente Manual, y seguirán siendo objeto de negociaciones y arreglos a través de cartas de asignación.

Notificación de pérdidas o daños

20. Si, como consecuencia de actos hostiles o abandono forzado se producen pérdidas o daños de equipo pesado cuyo valor total sea igual o superior a 250.000 dólares, los contingentes deberán presentar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión un informe en que se especifiquen las circunstancias y se incluya una relación del equipo pesado perdido o dañado. El Director o Jefe de Apoyo a la Misión o su representante, con la asistencia del Comandante de la fuerza, verificará el informe e investigará las circunstancias. La misión informará inmediatamente a la Sede de las Naciones Unidas (División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno) de esos episodios.

21. Los países que aporten contingentes/efectivos policiales e incurran en pérdidas o daños de equipo pesado como consecuencia de actos hostiles o abandono forzado deberán presentar a la Sede de las Naciones Unidas una reclamación en que se especifique el equipo pesado perdido o dañado y una copia del informe de investigación de la misión o de la junta de investigación. El valor de las pérdidas o daños y del reembolso se calcularán en la forma indicada anteriormente.

¹⁶ Oficina de Asuntos Jurídicos, Memorando de 15 de noviembre de 2000, anexo 2, párr. 2.

¹⁷ A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 a).

¹⁸ *Ibid.*, apéndice I.C, párr. 2.

Capítulo 7

Capítulo 7**Procedimientos para determinar los factores de la misión****Índice**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Consideraciones generales	1–3	147
Anexos		
A. Hoja de decisiones para calcular las condiciones ambientales extremas en la zona de una misión		149
B. Hoja de decisiones para calcular el factor por actos hostiles o abandono forzado en la zona de una misión		154
C. Hoja de decisiones para calcular el factor por intensificación de las condiciones operacionales en la zona de una misión		159
D. Ejemplo de cálculo del factor de la misión		162

Capítulo 7

Consideraciones generales

1. Los factores de la misión son incrementos de las tasas de reembolso correspondientes al equipo pesado y la autonomía logística (equipo ligero y bienes fungibles) para compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por algunas condiciones concretas vigentes en la zona de responsabilidad que provocan un desgaste excepcional, reducen la vida útil del equipo, aumentan los gastos de conservación y/o representan un riesgo de daños y pérdidas para el equipo. Los incrementos se incluyen en el presupuesto de la misión elaborado después de un reconocimiento técnico¹. Los factores de la misión se aplican a todos los contingentes que se encuentran en la zona de la misión, y serán objeto de examen si cambiaran las circunstancias². La indemnización de los gastos contraídos por los países que aportan contingentes/efectivos policiales en esas circunstancias se limitaría a las tasas fijadas para esa misión. Debe tenerse en cuenta que estos incrementos solo se propondrán cuando se prevean gastos adicionales significativos para un contingente. Se han definido los tres siguientes factores de la misión³:

a) Un factor por condiciones ambientales extremas, que no deberá superar el 5% de la tasa de arrendamiento con o sin servicios de conservación y la autonomía logística. El Equipo de reconocimiento técnico de las Naciones Unidas recomendará la aprobación de un factor específico teniendo en cuenta elementos como condiciones extremas del terreno (por ejemplo, sumamente montañoso), y del clima;

b) Un factor por intensificación de las condiciones operacionales, que no deberá ser superior al 5% de la tasa de arrendamiento con o sin servicios de conservación y la autonomía logística. El Equipo de reconocimiento técnico inicial de las Naciones Unidas recomendará un factor específico teniendo en cuenta elementos como la amplitud de la tarea asignada, la longitud de las cadenas logísticas, la carencia de instalaciones comerciales de reparación y apoyo y otras circunstancias y riesgos operacionales;

c) Un factor por actos hostiles o abandono forzado, que no deberá ser superior al 5% del componente correspondiente a piezas de repuesto (o a la mitad del gasto mensual estimado de conservación cuando no se puedan calcular por separado las piezas de repuesto)⁴ y la autonomía logística para compensar el gasto de las pérdidas sufridas por los contingentes en equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles⁵.

2. Estos factores serán determinados por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión y serán específicos de cada misión de mantenimiento de la paz. Quizás sea posible calcular y aplicar diferentes factores a distintas zonas geográficas dentro de la zona de una misión, si así se recomienda. El equipo de reconocimiento técnico podría determinar los factores aplicables a las regiones y las misiones, que se revisarían durante las distintas fases de cada misión⁶. Estos factores podrán cambiar en función de las condiciones vigentes en la zona de la misión. Las Naciones Unidas o los países que aportan contingentes/efectivos policiales podrán solicitar un examen de los factores de la misión siempre que las condiciones de la

¹ A/C.5/49/70, anexo, párr. 49.

² A/C.5/52/39, párr. 69 y A/53/944, párr. 17.

³ A/C.5/49/70, anexo, párrs. 49 a) y b); *ibid.*, apéndice II.B, nota a); *ibid.*, apéndice II.C, párr. 4 a) y b); e *ibid.*, párr. 34.

⁴ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.C, párr. 4 a).

⁵ *Ibid.*, anexo, párr. 33 b).

⁶ A/C.5/65/16, párr. 130 c).

Capítulo 7

misma hayan cambiado lo suficiente como para justificar una nueva evaluación⁷. Cuando se vuelvan a examinar y se enmienden las tasas, la autoridad encargada de su aprobación indicará la fecha de entrada en vigor de las nuevas tasas.

3. Si se produjera un desastre natural en la zona de una misión, corresponde a las Naciones Unidas determinar su magnitud, en todo o en parte. Posteriormente, a medida que lo permitan las circunstancias, las Naciones Unidas evaluarán la situación y revisarán los factores y subfactores en función de las condiciones, dentro de los límites de los factores existentes. Los posibles cambios efectuados en los factores aplicables a las misiones serán temporales y se mantendrán durante el período en que las Naciones Unidas consideren que exista un cambio importante en las circunstancias. El pago del reembolso correspondiente a la reevaluación de los factores aplicables a la misión continuará durante el período en que las Naciones Unidas determinen que se mantiene un cambio en las circunstancias⁸.

⁷ A/C.5/52/39, párr. 69 a) y b), y A/53/944, párr. 17.

⁸ A/C.5/65/16, párr. 132.

Anexo A

Hoja de decisiones para calcular las condiciones ambientales extremas en la zona de una misión

Evaluador (grado, nombre)	Zona de la misión o país	Día/mes/año
		/ /

1. Consideraciones generales

1. El objetivo de esta hoja de decisiones es ayudar al evaluador a determinar los factores ambientales en la zona de la misión, con el objetivo de indemnizar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los efectos de condiciones excepcionales y extremas que reduzcan la vida útil del equipo y aumenten los gastos de conservación. Este factor, que no debe ser superior al 5%, se aplicará a las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación y a las de autonomía logística.
2. Esta hoja de decisiones deberá ser utilizada por el Equipo de reconocimiento técnico que visite la zona de mantenimiento de la paz al comienzo de una misión junto con la hoja de decisiones para evaluar el factor por intensificación de las condiciones operacionales y la utilizada para evaluar el factor por actos hostiles o abandono forzado.
3. Al regreso de la misión de reconocimiento, el Equipo de reconocimiento técnico deberá presentar ese informe al asesor militar o de policía y al Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para su examen y aprobación. El factor resultante deberá indicarse en el Memorando de Entendimiento.
4. Aun cuando sea imposible evaluar los componentes de forma totalmente objetiva, se facilita asistencia con ese fin. Como complemento, el evaluador deberá también tener en cuenta la experiencia militar y el sentido común.

2. Elementos

5. Deberán analizarse las siguientes condiciones que podrían contribuir al desgaste prematuro del equipo y a un aumento de los gastos de conservación:

A. Perfil del terreno

6. Al considerar este factor de la misión deben tenerse en cuenta los siguientes perfiles del terreno:
 - a) **Montañoso:** Si el terreno se caracteriza por montañas muy accidentadas, con gargantas profundas, picos e importantes formaciones rocosas, asigne puntos en función de la diferencia de altura entre los campamentos de base y la elevación media de los puestos avanzados. Si no corresponde, anote un cero.

Capítulo 7, anexo B

A. Variación media de altura		B. Porcentaje de la zona de responsabilidad afectada	
Menos de 800 metros	0	Proporción pequeña (10% a 29%)	4
800 a 1.600 metros	1	Considerable, pero inferior a la mitad (30% a 49%)	3
1.600 a 2.400 metros	2	Considerable y superior a la mitad (50% a 69%)	2
Más de 2.400 metros	3	La mayor parte de la zona de responsabilidad (70% a 100%)	1

Divida los puntos del cuadro A por los obtenidos en el cuadro B para obtener la superficie de zona montañosa como proporción de la zona de responsabilidad.

Resultado (con un decimal): _____

b) **Condiciones desérticas:** Si el terreno puede caracterizarse como desértico, los principales factores del perfil del terreno son la arena suelta y las rocas de bordes afilados. Un método para evaluar estos factores consiste en puntuar la transitabilidad considerando la velocidad media con vehículos para todo terreno. Si no corresponde, anote un cero.

A. Velocidad media del recorrido		B. Porcentaje de la zona de responsabilidad afectada	
Menos de 10 km/hora	3	Proporción pequeña (10% a 29%)	4
10 a 15 km/hora	2	Considerable, pero inferior a la mitad (30% a 49%)	3
15 a 25 km/hora	1	Considerable y superior a la mitad (50% a 69%)	2
Más de 25 km/hora	0	La mayor parte de la zona de responsabilidad (70% a 100%)	1

Divida los puntos del cuadro A por los obtenidos en el cuadro B para obtener la superficie de zona desértica como proporción de la zona de responsabilidad.

Resultado (con un decimal): _____

Capítulo 7, anexo A

c) **Condiciones pantanosas:** Si el terreno puede describirse como un pantano densamente cubierto, cuya superficie deberá ser recorrida por patrullas y utilizada como ruta de reabastecimiento, asigne 4 puntos y divida por los puntos asignados al porcentaje de la zona de responsabilidad con condiciones pantanosas, como se indica a continuación. Si no corresponde, anote un cero.

Porcentaje de la zona de responsabilidad	
Proporción pequeña (10% a 29%)	4
Considerable, pero inferior a la mitad (20% a 49%)	3
Considerable y superior a la mitad (50% a 69%)	2
La mayor parte de la zona de responsabilidad (70% a 100%)	1

Resultado (con un decimal): _____

Perfil de la totalidad del terreno _____

B. Condiciones climáticas

7. De los muchos subgrupos climáticos posibles, se han destacado los siguientes cuya inclusión debería considerarse en el factor de condiciones ambientales extremas.

8. Si la zona de la misión se incluye en uno de los subgrupos siguientes, asigne puntos dentro del intervalo permitido para determinar la compatibilidad con el subgrupo del promedio efectivo diario de la temperatura máxima o mínima, humedad o precipitaciones y meses de duración. Si no corresponde, anote un cero.

a) **Extremas:**

i) *Clima ecuatorial tropical.* Temperatura máxima media diaria de 29°C o más durante los 12 meses del año; humedad media por la mañana del 80% o más, o precipitación media de más de 100 mm durante los 12 meses del año;

o

ii) *Clima de tundra:* Temperatura mínima media diaria de menos 10°C en cada uno de los cinco meses más fríos.

b) **Elevadas:**

Clima tropical monzónico. Temperatura máxima media diaria de 29°C o más durante los 12 meses del año; humedad matinal media del 80% o más, o precipitación diaria media de más de 100 mm durante cinco o seis meses al año.

Capítulo 7, anexo B

c) **Moderadas:**

Clima tropical seco. Temperatura máxima media diaria de 25°C a 40°C a lo largo del año; precipitación máxima: tres meses como máximo con precipitación mensual media de más de 50 mm.

<i>Condiciones climáticas</i>	
Extremas: Clima ecuatorial tropical o de tundra	3
Elevadas: Clima tropical monzónico	2
Moderadas: Clima tropical seco	1

C. Estado de las carreteras

9. Si las carreteras, puentes o transbordadores presentan grandes deficiencias e impiden las comunicaciones entre los campamentos de base y los puntos de reabastecimiento, puntúe la carretera principal y las secundarias como se indica a continuación. Si no corresponde, anote cero.

<i>1. Estado de las carreteras principales</i>	
Pocas carreteras principales con firme duro/puentes	1
Pocas carreteras principales sin pavimentar/transbordadores	2
Ninguna carretera principal	3

más

<i>2. Estado de las carreteras secundarias</i>	
Varias carreteras secundarias sin pavimentar	0
Muy pocas carreteras secundarias sin pavimentar	1

10. Divida la suma de estos puntos por los puntos correspondientes a la superficie de la zona con carreteras en mal estado, en proporción a la zona de responsabilidad.

Capítulo 7, anexo A

3. Porcentaje de la zona de responsabilidad	
Proporción pequeña (10 a 29%)	4
Considerable, pero inferior a la mitad (30 a 49%)	3
Considerable y superior a la mitad (50 a 69%)	2
La mayor parte de la zona de responsabilidad (70 a 100%)	1

Resultados (con un decimal): _____

3. Resumen

<i>Factores</i>	<i>Puntos asignados</i>
A. Perfil del terreno (máximo, 10 puntos)	
B. Condiciones climáticas (máximo, 3 puntos)	
C. Estado de las carreteras (máximo, 4 puntos)	
Total	

11. El factor ambiental, en puntos porcentuales, equivale al total de los puntos dividido por 3,4, ya que no debe ser superior al 5%. El porcentaje debe redondearse hasta un decimal (por ejemplo, 4,1%).

%

Capítulo 7, anexo B

Anexo B

Hoja de decisiones para calcular el factor por actos hostiles o abandono forzado en la zona de una misión

Evaluador (grado, nombre)	Zona de la misión o país	Día/mes/año
		/ /

1. Consideraciones generales

1. El objetivo de esta hoja de decisiones es ayudar al evaluador a determinar un factor que se introduce con el fin de indemnizar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los efectos de actos hostiles o abandono forzado. Este factor, que no deberá ser superior al 5%, se aplicará al componente correspondiente a piezas de repuesto de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación (o a la mitad del gasto mensual estimado de conservación cuando no se puedan calcular por separado las piezas de repuesto)¹ y la autonomía logística para compensar el gasto de las pérdidas sufridas por los contingentes en equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles².

2. Esta hoja de decisiones deberá ser utilizada por el Equipo de reconocimiento técnico que visite la zona de mantenimiento de la paz al comienzo de una misión junto con la hoja de decisiones para evaluar el factor por intensificación de las condiciones operacionales y la utilizada para evaluar el factor por actos hostiles o abandono forzado.

3. Al regreso de la misión de reconocimiento, el Equipo de reconocimiento técnico deberá presentar ese informe al asesor militar o asesor de policía y al Secretario General Adjunto de apoyo a las actividades sobre el terreno para su examen y aprobación. El factor resultante deberá indicarse en el respectivo Memorando de Entendimiento firmado con el país que aporte contingentes/efectivos policiales.

4. Aun cuando sea imposible evaluar los componentes de forma totalmente objetiva, se facilita asistencia con ese fin. Como complemento, el evaluador deberá también tener en cuenta la experiencia militar y el sentido común. Al evaluar el riesgo de actos hostiles y la probabilidad de abandono forzado, deberán tenerse presentes las normas de las operaciones de mantenimiento de la paz tradicionales establecidas en virtud del Capítulo VI.

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.C, párr. 4 a).

² *Ibid.*, anexo, párr. 33 b).

Capítulo 7, anexo B

2. Elementos**A. Actividades delictivas, como el hurto y el robo**

5. En las zonas de misión se producen casos esporádicos de hurto. No obstante, si actividades delictivas como el hurto y el robo son frecuentes, puntúe los casos como sigue. Si no corresponde, anote un cero.

¿Hay una fuerza de policía nacional para combatir con eficacia las actividades delictivas? En caso negativo, asigne los siguientes puntos	2
¿Se procederá o se ha procedido al desarme de las facciones? En caso negativo, asigne los siguientes puntos	1
¿Las autoridades locales toleran el bandidaje? En caso afirmativo, asigne los siguientes puntos	2
¿Se producen casos frecuentes de bandidaje que afecten a otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales? En caso afirmativo, asigne los siguientes puntos	3
Total	

B. Probabilidad de que facciones o combatientes identificados participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas

6. En una operación tradicional de mantenimiento de la paz las partes han convenido arreglar las diferencias sin recurrir a la fuerza. No obstante, no siempre son capaces de respetar esta obligación, y es previsible que ocurran algunos brotes de violencia a medida que las partes sufren o consideran que han sufrido provocaciones distintas facciones de las partes o caudillos locales podrían conservar elementos armados no controlados por las partes que firman el acuerdo de paz. Las amenazas para los contingentes de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas podrían aumentar si las partes tienen el hábito de utilizar armas, como piezas de artillería o misiles de fabricación casera, de manera indiscriminada o si intentan con frecuencia conseguir mayor protección ocupando posiciones próximas a los puestos de observación de las Naciones Unidas.

Capítulo 7, anexo B

¿Están equipados esos combatientes con armas pesadas suficientes, como morteros y ametralladoras medianas y pesadas, para infligir daños al equipo y las instalaciones de las Naciones Unidas? Asigne puntos en la forma siguiente:	
Pocas armas pesadas y fuera del alcance de las fuerzas de las Naciones Unidas	1
Algunas armas pesadas pero normalmente fuera del alcance de las Naciones Unidas	2
Bien equipados con armas pesadas pero fuera del alcance de las fuerzas de las Naciones Unidas	2
Bien equipados con armas pesadas y al alcance de las fuerzas de las Naciones Unidas	3
¿Están interesados los combatientes en una paz duradera? En caso negativo, asigne los siguientes puntos	1
¿Existe una historia de desintegración de los acuerdos de alto el fuego o de paz? En caso afirmativo asigne los siguientes puntos	3
¿Ha habido ataques frecuentes y oficialmente sancionados a otros organismos de las Naciones Unidas u organizaciones no gubernamentales? En caso afirmativo, asigne los siguientes puntos	3
Total	

C. Distribución de campos de minas no controlados o no localizados

7. Las minas son una de las principales amenazas en las zonas de misión en las que se han producido enfrentamientos. Estas armas normalmente se colocan sin los debidos registros y señalizaciones. En tal caso, asigne puntos en la forma que se indica a continuación. Si no corresponde, aplique un cero.

Hay pocas minas, y no representan una amenaza inmediata para la misión	1
Las carreteras principales y secundarias no están minadas, pero los campos y las zonas abiertas lo están	1
Se sospecha que las carreteras principales y secundarias están minadas	3
Se requiere un intenso proceso de remoción de minas para garantizar la seguridad de la zona	3
Total	

Capítulo 7, anexo B

D. Probabilidad de que facciones no identificadas o con personas o grupos no participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas²

8. Al operar en un medio cada vez más complejo en lo que a la seguridad se refiere, las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas están expuestas actualmente a amenazas del origen más diverso. Tanto personas o grupos identificados por las Naciones Unidas, como grupos que no participan en el proceso de paz, y que a menudo no han sido identificados, que emplean métodos hostiles o terroristas en la zona de operaciones o en otras regiones del país receptor, pueden tratar de atacar a civiles o a organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas, por lo que constituyen una amenaza a los bienes de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

¿Hay presencia de las personas o los grupos mencionados en regiones del país receptor fuera de la zona de operaciones? De ser así, asigne los siguientes puntos	1
¿Hay presencia de las personas o los grupos mencionados en la zona de operaciones? De ser así, asigne los siguientes puntos	2
¿Ha habido actos hostiles indiscriminados contra civiles de parte de las personas o los grupos mencionados en regiones del país receptor fuera de la zona de operaciones? De ser así, asigne los siguientes puntos	1
¿Ha habido actos hostiles indiscriminados contra civiles de parte de las personas o los grupos mencionados en regiones del país receptor dentro de la zona de operaciones? De ser así, asigne los siguientes puntos	2
¿Ha habido actividades hostiles de parte de las personas o los grupos mencionados contra organizaciones no gubernamentales u organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas en el país receptor? De ser así, asigne los siguientes puntos	2
¿Ha habido actividades hostiles de parte de las personas o los grupos mencionados contra personal y organismos de las Naciones Unidas en el país receptor? De ser así, asigne los siguientes puntos	3
Total	

Capítulo 7, anexo B

3. Resumen

9. Incluya en el siguiente cuadro los puntos asignados anteriormente.

<i>Factor</i>	<i>Puntuación máxima</i>	<i>Puntos asignados</i>
Actividades delictivas	8	
Probabilidad de que facciones o combatientes identificados participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas	10	
Distribución de minas no desactivadas ni localizadas	6	
Probabilidad de que facciones no identificadas o personas o grupos no participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas	11	
Total		

10. El factor por actos hostiles/abandono forzado en forma porcentual es igual al total de puntos dividido por 7, ya que no puede superar el 5%. El porcentaje debe redondearse al decimal más próximo (por ejemplo, 4,1%).

Factor por actos hostiles/abandono forzado

%

Anexo C

Hoja de decisiones para calcular el factor por intensificación de las condiciones operacionales en la zona de una misión

Evaluador (grado, nombre)	Zona de la misión o país	Día/mes/año
		/ /

1. Consideraciones generales

1. El objetivo de esta hoja de decisiones es ayudar al evaluador a determinar el factor por intensificación de las condiciones operacionales en la zona de la misión, con el objetivo de indemnizar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los efectos de condiciones excepcionales y extremas que reduzcan la vida útil del equipo y aumenten los gastos de conservación. Este factor, que no debe ser superior al 5%, se aplicará a las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación y a las de reembolso por autonomía logística.
2. Esta hoja de decisiones deberá ser utilizada por el Equipo de reconocimiento técnico que visite la zona de mantenimiento de la paz al comienzo de una misión junto con la hoja de decisiones para evaluar el factor por condiciones ambientales extremas y la utilizada para evaluar el factor por actos hostiles o abandono forzado.
3. Al regreso de la misión de reconocimiento, el Equipo de reconocimiento técnico deberá presentar ese informe al asesor militar o asesor de policía y al Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para su examen y aprobación. El factor resultante deberá indicarse en el Memorando de Entendimiento.
4. Aun cuando sea imposible evaluar los componentes de forma totalmente objetiva, se facilita asistencia con ese fin. Como complemento, el evaluador deberá también tener en cuenta la experiencia militar y el sentido común.

2. Elementos

5. Deberán analizarse las siguientes condiciones, que podrían contribuir el desgaste prematuro del equipo y a un aumento de los gastos de conservación:

A. Superficie de la zona de responsabilidad

6. Al batallón/unidad medio de una misión de mantenimiento de la paz se le confía una zona de responsabilidad dentro de la cual se despliega en campamentos agrupados por compañía y pelotón. Si a la unidad se le han confiado tareas intensivas, por ejemplo, controlar un alto el fuego entre dos partes enfrentadas, se desplegará también en una línea de observación y puntos de control por sección.
7. Asigne puntos si la zona de responsabilidad de la unidad media correspondiente al batallón es significativamente mayor que la superficie normal que, en el caso de una unidad con tareas intensivas, se considera no debe ser superior a los 1.000 kilómetros cuadrados y, en el de las unidades con tareas extensivas, por ejemplo, vigilancia de un acuerdo de paz, no debería ser superior a los 10.000 kilómetros cuadrados. Si no corresponde, anote un cero.

Capítulo 7, anexo C

La zona de responsabilidad tiene una superficie entre 2 y 4 veces superior al tamaño máximo normal	2
La zona de responsabilidad tiene una superficie 5 veces superior al tamaño máximo normal	4

Puntos asignados

B. Longitud de las cadenas logísticas

8. El reabastecimiento de los batallones/unidades normalmente es realizado por unidades logísticas suministradas por la misión. Cuando, en situaciones excepcionales, los contingentes deban encargarse del reabastecimiento y esta operación implique distancias significativamente más largas de lo normal, la operación podría incluirse en el factor por intensificación de las condiciones operacionales.

9. Si los batallones/unidades deben realizar con sus propios medios una parte considerable del reabastecimiento en una distancia significativamente superior a los 100 km normales, asigne puntos en la forma siguiente. Si no corresponde, anote cero.

<i>Distancia media de recorrido</i>	
Distancia a la base: 200 a 300 km	1
Distancia: 300 a 500 km	2
Distancia: 500 a 800 km	3
Distancia: mayor de 800 km	4

10. Si los batallones/unidades solo tienen que realizar parte de su reabastecimiento, divida esos puntos por la puntuación asignada al porcentaje de reabastecimiento transportado.

<i>Porcentaje de suministros transportados</i>	
Proporción pequeña (10% a 29%)	4
Considerable, pero menos de la mitad (30% a 49%)	3
Considerable y más de la mitad (50% a 69%)	2
La mayor parte (70% a 100%)	1

Resultado (con un decimal): _____

Capítulo 7, anexo C

C. Infraestructura

11. Normalmente es de prever que se podrán adquirir estructuras fijas para los talleres de reparaciones, los almacenes y la sede en la zona de responsabilidad. Si dichas instalaciones son escasas, asigne puntos en la forma que se indica a continuación.

<i>Disponibilidad de infraestructura</i>	
Instalaciones suficientes	0
Pocas instalaciones situadas fuera de la zona de responsabilidad del batallón	2
Estructuras fijas suficientes pero sin apoyo técnico, como electricidad, dispositivos de recolección de aceite, grúas, etc.	2
Pocas estructuras fijas y sin apoyo técnico	3
Ninguna estructura fija	4

Resultado (con un decimal): _____

3. Resumen

12. Anote los puntos asignados más arriba en este cuadro sinóptico y corrija las cifras si fuera necesario, ya que el factor resultante no puede ser superior al 5%.

<i>Factor</i>	<i>Puntos asignados</i>
A. Superficie de la zona de responsabilidad (máximo, 4 puntos)	
B. Longitud de la cadena logística (máximo, 4 puntos)	
C. Disponibilidad de infraestructura (máximo, 4 puntos)	
Total	

13. El factor por intensificación de las condiciones operacionales (en porcentaje) corresponde al total de puntos divididos por 2,4, ya que no debe ser superior al 5%. El porcentaje debe redondearse hasta un decimal (por ejemplo, 3,6%)

%

Anexo D

Ejemplo de cálculo del factor de la misión

Equipo de propiedad del contingente

Factor por condiciones ambientales	Se aplica a la tasa básica completa (tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación)
Factor por intensificación de las condiciones operaciones	Se aplica a la tasa básica completa (tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación)
Factor por actos hostiles/abandono forzado	Se aplica a la mitad de la tasa de conservación (tasas de arrendamiento con servicios de conservación y de conservación únicamente)
Factor por transporte adicional*	Se aplica a la tasa de conservación únicamente (tasas de arrendamiento con servicios de conservación y de conservación únicamente)

A/C.5/49/70,
párr. 46 c), e
ibid., anexo; de
20 de julio
de 1995
Apéndice I-C,
párr. 4 a) y b)

* Compensa la longitud de la cadena logística de transporte para el reabastecimiento de piezas de repuesto.

1 milla náutica = 1,85 km

1 milla terrestre = 1,61 km

Deben restarse los primeros 800 kilómetros o 500 millas; luego, se divide por 800 km (o 500 millas).

Tenga en cuenta solo el número entero (solo bloques completos de 800 km o 500 millas) del resultado y multiplique por 0,25. Este es el porcentaje que deberá utilizarse como factor por transporte adicional.

Nota: El factor por transporte adicional **no** es un factor de la misión, pero se incluye aquí para ilustrar el método de cálculo.

Autonomía logística

1. El factor por transporte adicional no se aplica a la autonomía logística
2. Los factores por condiciones ambientales, intensificación de las condiciones operacionales y actos hostiles se suman y se aplican a la tasa básica completa.

Capítulo 7, anexo D**Ejemplo: MINURSO/Suecia****Equipo de propiedad del contingente**

	Tasa de mantenimiento (I)	Tasa mensual (sin factor)		Factor de la misión (porcentaje) ^a				Tasa mensual de los factores**	Tasa mensual (con factor)	Cantidad	Tasa mensual de reembolso
		Sin servicios de conservación	Con servicios de conservación (II)	Amb. (III)	Int. (IV)	Host. (V)	Incr.* (VI)				
Contenedores											
Contenedor del taller	\$141	\$555	\$696	1,50	3,20	1,30	1	\$35	\$731	2	\$1 462
* Cálculo del factor por transporte: $(4\,721-800)/800 = 4,90125$ $4 \times 0,25 = 1$ 1% factor por transporte adicional ** Cálculo de la tasa mensual de los factores: $(1/2 \times I \times V) + I \times VI + II \times III + II \times IV$											

Autonomía logística

	Tasa mensual (sin factor) (I)	Factor de la misión (porcentaje) ^a				Tasa mensual de los factores*	Tasa mensual (con factor)	Efectivos	Tasa mensual de reembolso
		Amb. (II)	Int. (III)	Host. (IV)	Incr.				
Identificación	\$1,06	1,50	3,20	1,30	N/D	\$0,06	\$1,12	50	\$56
* Cálculo de la tasa mensual de los factores: $I \times (II + III + IV)$									

^a Amb. = factor por condiciones ambientales

Int. = factor por intensificación de las condiciones operacionales

Host. = factor por actos hostiles/abandono forzado

Incr. = factor por transporte adicional

Capítulo 8**Tasas de reembolso del equipo pesado y la autonomía logística****Índice**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–2	165
Equipo pesado y equipo ligero conexo/bienes fungibles	3–12	165
Autonomía logística	13–15	168
Anexos		
A. Tasas de reembolso para equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos		170
Apéndice. Tasas de pintura y repintado		186
B. Tasas de reembolso por autonomía logística		195

Capítulo 8

Introducción

1. En los cuadros incluidos en el presente capítulo se presentan las tasas aprobadas por la Asamblea General, tal como aparecen en las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de la fase III en el documento (A/C.5/49/70, de 20 de julio de 1995), enmendado para incorporar las subidas de tasas y los cambios/adiciones de equipo pesado recomendados por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V, aprobados por la Asamblea General en su resolución 55/274, de 14 de junio de 2001, el equipo pesado adicional recomendado por el Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes en su informe (A/C.5/58/37, de 19 de abril de 2004), y aprobado por la Asamblea General en su resolución 59/298, de 22 de junio de 2005, los cambios de tasas y el equipo pesado adicional recomendados por el Grupo de Trabajo de 2008 (A/C.5/62/26, de 14 de marzo de 2008) y aprobados por la Asamblea General en su resolución 62/252, de 20 de junio de 2008, y los cambios de tasas y el equipo pesado adicional recomendados por el Grupo de Trabajo de 2011 (A/C.5/65/16, de 2 de marzo de 2011) y aprobados por la Asamblea General en su resolución 65/292, de 26 de agosto de 2011. Las tasas de reembolso por equipo pesado arrendado con o sin servicios de conservación, las tasas de reembolso por autonomía logística y las disposiciones conexas sobre pérdidas y daños, condiciones ambientales extremas, intensificación de las condiciones operacionales y actos hostiles/abandono forzado deberán revisarse cada tres años¹.

2. El reembolso pagadero se ajustará cuando el equipo consignado en el Memorando de Entendimiento se retire de servicio o se devuelva al país de origen, excepto en los casos en que el equipo se rote a expensas de los países que aportan contingentes/efectivos policiales para atender las necesidades nacionales y sea sustituido por equipo del mismo tipo. Cuando el contingente no cumpla las normas operacionales, el reembolso por autonomía logística podrá reducirse correlativamente.

Equipo pesado y equipo ligero conexo/bienes fungibles

3. El reembolso pagado en concepto de equipo pesado se basa en los conceptos de arrendamiento con o sin servicios de conservación, que se definen de la forma siguiente:

a) *Arrendamiento sin servicios de conservación*: Régimen de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo a una misión de mantenimiento de la paz y las Naciones Unidas asumen la obligación de conservar el equipo (o conciertan con un tercero la conservación del equipo). Con arreglo a este régimen, se reembolsarían los gastos correspondientes a las categorías del equipo ligero que se hubiera desplegado. El equipo sujeto a este régimen puede estar a cargo del país al que pertenece o de otro país. La relación contractual se establecerá entre las Naciones Unidas y el país al que pertenece el equipo o las Naciones Unidas y el país que se hace cargo de él²;

¹ A/C.5/54/49, párr. 26.

² A/C.5/49/66, anexo II, párr. 4.

b) *Arrendamiento con servicios de conservación*: Régimen de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes asume la obligación de conservar y apoyar el equipo pesado y ligero que se haya desplegado.

4. Las tasas de reembolso están basadas en el valor genérico de mercado del equipo pesado. Por valor genérico de mercado se entiende la valoración del equipo a los efectos del reembolso. Consiste en el precio medio de compra original más las mejoras importantes, ajustado en función de la inflación y efectuado un descuento por cualquier uso previo, o bien el valor de reposición, si este es más bajo. El valor genérico de mercado incluye todos los artículos distribuidos con el equipo para las funciones a que se destina.

5. Si el equipo ha sido proporcionado por un país pero, a petición de las Naciones Unidas, es utilizado por otro, continuarán aplicándose los conceptos generales de arrendamiento con o sin servicios de conservación y las Naciones Unidas se harán responsables por el equipo hasta su restitución al país que lo ha proporcionado. No obstante, el reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes se estipularía en un acuerdo bilateral o trilateral entre las Naciones Unidas, el país que utiliza el equipo y el país que lo proporciona³. En estos casos, en el régimen de arrendamiento con servicios de conservación, al país proveedor del equipo le cabe la responsabilidad de mantener la capacidad operacional en el 90%. Cuando el número total de vehículos en capacidad operacional sea inferior al 90% de la cantidad autorizada en el Memorando, el pago en concepto de reembolso se reducirá correlativamente⁴, como ocurre en los casos en que un país suministra el equipo pesado para su propio uso⁵.

6. La tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación se calcula como sigue: (Valor genérico de mercado dividido por la vida útil estimada y dividido por 12) más (Valor genérico de mercado multiplicado por el factor por incidentes sin culpa dividido por 12)⁶.

7. El régimen modular de arrendamiento con servicios de conservación incluirá los cuatro elementos siguientes⁷:

a) *Cargo por uso del equipo* (como en el arrendamiento sin servicios de conservación);

b) *Piezas de repuesto*: Costo medio que se añadirá al cargo por uso del equipo por la utilización de piezas de repuesto en apoyo del equipo. Esta partida incluirá un factor por transporte adicional, basado en módulos de zona por distancia, para tener en cuenta los gastos asociados con el mantenimiento de un inventario de piezas de repuesto en la zona de la misión y su transporte a esta;

c) *Conservación*: Se añadirá al cargo por uso del equipo un costo medio por conservación del equipo en la zona de la misión según las normas establecidas por las Naciones Unidas, independientemente de los medios utilizados por el contingente para prestar este servicio. Esta partida incluirá un factor por reparación

³ *Ibid.*, anexo, párr. 49.

⁴ A/C.5/55/39, párr. 42.

⁵ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. A, párr. 23.

⁶ *Ibid.*, apéndice II. B, notas a) y b).

⁷ A/C.5/49/66, anexo, párr. 46 c) y párrs. 20 a) a c).

Capítulo 8

y revisión periódicas y por suministro de equipo de pruebas, herramientas y bienes fungibles, pero excluirá los gastos de personal de los contingentes militares cuyo reembolso se prevé en la resolución 45/258 de la Asamblea General, de 3 de mayo de 1991. Los gastos de conservación correspondientes a vehículos en régimen de arrendamiento sin servicios de conservación no deberán ser superiores a las tasas de conservación asociadas en el régimen de arrendamiento con servicios de conservación. Si se presenta esta situación, una evaluación inicial determinará si el costo excesivo se debe a factores ambientales u operacionales. Si no es ese el caso, las Naciones Unidas podrán reducir en consecuencia la tasa de reembolso de arrendamiento sin servicios de conservación⁸;

d) *Equipo ligero conexo*: Se añadirá también al cargo por uso del equipo un costo medio por el equipo ligero que se necesite para prestar apoyo al equipo pesado y no se reembolse con cargo a otra categoría. Esta partida incluirá un factor que refleje la posibilidad de pérdida o daño;

8. Cuando las Naciones Unidas no puedan suministrar gasolina, aceite y lubricantes, el país que aporta los contingentes/efectivos policiales recibirá un reembolso de acuerdo con las tasas mensuales estándar aprobadas por la Asamblea General o mediante carta de asignación si se trata de equipo pesado (caso especial)⁹.

9. Si las Naciones Unidas proporcionan un componente de apoyo con arreglo al sistema de arrendamiento con servicios de conservación, el país aportante no tendrá derecho a reembolso en concepto del componente de que se trate¹⁰.

10. En caso de que se solicite a un país que aporta contingentes/efectivos policiales que proporcione una unidad especializada para tareas especializadas o a nivel de la fuerza que superen las tasas normales de empleo de equipo, quizá sea necesario concertar un memorando entre ese país y las Naciones Unidas. En ese Memorando se podrá fijar una nueva tasa de reembolso, aun cuando a un equipo pesado determinado ya se le haya fijado una tasa estándar¹¹.

11. Cuando un contingente emplee equipo pesado como parte de la autonomía logística, el país que aporte contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino solo al reembolso por autonomía logística¹². Pueden darse casos en que un país que aporte contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos o de ingeniería a nivel de la fuerza, en cuyo caso podría tener derecho al reembolso en concepto de equipo pesado¹³, mientras que las mismas partidas a nivel de la unidad se considerarían equipo ligero y se incorporarían al costo básico de autonomía logística general¹⁴.

12. Los reembolsos se limitarán a los artículos de equipo pesado (incluido el equipo ligero y los bienes fungibles conexos) autorizados expresamente por las Naciones Unidas. Si un contingente suministrara menos equipo pesado o autonomía

⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. A, párr. 26.

⁹ A/C.5/49/66, anexo, párr. 21, y A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. B.

¹⁰ A/C.5/49/66, anexo, párr. 46 d).

¹¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. A, párr. 2 g).

¹² A/C.5/52/39, párr. 77, y A/C.5/49/70, anexo, párr. 15.

¹³ A/C.5/49/70, anexo, párrs. 3, 8 y 10.

¹⁴ A/C.5/49/66, anexo, anexo III, párr. 6.

logística de lo estipulado en el Memorando, el reembolso al país que aporte contingentes/efectivos policiales se ajustará en la forma correspondiente. No se reembolsarán los costos de los otros artículos que desplieguen los contingentes a menos que el reembolso se autorice en negociaciones adicionales entre las Naciones Unidas y el país que aporte contingentes/efectivos policiales o que esos costos se consideren gastos extraordinarios en el Memorando suscrito por las Naciones Unidas y el país que aporte contingentes/efectivos policiales antes del despliegue del equipo¹⁵. Las Naciones Unidas se comprometen a prestar servicios de autonomía logística y suministrar el equipo ligero conexo en la forma negociada en el Memorando.

13. Se elaborarán planes de terminación de las actividades de la misión para coordinar la salida oportuna de los contingentes/efectivos policiales del equipo al concluir las operaciones. Deberá mantenerse la tasa completa de reembolso de los gastos de los contingentes/efectivos policiales hasta su partida de conformidad con el plan de terminación de las actividades. El reembolso de los gastos por concepto de arrendamiento de equipo pesado se hará a un nivel equivalente al 50% de las tasas acordadas en el Memorando, hasta la fecha de salida del equipo¹⁶.

Autonomía logística

14. Cuando un contingente emplee equipo pesado como parte de la autonomía logística, el país que aporte contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho a reembolso del equipo pesado, sino únicamente al reembolso por autonomía logística correspondiente¹⁷. Pueden darse casos en que un país que aporte contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones o de ingeniería a nivel de la fuerza, en cuyo caso podría tener derecho a reembolso por concepto de equipo pesado¹⁸, mientras que las mismas partidas a nivel de la unidad se considerarían equipo ligero y se incorporarían al costo básico de autonomía logística general¹⁹.

15. En el caso de que un contingente reciba servicios de autonomía logística de otro contingente, las tasas de reembolso por autonomía logística se pagarán al contingente que preste los servicios.

16. Se elaborarán planes de terminación de las actividades de la misión para coordinar la salida oportuna de los contingentes/efectivos policiales del equipo al concluir las operaciones. Deberá mantenerse la tasa completa de reembolso de los gastos de los contingentes/efectivos policiales hasta su partida de conformidad con el plan de terminación de las actividades. El reembolso de los gastos por concepto de autonomía logística se hará a un nivel equivalente al 50% de las tasas acordadas en el Memorando, y se calculará sobre la base del número real de efectivos militares/policiales que permanezcan desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya partido de la zona de la misión²⁰. Si un contingente tuviera (de

¹⁵ A/C.5/49/66, anexo, párr. 46 a).

¹⁶ A/C.5/52/39, párr. 70.

¹⁷ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. A, párr. 15, y A/C.5/52/39, párr. 77.

¹⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. A, párr. 3, 8 y 10.

¹⁹ A/C.5/49/66, anexo, anexo III, párr. 6.

²⁰ A/C.5/52/39, párr. 70.

Capítulo 8

mutuo acuerdo) que trasladar el emplazamiento de un campamento de base (de una unidad o una subunidad) por motivos operacionales, logísticos o administrativos, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía podrá solicitar a las Naciones Unidas el reembolso de los gastos adicionales y razonables en que haya podido incurrir para reinstalar los servicios de autonomía logística que le corresponden (por ejemplo, alojamiento, tiendas de campaña, material de fortificación de campaña, Internet, comedores, etc.)²¹.

²¹ A/C.5/65/16, párr. 122 b).

Anexo A

Tasas de reembolso para equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos^a

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Equipo de comunicaciones							
Transmisores/receptores de modulación de frecuencia muy alta y ultraalta							
Estaciones de base transmisoras/receptoras aire-tierra de modulación de amplitud y modulación de frecuencia	33 365	7	280	403	683	0,2	
Enlaces de microondas	82 381	10	566	700	1 266	0,2	
Estaciones móviles para sistemas de telecomunicaciones	532	9	5	5	10	0,2	
Equipo de buscapersonas	2 262	10	21	19	40	0,2	
Equipo de conmutación portátil para telecomunicaciones móviles	2 269	8	21	24	45	0,2	
Repetidoras	3 398	7	24	41	65	0,2	
Unidades de alarma de muy alta frecuencia	2 203	9	12	21	33	0,2	
Canales multiplexados de muy alta frecuencia	51 189	10	148	435	583	0,2	
Equipo de alta frecuencia							
Antenas logaritmo periódico-direccionales de gran potencia	24 936	24	7	91	98	0,2	
Receptor de base de gran potencia y de alta frecuencia	7 983	7	23	96	119	0,2	
Estación de base transmisora de gran potencia y de alta frecuencia	21 545	7	37	260	297	0,2	
Interconexión telefónica provisional	Caso especial						
Equipo de satélites							
Estación terrestre, no redundante	Caso especial						
Estación terrestre redundante	Caso especial						
Estación terrestre central	Caso especial						
Subestación terrestre central	Caso especial						
Estación terrestre portátil INMARSAT tipo A	43 969	7	33	542	575	0,5	
Estación terrestre portátil INMARSAT tipo M	19 864	7	30	245	275	0,5	
Estación terrestre portátil INMARSAT tipo C	13 784	7	24	170	194	0,5	
Receptores de señales de televisión de satélite (TVRO)	162 655	9	148	1533	1681	0,2	

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Estación de satélite con fuente de energía ininterrumpida	526	9	5	5	10	0,2	
Estación terrestre de terminales de muy pequeña abertura (VSAT) para transmisión y recepción de alcance mundial	209 119	9	206	1 971	2 177	0,2	
Equipo telefónico							
Central telefónica grande, 1 a 1.100 líneas	421 573	15	103	2 412	2 515	0,2	
Centralita automática privada, 1 a 100 líneas	68 288	12	48	486	534	0,2	
Equipo de telefax criptográfico	3 398	7	4	41	45	0,2	
Equipo de cifrado	Caso especial						
Equipo de apoyo para aeropuertos							
Todos los radares	Caso especial						
Sistemas de aproximación/iluminación	Caso especial						
Torre de control	4 437 441	20	12 885	19 229	32 114	0,2	
Sistemas de navegación	1 977 682	10	5 796	16 810	22 606	0,2	
Equipo diverso-comunicaciones							
Sistemas subacuáticos de comunicaciones	Caso especial						
Torres de antena	5 262	20	11	23	34	0,2	
Fuentes de energía ininterrumpidas, 10 kVA y superiores	8 716	10	88	74	162	0,2	
Equipo eléctrico							
Grupos electrógenos, fijos y móviles							
20 a 30 kVA	41 734	12	140	307	447	0,5	309
31 a 40 kVA	44 044	12	182	324	506	0,5	432
41 a 50 kVA	58 531	12	183	431	614	0,5	555
51 a 75 kVA	70 705	12	201	520	721	0,5	771
76 a 100 kVA	75 181	12	217	553	770	0,5	1 080
101 a 150 kVA	85 722	12	287	610	897	0,2	1 543
151 a 200 kVA	112 291	15	434	643	1 077	0,2	2 160
201 a 500 kVA	160 825	14	544	984	1 528	0,2	3 086
Más de 500 kVA	Caso especial						

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Ingeniería							
Lanchas de asalto y motores (tipo Zodiac)	16 110	8	150	175	325	0,5	240
Lanchas puente	175 744	25	1 164	659	1 823	0,5	775
Equipo de construcción de puentes (Bailey o equivalente) (unidad de 100 pies)	462 200	39	5 604	1 026	6 630	0,1	
Plancha apisonadora	524	5	4	9	13	0,5	
Herramienta de corte de hormigón	5 102	15	77	30	107	0,5	
Hormigonera, menos de 1,5 m ³	1 840	8	33	19	52	0,1	
Hormigonera, más de 1,5 m ³	7 727	10	105	68	173	0,5	
Vibrador para hormigón	1 444	12	25	11	36	0,5	
Bombas de desagüe, hasta 5 C.V.	1 809	10	13	16	29	0,5	
Transbordadores (fluviales)	630 559	20	1 118	2 890	4 008	0,5	900
Pontones/puente de pontones (interior/sección de rampa)	435 514	10	645	3 811	4 456	0,5	
Equipo de cantería, completo	Caso especial						
Lanchas de reconocimiento	31 461	10	271	275	546	0,5	258
Puentes de tipo tijera/voladizo (hasta 20 metros)	99 666	10	579	872	1 451	0,5	
Planta y equipo de tratamiento de aguas cloacales	38 761	15	45	231	276	0,5	
Equipo topográfico, incluida estación total	12 130	15	91	72	163	0,5	
Equipo topográfico, tipo teodolito	6 651	15	10	40	50	0,5	
Equipo de perforación de pozos	410 385	20	1 708	1 881	3 589	0,5	200
Bombas de agua ^b	5 024	9	13	49	62	0,5	
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, hasta 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 5.000 litros	54 603	10	377	478	855	0,5	
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 20.000 litros	86 454	10	1 386	756	2 142	0,5	
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 7.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 42.000 litros	380 256	10	2793	3 327	6 120	0,5	

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Equipo de almacenamiento de agua							
Almacenamiento de agua, 5.000 a 7.000 litros	1 136	7	11	14	25	0,1	
Almacenamiento de agua, 7.001 a 10.000 litros	1 605	7	16	19	35	0,1	
Almacenamiento de agua, 10.001 a 12.000 litros	1 773	7	18	21	39	0,1	
Almacenamiento de agua, 12.001 a 20.000 litros	5 110	7	51	61	112	0,1	
Almacenamiento de agua, más de 20.000 litros	5 761	7	57	69	126	0,1	
Equipo de logística							
Sistemas de combustibles (2 bombas, tanques, vejigones, tuberías, filtros), 152.000 litros	53 033	10	87	464	551	0,5	36
Sistemas de combustibles (2 bombas, tanques, vejigones, tuberías, filtros), 76.000 litros	35 460	10	77	310	387	0,5	36
Almacenamiento de combustible, menos de 500 litros	2 287	12	11	17	28	0,5	
Almacenamiento de combustible, 501 a 5.000 litros	2 993	12	15	22	37	0,5	
Almacenamiento de combustible, 5.001 a 10.000 litros	3 601	12	17	27	44	0,5	
Almacenamiento de combustible, más de 10.000 litros	5 259	12	19	39	58	0,5	
Equipo de eliminación de municiones explosivas y equipo de remoción de minas^c							
Equipo de desactivación de bombas de control remoto	Caso especial						
Detectores de metales	3 187	5	32	53	85	0,1	
Detector de minas (con capacidad para medir el contorno o el contenido de explosivos además del contenido de metal)	10 488	5	103	176	279	0,1	
Localizador de bombas	7 435	5	74	125	199	0,1	
Traje de artificiero-ligero (con un índice mínimo V50 de 1.000 m/s en el pecho y la ingle)	6 870	5	66	115	181	0,1	
Traje de artificiero-pesado (con un índice mínimo V50 de 1.600 m/s en el pecho y la ingle)	10 660	5	106	179	285	0,1	
Casco y máscara de artificiero	201	2	17	8	25	0,1	
Zapatos de artificiero	504	2	6	21	27	0,1	
Chaleco/chaqueta de artificiero	677	3	6	19	25	0,1	
Mandil/pantalones de artificiero	676	3	6	19	25	0,1	
Guantes reforzados (par)	146	2	2	6	8	0,1	

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Equipo de protección personal de artificiero^c							
Casco y máscara de artificiero	209	2	17	9	26	0,1	
Zapatos de artificiero	504	2	6	21	27	0,1	
Chaleco/chaqueta o mandil/pantalones (uno u otro)	647	2	0	27	27	0,1	
Guantes reforzados (par)	146	2	2	6	8	0,1	
Total del equipo	1 506	2	25	63	88	0,1	
Equipo antidisturbios							
Equipo personal (sin máscara de gas) —conjunto de 10— aplicable a contingentes militares con funciones antidisturbios únicamente							
Coderas, rodilleras y hombreras	4 603	2	23	194	217	0,5	
Casco con máscara	3 034	2	16	128	144	0,5	
Escudo (de plástico transparente)	4 609	2	24	194	218	0,5	
Bastón	2 952	2	15	124	139	0,5	
Sin máscara de gas	0	0	0	0	0	0,5	
Total del equipo	15 198	2	78	640	718	0,5	
Equipo personal (con máscara de gas) —conjunto de 10— aplicable a contingentes militares con funciones antidisturbios únicamente							
Coderas, rodilleras y hombreras	4 603	2	23	194	217	0,5	
Casco con máscara	3 034	2	16	128	144	0,5	
Escudo (de plástico transparente)	4 609	2	24	194	218	0,5	
Bastón	2 952	2	15	124	139	0,5	
Con máscara de gas	9 410	2	49	396	445	0,5	
Total del equipo	24 608	2	127	1 036	1 163	0,5	
Equipo de sección							
Lanzadora de gas lacrimógeno (conjunto de 4)	4 948	10	24	43	67	0,5	
Altavoces (conjunto de 3)	376	10	8	3	11	0,5	
Linternas de mano (conjunto de 6)	569	10	1	5	6	0,5	
Detectores de metal de mano (conjunto de 6)	524	5	3	9	12	0,5	

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Pistola de señales (conjunto de 3)	581	5	3	10	13	0,5	
Táser (pistola avanzada) (1 unidad)	635	5	3	11	14	0,5	
Total del equipo	7 633	5/10	42	81	123	0,5	
Equipo de compañía							
Linternas y generadores	3 593	10	18	31	49	0,5	
Lanzagranadas automático (TG) (conjunto de 3)	6 363	10	31	56	87	0,5	
Pistolas de señales (conjunto de 3)	569	10	1	5	6	0,5	
Lanzadora de gas lacrimógeno (conjunto de 4)	4 948	10	24	43	67	0,5	
Altavoces (1 par)	251	10	5	2	7	0,5	
Sistema de comunicación pública (equipo)	1 227	10	24	11	35	0,5	
Total del equipo	16 951	10	103	148	251	0,5	
Equipo de tráfico de la policía y la policía militar (juego)							
Detector de alcoholemia	749	5	5	13	18	0,5	
Medidor de velocidad (pistola láser)	1 513	5	17	26	43	0,5	
Total del equipo	2 262	5	22	39	61	0,5	
Indumentaria y equipo especial para las tripulaciones aéreas^d							
Caso especial							
Equipo médico y odontológico^{e,f}							
Hospital de nivel 1	57 754	5	289	967	1 256	0,1	
Hospital de nivel 2	909 688	5	4 549	15 237	19 786	0,1	
Hospital de nivel 3	1 541 682	5	7 709	25 823	33 532	0,1	
Laboratorio únicamente ^g	47 583	5	238	797	1 035	0,1	
Equipo odontológico	160 349	5	802	2 686	3 488	0,1	
Laboratorio únicamente ^g	47 583	5	238	797	1 035	0,1	
Módulo de evacuación aérea por motivos médicos	41 787	5	209	700	909	0,1	
Módulo de atención quirúrgica de avanzada	161 122	5	805	2 699	3 504	0,1	

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Módulo ginecológico^b	10 850	5	54	182	236	0,1	
Módulo ortopédico^b	57 485	5	287	963	1 250	0,1	
Tomografía axial computadorizada^b	Caso especial						
Equipo de observación							
Equipo de zona – Observación							
Equipo de localización de artillería	Caso especial						
Sistema de radar de vigilancia terrestre	Caso especial						
Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas, versión aérea	133 686	8	488	1 415	1 903	0,2	
Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas, versión terrestre	109 565	8	488	1 160	1 648	0,2	
Equipo personal – Observación							
Aparatos de observación nocturna montados en trípodes	13 597	8	21	147	168	0,5	
Binoculares montados en trípodes	8 872	10	11	78	89	0,5	
Equipo de alojamiento							
Tiendas para pelotones desplegables (8 a 10 soldados) ^b	3 800	5	10	64	74	0,2	
Tiendas para secciones desplegables (35 soldados) ^b	12 800	5	96	215	311	0,2	
Estructuras semirrígidas							
Unidad de campamento mediana (50 personas)	32 145	5	125	541	666	0,2	
Unidad de campamento grande (150 personas)	623 265	8	2 243	6 596	8 839	0,2	
Taller de conservación	31 514	7	125	380	505	0,2	
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	31 829	7	126	384	510	0,2	
Almacenamiento y depósito	31 583	7	125	381	506	0,2	
Estructuras rígidas							
Unidad de campamento pequeña (5 personas)	5 368	12	39	38	77	0,2	
Unidad de campamento mediana (50 personas)	80 091	15	466	458	924	0,2	
Unidad de campamento grande (150 personas)	338 620	15	1 955	1 938	3 893	0,2	
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	20 426	15	118	117	235	0,2	
Instalaciones sanitarias (50 personas)	9 819	10	87	83	170	0,2	

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Contenedores							
Servicios médicos			Caso especial				
Servicios odontológicos			Caso especial				
Taller	61 970	9	146	584	730	0,2	
Refrigeración/congelador/depósito de alimentos	35 545	6	51	500	551	0,2	
Depósito isotérmico	49 463	12	46	352	398	0,2	
Depósito de municiones	23 355	9	39	220	259	0,2	
Puestos de comando y comunicaciones	154 174	12	189	1 135	1 324	0,5	
Otros tipos de contenedores	7 643	10	7	65	72	0,2	
Aeronaves							
Todas las aeronaves ^h			Carta de asignación				
Armamentos							
Ametralladoras de manejo colectivo (hasta 10 mm)	9 479	25	7	36	43	0,5	
Ametralladoras de manejo colectivo (11 a 15 mm)	15 634	25	9	59	68	0,5	
Morteros (hasta 60 mm)	2 342	25	4	9	13	0,5	
Morteros (61 a 82 mm)	12 466	25	9	47	56	0,5	
Morteros (83 a 122 mm)	21 206	25	13	80	93	0,5	
Cañón sin retroceso	16 798	25	20	63	83	0,5	
Lanzadores de armas antiaéreas			Caso especial				
Lanzamisiles antiaéreos			Caso especial				
Lanzamisiles antiblindados			Caso especial				
Lanzagranadas antitanque (ligero, 60 a 80 mm)	1 593	25	10	6	16	0,5	
Lanzagranadas antiblindado (mediano, 81 a 100 mm)	8 984	24	8	35	43	0,5	
Obús ligero remolcado			Caso especial				
Obús mediano remolcado			Caso especial				
Buques de guerra							
Todos los buques de guerra ^h			Carta de asignación				

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Tanquesⁱ							
Tanque de batalla principal, pesado (hasta 50 toneladas)	1 563 293	25	4 604	5 862	10 466	0,5	
Tanque de batalla principal, mediano (más de 50 toneladas)	1 745 211	25	5 888	6 545	12 433	0,5	
Tanque de recuperación de equipo	1 474 101	25	4 183	5 528	9 711	0,5	
Todos los demás tanques	Caso especial						
Vehículos blindados especiales para infantería de combate y aerotransportada	Caso especial						
Vehículos blindados de transporte de tropas, con orugasⁱ							
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase I)	583 745	25	3 714	2 189	5 903	0,5	525
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase II)	307 737	25	2 086	1 154	3 240	0,5	525
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase I)	814 684	25	4 975	3 055	8 030	0,5	525
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II)	615 492	25	4 222	2 308	6 530	0,5	525
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	379 209	20	2 330	1 738	4 068	0,5	525
Equipado con misil	1 156 320	15	6 245	6 906	13 151	0,5	300
Mortero	619 042	25	2 432	2 321	4 753	0,5	300
Recuperación	861 982	24	3 049	3 352	6 401	0,5	375
Defensa aérea	Caso especial						
Puesto de comando	1 008 514	25	2 695	3 614	6 309	0,3	150
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial						
Radar	Caso especial						
Ambulancia/rescate	707 958	25	3 032	2 655	5 687	0,5	375
Carga	563 552	25	4 169	2 113	6 282	0,5	525
Vehículos blindados de transporte de tropas, con ruedasⁱ							
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase I)	569 880	25	3 194	2 375	5 569	1,0	450
Vehículos de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase II)	310 536	24	1 699	1 337	3 036	1,0	450
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase I)	774 805	25	4 361	3 228	7 589	1,0	450
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II)	642 502	25	3 652	2 677	6 329	1,0	450
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	366 851	20	2 120	1 834	3 954	1,0	450
Equipado con misil	1 067 751	15	4 251	6 822	11 073	1,0	225
Mortero	587 639	24	1 951	2 530	4 481	1,0	225
Recuperación	649 002	24	3 697	2 794	6 491	1,0	450
Defensa aérea	Caso especial						

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Puesto de comando	779 866	24	1 281	2 903	4 184	0,3	75
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial						
Radar	Caso especial						
Ambulancia/rescate	567 572	24	2 638	2 444	5 082	1,0	338
Vehículos de transporte de tropas para nieveⁱ							
Vehículo de transporte de tropas	173 179	15	3 085	1 034	4 119	0,5	105
Vehículo blindado de transporte de tropas	278 644	20	4 502	1 277	5 779	0,5	263
Uso general (tipo snowcat)	40 834	15	1 462	237	1 699	0,3	146
Equipado con misil	731 027	12	4 756	5 259	10 015	0,3	60
Puesto de comando	240 908	15	1 317	1 399	2 716	0,3	30
Vehículos de reconocimientoⁱ							
Vehículo de reconocimiento con orugas	287 455	22	4 058	1 209	5 267	0,5	438
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de hasta 25 mm de calibre	280 205	25	4 145	1 168	5 313	1,0	600
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de más de 25 mm y hasta 50 mm de calibre	394 006	25	4 226	1 642	5 868	1,0	600
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de más de 50 mm y hasta 100 mm de calibre	710 360	25	4 824	2 960	7 784	1,0	600
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de más de 100 mm de calibre	Caso especial						
Artillería autopropulsada							
Obús ligero	973 625	30	1 534	2 786	4 320	0,1	45
Obús mediano	1 071 656	30	1 705	3 066	4 771	0,1	45
Obús pesado	Caso especial						
Vehículos de apoyo (de tipo comercial)							
Vehículo para todo terreno	6 865	5	5	119	124	0,8	1
Ambulancia-camión	58 551	9	315	581	896	0,8	80
Ambulancia, blindada/rescate	157 648	10	206	1 419	1 625	0,8	96
Ambulancia (4x4)	74 188	8	556	822	1 378	0,8	80
Automóvil sedán/furgoneta	10 910	5	119	189	308	0,8	120
Automóvil (4x4)	15 656	8	386	174	560	0,8	300
Autobuses (máximo 12 pasajeros)	28 433	6	500	414	914	0,8	300

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Autobuses (13 a 24 pasajeros)	39 169	8	739	434	1 173	0,8	240
Autobuses (más de 24 pasajeros)	134 387	12	849	1 023	1 872	0,8	200
Trineo motorizado	6 665	6	5	97	102	0,8	1
Motocicletas	3 449	4	19	74	93	0,8	6
Camión utilitario de carga (menos de 1,5 toneladas)	20 821	5	246	361	607	0,8	240
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	27 138	7	287	341	628	0,8	300
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	45 203	9	333	449	782	0,8	360
Camión utilitario de carga (5 a 10 toneladas)	82 544	10	552	743	1 295	0,8	400
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)	128 465	12	782	978	1 760	0,8	400
Camión para carga de paletas	60 443	12	1 043	460	1 503	0,8	480
Camión de mantenimiento ligero	49 287	5	143	854	997	0,8	240
Camión de mantenimiento mediano	84 576	8	251	937	1 188	0,8	150
Camión de mantenimiento pesado	244 844	12	266	1 864	2 130	0,8	140
Camión cisterna para agua (hasta 5.000 litros)	87 289	12	653	664	1 317	0,8	504
Camión cisterna para agua (más de 5.000 litros y hasta 10.000 litros)	90 569	12	650	689	1 339	0,8	504
Camión cisterna para agua (más de 10.000 litros)	94 661	12	674	720	1 394	0,8	504
Camión grúa (hasta 10 toneladas)	144 216	20	172	697	869	0,8	100
Camión grúa para cargas pesadas (hasta 25 toneladas)	203 718	20	264	985	1 249	0,8	100
Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	143 297	10	582	1 290	1 872	0,8	270
Camión frigorífico (menos de 20 pies)	58 110	10	61	523	584	0,8	34
Camión frigorífico (20 pies o más)	62 932	10	62	566	628	0,8	34
Camión cisterna (hasta 5.000 litros)	101 063	13	1 621	715	2 336	0,8	1 440
Camión cisterna (más de 5.000 litros y hasta 10.000 litros)	101 141	13	1 643	716	2 359	0,8	1 440
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	167 161	16	1 868	982	2 850	0,8	1 520
Camión tractor	100 645	12	1 025	766	1 791	0,8	540
Camión tractor pesado (más de 50 toneladas de capacidad)	179 534	15	690	1 117	1 807	0,8	1 950
Vehículos de apoyo (de tipo militar)							
Motocicletas	8 947	8	100	99	199	0,8	48
Ambulancia	88 295	10	348	795	1 143	0,8	140
Jeep (4x4) con radio militar	39 372	10	935	354	1 289	0,8	300
Camión utilitario de carga (tipo jeep) (menos de 1,5 toneladas)	32 423	10	845	292	1 137	0,8	300

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	45 843	10	904	413	1 317	0,8	300
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	79 676	11	925	657	1 582	0,8	360
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas)	135 402	14	1 098	896	1 994	0,8	480
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)	177 863	17	1 223	990	2 213	0,8	344
Camión de mantenimiento ligero	89 621	11	524	739	1 263	0,8	360
Camión de mantenimiento mediano	116 402	14	713	770	1 483	0,8	200
Camión de mantenimiento pesado	276 741	17	913	1 541	2 454	0,8	151
Camión cisterna para agua (hasta 5.000 litros)	172 023	20	998	831	1 829	0,8	336
Camión cisterna para agua (más de 5.000 litros y hasta 10.000 litros)	176 915	20	1 013	855	1 868	0,8	336
Camión cisterna para agua (más de 10.000 litros)	177 304	20	1 056	857	1 913	0,8	336
Camión grúa (hasta 10 toneladas)	144 310	18	211	764	975	0,8	70
Camión grúa (10 a 24 toneladas)	219 682	20	339	1 062	1 401	0,8	100
Camión grúa (más de 24 toneladas)	Caso especial						
Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	145 383	18	1 519	770	2 289	0,8	420
Camión de recuperación de equipo (más de 5 toneladas)	383 955	18	1 818	2 034	3 852	0,8	300
Camión frigorífico (menos de 20 pies)	103 751	15	150	646	796	0,8	70
Camión frigorífico (20 pies o más)	121 794	15	147	758	905	0,8	70
Camión cisterna (hasta 5.000 litros)	120 939	18	982	641	1 623	0,8	320
Camión cisterna (más de 5.000 litros y hasta 10.000 litros)	208 384	18	741	1 104	1 845	0,8	320
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	219 358	18	764	1 162	1 926	0,8	320
Camión tractor (hasta 40 toneladas de remolque)	139 102	16	790	817	1 607	0,8	490
Camión tractor (41 a 60 toneladas de remolque)	160 266	18	1 464	849	2 313	0,8	330
Camión tractor (más de 60 toneladas de remolque)	Caso especial						
Vehículos de comunicaciones							
Camión de comunicaciones ligero	49 767	12	555	366	921	0,5	30
Camión de comunicaciones mediano	Caso especial						
Camión de comunicaciones pesado	Caso especial						
Remolque para comunicaciones con aposento	Caso especial						
Sistema móvil de telecomunicaciones	Caso especial						
Vehículos sobre ruedas para oficial de enlace aéreo/control aéreo/grupo de control aerotático	Caso especial						

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Vehículos de policía							
Vehículo policial antidisturbios ^b	154 104	20	315	745	1 060	0,8	80
Vehículo policial blindado ^b	295 919	24	1 619	1 274	2 893	1,0	450
Vehículos de zapa							
Vehículo blindado de transporte de tropas sobre orugas para zapa	691 083	25	2 472	2 880	5 352	1,0	300
Topadora ligera (D4 y 5)	52 913	12	1 032	372	1 404	0,1	348
Topadora mediana (D6 y 7)	151 404	15	1 618	854	2 472	0,1	540
Topadora pesada (D8A)	297 865	19	2 084	1 331	3 415	0,1	570
Grúa móvil ligera (hasta 10 toneladas)	129 065	15	518	728	1 246	0,1	142
Grúa móvil mediana (11 a 24 toneladas)	248 038	15	619	1 399	2 018	0,1	269
Grúa móvil pesada (25 a 30 toneladas)	320 266	17	904	1 597	2 501	0,1	350
Grúa móvil pesada (más de 30 toneladas)	Caso especial						
Camión de bomberos	167 568	20	158	712	870	0,1	22
Pala cargadora de ataque frontal ligera (hasta 1 m ³)	58 516	12	1 133	411	1 544	0,1	257
Pala cargadora de ataque frontal mediana (1 a 2 m ³)	93 531	12	1 478	657	2 135	0,1	257
Pala cargadora de ataque frontal pesada (2 a 4 m ³)	177 463	15	1 748	1 001	2 749	0,1	450
Pala cargadora de ataque frontal sobre orugas	168 784	12	1 441	1 186	2 627	0,1	582
Pala cargadora de ataque frontal especial (más de 4 m ³)	Caso especial						
Niveladora para uso general	140 830	19	1 675	629	2 304	0,1	504
Niveladora para usos especiales	Caso especial						
Sistema de remoción de minas montado en vehículo	Caso especial						
Rodillo autopropulsado	104 932	17	786	523	1 309	0,1	211
Rodillo remolcado	37 443	15	619	211	830	0,1	57
Camión barredor	97 917	15	626	552	1 178	0,1	72
Aserradero móvil	Caso especial						
Camión quitanieves	200 478	12	604	1 409	2 013	0,1	75
Tractor industrial ligero	45 104	12	935	317	1 252	0,1	282
Camión volquete, hasta 10 m ³ (de tipo civil)	60 794	12	691	463	1 154	0,8	140
Camión volquete, hasta 10 m ³ (de tipo militar)	154 710	15	623	963	1 586	0,8	140
Camión volquete grande (más de 10 m ³)	240 731	18	1 834	1 135	2 969	0,1	525

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Camión puente de pontones plegadizos	168 595	18	55	795	850	0,1	20
Camión puente, tipo tijera	98 611	18	52	465	517	0,1	20
Aparejo M2, puente de pontones	Caso especial						
Camión hincador de pilotes	49 037	15	71	277	348	0,1	24
Camión perforador	64 428	15	78	363	441	0,1	24
Perforadora autopropulsada	220 424	20	693	937	1 630	0,1	450
Camión para limpieza de pozos sépticos	131 542	15	91	742	833	0,1	110
Excavadora (hasta 1 m ³)	103 127	15	1 179	582	1 761	0,1	309
Excavadora (más de 1 m ³)	285 340	17	1 562	1 423	2 985	0,1	492
Equipo de talleres, camiones e ingeniería pesada	122 937	19	399	549	948	0,1	52
Equipo de manipulación de material							
Elevadora de horquilla ligera (hasta 1,5 toneladas)	30 297	10	416	255	671	0,1	90
Elevadora de horquilla mediana (más de 1,5 toneladas y hasta 5 toneladas)	57 441	12	709	404	1 113	0,1	96
Elevadora de horquilla pesada (más de 5 toneladas)	104 661	12	928	736	1 664	0,1	108
Elevadora de horquilla para contenedores	359 794	12	376	2 529	2 905	0,1	68
Elevadora de contenedores, autopropulsada	120 743	12	450	849	1 299	0,1	3
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 1,5 toneladas)	86 757	10	442	730	1 172	0,1	78
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (más de 1,5 toneladas y hasta 5 toneladas)	127 253	12	653	894	1 547	0,1	91
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (más de 5 toneladas)	180 236	12	765	1 267	2 032	0,1	360
Equipo de apoyo de aeronaves y aeropuertos							
Camión de reabastecimiento de combustible de aeronaves	118 872	15	453	670	1 123	0,1	50
Elevadora de horquilla para descarga de aeronaves	67 003	12	171	471	642	0,1	41
Equipo para incendios, choques y rescate ligero	231 602	20	646	984	1 630	0,1	123
Vehículo de carga de aeronaves	146 482	15	1 454	826	2 280	0,1	26
Semirremolque de reabastecimiento de combustible de aeronaves	60 349	15	374	340	714	0,1	1
Remolque de carga de aeronaves	9 531	15	344	54	398	0,1	1
Barrepistas	283 115	17	1 036	1 411	2 447	0,1	52

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Camión escalera de aeronaves	58 509	15	145	330	475	0,1	40
Tractor de remolque de aeronaves	104 015	15	388	587	975	0,1	75
Unidad generadora auxiliar (pequeña capacidad)	89 442	10	279	753	1 032	0,1	20
Unidad generadora auxiliar (gran capacidad)	256 108	17	378	1 277	1 655	0,1	20
Camión de deshielo de pistas	221 403	15	619	1 248	1 867	0,1	37
Camión para el transporte de comidas	105 937	15	300	597	897	0,1	37
Quitanieves, pala	107 501	17	288	536	824	0,1	79
Quitanieves, soplador	221 543	15	631	1 249	1 880	0,1	88
Remolques							
Ligero de carga, un solo eje	5 326	10	50	48	98	0,8	6
Mediano de carga, un solo eje	11 958	12	62	91	153	0,8	6
Ligero de carga, multieje	16 850	12	263	128	391	0,8	6
Mediano de carga, multieje	21 170	15	275	132	407	0,8	6
Pesado de carga, multieje	31 230	18	335	165	500	0,8	8
Pesado de carga (20 toneladas)	63 878	18	343	338	681	0,8	8
Remolque cisterna para agua (hasta 2.000 litros)	15 105	12	200	115	315	0,8	12
Remolque cisterna para agua (2.000 a 7.000 litros)	19 453	15	259	121	380	0,8	8
Remolque cisterna para agua (más de 7.000 litros)	22 051	15	320	137	457	0,8	5
Remolque cisterna para combustible (hasta 2.000 litros)	21 246	12	490	162	652	0,8	12
Remolque cisterna para combustible (2.000 a 7.000 litros)	37 246	15	444	232	676	0,8	8
Remolque cisterna para combustible (más de 7.000 litros)	67 172	15	435	418	853	0,8	5
Remolque compresor	53 176	12	231	405	636	0,8	8
Remolque de servicio	14 414	12	231	110	341	0,8	12
Remolque plataforma, hasta 20 toneladas	26 417	18	315	140	455	0,8	10
Remolque plataforma, más de 20 toneladas	35 369	20	365	171	536	0,8	5
Remolque plataforma baja, hasta 20 toneladas	48 025	18	544	254	798	0,8	10
Remolque plataforma baja, 20 a 40 toneladas	63 665	20	536	308	844	0,8	5
Remolque de transporte de equipo pesado y tanques	298 633	30	159	1 029	1 188	0,8	1
Semirremolque de reabastecimiento de combustible	52 918	20	586	256	842	0,8	6
Semirremolque para agua	48 335	20	341	234	575	0,8	6

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Semirremolque frigorífico (menos de 30 pies)	51 077	20	338	247	585	0,8	6
Semirremolque frigorífico (30 pies o más)	56 031	20	336	271	607	0,8	6
Semirremolque furgoneta	32 099	20	223	155	378	0,8	6
Sistema de remoción de minas montado en remolque	Caso especial						
Sistema de tendido de puentes	Caso especial						
Equipo para reparación de pistas	62 138	18	36	329	365	0,8	1
Remolque, conjunto de reflectores con grupos electrógenos (4 luces, eje de 9 m, grupo electrógeno de 7 kw)	23 311	10	175	204	379	0,5	15
Sistema de carga de paletas	5 182	15	237	32	269	0,8	12
Remolque con soldadora ^b	49 061	10	100	442	542	0,8	12

Nota: Los aumentos aprobados por la Asamblea General se han aplicado al valor genérico de mercado y a las tasas de conservación, a partir de las cuales se obtienen las tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación mediante la fórmula establecida por el Grupo de Trabajo de la fase III. Ello permite mayor claridad y transparencia en los cálculos para futuros exámenes.

Las fórmulas para calcular las tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación son las siguientes: tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación: (valor genérico de mercado/vida útil/12) + (valor genérico de mercado x factor por incidentes sin culpa/12); tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación: (valor genérico de mercado/vida útil/12) + (valor genérico de mercado x factor por incidentes sin culpa/12) + tasa de conservación mensual (A/C.5/49/70, anexo, notas del apéndice II.B, pág. 49).

^a Todas las tasas entraron en vigor el 1 de julio de 2011.

^b El nuevo equipo pesado recomendado por el Grupo de Trabajo de 2011 en el anexo 3.2 de A/C.5/65/16 se ha incluido en la forma aprobada.

^c El equipo de eliminación de municiones explosivas y remoción de minas ha de cumplir las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas.

^d Las tasas de reembolso se calcularán en función de cada caso, según lo indicado en A/C.5/65/16, párr. 133.

^e La tasa de conservación del equipo médico en los centros de nivel 1, 2 y 3 se calcula a razón del 0,5% del valor genérico de mercado (A/C.5/55/39, párr. 118 c)).

^f El valor genérico de mercado del equipo médico se ha ajustado utilizando los hospitales de nivel 2 como valor de base para determinar el valor genérico de mercado de los equipos idénticos en los distintos niveles de servicios y módulos médicos (A/C.5/65/16, párrs. 138, 144, 148 y 150).

^g El valor genérico de mercado de "Laboratorio únicamente" se determina como el de un laboratorio para un hospital de nivel 2 (A/C.5/55/39, anexo III.A).

^h En los párrafos 29 y 32 del anexo A del capítulo 3 se indica que, dado el carácter especial de las aeronaves y los buques de guerra, se estipularán por separado en cartas de asignación el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes.

ⁱ Las tasas de las categorías de vehículos blindados de transporte de tropas y tanques deben considerarse como provisionales hasta el próximo examen del valor genérico de mercado. Para determinar en qué clase deben incluirse los vehículos blindados de transporte de tropas o los tanques, se utilizará el valor genérico de mercado de su clase más próximo al valor efectivo del vehículo blindado o tanque del país que aporte contingentes/efectivos policiales (A/C.5/55/39, párr. 40).

Capítulo 8, anexo A, apéndice

Apéndice

Tasas de pintura y repintado^a

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Equipo pesado</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Tasas aprobadas por la Asamblea General</i>	
		<i>Pintura</i>	<i>Repintado</i>
Equipo eléctrico			
Grupos electrógenos, fijos y móviles			
20 kVA a 30 kVA	41 734	221	324
31 kVA a 40 kVA	44 044	221	324
41 kVA a 50 kVA	58 531	221	324
51 kVA a 75 kVA	70 705	221	324
76 kVA a 100 kVA	75 181	334	352
101 kVA a 150 kVA	85 722	334	352
151 kVA a 200 kVA	112 291	334	352
201 kVA a 500 kVA	160 825	362	407
Más de 500 kVA	Caso especial	362	407
Ingeniería			
Lanchas de asalto y motores (tipo Zodiac)	16 110	567	735
Equipo de construcción de puentes (Bailey o Equivalente (unidad de 100 pies)	462 200		
Equipo de perforación de pozos	410 385		
Equipo de cantería, completo			
Lanchas de reconocimiento	31 461	567	735
Planta y equipo de tratamiento de aguas cloacales	38 761		
Lanchas puente	175 744	Caso especial	Caso especial
Pontones/puente de pontones (interior/sección de rampa)	435 514		
Transbordadores (fluviales)	630 559		
Puentes de tipo tijera/voladizo (hasta 20 metros)	99 666		
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, hasta 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 5.000 litros	54 603		
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 20.000 litros	86 454		
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 7.000 litros por hora, almacenamiento de más de 42.000 litros	380 256		
Equipo de alojamiento			
Estructuras semirrígidas			
Unidad de campamento mediana (50 personas)	32 145		

Capítulo 8, anexo A, apéndice

<i>Equipo pesado</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Tasas aprobadas por la Asamblea General</i>	
		<i>Pintura</i>	<i>Repintado</i>
Unidad de campamento grande (150 personas)	623 265		
Taller de conservación	31 514		
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	31 829		
Almacenamiento y depósito	31 583		
Estructuras rígidas			
Unidad de campamento pequeña (5 personas)	5 368		
Unidad de campamento mediana (50 personas)	80 091		
Unidad de campamento grande (150 personas)	338 620		
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	20 426		
Instalaciones sanitarias (50 personas)	9 819		
Contenedores			
Servicios médicos	Caso especial		
Servicios odontológicos	Caso especial		
Taller	61 970	859	1 366
Refrigeración/congelador/depósito de alimentos	35 545	859	1 366
Depósito isotérmico	49 463	859	1 366
Depósito de municiones	23 355	859	1 366
Puestos de comando y comunicaciones	154 174	859	1 366
Otros tipos de contenedores	7 643	659	1 005
Aeronaves			
Todas las aeronaves	Carta de asignación		
Buques de guerra			
Todos los buques de guerra	Carta de asignación		
Vehículos de combate			
Tanques			
Tanque de batalla principal, pesado (más de 50 toneladas)	1 745 211	Caso especial	Caso especial
Tanque de batalla principal, mediano (hasta 50 toneladas)	1 563 293	Caso especial	Caso especial
Tanque de recuperación de equipo	1 474 101	Caso especial	Caso especial
Todos los demás tanques	Caso especial	Caso especial	Caso especial
Vehículos blindados especiales para infantería de combate y aerotransportada	Caso especial	Caso especial	Caso especial
Vehículos blindados de transporte de tropas, con orugas			
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase I)	583 745	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase II)	307 737	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase I)	814 684	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II)	615 492	1 825	2 253

Capítulo 8, anexo A, apéndice

<i>Equipo pesado</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Tasas aprobadas por la Asamblea General</i>	
		<i>Pintura</i>	<i>Repintado</i>
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	379 209	1 825	2 253
Equipado con misil	1 156 320	1 825	2 253
Mortero	619 042	1 825	2 253
Recuperación	861 982	1 825	2 253
Defensa aérea	Caso especial	1 825	2 253
Puesto de comando	1 008 514	1 825	2 253
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial	Caso especial	Caso especial
Radar*, ^b	Caso especial	1 825	2 253
Ambulancia/rescate	707 958	1 825	2 253
Carga	563 552	1 825	2 253
Vehículos blindados de transporte de tropas, con ruedas			
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase I)	569 880	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase II)	310 536	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase I)	774 805	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II)	642 502	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	366 851	1 825	2 253
Equipado con misil	1 067 751	1 825	2 253
Mortero*	587 639	1 825	2 253
Recuperación	649 002	1 825	2 253
Defensa aérea*	Caso especial	1 825	2 253
Puesto de comando	779 866	1 825	2 253
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial		
Radar	Caso especial		
Ambulancia/rescate	567 572	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas para nieve			
Vehículo de transporte de tropas	173 179	1 825	2 253
Vehículo blindado de transporte de tropas	278 644	1 825	2 253
Uso general (tipo snowcat)	40 834	1 825	2 253
Equipado con misil*	731 027	1 825	2 253
Puesto de comando*	240 908	1 825	2 253
Vehículos de reconocimiento			
Vehículo de reconocimiento con orugas	287 455	1 296	1 356
Vehículo de reconocimiento con ruedas de hasta 25 mm de calibre	280 205	1 296	1 356
Vehículo de reconocimiento con ruedas de más de 25 mm y hasta 50 mm de calibre	394 006	1 296	1 356
Vehículo de reconocimiento con ruedas de más de 50 mm y hasta 100 mm de calibre	710 360	1 296	1 356

Capítulo 8, anexo A, apéndice

<i>Equipo pesado</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Tasas aprobadas por la Asamblea General</i>	
		<i>Pintura</i>	<i>Repintado</i>
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de más de 100 mm de calibre	Caso especial		
Artillería autopropulsada			
Obús ligero	973 625		
Obús mediano	1 071 656		
Obús pesado	Caso especial		
Vehículos de apoyo (de tipo comercial)			
Vehículo para todo terreno	6 865	227	305
Ambulancia-camión	58 551	891	1 012
Ambulancia, blindada/rescate	157 648	873	970
Ambulancia (4x4)	74 188	873	970
Automóvil sedán/furgoneta	10 910	873	970
Automóvil (4x4)	15 656	873	970
Autobuses (máximo 12 pasajeros)	28 433	894	961
Autobuses (13 a 24 pasajeros)	39 169	1 185	1 314
Autobuses (más de 24 pasajeros)	134 387	2 033	2 262
Trineo motorizado	6 665	227	305
Motocicletas	3 449	227	305
Camión utilitario de carga (menos de 1,5 toneladas)	20 821	891	1 012
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	27 138	891	1 012
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	45 203	1 195	1 443
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas)*	82 544	1 195	1 443
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)	128 465	1 427	1 792
Camión para carga de paletas*	60 443	1 195	1 443
Camión de mantenimiento ligero	49 287	1 195	1 443
Camión de mantenimiento mediano	84 576	1 195	1 443
Camión de mantenimiento pesado	244 844	1 195	1 443
Camión cisterna para agua (hasta 5.000 litros)	87 289	1 195	1 443
Camión cisterna para agua (de más de 5.000 litros y hasta 10.000 litros)	90 569	1 195	1 443
Camión cisterna para agua (más de 10.000 litros)	94 661	1 195	1 443
Camión grúa (hasta 10 toneladas)	144 216	1 427	1 792
Camión grúa para cargas pesadas (más de 10 toneladas y hasta 25 toneladas)	203 718	1 427	1 792
Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	143 297	1 195	1 443
Camión frigorífico (menos de 20 pies)	58 110	1 195	1 443
Camión frigorífico (20 pies o más)	62 932	1 195	1 443
Camión cisterna (hasta 5.000 litros)	101 063	1 195	1 443

Capítulo 8, anexo A, apéndice

<i>Equipo pesado</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Tasas aprobadas por la Asamblea General</i>	
		<i>Pintura</i>	<i>Repintado</i>
Camión cisterna (de más de 5.000 litros y hasta 10.000 litros)	101 141	1 427	1 792
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	167 161	1 427	1 792
Camión tractor (hasta 50 toneladas)	100 645	1 195	1 443
Camión tractor pesado (más de 50 toneladas de capacidad)	179 534	1 195	1 443
Vehículos de apoyo (de tipo militar)			
Motocicletas	8 947	227	305
Ambulancia	88 295	873	970
Jeep (4x4) con radio militar	39 372	873	970
Camión utilitario de carga (tipo jeep) (menos de 1,5 toneladas)	32 423	891	1 012
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	45 843	891	1 012
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)*	79 676	1 195	1 443
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas)*	135 402	1 195	1 443
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)*	177 863	1 427	1 792
Camión de mantenimiento ligero	89 621	1 195	1 443
Camión de mantenimiento medio	116 402	1 195	1 443
Camión de mantenimiento pesado	276 741	1 195	1 443
Camión cisterna (hasta 5.000 litros)	172 023	1 195	1 443
Camión cisterna (de más de 5.000 litros y hasta 10.000 litros)	176 915	1 195	1 443
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	177 304	1 195	1 443
Camión grúa (hasta 10 toneladas)	144 310	1 427	1 792
Camión grúa (10 a 24 toneladas)	219 682	1 427	1 792
Camión grúa (más de 24 toneladas)	Caso especial	1 427	1 792
Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	145 383	1 195	1 443
Camión de recuperación de equipo (más de 5 toneladas)	383 955	1 427	1 792
Camión frigorífico (hasta 20 pies)	103 751	1 195	1 443
Camión frigorífico (20 pies o más)	121 794	1 195	1 443
Camión cisterna (hasta 5.000 litros)	120 939	1 427	1 792
Camión cisterna (de más de 5.000 litros y hasta 10.000 litros)	208 384	1 427	1 792
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	219 358	1 427	1 792
Camión tractor (hasta 40 toneladas de remolque)	139 102	1 427	1 792
Camión tractor (41 a 60 toneladas de remolque)	160 266	1 427	1 792
Camión tractor (más de 60 toneladas de remolque)	Caso especial	1 427	1 792
Vehículos de comunicaciones			
Camión de comunicaciones ligero	49 767	1 195	1 443
Camión de comunicaciones mediano	Caso especial	1 195	1 443
Camión de comunicaciones pesado	Caso especial	1 195	1 443
Remolque para comunicaciones con aposento	Caso especial	1 195	1 443

Capítulo 8, anexo A, apéndice

<i>Equipo pesado</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Tasas aprobadas por la Asamblea General</i>	
		<i>Pintura</i>	<i>Repintado</i>
Sistema móvil de telecomunicaciones	Caso especial	Caso especial	Caso especial
Vehículos sobre ruedas para oficial de enlace aéreo/control aéreo/grupo de control aerotático	Caso especial	Caso especial	Caso especial
Vehículos de policía			
Vehículo policial antidisturbios ^c	154 104	894	961
Vehículo policial blindado ^c	295 919	1 825	2 253
Vehículos de zapa			
Vehículo blindado de transporte de tropas sobre orugas para zapa	691 083	1 825	2 253
Topadora ligera (D4 y 5)	52 913	1 630	1 825
Topadora mediana (D6 y 7)	151 404	1 630	1 825
Topadora pesada (D8A)	297 865	1 630	1 825
Grúa móvil ligera (hasta 10 toneladas)*	129 065	1 427	1 792
Grúa móvil mediana (11 a 24 toneladas)*	248 038	1 427	1 792
Grúa móvil pesada (25 a 30 toneladas)*	320 266	1 427	1 792
Grúa móvil pesada (más de 30 toneladas)*	Caso especial	1 427	1 792
Camión de bomberos	167 568	1 630	1 825
Pala cargadora de ataque frontal ligera (hasta 1 m ³)	58 516	1 514	1 716
Pala cargadora de ataque frontal mediana (1 a 2 m ³)	93 531	1 514	1 716
Pala cargadora de ataque frontal pesada (2 a 4 m ³)	177 463	1 514	1 716
Pala cargadora de ataque frontal sobre orugas	168 784	1 514	1 716
Pala cargadora de ataque frontal especial (más de 4 m ³)	Caso especial		
Niveladora para uso general	140 830	1 514	1 716
Niveladora para usos especiales	Caso especial		
Sistema de remoción de minas montado en vehículo	Caso especial		
Rodillo autopropulsado	104 932	1 514	1 716
Rodillo remolcado	37 443	811	1 029
Camión barredor	97 917	1 514	1 716
Aserradero móvil	Caso especial		
Camión quitanieves	200 478	1 630	1 825
Tractor industrial ligero	45 104	1 514	1 716
Camión volquete, hasta 10 m ³ (de tipo civil)	60 794	1 630	1 825
Camión volquete, hasta 10 m ³ (de tipo militar)	154 710	1 630	1 825
Camión volquete grande (más de 10 m ³)*	240 731	1 630	1 825
Camión puente de pontones plegadizos	168 595	1 427	1 792
Camión puente (tipo tijera)	98 611	1 427	1 792
Aparejo M2, puente de pontones	Caso especial		
Camión hincador de pilotes*	49 037	1 427	1 792

Capítulo 8, anexo A, apéndice

<i>Equipo pesado</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Tasas aprobadas por la Asamblea General</i>	
		<i>Pintura</i>	<i>Repintado</i>
Camión perforador*	64 428	1 427	1 792
Perforadora autopropulsada*	220 424	1 427	1 792
Camión para limpieza de pozos sépticos	131 542	1 195	1 443
Excavadora (hasta 1 m ³)	103 127	1 514	1 716
Excavadora (más de 1 m ³)	285 340	1 514	1 716
Equipo de talleres, camiones e ingeniería pesada	122 937	1 427	1 792
Equipo de manipulación de material			
Elevadora de horquilla ligera (hasta 1,5 toneladas)	30 297	811	1 029
Elevadora de horquilla mediana (hasta 5 toneladas)	57 441	811	1 029
Elevadora de horquilla pesada (más de 5 toneladas)	104 661	811	1 029
Elevadora de horquilla para contenedores	359 794	1 514	1 716
Elevadora de contenedores, autopropulsada*	120 743	811	1 029
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 1,5 toneladas)*	86 757	811	1 029
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (más de 1,5 toneladas y hasta 5 toneladas)*	127 253	811	1 029
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (más de 5 toneladas)*	180 236	811	1 029
Equipo de apoyo de aeronaves y aeropuertos			
Camión de reabastecimiento de combustible de aeronaves	118 872	1 427	1 792
Elevadora de horquilla para descarga de aeronaves*	67 003	811	1 029
Equipo para incendios, choques y rescate ligero*	231 602	1 630	1 825
Vehículo de carga de aeronaves*	146 482	1 195	1 443
Semirremolque de reabastecimiento de combustible de aeronaves*	60 349	1 294	1 537
Remolque de carga de aeronaves*	9 531	540	630
Barrepistas*	283 115	1 195	1 443
Camión escalera de aeronaves*	58 509	891	1 012
Tractor de remolque de aeronaves*	104 015	1 195	1 443
Unidad generadora auxiliar (pequeña capacidad)*	89 442	873	970
Unidad generadora auxiliar (gran capacidad)*	256 108	873	970
Camión de deshielo de pistas*	221 403	1 195	1 443
Camión para el transporte de comidas*	105 937	1 195	1 443
Quitanieves, pala*	107 501	1 630	1 825
Quitanieves, soplador*	221 543	1 630	1 825
Remolques		905	967
Ligero de carga, un solo eje	5 326	540	630
Mediano de carga, un solo eje	11 958	540	630
Ligero de carga, multieje	16 850	905	967
Mediano de carga, multieje	21 170	905	967

Capítulo 8, anexo A, apéndice

<i>Equipo pesado</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Tasas aprobadas por la Asamblea General</i>	
		<i>Pintura</i>	<i>Repintado</i>
Pesado de carga, multieje	31 230	1 294	1 537
Pesado de carga (20 toneladas)	63 878	1 294	1 537
Remolque cisterna para agua (hasta 2.000 litros)	15 105	905	967
Remolque cisterna para agua (2.000 a 7.000 litros)	19 453	1 294	1 537
Remolque cisterna para agua (más de 7.000 litros)	22 051	1 294	1 537
Remolque cisterna para combustible (hasta 2.000 litros)*	21 246	1 294	1 537
Remolque cisterna para combustible (2.000 a 7.000 litros)	37 246	1 294	1 537
Remolque cisterna para combustible (más de 7.000 litros)*	67 172	1 294	1 537
Remolque compresor	53 176	540	630
Remolque de servicio*	14 414	905	1 537
Remolque plataforma, hasta 20 toneladas*	26 417	905	1 537
Remolque plataforma, más de 20 toneladas	35 369	1 294	1 537
Remolque plataforma baja, hasta 20 toneladas	48 025	1 294	1 537
Remolque plataforma baja, 20 a 40 toneladas	63 665	1 294	1 537
Remolque de transporte de equipo pesado y tanques*	298 633	1 294	1 537
Semirremolque de reabastecimiento de combustible*	52 918	1 294	1 537
Semirremolque para agua	48 335	540	630
Semirremolque frigorífico (menos de 30 pies)	51 077	1 294	1 537
Semirremolque frigorífico (30 pies o más)	56 031	1 294	1 537
Semirremolque furgoneta*	32 099	1 294	1 537
Sistema de remoción de minas montado en remolque	Caso especial	Caso especial	Caso especial
Sistema de tendido de puentes	Caso especial	Caso especial	Caso especial
Equipo para reparación de pistas	62 138	905	967
Sistema de carga de paletas*	5 182	905	967
Remolque con soldadora ^c	49 061	540	630

Nota: El reembolso de la pintura se calculará utilizando la cifra consignada en la lista de equipo pesado del anexo B del Memorando de Entendimiento multiplicada por las tasas de reembolso aplicables una vez que la Misión haya confirmado, mediante informes de verificación (de llegada o periódicos) u otros medios, que los artículos de equipo pesado se pintaron efectivamente. El reembolso del repintado se efectuará teniendo en cuenta el equipo pesado que abandona la misión, de conformidad con el informe de verificación de salida.

El reembolso de la pintura y repintado del equipo pesado genérico cuyas tasas estándar no se hayan determinado y el del equipo pesado (caso especial) deberán convenirse durante la negociación del Memorando. Otra posibilidad es presentar una reclamación después de que haya tenido lugar la pintura o repintado y someterla a examen para calcular el reembolso adecuado.

El reembolso de la pintura y repintado del equipo pesado no identificado por separado en el anexo B del Memorando pero utilizado en el desempeño de las capacidades de autonomía logística, como contenedores, vehículos de comunicación, etc., debería solicitarse mediante una reclamación independiente en que se indiquen las categorías aplicables de autonomía logística y el tipo y cantidad del equipo. Estas reclamaciones serán examinadas para comprobar que el tipo y las cantidades del equipo pesado utilizado para la autonomía logística son necesarios y razonables y establecer, cuando sea posible, un vínculo lógico con los artículos de equipo pesado existentes para los que se hayan establecido tasas estándar. Si no hay ningún vínculo lógico con el equipo pesado existente, la reclamación será examinada y negociada caso por caso.

Capítulo 8, anexo A, apéndice

- ^a Las tasas de pintura y repintado son las consignadas en el anexo I.C del documento A/C.5/55/39. Dichas tasas entraron en vigor el 1 de julio de 2001. Las tasas del valor genérico de mercado son iguales a las que figuran en A/C.5/65/16.
- ^b Cuando se ha podido establecer una relación lógica, las tasas estándar de pintura y repintado se han aplicado a otro equipo pesado genérico, con el fin de garantizar la coherencia y agilizar los reembolsos. Para facilitar la identificación, se señalan con un asterisco (*) los artículos de equipo pesado cuyas tasas de pintura y repintado se hayan tomado de otros artículos de equipo pesado semejantes o lógicamente vinculados.
- ^c Las tasas de los artículos nuevos son las consignadas en los anexos 1.1 y 1.2 del documento A/C.5/65/16.

Capítulo 8, anexo B

Anexo B

Tasas de reembolso por autonomía logística^a

(En dólares de los Estados Unidos)

Necesidades

Período iniciado el _____

<i>Factores: Ambientales: _____ Intensificación de las condiciones operacionales: _____ Actos hostiles/abandono forzado: _____</i>	<i>Tasa mensual (excluidos los factores)</i>	<i>Tasa mensual (incluidos los factores)</i>	<i>Número máximo de efectivos</i>	<i>Reembolso mensual (incluidos los factores)</i>
Servicios de comidas	27,95			
Comunicaciones				
Modulación de frecuencia muy alta y ultraalta	46,87			
Alta frecuencia	18,07			
Teléfono	15,35			
Oficinas	23,00			
Equipo eléctrico	27,79			
Tareas menores de ingeniería	17,37			
Eliminación de municiones explosivas	8,26			
Lavandería y limpieza				
Lavandería	9,21			
Limpieza	13,82			
Tiendas de campaña	25,73			
Alojamiento	40,54			
Capacidad básica de extinción de incendios	0,22			
Sistema de detección y alarma de incendios	0,16			
Servicios médicos				
Nivel básico	2,16			
Nivel 1	15,70			
Nivel 2 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	21,14			
Nivel 3 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	25,40			
Nivel 2 y 3 combinados (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	35,56			
Zonas de alto riesgo (epidemiológico)	9,11			
Plasma y hemoderivados	2,28			
Laboratorio únicamente	4,54			
Servicios odontológicos únicamente	2,74			
Observación				
General	1,43			
Observación nocturna	24,27			
Localización	5,62			
Identificación	1,19			
Protección nuclear, biológica y química	26,63			
Material de fortificación de campaña	33,92			
Otros materiales generales				
Ropa de cama	17,46			
Mobiliario	22,99			
Bienestar	6,73			
Acceso a Internet	3,08			
Equipo único	Caso especial			

^a Estas tasas entraron en vigor el 1 de julio de 2011.

Capítulo 9

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento

En su resolución 59/300, de 22 de junio de 2005, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y pidió al Secretario General que presentara un proyecto de modelo revisado de Memorando de Entendimiento, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité Especial en el párrafo 39 de la segunda parte de su informe (A/59/19/Rev.1), el informe sobre una completa estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (A/59/710) y la resolución 59/287 de la Asamblea General, de 13 de abril de 2005. La Asamblea General, en su resolución 61/267, acogió con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la segunda parte de la continuación de su período de sesiones de 2006 (A/61/19 (Part I)) y el texto del Memorando de Entendimiento propuesto más tarde por el Comité Especial en el documento A/61/19 (Part III), de fecha 12 de junio de 2007.

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y [nombre del Estado participante] sobre la aportación de recursos a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]

Considerando que [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] se estableció en virtud de la resolución _____ del Consejo de Seguridad,

Visto que, a solicitud de las Naciones Unidas, el Gobierno de _____ (denominado en adelante “el Gobierno”) se ha mostrado dispuesto a contribuir con personal, equipo y servicios en apoyo de [tipo de contingente/unidad] para ayudar a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] a cumplir su mandato,

Y por cuanto las Naciones Unidas y el Gobierno desean establecer las condiciones de la contribución,

Las Naciones Unidas y el Gobierno (denominados en adelante en forma colectiva “las Partes”) han convenido en lo siguiente:

Artículo 1 Definiciones

1. A los efectos del presente Memorando de Entendimiento, se aplicarán las definiciones que figuran en el anexo F.

Artículo 2 Documentos que constituyen el Memorando de Entendimiento

2.1 El presente documento, incluidos todos sus anexos, constituye la totalidad del Memorando de Entendimiento (denominado en adelante el “Memorando”) entre las Partes para el suministro de personal, equipo y servicios en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas].

2.2 Anexos:

A. Personal

1. Necesidades
2. Reembolso
3. Condiciones generales relativas al personal

Apéndice: Juego de enseres de los soldados/policías: necesidades específicas de cada misión

B. Equipo pesado

1. Necesidades
2. Condiciones generales relativas al equipo pesado
3. Procedimientos de verificación y control
4. Transporte
5. Factores de uso aplicables a la misión

Capítulo 9

6. Pérdidas y daños
 7. Pérdidas y daños en tránsito
 8. Equipo para casos especiales
 9. Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizados por otro país que aporta asimismo contingentes/efectivos policiales
- C. Autonomía logística
1. Necesidades
 2. Condiciones generales relativas a la autonomía logística
 3. Procedimientos de verificación y control
 4. Transporte
 5. Factores relacionados con el uso en misión
 6. Pérdidas o daños
- D. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación
- E. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística
- F. Definiciones
- G. Directrices (aide-mémoire) para los países que aportan contingentes¹
- H. Somos el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

Artículo 3

Propósito

3. El propósito del presente Memorando de Entendimiento es establecer las condiciones administrativas, logísticas y financieras que han de regir la aportación de personal, equipo y servicios por el Gobierno en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] y establecer normas de conducta de las Naciones Unidas para el personal aportado por el gobierno.

¹ El anexo G se refiere a cada misión y no se incluye en el presente documento. Se distribuirá por separado antes del despliegue.

Capítulo 9**Artículo 4
Aplicación**

4. El presente Memorando se aplicará conjuntamente con las Directrices para los países que aportan contingentes.

**Artículo 5
Aportación del Gobierno**

5.1 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el personal enumerado en el anexo A. El personal que exceda el número indicado en el presente Memorando quedará bajo responsabilidad de su Gobierno, y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolsos ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.2 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el equipo pesado enumerado en el anexo B. El Gobierno velará por que el equipo pesado y el equipo ligero conexo satisfagan las normas de rendimiento establecidas en el anexo D durante el período de uso de dicho equipo en [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente Memorando quedará bajo responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolsos ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.3 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el equipo ligero y los bienes fungibles relacionados con la autonomía logística que se enumeran en el anexo C. El Gobierno velará por que el equipo ligero y los bienes fungibles satisfagan las normas de rendimiento establecidas en el anexo E durante el período de uso de dicho equipo en [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente Memorando quedará bajo responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolso ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

**Artículo 6
Tasas de reembolso y apoyo prestado por las Naciones Unidas**

6.1 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno los gastos por concepto del personal aportado con arreglo al presente Memorando de conformidad con las tasas que figuran en el artículo 2 del anexo A.

6.2 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno los gastos por concepto del equipo pesado aportado que figura en el anexo B. En caso de que dicho equipo se reduzca o no satisfaga las normas de rendimiento establecidas en el anexo D, las tasas de reembolso se reducirán.

6.3 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno los gastos por concepto de bienes y servicios relacionados con la autonomía logística de conformidad con las tasas y los niveles establecidos en el anexo C. En caso de que el contingente no satisfaga las normas de rendimiento establecidas en el anexo E o que se reduzca el nivel de autonomía logística, las tasas de reembolso por concepto de autonomía logística se reducirán.

6.4 El reembolso de los gastos de los contingentes/efectivos policiales seguirá efectuándose según las tasas completas hasta la salida del personal.

Capítulo 9

6.5 Se mantendrán las tasas completas del reembolso del equipo pesado hasta la fecha de terminación de las operaciones por el país que aporte contingentes/efectivos policiales o la terminación de la misión y posteriormente el reembolso se calculará a razón del 50% de las tasas convenidas en el presente Memorando, hasta la fecha de salida del equipo.

6.6 Para el reembolso por concepto de autonomía logística seguirán aplicándose las tasas completas hasta la fecha de terminación de las operaciones por el país que aporte contingentes/efectivos policiales o la terminación de la misión y posteriormente se reducirán al 50% las tasas convenidas en el presente Memorando, calculadas teniendo en cuenta el número de contingentes/efectivos policiales efectivamente desplegados hasta que todos los contingentes/efectivos policiales hayan abandonado la zona de la misión.

6.7 Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes/efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.

Artículo 7
Condiciones generales

7.1 Las Partes convienen en que la aportación del Gobierno y el apoyo prestado por las Naciones Unidas se regirán por las condiciones generales establecidas en los anexos pertinentes.

Artículo 7 bis
Normas de conducta de las Naciones Unidas

7.2 El Gobierno velará por que se exija a todos los miembros del contingente nacional del Gobierno que cumplan las normas de conducta de las Naciones Unidas enunciadas en el anexo H del presente Memorando de Entendimiento.

7.3 El Gobierno velará por que todos los miembros de su contingente nacional estén familiarizados y comprendan plenamente las normas de conducta de las Naciones Unidas. Con este fin, el Gobierno, entre otras cosas, velará por que todos los miembros de su contingente nacional reciban formación adecuada y efectiva respecto de esas normas con anterioridad a su despliegue.

7.4 Las Naciones Unidas seguirán brindando a los contingentes nacionales material de formación específico para cada misión en relación con las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión, y las leyes y reglamentos locales pertinentes. Además, las Naciones Unidas celebrarán reuniones de información adecuadas y efectivas, e impartirán capacitación durante la misión para complementar la formación anterior al despliegue.

Capítulo 9**Artículo 7 *ter*
Disciplina**

7.5 El Gobierno reconoce que la responsabilidad por la disciplina y el buen orden de todos los miembros de su contingente nacional mientras este se encuentre asignado a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] corresponde al Comandante de ese contingente. En consecuencia, el Gobierno asume el compromiso de velar por que se confieran al Comandante de su contingente nacional las facultades necesarias y por que este adopte todas las medidas razonables a los efectos de mantener la disciplina y el buen orden entre todos los miembros del contingente nacional y para asegurar que se cumplan las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión y las obligaciones respecto de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas.

7.6 El Gobierno asume el compromiso de velar por que, con sujeción a las leyes nacionales pertinentes, el Comandante de su contingente nacional informe periódicamente al Comandante de la Fuerza de cualesquiera cuestiones graves de disciplina o de buen orden respecto de los miembros del contingente nacional, incluidas las medidas disciplinarias adoptadas con respecto a infracciones a las normas de conducta de las Naciones Unidas o las reglas y normas de la misión, o por no observar las leyes y reglamentos locales.

7.7 El Gobierno deberá velar por que el Comandante de su contingente nacional reciba, con anterioridad al despliegue, formación adecuada y efectiva en relación con el debido cumplimiento de su responsabilidad de mantener la disciplina y el orden entre todos los miembros del contingente.

7.8 Las Naciones Unidas prestarán asistencia al Gobierno para que este cumpla los requisitos establecidos en el párrafo 7.7 *supra* mediante la organización de cursos de formación para el Comandante a su llegada a la misión sobre las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión, y las leyes y reglamentos locales.

7.9 El Gobierno utilizará las prestaciones de bienestar para suministrar instalaciones adecuadas en materia de bienestar y actividades recreativas para los miembros del contingente en la misión.

**Artículo 7 *quáter*
Investigaciones de las Naciones Unidas**

7.10 Se entiende que el Gobierno es el principal responsable de investigar toda falta o falta grave de conducta cometida por un miembro de su contingente nacional.

7.11 En caso de que el Gobierno tenga indicios suficientes para sospechar que miembros del contingente nacional han cometido una falta grave de conducta, informará sin demora a las Naciones Unidas y remitirá el caso a las autoridades nacionales pertinentes para que realicen una investigación.

Capítulo 9

7.12 En caso de que las Naciones Unidas tengan indicios suficientes para sospechar que miembros del contingente nacional del Gobierno han cometido una falta o una falta grave de conducta, las Naciones Unidas informarán sin demora al Gobierno. De ser necesario, con el objeto de conservar las pruebas y en caso de que el Gobierno no inicie una investigación, las Naciones Unidas podrán, en casos de faltas graves, cuando proceda y si las Naciones Unidas informaron al Gobierno sobre la denuncia, iniciar una investigación preliminar de la cuestión hasta que el Gobierno inicie su propia investigación. A este respecto, se entiende que una investigación de esa índole será llevada a cabo por la oficina de investigación de las Naciones Unidas competente, incluida la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, de conformidad con las normas de la Organización. Toda investigación preliminar de esta índole deberá incluir en el equipo de investigación un representante del Gobierno. Las Naciones Unidas presentarán al Gobierno, sin demoras y a pedido de este, un informe completo sobre su investigación preliminar.

7.13 En caso de que el Gobierno no informe a las Naciones Unidas lo antes posible, pero no después de 10 días hábiles desde la notificación de las Naciones Unidas, de que iniciará su propia investigación sobre la presunta falta grave de conducta, se considera que el Gobierno no desea o no puede realizar dicha investigación y las Naciones Unidas pueden, si corresponde, iniciar sin demora una investigación administrativa de la presunta falta grave de conducta. La investigación administrativa de las Naciones Unidas de un miembro del contingente nacional deberá respetar sus derechos procesales de conformidad con el derecho nacional e internacional. Toda investigación administrativa de esta índole incluirá un representante del Gobierno en el equipo de investigación, si el Gobierno lo nombra. No obstante, en caso de que el Gobierno decida iniciar su propia investigación, las Naciones Unidas suministrarán al Gobierno sin demora todo el material del caso disponible. En caso de que la investigación administrativa de las Naciones Unidas ya hubiera finalizado, las Naciones Unidas suministrarán al Gobierno las conclusiones de la investigación y las pruebas reunidas durante dicha investigación.

7.14 En caso de una investigación administrativa de las Naciones Unidas sobre una posible falta grave de conducta cometida por un miembro del contingente nacional, el Gobierno conviene en impartir instrucciones al Comandante de su contingente nacional para que coopere y comparta la documentación e información, con sujeción a las leyes nacionales pertinentes, incluidas las leyes militares. El Gobierno también asume el compromiso, por conducto del Comandante de su contingente nacional, de impartir instrucciones a los miembros de ese contingente para que cooperen con cualquier investigación de esa índole de las Naciones Unidas, con sujeción a las leyes nacionales pertinentes, incluidas las leyes militares.

7.15 Si el Gobierno decide iniciar su propia investigación y designar o enviar uno o más funcionarios a fin de investigar el caso, informará inmediatamente de esa decisión a las Naciones Unidas, indicando la identidad del oficial o los oficiales de que se trate (en adelante, “oficiales de investigaciones nacionales”).

7.16 Las Naciones Unidas convienen en cooperar plenamente y en compartir documentación e información con las autoridades pertinentes del Gobierno, incluidos los oficiales de investigaciones nacionales, que estén investigando una posible falta o falta grave de conducta cometida por cualquier miembro del contingente nacional del Gobierno.

Capítulo 9

7.17 A solicitud del Gobierno, las Naciones Unidas colaborarán con las autoridades competentes del Gobierno, incluidos los oficiales de investigaciones nacionales, que estén investigando una posible falta o falta grave de conducta cometida por cualesquiera miembros de su contingente nacional, manteniendo enlaces con otros gobiernos que aporten personal en apoyo de [nombre de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz], así como con las autoridades competentes de la zona de la misión, con miras a facilitar la realización de las investigaciones. Con esa finalidad, las Naciones Unidas adoptarán todas las medidas posibles para obtener la autorización de las autoridades del país anfitrión. Las autoridades competentes del Gobierno asegurarán que se obtenga previamente de las autoridades competentes del país anfitrión una autorización para tener acceso a toda víctima o testigo que no sea miembro del contingente nacional, así como para reunir o conservar en lugar seguro las pruebas que no sean de propiedad del contingente nacional o no estén bajo su control.

7.18 En los casos en que se envíen oficiales de investigaciones nacionales a las zonas de la misión, estos encabezarán la investigación. En estos casos el papel de los investigadores de las Naciones Unidas será asistir a los oficiales de investigaciones nacionales, de ser necesario, en el cumplimiento de sus funciones en lo que respecta a la identificación y el interrogatorio de testigos, la grabación de las declaraciones de los testigos, la reunión de pruebas documentales y forenses, y la prestación de asistencia tanto administrativa como logística.

7.19 Con sujeción a las leyes y reglamentos nacionales, el Gobierno comunicará a las Naciones Unidas las conclusiones de las investigaciones realizadas por sus autoridades competentes, incluidos los oficiales de investigaciones nacionales, sobre presuntas faltas o faltas graves de conducta cometidas por cualquier miembro de su contingente nacional.

7.20 Si se despliegan oficiales de investigaciones nacionales en la zona de la misión, estos tendrán el mismo estatuto jurídico que los miembros de su contingente respectivo mientras permanezcan en ella o en el país anfitrión.

7.21 A solicitud del Gobierno, las Naciones Unidas prestarán asistencia administrativa y logística a los oficiales de investigaciones nacionales mientras permanezcan en la zona de la misión o en el país anfitrión. El Secretario General suministrará, de conformidad con su mandato, el apoyo financiero, según corresponda, para el despliegue de los oficiales de investigaciones nacionales en los casos en que las Naciones Unidas, en general el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, soliciten su presencia y el Gobierno solicite apoyo financiero. Las Naciones Unidas pedirán al Gobierno que despliegue oficiales de investigaciones nacionales en casos complejos y de riesgo elevado y en casos de faltas graves de conducta. El presente párrafo se entenderá sin perjuicio del derecho soberano del Gobierno a investigar todo caso de falta de conducta cometida por algún miembro de su contingente.

Artículo 7 *quinquies* Ejercicio por el Gobierno de su jurisdicción

7.22 Los miembros militares y todo miembro civil sujeto a ley militar nacional del contingente nacional proporcionado por el Gobierno están sujetos a la jurisdicción exclusiva del Gobierno en lo que se refiere a cualesquiera crímenes o delitos que

Capítulo 9

puedan cometer mientras se encuentren asignados al componente militar de [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El Gobierno da seguridades a las Naciones Unidas de que ejercerá esa jurisdicción con respecto a esos crímenes o delitos.

7.23 El Gobierno también da seguridades a las Naciones Unidas de que ejercerá su jurisdicción disciplinaria cuando sea necesario en relación con toda otra falta de conducta cometida por miembros del contingente nacional del Gobierno mientras se encuentran asignados al componente militar de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] que no lleguen a constituir crímenes ni delitos.

**Artículo 7 *sexiens*
Responsabilidad**

7.24 Si sobre la base de una investigación realizada por las Naciones Unidas o de una investigación realizada por las autoridades competentes del Gobierno se llega a la conclusión de que existen indicios fundados de comisión de una falta de conducta por un miembro del contingente nacional del Gobierno, este remitirá el caso a sus autoridades competentes a fin de que adopten las medidas correspondientes. El Gobierno conviene en que esas autoridades deberán adoptar su decisión de igual modo que lo harían en relación con cualquier otro delito o infracción disciplinaria de carácter análogo en aplicación de sus leyes o del código disciplinario pertinente. El Gobierno conviene en presentar al Secretario General informes periódicos sobre la marcha del caso y notificarlo de su desenlace.

7.25 Si en una investigación de las Naciones Unidas, realizada con arreglo a los procedimientos adecuados, o en la investigación del Gobierno se llega a la conclusión de que están bien fundamentadas las sospechas de que el Comandante del contingente:

a) No ha colaborado con una investigación de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 7 quáter, párrafo 7.14 (entendiéndose que el Comandante no ha dejado de colaborar si cumple las leyes y reglamentos nacionales), o la investigación del Gobierno; o

b) No ha ejercido el mando ni el control efectivos; o

c) No ha informado inmediatamente a las autoridades competentes o no ha adoptado medidas respecto de las denuncias de falta de conducta de que ha sido informado;

el Gobierno se asegurará de que el caso se remita a las autoridades competentes para que tomen las medidas correspondientes. El cumplimiento de estos aspectos se tendrá en cuenta en la evaluación de la actuación profesional del Comandante del contingente.

7.26 El Gobierno comprende la importancia de resolver las demandas por paternidad en relación con miembros del contingente. El Gobierno procurará, en la medida en que lo permita su legislación nacional, facilitar la tramitación de las demandas de este tipo que le remitan las Naciones Unidas para enviarlas a las autoridades nacionales pertinentes. En caso de que la legislación nacional del Gobierno no reconozca la capacidad jurídica de las Naciones Unidas para remitir

Capítulo 9

este tipo de demandas, las autoridades pertinentes del país anfitrión las remitirán al Gobierno, de conformidad con los procedimientos correspondientes. Las Naciones Unidas deberán velar por que dichas demandas incluyan las pruebas concluyentes necesarias, por ejemplo una muestra del ADN del niño, si así lo exige la legislación nacional del Gobierno.

7.27 Teniendo presente la obligación del Comandante del contingente de mantener la disciplina y el buen orden de este, las Naciones Unidas, por conducto del Comandante de la Fuerza, velarán por que el contingente se despliegue en la misión de conformidad con el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno. Todo redespiegue que no esté incluido en el acuerdo deberá realizarse con el consentimiento del Gobierno o el Comandante del contingente, con arreglo a los procedimientos nacionales pertinentes.

Artículo 8 Condiciones específicas

8.1 Factor por condiciones ambientales extremas: _____

8.2 Factor por intensificación de las condiciones operacionales: _____

8.3 Factor por actos hostiles o abandono forzado: _____

8.4 Factor por transporte adicional: La distancia entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada a la zona de la misión se calcula en _____ kilómetros (_____ millas). El factor equivale al _____ % de las tasas de reembolso.

8.5 Los siguientes son los lugares de origen y puertos de entrada y salida convenidos a los fines de los arreglos de transporte para el traslado de tropas/efectivos policiales y equipo:

Contingentes/efectivos policiales:

Aeropuerto/puerto de entrada/salida: _____
(en el país que aporta contingentes/efectivos policiales)

Aeropuerto/puerto de entrada/salida: _____
(en la zona de operaciones)

Nota: Los contingentes podrán regresar a otro lugar indicado por el país que aporta contingentes/efectivos policiales; no obstante, el costo máximo para las Naciones Unidas será el previamente convenido hasta el lugar de origen. Cuando una rotación suponga el traslado de tropas desde un punto diferente de salida, este se convertirá en el puerto convenido de entrada para dichos contingentes/efectivos policiales.

Equipo:

Lugar de origen: _____

Puerto de embarque/desembarque: _____
(en el país que aporta contingentes/efectivos policiales)

o

Capítulo 9

Cruce fronterizo de embarque/desembarque: _____
(en caso de que el país que aporta contingentes/efectivos policiales
no tenga litoral o en caso de transporte por carretera o ferrocarril)

Puerto de embarque/desembarque: _____
(en la zona de la misión)

Artículo 9 **Reclamaciones de terceros**

9. Las Naciones Unidas serán responsables de tramitar las reclamaciones de terceros en los casos en que el personal o el equipo proporcionado por el Gobierno en el cumplimiento de servicios o cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente Memorando hayan provocado la pérdida o daño de bienes de su propiedad, o muertes o lesiones personales. No obstante, si la pérdida, el daño, la muerte o las lesiones se deben a negligencia grave o a una falta deliberada de conducta del personal proporcionado por el Gobierno, será el Gobierno el responsable por esas reclamaciones.

Artículo 10 **Recuperación**

10. El Gobierno reembolsará a las Naciones Unidas por concepto de pérdida o daño de equipo y bienes de propiedad de las Naciones Unidas causados por el personal o equipo proporcionado por el Gobierno si la pérdida o el daño a) ocurrieron fuera del desempeño de servicios o de cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente Memorando o b) se debieron a negligencia grave o falta deliberada de conducta del personal proporcionado por el Gobierno.

Artículo 11 **Arreglos complementarios**

11. Las Partes podrán concertar arreglos complementarios al presente Memorando en forma escrita.

Artículo 12 **Enmiendas**

12. Cualquiera de las Partes podrá iniciar un examen del nivel de la contribución sujeto a reembolso por las Naciones Unidas o del nivel de apoyo nacional para asegurar la compatibilidad con las necesidades operacionales de la misión y del Gobierno. El presente Memorando solo se podrá enmendar mediante un acuerdo escrito entre el Gobierno y las Naciones Unidas.

Capítulo 9**Artículo 13
Arreglo de controversias**

13.1 [Nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] establecerá un mecanismo dentro de la misión para examinar y resolver en forma amistosa, mediante negociación y con espíritu de cooperación, las diferencias que puedan surgir en relación con la aplicación del presente Memorando. Este mecanismo constará de dos niveles:

a) Primer nivel. El Director o Jefe de Apoyo a la Misión en consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Comandante del Contingente tratará de llegar a una solución negociada de la controversia;

b) Segundo nivel. Si las negociaciones de primer nivel no resuelven la controversia, un representante de la Misión Permanente del Estado Miembro y el Secretario General Adjunto del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno intentarán llegar a una solución negociada de la controversia, a petición de cualquiera de las Partes.

13.2 Las controversias que no se hubieren resuelto conforme a lo previsto en el párrafo 13.1 se podrán someter al examen de un conciliador o mediador designado de mutuo acuerdo y nombrado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. En su defecto, la controversia se podrá someter a arbitraje a petición de cualquiera de las Partes. Cada una de ellas designará a un árbitro, y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que será el Presidente. Si en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la solicitud de arbitraje una de las Partes no hubiera designado a un árbitro o si en el plazo de 30 días a contar de la fecha de la designación de dos árbitros no hubiere sido nombrado el tercero, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento arbitral será fijado por los árbitros y cada Parte sufragará las costas en que hubieran incurrido. El laudo arbitral contendrá una exposición de sus fundamentos y será aceptado por las Partes como fallo definitivo sobre la controversia. Los árbitros no tendrán autoridad para imponer el pago de intereses o daños punitivos.

**Artículo 14
Entrada en vigor**

14. El presente Memorando entrará en vigor el [fecha]. Las obligaciones financieras de las Naciones Unidas respecto del reembolso por concepto de personal, equipo pesado y tasas de autonomía logística comienzan a partir de la fecha de llegada del personal o el equipo a la zona de la misión y seguirán en vigor hasta la fecha en que el personal y/o el equipo dejen de prestar servicios en la zona de la misión, de acuerdo con el plan de retirada convenido o la fecha de salida, cuando el retraso pueda atribuirse a las Naciones Unidas.

**Artículo 15
Terminación**

15. Las modalidades de terminación serán las que convengan las Partes tras la celebración de consultas.

Capítulo 9

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Naciones Unidas y el Gobierno de _____ han firmado el presente Memorando.

Hecho en Nueva York, el _____ en dos versiones originales en idioma inglés.

Por las Naciones Unidas

Por el Gobierno de [país que aporta
contingentes/efectivos policiales]

Secretario General Adjunto
Departamento de Apoyo a las
Actividades sobre el Terreno

Representante Permanente
Misión Permanente de [país que aporta
contingentes/efectivos policiales]

Capítulo 9, anexo A

Anexo A

Personal

1. Necesidades

1. El Gobierno se compromete a proporcionar el siguiente personal:

Período iniciado el _____

<i>Unidad/subunidad</i>	<i>Número de personas</i>	<i>Funciones</i>
Personal del cuartel general de la misión		Oficiales de Estado Mayor
Cuartel general del contingente		Mando y control nacionales
Batallón de infantería		Compañía de cuartel general, una compañía de infantería ligera y una compañía de reconocimiento
Escuadrón de ingenieros		A nivel de la fuerza, para construcción vertical y horizontal
Escuadrón de helicópteros		Puente aéreo con tripulación y personal de mantenimiento
Sección de transportes		A nivel de la fuerza, con capacidad de transporte de tropas
Grupo logístico		Apoyo integral al contingente en materia de personal, transportes, suministros, conservación, servicios médicos y finanzas
Sección de policía militar		Apoyo integral en materia de seguridad e investigaciones
Equipo de apoyo sobre información militar		Servicios relacionados con los medios de difusión, actividades de enlace y traducción
Unidad de policía constituida		
Total		

Nota: El Gobierno podrá suministrar personal adicional en calidad de escalón de mando nacional o de apoyo nacional, a su propia costa. No se efectuará pago alguno por los costos de los contingentes/efectivos policiales, la rotación o la autonomía logística, y las Naciones Unidas no incurrirán en ninguna otra responsabilidad financiera con respecto al personal de apoyo nacional.

Capítulo 9, anexo A**2. Reembolso**

2. El Gobierno recibirá los siguientes reembolsos:

a) Por los gastos de los contingentes/efectivos policiales, 1.028 dólares mensuales por cada miembro del contingente;

b) Una prestación para ropa, pertrechos y equipo personales de 68 dólares mensuales por cada miembro del contingente. El juego de enseres recomendado para los contingentes/efectivos policiales se especifica en el apéndice;

c) Armas y municiones personales para instrucción a razón de 5 dólares mensuales por cada miembro del contingente;

d) Una prestación para especialistas de 303 dólares mensuales para el equivalente al 25% del personal de [nombres de las unidades logísticas] y al 10% del de una unidad de infantería, unidad de policía constituida, cuartel general de sector y otras unidades.

3. El personal del contingente recibirá directamente de la misión de mantenimiento de la paz una dieta de 1,28 dólares diarios, más una prestación por licencia de descanso de 10,50 dólares diarios por un máximo de 15 días de licencia durante cada período de seis meses.

3. Condiciones generales relativas al personal

4. El Gobierno velará por que el personal que aporte cumpla las normas establecidas por las Naciones Unidas para prestar servicios en [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas], entre otras cosas, respecto del grado, la experiencia, la condición física, la especialización y el conocimiento de idiomas. Se capacitará al personal en el uso del equipo que se proporcione al contingente y el personal aplicará las políticas y procedimientos que las Naciones Unidas establezcan respecto de las certificaciones médicas o de otra índole, las vacunas, los viajes, los envíos, las licencias u otras prestaciones.

5. El Gobierno será responsable del pago de los emolumentos, las prestaciones y los subsidios adeudados a su personal con arreglo a las normas del país mientras ese personal se encuentre asignado a [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas].

6. Las Naciones Unidas transmitirán al Gobierno toda la información pertinente relativa a la aportación de personal, incluidas las cuestiones de responsabilidad por pérdida o daño de bienes de las Naciones Unidas y de solicitudes de indemnización en caso de muerte, lesión o enfermedad imputable al desempeño de funciones oficiales al servicio de las Naciones Unidas o por la pérdida de bienes personales. Las reclamaciones por muerte o discapacidad se tramitarán según lo dispuesto en la resolución 52/177 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997. Las directrices para la presentación de reclamaciones en casos de muerte o discapacidad se incluyen en el documento A/52/369, de 17 de septiembre de 1997.

7. El personal que exceda el número autorizado en el presente Memorando estará bajo responsabilidad de su Gobierno y no recibirá reembolsos ni apoyo de las Naciones Unidas. Ese personal podrá enviarse a [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas], con la aprobación previa de las

Capítulo 9, anexo A

Naciones Unidas, si el país que aporta los contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas consideran que es necesario para fines nacionales, por ejemplo, para manejar el equipo de comunicaciones como medio de enlace con el país de origen. El personal será parte del contingente y como tal gozará de la condición jurídica de los miembros de [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. A pesar de ello, el país que aporte contingentes/efectivos policiales no recibirá reembolso alguno con respecto a este tipo de personal y las Naciones Unidas no aceptarán obligación financiera ni responsabilidad alguna en relación con ese personal. Las posibles actividades de apoyo o los servicios se efectuarán con cargo al reembolso debido al país que aporte contingentes/efectivos policiales.

8. El personal desplegado a solicitud de las Naciones Unidas para cumplir tareas específicas de duración limitada podrá quedar abarcado en disposiciones complementarias del presente Memorando, según proceda.

9. A los efectos del presente Memorando, el personal civil aportado por el Gobierno que preste servicios como parte de una unidad de contingentes/efectivos policiales constituida será equiparado a los militares que forman parte de esa unidad.

10. Las disposiciones administrativas y financieras generales aplicables a la aportación de personal militar y de otro tipo serán las establecidas en las Directrices para los países que aportan contingentes, que figura en el anexo G.

Apéndice

Juego de enseres de los soldados: necesidades específicas de cada misión

Juego de enseres de los soldados

Para poder atender las necesidades operacionales mínimas, se adjunta a continuación una lista de los artículos recomendados. Las necesidades de cada misión concreta se examinarán y convendrán durante la negociación del Memorando.

Ejemplo de necesidades para el contingente de infantería

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Artículos de protección y seguridad personal	
Casco de combate	1
Chaleco antimetralla básico (chaleco de fragmentación)	1
Accesorios de uniforme	
Chalecos de combate, ligero	2
Camisas de mangas largas	2
Camisetas	4
Pantalones de combate, ligeros	2
Pañuelos de bolsillo	6
Botas de desierto, de combate	1 par
Calcetines de verano	4 pares
Impermeable	1
Pantalones cortos	2
Calzoncillos	4
Tirantes	1
Toallas de mano	2
Artículos de equipo personal	
Saco de dormir	1
Bolsa de viaje	1
Cepillo de dientes	1
Cuchillo	1
Cuchara	1
Tenedor	1
Escudilla	1
Jarra personal	1
Cepillo de limpieza	2
Cantimplora	1
Mosquitero individual	1
Linterna	1

Capítulo 9, anexo A, apéndice

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Equipo de supervivencia	1
Botiquín	1
Gasas gruesas de campaña	1
Guantes de uso médico desechables	1
Brújula	1
Otros artículos	
Según las necesidades y acuerdos concertados	1

Juego de enseres de los efectivos policiales

Para poder atender las necesidades operacionales mínimas, se adjunta a continuación una lista de los artículos recomendados. Las necesidades de cada misión concreta se examinarán y convendrán durante la negociación del Memorando.

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Artículos de protección y seguridad personal	
Casco con protector facial	1
Mandil antimetralla, nivel 4	1
Accesorios de uniforme	
Chalecos de policía, ligero	2
Camisas de mangas largas	2
Camisetas	4
Pantalones de policía, ligeros	2
Pañuelos de bolsillo	6
Botas de desierto	1 par
Calcetines de verano	4 pares
Pantalones cortos	2
Calzoncillos	4
Toallas de mano	2
Silbato	1
Tirantes	1
Impermeable	1
Artículos de equipo personal	
Saco de dormir	1
Bolsa de viaje	1
Cepillo de dientes	1
Cuchillo	1
Cuchara	1
Tenedor	1
Escudilla	1

Capítulo 9, anexo A, apéndice

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Jarra personal	1
Cepillos de limpieza	2
Cantimplora	1
Mosquitero individual	1
Brújula	1
Linterna	1
Equipo de supervivencia	1
Botiquín	1
Gasas gruesas de campaña	1
Guantes de uso médico desechables	1
Artículos de equipo	
Porra	1
Escudo	1
Máscara antigás	1
Protector de piernas/brazos	1
Esposas	1
Protección auditiva	1
Chaleco reflectante	1

Indumentaria y equipo especial para las tripulaciones aéreas

Las necesidades de cada misión concreta se examinarán y convendrán durante la negociación del Memorando (a continuación figura una lista a modo de ejemplo).

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Traje de faena (tripulación aérea)	2 pares
Guantes de vuelo	1 par
Bolsa de tripulación	1
Cazadora de vuelo	1
Calzado de vuelo	1 par
Tapones para los oídos	2 pares
Gafas de sol	1 par
Casco de vuelo	1

Nota: La indumentaria y el equipo especial para las tripulaciones aéreas son adicionales a la lista genérica de indumentaria y equipo recomendados específica de cada misión. Los artículos de la lista genérica de indumentaria y equipo se reembolsarán utilizando una tasa fija de 68 dólares por persona por mes. Los artículos de la lista de indumentaria y equipo especial para las tripulaciones aéreas se reembolsarán utilizando una tasa calculada con arreglo a los procedimientos aplicables a los casos especiales, según lo establecido en el capítulo 5 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, y se registrarán como equipo pesado en el anexo B del Memorando¹.

¹ A/C.5/65/16, párr. 134 a) y b).

Capítulo 9, anexo B

Anexo B

Equipo pesado

País – tipo de unidad

1. Necesidades

Método de reembolso: arrendamiento con o sin servicios de conservación

(En dólares de los Estados Unidos)

Período: _____

Factores: Condiciones ambientales extremas: _____ Intensificación de las condiciones operacionales: _____ Actos hostiles/abandono forzado (se aplica únicamente a la mitad de la tasa de conservación): _____ Transporte adicional (se aplica únicamente a la tasa de conservación): _____				
Artículo de equipo	Cantidad	Tasa mensual (excluidos los factores)	Tasa mensual (incluidos los factores)	Reembolso mensual total (incluidos los factores)

Capítulo 9, anexo B**2. Condiciones generales relativas al equipo pesado**

1. El equipo pesado proporcionado con arreglo al presente Memorando seguirá siendo propiedad del Gobierno.
2. El equipo pesado desplegado durante períodos breves para tareas concretas no formará parte del presente Memorando sino que las condiciones relativas a ese equipo serán negociadas y convenidas por separado en arreglos complementarios al presente Memorando.
3. El reembolso del equipo pesado se efectuará con la tasa completa hasta la fecha en que el país que aporte contingentes/efectivos policiales deje de prestar servicios en la zona de la misión, y posteriormente se reducirá al 50% de las tasas convenidas en el Memorando hasta que los artículos de equipo pesado salgan de la zona de la misión.
4. Para satisfacer las condiciones de buen estado de funcionamiento, los contingentes tienen la opción de mantener un exceso de existencias de hasta el 10% de las cantidades autorizadas y convenidas y hacer desplegar y red desplegar este exceso de existencias junto con el contingente. Las Naciones Unidas se harán cargo de los gastos de despliegue y red despliegue, así como de la pintura y el repintado del exceso de equipo, pero el país que aporta contingentes no recibirá reembolso por concepto de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos por el exceso de existencias.
5. Los gastos relacionados con la preparación del equipo autorizado según normas adicionales establecidas por las Naciones Unidas para el despliegue a una misión con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos (por ejemplo, pintura, incorporación de emblemas de las Naciones Unidas, acondicionamiento para el invierno) son responsabilidad de las Naciones Unidas. Igualmente, los gastos de devolución del equipo a las existencias nacionales al concluir una misión (por ejemplo, los que entraña volver a pintar las enseñas nacionales) también serán responsabilidad de las Naciones Unidas. Los gastos se calcularán y reembolsarán contra la presentación de una reclamación basada en la lista de equipo autorizado contenida en el presente Memorando. Los gastos de pintura y repintado se reembolsarán utilizando las tasas estándar de pintura y repintado de equipo pesado autorizadas en el Memorando. Los gastos de reparación no son reembolsables cuando se suministra un equipo en régimen de arrendamiento con servicios de conservación, puesto que en ese caso dicho factor está incluido en la parte de la tasa de arrendamiento correspondiente a la conservación.

3. Procedimientos de verificación y control

6. El propósito principal de los procedimientos de verificación y control es comprobar que se cumplan las condiciones del Memorando bilateral y adoptar medidas correctivas cuando proceda. Las Naciones Unidas son responsables, en coordinación con el contingente u otra autoridad delegada designada por el país que aporta contingentes/efectivos policiales, de garantizar que el equipo proporcionado por el Gobierno satisfaga las necesidades de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] y se suministre de conformidad con el anexo D del presente Memorando.
7. Por consiguiente, el Jefe de la Misión estará facultado para verificar el estado, las condiciones y la cantidad del equipo y los servicios proporcionados. El Gobierno

Capítulo 9, anexo B

designará a una persona, generalmente identificada por su función, que será el punto de contacto responsable a los efectos de la verificación y el control.

8. El proceso de verificación se regirá por criterios razonables. Se evaluará si el Gobierno y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables para cumplir con el espíritu del Memorando, aunque no se cumpla con la letra de este en su totalidad, y si han tenido en cuenta la importancia del asunto y la duración del período en que el acuerdo no se ha cumplido. El principio rector para determinar lo que es razonable será si el material proporcionado por el Gobierno y las Naciones Unidas cumplirá con sus funciones militares sin costo adicional alguno para las Naciones Unidas o el Gobierno, salvo el previsto en el presente Memorando.

9. Los resultados del proceso de control se utilizarán como base de consultas en el nivel más bajo posible a fin de resolver las discrepancias o decidir qué medidas correctivas cabría adoptar, incluido el ajuste de las condiciones convenidas para tener derecho a reembolso. Como alternativa, las Partes, según el grado de incumplimiento del Memorando, podrán tratar de renegociar el alcance de la aportación.

10. El proceso de verificación del equipo pesado consiste en tres tipos de inspecciones:

a) **Inspección de llegada:**

i) La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de la llegada del equipo pesado a la zona de la misión y deberá terminarse en el plazo de un mes. Las Naciones Unidas, en consulta con el país que aporte los contingentes/efectivos policiales, decidirán la fecha y lugar de la inspección. Cuando el equipo y el personal se encuentren ya en la zona de la misión al concluirse el Memorando, la primera inspección se realizará en una fecha determinada conjuntamente por las autoridades de la misión y del contingente, y deberá completarse en el plazo de un mes a partir de esa fecha;

ii) El Gobierno podrá solicitar que un equipo de las Naciones Unidas preste asesoramiento o celebre consultas acerca de cuestiones relacionadas con el equipo pesado o la autonomía logística. Las Naciones Unidas generalmente pedirán realizar una visita al país que aporte los contingentes/efectivos policiales, con anterioridad al despliegue;

b) **Inspección operacional:**

i) Las inspecciones operacionales, a cargo de representantes debidamente designados de las Naciones Unidas, se llevarán a cabo conforme a las necesidades operacionales correspondientes durante la estadía de las unidades en la zona de la misión. El equipo pesado será inspeccionado a fin de garantizar que las categorías, los grupos y las cantidades entregadas sigan correspondiendo a lo estipulado en el presente Memorando y se utilicen de manera apropiada;

ii) La inspección también determinará si la capacidad de prestar servicios operacionales se corresponde con las especificaciones mencionadas en las normas de rendimiento enumeradas en el anexo E;

c) **Inspección de repatriación:**

La inspección de repatriación estará a cargo de representantes de las Naciones Unidas debidamente designados cuando el contingente o uno de sus componentes abandone la zona de la misión, para garantizar que todo el equipo pesado proporcionado por el Gobierno, y solamente ese equipo, sea repatriado, y para verificar el estado del equipo proporcionado con arreglo al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación;

d) **Otras inspecciones e informes:**

Podrán efectuarse otras verificaciones o inspecciones que consideren necesarias el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión o la Sede de las Naciones Unidas, como las requeridas para los informes operacionales normalizados.

Las Naciones Unidas podrán solicitar una visita previa al despliegue al país que aporta contingentes/efectivos policiales para ayudarle a prepararse para el despliegue y verificar la idoneidad del equipo pesado y la capacidad de autonomía logística propuesta para el despliegue.

4. Transporte

11. Las Naciones Unidas, en consulta con el Gobierno, efectuarán los arreglos necesarios para el despliegue y red despliegue del equipo de propiedad de los contingentes entre un puerto de embarque o desembarque convenido y la zona de la misión, que se hará o bien directamente o, si el Gobierno ha de proporcionar el transporte, con arreglo a una carta de asignación. En el caso de los países sin litoral o en que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril a la zona de la misión y desde esta, el puerto de embarque o desembarque será un cruce fronterizo convenido.

12. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales reembolsarán el transporte para el reabastecimiento de piezas de repuesto y equipo ligero asociado con el equipo pesado, para su rotación y para el cumplimiento de los requisitos nacionales. La tasa mensual estimada de conservación en los regímenes de arrendamiento de equipo pesado con servicios de conservación incluye ya una prima genérica del 2% para cubrir esos gastos de transporte. Además, a las tasas de conservación se aplica un incremento relacionado con la distancia. Dicho incremento representa el 0,25% de la tasa estimada de conservación por cada 800 kilómetros o 500 millas recorridos (después de los primeros 800 kilómetros o 500 millas) por la ruta de envío entre el puerto de embarque en el país que aporte contingentes/efectivos policiales y el puerto de entrada a la zona de la misión. En los países que no tienen litoral o donde el equipo se transporta por carretera o ferrocarril, con origen o destino en la zona de la misión, el puerto de entrada será un cruce fronterizo convenido.

13. No se reembolsará por separado el transporte de piezas de repuesto aparte de las sumas ya incluidas en las tasas de reembolso por arrendamiento con servicios de conservación.

Capítulo 9, anexo B

14. Los gastos relacionados con la rotación de equipo para atender necesidades operacionales o de conservación en los países seguirán siendo no reembolsables por las Naciones Unidas.

15. Las Naciones Unidas serán responsables de los gastos de transporte interno del equipo pesado entre un lugar de origen convenido y el puerto de entrada o salida. Las Naciones Unidas podrán establecer disposiciones relativas al transporte entre la base de origen y la zona de la misión, no obstante, el Gobierno será responsable de los gastos que no estén relacionados con el equipo pesado. El reembolso de los gastos en concepto de transporte interno incurridos por el país que aporta contingentes/efectivos policiales respecto del equipo pesado estará sujeto a la presentación de una solicitud preparada en conformidad con una carta de asignación, que se negociará antes de que se realice el transporte.

16. Las Naciones Unidas serán responsables de los gastos de transporte inmediatamente después del despliegue y redespliegue del equipo de acuerdo con el nivel autorizado en el presente Memorando y del equipo de reserva hasta el nivel autorizado en este Memorando. En el caso de que el país que aporta contingentes/efectivos policiales despliegue más equipo del autorizado en este Memorando más el 10% de equipo de reserva, los costos adicionales correrán por cuenta del país que aporta contingentes/efectivos policiales.

17. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes/efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.

5. Factores de uso aplicables a la misión

18. Si procede, los factores de uso aplicables a la misión descritos en el anexo F se aplicarán a las tasas de reembolso del equipo pesado.

6. Pérdidas y daños

19. Cuando se adopte una decisión sobre el reembolso por pérdidas y daños, se distinguirá entre incidentes sin culpa y actos hostiles o abandono forzado:

a) **Incidentes sin culpa.** En las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación se incluye un factor por incidentes sin culpa para sufragar la pérdida o daño del equipo en un incidente sin culpa. No pueden solicitarse reembolsos adicionales ni presentarse reclamaciones por pérdidas o daños del equipo debidos a esos incidentes.

b) **Actos hostiles o abandono forzado:**

i) En los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil único o un único incidente de abandono forzado, el país que aporta contingentes/efectivos policiales asumirá la responsabilidad de todos los elementos del equipo cuando su valor genérico de mercado colectivo sea inferior a 250.000 dólares;

Capítulo 9, anexo B

ii) En los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil único o un único incidente de abandono forzado, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de todos los elementos del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 250.000 dólares, o del equipo pesado perdido o dañado cuando el valor genérico de mercado colectivo sea igual o superior a 250.000 dólares.

20. En los casos en que el equipo se proporciona con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el método para calcular los daños será el costo razonable de las reparaciones. El equipo que haya sufrido daños se ha de considerar una pérdida total cuando el costo de la reparación supere el 75% del valor genérico de mercado.

21. Las Naciones Unidas no estarán obligadas a efectuar un reembolso si las pérdidas o daños se debieren a faltas deliberadas de conducta o negligencia grave del personal del país que aporta contingentes/efectivos policiales, según haya determinado una Junta de Investigación convocada por el funcionario debidamente autorizado de las Naciones Unidas, cuyo informe haya sido aprobado por la autoridad responsable de las Naciones Unidas.

7. Pérdidas y daños en tránsito

22. La parte que se encargue del transporte se hará responsable de las pérdidas o los daños que en él se produzcan. Las pérdidas o daños producidos durante el transporte solo serán reembolsables cuando se produzca un daño importante, es decir, cuando la reparación se eleve al 10% o más del valor genérico de mercado del componente de equipo.

8. Equipo para casos especiales

23. Salvo disposición expresa en contrario de este Memorando, las pérdidas o daños del equipo para casos especiales recibirán el mismo trato que el resto del equipo pesado.

9. Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizados por otro país que aporta contingentes/efectivos policiales

24. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales puede suministrar a las Naciones Unidas equipo pesado que será utilizado, a petición de las Naciones Unidas, por otro país que aporta contingentes/efectivos policiales. En tales casos, se aplicarán los siguientes principios:

a) Debe impartirse formación adecuada para que el usuario esté preparado para utilizar ciertos elementos de equipo pesado (por ejemplo, un vehículo blindado de transporte de tropas). Las Naciones Unidas deberán velar por que se imparta dicha formación y deberá sufragarla. Los arreglos relativos al suministro de formación y a la formación misma serán negociados entre las Naciones Unidas, el país que aporta contingentes/efectivos policiales que suministre el equipo pesado y el país que lo utilice. Los resultados de la negociación se consignarán en los respectivos memorandos de entendimiento;

Capítulo 9, anexo B

b) El equipo pesado suministrado a una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizado por otro país será tratado con la debida diligencia. El país usuario será responsable por el reembolso al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas, cuando se produzcan daños provocados por faltas deliberadas de conducta, negligencia grave o negligencia del personal del país usuario; y

c) Los incidentes en que se produzcan daños serán investigados y diligenciados conforme a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas.

Capítulo 9, anexo C

Anexo C

Autonomía logística

1. Necesidades

(En dólares de los Estados Unidos)

Período iniciado el _____

Factores: Condiciones ambientales extremas: _____ Intensificación de las condiciones operacionales: _____ Actos hostiles/abandono forzado: _____	Tasa mensual (excluidos los factores)	Tasa mensual (excluidos los factores)	Número máximo de efectivos	Reembolso mensual (incluidos los factores)
Servicios de comedor	27,95			
Comunicaciones				
Modulación de frecuencia muy alta y ultraalta	46,87			
Alta frecuencia	18,07			
Teléfono	15,35			
Servicios de oficina	23,00			
Electricidad	27,79			
Tareas menores de ingeniería	17,37			
Eliminación de municiones explosivas	8,26			
Lavandería y limpieza				
Lavandería	9,21			
Limpieza	13,82			
Tiendas de campaña	25,73			
Alojamiento	40,54			
Capacidad básica de extinción de incendios	0,22			
Capacidad de detección y alarma de incendios	0,16			
Servicios médicos				
Nivel básico	2,16			
Nivel 1	15,70			
Nivel 2 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	21,14			
Nivel 3 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	25,40			
Nivel 2 y 3 combinados (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	35,56			
Zona de alto riesgo (epidemiológico)	9,11			
Plasma y hemoderivados	2,28			
Laboratorio únicamente	4,54			
Servicios odontológicos únicamente	2,74			
Observación				
General	1,43			
Observación nocturna	24,27			
Localización	5,62			
Identificación	1,19			

Capítulo 9, anexo C

<i>Factores: Condiciones ambientales extremas: _____ Intensificación de las condiciones operacionales: _____ Actos hostiles/abandono forzado: _____</i>	<i>Tasa mensual (excluidos los factores)</i>	<i>Tasa mensual (excluidos los factores)</i>	<i>Número máximo de efectivos</i>	<i>Reembolso mensual (incluidos los factores)</i>
Protección nuclear, biológica y química	26,63			
Material de fortificación de campaña	33,92			
Otros materiales generales				
Ropa de cama	17,46			
Mobiliario	22,99			
Bienestar	6,73			
Acceso a Internet	3,08			
Equipo especial	Caso especial			

2. Condiciones generales relativas a la autonomía logística

1. El equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de este Memorando seguirán siendo propiedad del Gobierno.

2. Para el reembolso por autonomía logística se aplicará la tasa completa hasta la fecha de terminación de las operaciones por un país que aporte contingentes/ efectivos policiales o la terminación de la misión, y posteriormente el reembolso se reducirá al 50% de las tasas convenidas en este Memorando calculadas en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya salido de la zona de la misión.

3. Procedimientos de verificación y control

3. Las Naciones Unidas son responsables, en coordinación con el contingente u otra autoridad delegada designada por el país que aporta tropas/contingentes policiales, de garantizar que el equipo proporcionado por el Gobierno satisfaga las necesidades de [nombre de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz] y se suministre de conformidad con el anexo C del presente Memorando.

4. Por consiguiente, las Naciones Unidas estarán facultadas para verificar el estado, las condiciones y la cantidad del equipo y los servicios proporcionados. El Gobierno designará una persona, generalmente identificada por su función, que será el punto de contacto responsable a los efectos de la verificación y el control.

5. El proceso de verificación se regirá por criterios razonables. Se evaluará si el Gobierno y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables para cumplir con el espíritu del Memorando, aunque no se cumpla con la letra de este en su totalidad. El principio rector para determinar lo que es razonable será si el material proporcionado por el Gobierno y por las Naciones Unidas cumplirá con sus funciones (militares/operacionales) sin costo adicional alguno para las Naciones Unidas o para el Gobierno, salvo el previsto en el presente Memorando.

6. Los resultados del proceso de control se utilizarán como base de consultas al nivel más bajo posible a fin de resolver las discrepancias o decidir qué medidas correctivas cabría adoptar, incluido el ajuste de las condiciones convenidas para tener derecho a reembolso. Como alternativa, las partes, según el grado de incumplimiento del Memorando, podrán tratar de renegociar el alcance de la

Capítulo 9, anexo C

aportación. Ni el Gobierno ni las Naciones Unidas serán sancionados cuando la falta de cumplimiento se deba a la situación operacional en la zona de la misión.

7. El proceso de verificación del equipo ligero y bienes fungibles relacionados con el personal consiste en tres tipos de inspecciones:

a) **Inspección de llegada.** La primera inspección tendrá lugar inmediatamente después de la llegada del equipo ligero y bienes fungibles a la zona de la misión y deberá terminarse en el plazo de un mes. Una persona autorizada por el Gobierno deberá explicar y demostrar que el material satisface los criterios de autonomía logística que se han convenido. Del mismo modo, las Naciones Unidas deberán dar cuenta de los servicios que les corresponde proporcionar en virtud del presente Memorando. Cuando se disponga ya de servicios de autonomía logística en la zona de la misión al concluirse el Memorando, la primera inspección se realizará en una fecha determinada conjuntamente por las autoridades de la misión y del contingente, y deberá completarse en el plazo de un mes a partir de esa fecha;

b) **Inspección operacional.** Las inspecciones operacionales se llevarán a cabo conforme a las necesidades operacionales correspondientes durante la estadía de las unidades en la zona de la misión. Los aspectos en que la unidad se haya comprometido a ser autónoma en el plano logístico se podrán inspeccionar con miras a determinar si se cubren las necesidades correspondientes de manera suficiente y satisfactoria;

c) **Otras inspecciones e informes.** Podrán efectuarse otras verificaciones o inspecciones que consideren necesarias el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión o la Sede de las Naciones Unidas, como las requeridas para los informes operacionales normalizados. Cuando una unidad ha de redesplegarse total o parcialmente dentro de la zona de una misión, la siguiente inspección periódica en el nuevo emplazamiento se llevará a cabo en una fecha que será determinada conjuntamente por la misión y las autoridades de la unidad.

4. Transporte

8. Los gastos de transporte del equipo ligero y los bienes fungibles facilitados con arreglo al sistema de autonomía logística se reembolsarán mediante un incremento del 2% por ese concepto adicionado a las tasas que figuran en el anexo C. No corresponderá ningún otro reembolso por gastos de transporte de artículos de autonomía logística.

5. Factores de uso aplicables a la misión

9. Si procede, los factores de uso aplicables a la misión, descritos en el anexo F se aplicarán a las tasas de reembolso por autonomía logística.

6. Pérdidas y daños

10. Las pérdidas o daños sufridos por los artículos de autonomía logística no serán reembolsados por las Naciones Unidas. Esos incidentes están comprendidos en el factor por incidentes sin culpa y en el factor por actos hostiles o abandono forzado aprobados por la misión (si se ha considerado necesario un factor para la misión), que se aplican al componente de piezas de repuesto en régimen de arrendamiento con servicios de conservación, así como a las tasas de reembolso por autonomía logística.

Capítulo 9, anexo C, apéndice 1

Apéndice 1

Servicios de autonomía logística: distribución de responsabilidades

	<i>País: Unidad:</i>	<i>[País] [Tipo de unidad]</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Número total de efectivos de los contingentes:</i>	PD		
<i>– Oficiales de Estado Mayor:</i>	PD		[Indicar quién suministra los servicios de autonomía logística]
Categorías:			
Servicios de comedor	PD		
Comunicaciones			
Modulación de frecuencia muy alta y ultraalta	PD		
Alta frecuencia	PD		
Teléfono	PD		
Servicios de oficinas	PD		
Equipo eléctrico	PD		
Tareas menores de ingeniería	PD		
Eliminación de municiones explosivas	PD		
Lavandería	PD		
Limpieza	PD		
Tiendas de campaña	PD		
Alojamiento	PD		
Capacidad básica de extinción de incendios	PD		
Capacidad de detección y alarma de incendios	PD		
Servicios médicos			
Básicos	PD		
Nivel I	PD		
Nivel 2 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	PD		
Nivel 3 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	PD		
Nivel 2 y 3 combinados (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	PD		
Zonas de alto riesgo (epidemiológico)	PD		
Plasma y hemoderivados	PD		
Laboratorio únicamente	PD		
Servicios odontológicos únicamente	PD		
Observación			
General	PD		
Observación nocturna	PD		
Localización	PD		
Identificación	PD		
Protección nuclear, biológica y química	PD		
Material de fortificación de campaña	PD		
Otros materiales generales	PD		
Ropa de cama	PD		
Mobiliario	PD		
Bienestar	PD		
Acceso a Internet	PD		
Equipo especial	PD		

Nota: PD = por determinar.

Apéndice 2**Lista de equipo y artículos proporcionados por el país que aporta contingentes/efectivos policiales en las subcategorías “bienestar” y “acceso a Internet” de la categoría de autonomía logística****País:** _____**Bienestar**

El material correspondiente a esta subcategoría debe estar disponible para todos los efectivos de los contingentes, en el cuartel general y en las unidades y subunidades aisladas. Ese tipo de material, deberá incluir, entre otros, los siguientes artículos:

<i>Equipo</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Observaciones</i>
Equipo audiovisual para esparcimiento	Reproductores de DVD		
	Reproductores de vídeo		
	Televisores		
	Computadoras y juegos de computadora		
Equipo para hacer ejercicios	Pesas		
	Aparatos		
Equipo para deportes colectivos	Fútbol		
	Fútbol americano		
	Baloncesto		
Equipo para deportes individuales	Tenis		
	Tenis de mesa		
	Bádminton		
	Frontón		
Biblioteca	Libros		
	Publicaciones periódicas		
	Juegos de mesa		
Otro tipo de equipo (pertinente a la cultura del contingente)			

Capítulo 9, anexo C, apéndice 2

Acceso a Internet

<i>Equipo</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Observaciones</i>
Equipo para acceso a Internet			
Computadoras			
Dispositivos periféricos	Cámaras web		
	Micrófonos		
	Escáneres/impresoras		
Niveles apropiados de mantenimiento (piezas de repuesto y ancho de banda suficiente para el equipo antes mencionado)			

Nota: Los equipos de verificación del equipo de propiedad de los contingentes se registrarán por criterios razonables y flexibles al evaluar si el país que aporta contingentes/efectivos policiales cumple las normas correspondientes a las subcategorías “bienestar” y “acceso a Internet”.

Anexo D**Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación****Objeto**

1. Existen normas verificables que rigen la aplicación del régimen de arrendamiento con y sin servicios de conservación y el reembolso posterior. Las siguientes normas, y las definiciones correspondientes, se aplicarán al equipo enumerado en el anexo A del capítulo 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Las normas, formuladas en función de las necesidades operacionales, son de carácter genérico, habida cuenta de la gran variedad del equipo.

Principios

2. Los siguientes principios se aplicarán a todo el equipo:

a) El equipo que llega al teatro de operaciones deberá estar en condiciones de ser utilizado para su función primordial y llevar pintados los emblemas de las Naciones Unidas. Las ambulancias y otros vehículos para el transporte de personal y suministros médicos llevarán un símbolo que indique claramente que se hallan bajo la protección del Convenio de Ginebra. Si es necesario desmontar el equipo antes de enviarlo debido a restricciones al transporte, el montaje posterior correrá por cuenta del contingente como parte del proceso de despliegue, y lo mismo sucederá con la reposición de la gasolina, el aceite y los lubricantes que se retiren con motivo del transporte;

b) Todo equipo ligero conexo, listas de comprobación o elementos de la lista de carga necesarios para el funcionamiento del equipo deberán acompañar a este o incluirse en una carga claramente identificable para su inclusión con el equipo a la llegada al teatro de operaciones;

c) En el caso de reembolso por arrendamiento con servicios de conservación, el país que aporta los contingentes/efectivos policiales debe encargarse de suministrar el equipo de sustitución, piezas de recambio, servicios de mantenimiento y reparaciones incluidas en los contratos. En la tasa de arrendamiento con servicios de conservación se incluye un factor de transporte básico del 2% para el reabastecimiento de piezas de recambio y bienes fungibles. Esta tasa del 2% se aumentará un 0,25% por cada segmento completo de 800 kilómetros o 500 millas, más allá del primer segmento de 800 kilómetros o 500 millas, por la ruta de envío entre el puerto de embarque y el punto de entrada a la zona de la misión;

d) Para satisfacer las condiciones de buen estado de funcionamiento, los contingentes tienen la opción de mantener un exceso de existencias de hasta el 10% de las cantidades de equipo pesado autorizadas en el Memorando y hacer desplegar y red desplegar este exceso de existencias junto con el contingente. Las Naciones Unidas se harán cargo de los gastos de despliegue y red despliegue del exceso de equipo, así como de los de pintura y repintado, pero el país que aporta contingentes/efectivos policiales no recibirá reembolso por concepto de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos por los excesos de existencias;

Capítulo 9, anexo D

e) Se aplicarán criterios razonables al evaluar si se ha cumplido una norma de rendimiento. Sin embargo, en todo momento deberá disponerse de la capacidad, el personal, el equipo y los servicios médicos necesarios para tratamientos de urgencia de conformidad con las normas relativas a la autonomía logística en materia de servicios médicos mencionadas en el anexo B del capítulo 3 del Manual. Ni los países que aportan contingentes/efectivos policiales ni las Naciones Unidas serán sancionados cuando la falta de cumplimiento se deba a la situación operacional en la zona de la misión;

f) Los daños ocasionados durante el tránsito deberán ser sufragados por la parte responsable de efectuar los arreglos de transporte (véase información más detallada en el capítulo 4 del Manual), y

g) El término “caso especial” se reservará para el equipo pesado cuya tasa de reembolso no se haya establecido en el Manual. El equipo pesado “especial” deberá tener un valor superior a 1.000 dólares (valor colectivo de todos los artículos del conjunto) y una expectativa de vida superior a un año. Ese valor no será el único factor que se tendrá en cuenta para decidir si el equipo será tratado como caso especial.

3. El equipo de inspección de las Naciones Unidas utilizará el Memorando para verificar el tipo y cantidad del equipo pesado suministrado por el país que aporta contingentes/efectivos policiales. El Memorando es el documento firmado entre un país que aporta contingentes o fuerzas de policía y la Sede de las Naciones Unidas y cualquier cambio en la clasificación del equipo deberá realizarse con el acuerdo de ambas partes. El equipo de verificación del equipo de propiedad de los contingentes sobre el terreno puede remitir sus observaciones a la Secretaría pero no está facultado para modificar la clasificación del equipo pesado convenida por la Sede de las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes o fuerzas de policía. El país que aporta contingentes o fuerzas de policía y la Sede de las Naciones Unidas deberán entablar negociaciones bilaterales para resolver toda controversia que pueda surgir.

4. El tercero que se encargue de la conservación del equipo de otro país que aporte contingentes/efectivos policiales deberá cumplir las mismas normas de desempeño que el país que aporta contingentes/efectivos policiales y se encarga del mantenimiento de su propio equipo.

5. Cuando un contingente utilice equipo pesado como apoyo para su autonomía logística, el país que aporte contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino solo al reembolso por autonomía logística. Puede haber casos en que un país que aporte contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos o de ingeniería a nivel de la fuerza, como activos de la fuerza, en cuyo caso puede existir un derecho a reembolso por concepto de equipo pesado, mientras que los mismos artículos a nivel de la unidad se considerarían equipo ligero y se incorporarían al costo básico de autonomía logística general. Estos casos se especificarán en los anexos B y C del Memorando, cuando corresponda.

Normas

6. Los equipos de inspección de la misión verificarán si se cumplen las normas siguientes:

Capítulo 9, anexo D**Equipo de comunicaciones**

7. El suministro de equipo de comunicaciones a los efectos del reembolso en régimen de arrendamiento con o sin servicios de contratación se aplicará a las unidades de comunicaciones que presten servicios a nivel de la fuerza, es decir, por encima del nivel de batallón o contingente. El servicio deberá estar a disposición de todas las unidades que designe el cuartel general de la misión y figurar en el Memorando, en el que se consignarán las especificaciones técnicas que habrán de utilizarse.

8. El equipo deberá ser suficiente para dotar a la misión de la red básica de comunicaciones que precise. Se mantendrá una capacidad de reserva en el teatro de operaciones para asegurar un servicio ininterrumpido. El equipo de reserva se desplegará y redespelgará junto con el contingente.

9. Cuando las unidades ajenas al servicio de comunicaciones necesiten una capacidad superior de comunicación que no sea reembolsable con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente (por ejemplo, terminales Inmarsat), el equipo deberá estar autorizado en el Memorando y será reembolsable como equipo pesado de la misma forma que en el caso de las unidades de comunicaciones. Una terminal Inmarsat utilizada como instrumento de comunicaciones de retroenlace es responsabilidad del país y no es reembolsable.

Equipo eléctrico

10. Este equipo es la principal fuente de suministro eléctrico en los campamentos de base, los emplazamientos dispersos de compañías o unidades de mayor tamaño o las unidades especializadas que requieren fuentes de energía superiores a 20 kVA (por ejemplo, los centros médicos o los talleres de mantenimiento). Están comprendidos en esta categoría los mazos de alambre y el cableado para la conexión de los usuarios finales, todo el equipo ligero y los bienes fungibles complementarios. Los accesorios de iluminación, los circuitos de los locales de alojamiento y el cableado se reembolsarán con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente al equipo eléctrico. Cuando los efectivos militares o las unidades especializadas de un contingente se desplieguen con otro contingente, ambas partes deberán determinar en el Memorando quién se encargará de suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva.

11. Los grupos electrógenos principales de los campamentos de base y los que suministren energía a los centros médicos tendrán una capacidad de reserva en paralelo. La capacidad de reserva ha de bastar en todo momento para atender a la demanda de los centros médicos, cuyo abastecimiento tendrá prioridad, y estará conectada a las partes esenciales de esos centros. La tasa de reembolso se calculará a partir de la potencia de salida combinada de los dos grupos electrógenos. En este caso, todos los grupos electrógenos principales de los campamentos de base han de ofrecer un suministro ininterrumpido las 24 horas del día. Las conexiones y el cableado, las placas de circuito y los transformadores se repararán o sustituirán en un plazo de dos horas. Se dedicará un máximo de tres horas al mantenimiento, el reabastecimiento de combustible o la reparación de los grupos electrógenos independientes (es decir, los que no están conectados en paralelo) por cada 24 horas.

12. Los grupos electrógenos destinados a los centros médicos también tendrán una capacidad de reserva en paralelo suficiente para atender en todo momento a la

Capítulo 9, anexo D

demanda de dichos centros. Cuando los contingentes/efectivos policiales o las unidades médicas de un país se desplieguen y operen con un contingente de otro país que aporte contingentes/efectivos policiales, se negociará, caso por caso, a quién corresponde suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva, lo que se indicará expresamente en el anexo B del Memorando.

Equipo de ingeniería

13. Se aplicarán las tasas de reembolso del equipo pesado al equipo utilizado en tareas de ingeniería que se realicen en apoyo de la misión. El contingente y su capacidad deberán estar autorizados en el Memorando.

14. Se conservará el equipo de ingeniería para que siempre esté disponible durante su despliegue.

15. Cuando se asigne a una unidad de ingeniería la tarea de realizar actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas en nombre de la misión en calidad de activo de la fuerza, el equipo se reembolsará como equipo pesado, cuando corresponda, tal como se haya convenido en el Memorando. La munición y los explosivos consumidos en las actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas o, cuando el Comandante de la Fuerza autorice u ordene adiestramiento especial a un nivel que supere el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, se reembolsarán previa presentación de una reclamación y certificación de la misión. Dado que el costo de las municiones y explosivos asociados con artículos de equipo pesado (caso especial), como los explosivos de demolición utilizados para actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas, no están comprendidos en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios de conservación, no se incluye un factor por transporte adicional para reembolsar el costo del transporte destinado a la reposición. En consecuencia, las Naciones Unidas reembolsarán los gastos de transporte para el despliegue, redespliegue y reposición de las municiones y explosivos concretos utilizados para actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas a nivel de la fuerza utilizando equipo pesado en calidad de activo de la fuerza.

16. El suministro y la adquisición de bienes fungibles, la instalación de materiales y el equipo ligero utilizado que haya que dejar desplegado para completar otras tareas (como tubos de perforación, pequeñas bombas y otras herramientas similares) se tratarán en el marco de una carta de asignación específica. Por otra parte, los costos excesivos incurridos como consecuencia de un desgaste excepcional ocasionado por la utilización del equipo en condiciones excesivamente difíciles se tratarán en el marco de una carta de asignación específica.

Equipo médico y odontológico

17. Solo se reembolsará como equipo médico el proporcionado con arreglo a las normas de las Naciones Unidas y autorizado en el Memorando.

18. Lo estipulado en el Memorando se aplicará cuando el equipo médico se utilice en la prestación de los servicios médicos de nivel 1, nivel 1+ (con mejoras consistentes en un módulo de laboratorio, un módulo de equipo odontológico, un módulo de evacuación aérea por motivos médicos, un módulo quirúrgico de avanzada o una combinación de estos módulos), nivel 2, nivel 2+ (con mejoras consistentes en un módulo de servicios de ortopedia, un módulo de servicios de

Capítulo 9, anexo D

ginecología y un módulo de servicios adicionales de medicina interna o una combinación de estos módulos) y nivel 3 de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, a saber, medicina general, medicina interna, cirugía, otras especialidades que se convengan, odontología, higiene, dispensarios, análisis y procesamiento de sangre, rayos X, laboratorio, salas de hospital, y medidas y capacidad necesarias para salvar vidas y estabilizar las constantes vitales y evacuación a un centro de nivel superior.

19. Los contingentes deberán tener suficiente equipo médico, tal como se estipula en las normas de las Naciones Unidas correspondientes a los servicios médicos de nivel 1, nivel 1+ (con mejoras consistentes en un módulo de laboratorio, un módulo de equipo odontológico, un módulo de evacuación aérea por motivos médicos, un módulo quirúrgico de avanzada o una combinación de estos módulos), nivel 2, nivel 2+ (con mejoras consistentes en un módulo de servicios de ortopedia, un módulo de servicios de ginecología y un módulo de servicios adicionales de medicina interna o una combinación de estos módulos) y nivel 3, para prestar atención hospitalaria y ambulatoria, servicios de diagnóstico básico y avanzado, servicios básicos y avanzados para salvar vidas, atención quirúrgica básica y avanzada, y disponer de capacidad de reabastecimiento y de evacuación médica y de heridos en la zona de la misión, con arreglo a lo dispuesto en el Memorando. El equipo médico solicitado será proporcionado y conservado en condiciones plenamente operacionales y en un medio aséptico y estéril, de conformidad con las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para poder ofrecer apoyo médico ininterrumpido y un nivel adecuado de atención sanitaria, incluidos los servicios de evacuación.

20. Los centros médicos de nivel 1 o 1+ se consideran “activos de la fuerza”, y por lo tanto están a disposición de todos los miembros de una misión de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el equipo médico de nivel 1 o 1+ podrá reembolsarse aplicando la tasa de equipo pesado para “centros médicos de nivel 1 o 1+” que se especifica en el capítulo 8.

21. Los gastos por concepto de centros médicos se reembolsarán sobre la base de cada nivel de servicios médicos, a saber, nivel 1, nivel 1+ (con mejoras consistentes en un módulo de laboratorio, un módulo de equipo odontológico, un módulo de evacuación aérea por motivos médicos, un módulo quirúrgico de avanzada o una combinación de estos módulos), nivel 2, nivel 2+ (con mejoras consistentes en un módulo de servicios de ortopedia, un módulo de servicios de ginecología y un módulo de servicios adicionales de medicina interna o una combinación de estos módulos) o nivel 3. Los módulos y servicios médicos se reembolsarán sobre la base del equipo pesado suministrado, siempre que este cumpla las normas. El costo de cada módulo de servicios médicos y, por consiguiente, las tasas de reembolso correspondientes, se basarán en el valor genérico de mercado de cada artículo de equipo médico considerado necesario por el Grupo de Trabajo de 2011. Las listas de equipo por módulo incluyen todo el equipo médico considerado necesario para los diversos niveles; por otra parte, el valor genérico de mercado se ha ajustado utilizando los hospitales de nivel 2 como valor de base para determinar el valor genérico de mercado de los equipos idénticos en los distintos niveles de servicios y módulos médicos. El equipo no médico considerado necesario para cumplir las normas médicas (por ejemplo, grupos electrógenos de más de 20 kVA, ambulancias, instalaciones de higiene general y sistemas de depuración de agua) se enumera aparte a los efectos del reembolso. Las necesidades revisadas de equipo médico de cada módulo y servicio médico figuran en los apéndices del capítulo 3.

Capítulo 9, anexo D

22. Los módulos médicos desplegados de manera independiente se reembolsarán por separado como equipo pesado.

23. Al preparar los informes de verificación sobre los centros médicos, las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como se definen en las normas. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse una deducción del reembolso, deberá emitirse un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

Equipo de observación

24. En el caso del régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el equipo de observación se mantendrá en buen estado para asegurar su funcionamiento las 24 horas del día, según corresponda, en todos los puestos de observación. Deberá efectuarse una calibración periódica del equipo.

25. En el caso del régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, las Naciones Unidas se encargarán de suministrar equipo y piezas de repuesto suficientes para mantener el mismo nivel de buen estado de funcionamiento en los puestos de observación.

Alojamiento

26. Las estructuras semirrígidas son instalaciones con laterales blandos y una armazón rígida que pueden trasladarse, es decir, desmontarse y transportarse. Las estructuras rígidas son instalaciones prefabricadas o de paredes rígidas que pueden adosarse a las instalaciones locales pero que pueden desmontarse y trasladarse fácilmente.

27. Los contenedores son albergues móviles utilizados para un servicio o propósito determinado. Existen tres tipos básicos de contenedores: montados sobre camiones, montados sobre remolques y marítimos. Los contenedores montados sobre camiones pueden desmontarse y utilizarse sin el vehículo. Los contenedores montados sobre remolques no necesitan desmontarse pero no se reembolsarán como remolques en la categoría de vehículos. Para ser reembolsables, los contenedores marítimos tendrán que conservarse de conformidad con las normas internacionales (es decir, deberán estar homologados para el transporte marítimo).

28. Los contenedores utilizados como parte del apoyo prestado con arreglo a una tasa de autonomía logística (por ejemplo, para servicios odontológicos o de comidas), no serán reembolsables como equipo pesado sino que se aplicará la tasa de autonomía logística correspondiente.

29. Las tasas de alojamiento comprenden todo el equipo ligero y bienes fungibles relacionados con la función primordial de la instalación.

Aeronaves

30. Habida cuenta del carácter especial de las aeronaves, se estipularán por separado en cartas de asignación el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes. La unidad de operaciones aéreas de la misión se encargará de vigilar el funcionamiento de las aeronaves e informar al respecto. En aras de establecer un conjunto más coherente de condiciones en las cartas de asignación

Capítulo 9, anexo D

para el suministro de una capacidad de aviación militar y de alentar una utilización más completa de la capacidad militar, las Naciones Unidas reembolsarán el costo de la munición utilizada durante el año para mantener la pericia en el uso de las armas de los miembros de la tripulación de los helicópteros de combate. Los ejercicios de adiestramiento en el uso de las armas, incluida la cantidad y el tipo de munición asignada a cada piloto, se basarán en las necesidades nacionales y de las Naciones Unidas, y las tasas de reembolso para esa munición se especificarán en la carta de asignación. En el reembolso de la munición utilizada durante las hostilidades se utilizará la misma tasa. Las Naciones Unidas se encargarán de facilitar un polígono de tiro en la zona de responsabilidad de la misión o en otro lugar adecuado (conforme a un acuerdo bilateral suscrito entre el gobierno y las Naciones Unidas).

Armamentos

31. Las armas de manejo colectivo se mantendrán en estado de funcionamiento operacional al 90%, lo que incluirá ajustar las miras, calibrar las armas y efectuar prácticas de tiro autorizadas en la zona de la misión. Según la definición de las Naciones Unidas se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de un soldado designado. Las municiones utilizadas para ajustar las miras, calibrar las armas, efectuar prácticas de tiro y otras prácticas se consideran bienes fungibles y están comprendidas en la tasa de conservación del régimen de arrendamiento con servicios de conservación. Por consiguiente, los gastos por concepto de municiones utilizadas en las prácticas y el adiestramiento correrán por cuenta del país a menos que el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía autorice u ordene expresamente actividades de adiestramiento especial que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas proporcionan las armas, tendrán también que mantener en el teatro de operaciones suficientes piezas de repuesto para satisfacer el requisito de buen estado de funcionamiento del material.

32. Las Naciones Unidas reembolsarán a los países los gastos de transporte de las municiones operacionales a la zona de la misión y de regreso de ella. Como los gastos en municiones/misiles, asociados con artículos de equipo pesado, como armas antiaéreas, misiles antiblindaje y obuses, y explosivos utilizados con equipo pesado, no se consideran en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios de conservación, no se incluye un factor por transporte adicional con el fin de reembolsar los gastos de transporte para la reposición. En consecuencia, las Naciones Unidas reembolsarán los gastos de transporte correspondientes al despliegue, redespliegue y reposición de esas municiones concretas y de las municiones o explosivos utilizados con equipo pesado. Asimismo, las Naciones Unidas reembolsarán las municiones o explosivos utilizados en actividades de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, y que hayan sido autorizadas u ordenadas por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, pero no en otras prácticas y actividades de adiestramiento necesarias para cumplir con el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas en cuyo caso las municiones se consideran bienes fungibles incluidos en las tasas de arrendamiento con servicios de conservación o en la tasa mensual reembolsada dentro de los gastos de los contingentes para armas personales. Las municiones gastadas en operaciones o actividades especiales de adiestramiento autorizadas u ordenadas por el Comandante de la Fuerza se registrarán en los informes del Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía al

Capítulo 9, anexo D

final de cada una de las operaciones y se reembolsarán teniendo en cuenta el precio inicial de las municiones contra la presentación de una reclamación por el Gobierno y de un certificado de gastos operacionales en municiones emitido por la Misión. Se reembolsarán las municiones que hayan quedado inservibles en la zona de la misión. No obstante, correrán por cuenta de los países que aporten contingentes/efectivos policiales los gastos correspondientes al despliegue de municiones con una vida útil superior a la duración prevista del despliegue.

Buques de guerra

33. Habida cuenta del carácter especial de los buques de guerra, se estipularán por separado, en cartas de asignación, el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes.

Vehículos

34. El equipo de inspección se encargará de verificar el equipo para determinar si su clasificación se ajusta a la descripción que figura en los documentos A/C.5/49/70 y A/C.5/55/39.

35. Los vehículos de tipo comercial son los que se pueden conseguir fácilmente de un proveedor comercial. A partir del 1 de julio de 2011, todos los vehículos comerciales que se desplieguen en misiones nuevas y existentes deberán estar equipados con cinturones de seguridad estándar. El costo será sufragado por los países que aportan contingentes o fuerzas de policía. Se alentará a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía a instalar cinturones de seguridad estándar en los vehículos comerciales existentes. Esta opción no será obligatoria y su costo será sufragado por los países.

36. Los vehículos de tipo militar son vehículos especialmente concebidos y diseñados de acuerdo con especificaciones militares precisas, que se construyen para satisfacer determinadas necesidades de las misiones militares/policiales. El Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes elaboró una lista de factores para determinar si podía aplicarse a un vehículo comercial la misma tasa de reembolso de los vehículos militares especificada en el apéndice 14 de los anexos A y B del capítulo 3 del Manual. En los casos en que el vehículo original sea de tipo comercial, el vehículo podrá considerarse de “tipo militar” a los efectos del reembolso del equipo de propiedad de los contingentes, previa negociación en el contexto del Memorando y anotación en su anexo B. La cuestión de si el perfeccionamiento del equipo comercial da o no derecho al país que aporta contingentes/efectivos policiales a reembolsos por concepto de equipo militar se examinará al negociar el Memorando en la Sede de las Naciones Unidas, concediendo especial importancia a las necesidades operacionales y aplicando criterios razonables para resolver los desacuerdos.

37. Un vehículo policial blindado es un vehículo blindado todo terreno que se utiliza para transportar grupos de entre 8 y 12 policías equipados plenamente con material antidisturbios. Se trata de un vehículo multiusos de orden público que ofrece protección contra armas pequeñas. Este vehículo está diseñado para participar tanto en operaciones urbanas como rurales y puede utilizarse para realizar múltiples funciones como vehículo blindado de patrulla rutinaria. El vehículo no incorpora ningún tipo de sistema de armas.

Capítulo 9, anexo D

38. Un vehículo policial antidisturbios es un vehículo reforzado (mínimo 4x4) diseñado para realizar operaciones en entornos urbanos y rurales y con capacidad para transportar a grupos de entre 9 y 12 policías equipados plenamente con material antidisturbios. Debe ofrecer protección contra proyectiles de mano no explosivos y puede disponer de un sistema antidisturbios (por ejemplo, un lanzagranadas de gas lacrimógeno). El vehículo no incorpora ningún tipo de sistema de armas.

39. En el caso de arrendamiento sin servicios de conservación en que las Naciones Unidas sean responsables por la conservación del equipo pesado o los encarguen a un tercero, se examinarán los gastos por concepto de servicios de conservación y piezas de repuesto para determinar si el costo de conservación supera la tasa del régimen genérico de arrendamiento con servicios de conservación. En estas circunstancias se requiere una evaluación inicial para comprobar si el exceso de gastos obedece a las condiciones operacionales o ambientales. Si no es imputable a las condiciones locales sino al estado del equipo, se presentará un informe a la Sede de las Naciones Unidas en que se explique la situación, indicando la categoría de equipo que ha ocasionado tal exceso de gastos de conservación y en qué monto. En estos casos las Naciones Unidas podrían deducir de la tasa de reembolso (en régimen de arrendamiento sin servicios de conservación) aplicable al país participante la suma que rebase la tasa de conservación calculada en el régimen genérico de arrendamiento con servicios de conservación.

40. El equipo autorizado en el Memorando incluirá todo el equipo ligero, los artículos mencionados en la lista de verificación (gatos, herramientas del conductor, rueda de repuesto, etc.) y los bienes fungibles (excepto el combustible) que deben acompañar al vehículo.

41. **Régimen de arrendamiento con servicios de conservación.** En un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, cuando el número total de vehículos en estado de funcionamiento operacional (es decir, listos para ser utilizados) sea inferior al 90% de la cantidad autorizada en el Memorando para una determinada subcategoría de vehículos, el reembolso se reducirá en las cantidades que corresponda.

42. Se considerará que un vehículo no está en estado de funcionamiento operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Un contingente podrá tener una cantidad limitada de existencias operacionales (hasta el 10% de la cantidad autorizada) que permitan sustituir de inmediato los vehículos perdidos o averiados que no puedan repararse en el teatro de operaciones.

43. **Régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.** En un régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, los vehículos se suministrarán en estado de funcionamiento operacional con todo el equipo ligero y los artículos enumerados en la lista de verificación, a fin de que puedan utilizarse inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión. Las Naciones Unidas deberán mantener en estado de funcionamiento operacional al menos un 90% del número de vehículos convenidos para cada subcategoría. Se considerará que un vehículo no se encuentra en estado de funcionamiento operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Si el porcentaje de vehículos en estado de funcionamiento operacional es inferior al

Capítulo 9, anexo D

90% por la incapacidad de las Naciones Unidas para prestar servicios de conservación, habrá que limitar las tareas o misiones encomendadas al contingente sin reducir a la vez otros reembolsos afectados por la disminución de la actividad. Las Naciones Unidas devolverán los vehículos al país participante en el mismo estado inicial de funcionamiento operacional en que se recibieron y acompañados de todo el equipo ligero y el material enumerado en la lista de verificación.

44. **Sistemas de armamentos.** Se conservarán los sistemas de armamentos de todos los vehículos para que puedan desempeñar la función que se les haya asignado. En los vehículos de combate se mantendrán en buen estado de funcionamiento operacional el arma principal y su sistema de control de tiro. Si el arma misma o el sistema de control de tiro no se hallan en buenas condiciones, se considerarán inutilizables a los efectos del reembolso. Se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de una persona designada.

45. **Pintura.** Para que puedan utilizarse en las operaciones de las Naciones Unidas, todos los vehículos deberán pintarse de blanco con los emblemas apropiados de la Organización. Si no se han terminado de pintar antes del despliegue, podrá retenerse el reembolso hasta que se cumpla este requisito, a menos que la Sede de las Naciones Unidas haya autorizado expresamente que se haga una excepción. El reembolso por concepto de pintura se calculará utilizando las tasas estándar por tipo/categoría de equipo multiplicada por la cantidad de equipo autorizada en el anexo B (equipo pesado proporcionado por el Gobierno) del Memorando más un 10% adicional cuando corresponda, previa confirmación por la misión mediante informes de verificación (de llegada o periódicos) u otro medio de que los artículos del equipo pesado estaban pintados. El reembolso de la pintura estará basado en el equipo pesado que abandone la misión de conformidad con el informe de verificación de salida.

46. Para los casos especiales, si el equipo puede clasificarse en una de las categorías existentes, por lógica o mediante acuerdo entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales durante la negociación del Memorando, se le aplicará la tasa de pintura y repintado correspondiente a cada categoría. En caso contrario, el reembolso de la pintura y repintado se hará contra la presentación de la factura de los costos efectivos. La relación pintura-repintado se ha establecido en 1:1,19, es decir, el reembolso de los gastos de repintado podrá llegar a ser hasta 1,19 veces superiores a la tasa de pintura.

47. El reembolso de los gastos de pintura y repintado de equipo pesado que no se especifica por separado en el anexo B del Memorando pero se utiliza en el desempeño de servicios de autonomía logística, como los contenedores, vehículos de comunicación, etc., deberá solicitarse mediante una reclamación independiente en que se indique la categoría de autonomía logística aplicable, el tipo y la cantidad de equipo. Estas reclamaciones se examinarán para comprobar que el tipo y las cantidades de equipo pesado utilizado para servicios de autonomía logística son necesarios y razonables y establecer, cuando sea posible, una relación lógica con las partidas del equipo pesado existentes para las que se han establecido tasas estándar. Si no hay ninguna relación lógica con el equipo pesado existente, la reclamación será revisada y negociada caso por caso.

Anexo E**Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística****Introducción**

1. Por autonomía logística se entiende el apoyo logístico a los contingentes en una zona a la que se ha enviado una misión de mantenimiento de la paz en virtud del cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales proporciona todo o parte del apoyo logístico al contingente a título reembolsable. Un contingente puede tener autonomía logística en varias categorías, según la capacidad de las Naciones Unidas para proporcionar el apoyo necesario y la propia capacidad del contingente. El concepto modular de autonomía logística está basado en el principio de que los países que aportan contingentes/efectivos policiales no pueden tener autonomía logística parcial en ninguna de las categorías. Las categorías de autonomía logística y los posibles arreglos suplementarios se indicarán en el respectivo Memorando.

Objetivo

2. Hay normas verificables en virtud de las cuales se establecen, y posteriormente reembolsan, las categorías de autonomía logística. Las siguientes normas, y las correspondientes definiciones, tienen como objetivo aplicar las categorías de autonomía logística enumeradas en el anexo B del capítulo 8 del Manual. Estas normas, formuladas en función de las capacidades operacionales, son de carácter genérico, y los detalles y los medios de suministro de las capacidades se deliberarán entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Principios

3. El principio general que debe regir en materia de autonomía logística es que todos los países que aportan contingentes/efectivos policiales y contingentes deberán cumplir los compromisos contraídos en su Memorando acerca del suministro de la capacidad operacional convenida. Las deliberaciones entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales darán lugar a un acuerdo sobre la capacidad de autonomía logística que deberá suministrarse. Como punto de partida para la negociación, las Naciones Unidas determinarán y solicitarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales los servicios de autonomía logística que ellas no puedan proporcionar. El derecho de los países que aportan contingentes/efectivos policiales de suministrar alguna o varias de las categorías de autonomía logística se tendrá en cuenta durante la negociación del Memorando. No obstante, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que todos los servicios de autonomía logística ofrecidos por un país que aporta contingentes/efectivos policiales tengan una capacidad operacional mínima y sean compatibles con los de otros países que aportan contingentes/efectivos policiales cuando sea necesaria una interrelación, y que el costo para las Naciones Unidas sea semejante al que deberían sufragar las Naciones Unidas si adoptaran un régimen centralizado para la prestación de estos servicios de autonomía logística. A menos que las normas de una categoría de autonomía logística lo exijan específicamente, como se estipula en el anexo B del capítulo 3, el suministro de un

Capítulo 9, anexo E

tipo o número de equipos específicos necesarios para cumplir las normas de una categoría de autonomía logística, a efectos de su reembolso, se basará en el cumplimiento de las necesidades operacionales convenidas entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y reflejadas en el Memorando.

4. Al determinar la parte que deberá encargarse de suministrar una categoría de autonomía logística, se tendrán en consideración las exigencias culturales del país que aporta contingentes y fuerzas de policía y se aplicará un principio general de racionalidad.

5. Solo se reembolsarán los servicios que, por disposición expresa del Memorando, deban ser prestados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales, de acuerdo con las tasas indicadas en el capítulo 8 del Manual, habida cuenta del número real de efectivos, hasta la dotación máxima acordada en el Memorando. El equipo de inspección consultará el Memorando pertinente para determinar las categorías de autonomía logística que deberán ser ofrecidas por cada contingente.

6. Para tener derecho a reembolso de cualquier categoría o subcategoría de autonomía logística, un contingente debe suministrar todo el equipo ligero, mantenimiento y bienes fungibles asociados con esa categoría o subcategoría específica. Las categorías se subdividen para conseguir una mayor flexibilidad y reembolsar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales únicamente por el equipo ligero y bienes fungibles suministrados. Si un contingente obtiene servicios de autonomía logística de otro contingente, el reembolso se ofrecerá al país que presta los servicios, a no ser que se concierten otros acuerdos bilaterales. Cuando las Naciones Unidas presten el servicio o parte del mismo, el país que aporta contingentes/efectivos policiales no recibirá reembolso por la categoría o subcategoría aplicable. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales podrá optar por obtener parte del equipo ligero y bienes fungibles de otro país que aporta contingentes/efectivos policiales, mediante un acuerdo bilateral, o de otro contratista civil, en cuyo caso, el país que aporta contingentes/efectivos policiales podrá recibir reembolso siempre que disponga de la capacidad operacional y cumpla las normas relativas a las categorías de autonomía logística.

7. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales deben tener en cuenta que, con el fin de no mermar la eficacia operacional de una Misión, quizá se necesite un plazo de hasta 90 días para que las Naciones Unidas organicen las actividades de adquisición y apoyo para algunas de las categorías de autonomía logística. Por ello, es de primordial importancia informar a las Naciones Unidas en el momento en que los países que aportan contingentes/efectivos policiales sepan que un país no podrá o no desea continuar suministrando una o varias de las capacidades de autonomía logística negociadas en el Memorando. En esos casos, las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán acordar una enmienda del Memorando, a fin de que las Naciones Unidas carguen con los gastos de suministro de las categorías de autonomía logística que no pueden ser ofrecidas por el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

8. Cuando un contingente utilice equipo pesado como parte del apoyo a la autonomía logística, el país que aporta los contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino solo al reembolso

Capítulo 9, anexo E

por autonomía logística. Puede haber casos en que un país que aporta contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones o de ingeniería, a nivel de la fuerza. En tales casos podría haber derecho a reembolso del equipo pesado mientras que los mismos artículos a nivel de la unidad se considerarían como equipo ligero y se incluirían en el reembolso en la base global de costos de la autonomía logística y del reembolso correspondiente. Estos casos se negociarán e indicarán en los anexos B y C del Memorando, cuando corresponda.

9. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales correrán con los gastos de transporte para reabastecer al contingente de piezas de repuesto y equipo ligero necesario para la autonomía logística. Las tasas aprobadas de autonomía logística incluyen ya una prima genérica de hasta el 2% para cubrir esos gastos de transporte de reabastecimiento para la autonomía logística. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales no podrán recibir reembolso adicional por el transporte para el reabastecimiento de artículos para la autonomía logística.

10. Si un contingente tuviera que trasladar el emplazamiento de un campamento de base (de una unidad o una subunidad) por motivos operacionales, logísticos o administrativos, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía podrá solicitar a las Naciones Unidas el reembolso de los gastos adicionales y razonables en que haya podido incurrir para reinstalar los servicios de autonomía logística que le corresponden (por ejemplo, alojamiento, tiendas de campaña, material de fortificación de campaña, Internet, comedores, etc.).

Normas

11. El equipo de inspección se encargará de verificar las categorías o subcategorías de autonomía logística acordadas en el Memorando para comprobar si se satisfacen las necesidades operacionales aprobadas por la Asamblea General. De la misma manera, las Naciones Unidas deben dar cuenta de los servicios que ofrecen, tal como se estipula en el Memorando.

Servicios de comedor

12. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en los servicios de comedor, el contingente tiene que tener capacidad para alimentar a sus tropas/efectivos policiales con comidas calientes y frías en un ambiente saludable. El contingente deberá:

a) Proporcionar instalaciones y equipos de cocina, incluidos suministros, bienes fungibles, vajilla y cubiertos para todos los campamentos bajo su responsabilidad indicados en el Memorando;

b) Proporcionar almacenamiento para alimentos a muy baja temperatura (14 días donde sea necesario), refrigerada (7 días) y en seco para las instalaciones de cocina;

c) Proporcionar instalaciones de cocina con capacidad para lavar vajilla con agua caliente,

d) Velar por que todas las instalaciones de cocina cuenten con equipo que mantenga un ambiente limpio y saludable.

Cuando se necesiten camiones refrigerados (no estáticos) se reembolsarán por separado en concepto de equipo pesado.

Capítulo 9, anexo E

13. La unidad es responsable de la conservación y los servicios de cocina, que incluyen todo el equipo de los servicios de comedor, las piezas de repuesto y enseres tales como vajilla y cubiertos. Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas no se reembolsará a la unidad por este concepto.

14. La comida, el agua, la gasolina, el aceite y los lubricantes no se incluyen en las tasas de reembolso porque las Naciones Unidas suelen proporcionarlos. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar estos artículos o en el caso del abastecimiento inicial, los gastos se reembolsarán contra presentación de una reclamación detallada. La reclamación será examinada en la Sede de las Naciones Unidas y deberá contener información detallada sobre el aprovisionamiento solicitado de conformidad con las Directrices para los países que aportan contingentes u otra solicitud concreta documentada de las Naciones Unidas así como cualquier otro comprobante.

Comunicaciones

15. El teléfono es el medio de comunicaciones preferido del contingente y se utilizará todo lo posible para las comunicaciones internas en el cuartel general y con los subelementos y las subunidades no móviles del contingente ubicados en el campamento de base principal. Las necesidades de comunicaciones de VHF/UHF-FM (frecuencia muy alta y ultraalta con modulación de frecuencia) y de HF (alta frecuencia) en la zona de operaciones se determinarán durante el reconocimiento del lugar y estarán sujetas a negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales. A continuación se definen, por orden de preferencia en cuanto a su uso, las normas correspondientes a cada subcategoría de comunicaciones. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de comunicaciones, el contingente deberá reunir los siguientes requisitos:

a) **Teléfono.** El contingente utilizará el teléfono como su medio básico de comunicaciones internas en el campamento de base principal. El cuartel general del contingente y sus elementos fijos (como oficinas, zonas de trabajo, puestos de observación, garitas, etc.) y subunidades ubicadas en el campamento de base principal, estarán conectados al sistema telefónico en la etapa más temprana posible de la operación, a fin de que pueda aprovecharse al máximo este medio de comunicación. El sistema telefónico que se instale deberá poder interconectarse con el sistema telefónico instalado a nivel de la misión. La interconexión podría ser del tipo más sencillo (esto es, dos o más líneas de enlace). De esta forma el contingente tendría acceso al sistema de teléfonos local, cuando este exista. El reembolso se calculará en función del número de integrantes del contingente ubicados tanto en el campamento de base principal como en otras localidades que tengan acceso a los servicios telefónicos autorizados del contingente. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, el contingente deberá:

- i) Proporcionar, instalar, operar y conservar una centralita y una red telefónica capaces de mantener las comunicaciones telefónicas en el campamento de base principal;
- ii) Proporcionar, instalar y conservar suficientes aparatos telefónicos para uso del contingente y sus subunidades y elementos en la zona de operaciones (incluidos todos los cables, líneas, conectores y demás equipo que pueda ser necesario);

Capítulo 9, anexo E

iii) Proporcionar una reserva suficiente de piezas de repuesto y bienes fungibles necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

b) **Comunicaciones de VHF/UHF-FM.** Las comunicaciones de VHF/UHF-FM serán el medio fundamental de radiocomunicación con las subunidades y los elementos del contingente que se encuentren en condiciones tácticas o móviles que impidan la comunicación por medios telefónicos. Si bien el contingente puede utilizar las comunicaciones de VHF/UHF-FM como medio auxiliar de las comunicaciones telefónicas, ese tipo de uso no es en sí razón suficiente para recibir el reembolso. Este se determinará en función del número de integrantes del contingente. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, el contingente deberá:

- i) Mantener una red de mando y control que abarque hasta el nivel de subunidad (sección o escuadra);
- ii) Mantener una red de administración;
- iii) Mantener una red de patrulla y seguridad a pie u otra red primaria que no dependa del uso de vehículos;
- iv) Proporcionar una reserva suficiente de las piezas de repuesto y bienes fungibles necesarios para apoyar las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

c) **Comunicaciones de HF.** Las comunicaciones de HF serán el medio de comunicación fundamental con las subunidades y los elementos del contingente que se encuentren en una zona de operaciones que esté fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y que estén operando en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica ni por VHF/UHF-FM. Si bien las comunicaciones de HF pueden utilizarse como medio auxiliar de las comunicaciones telefónicas o de VHF/UHF-FM, ese tipo de uso en sí no es razón suficiente para recibir el reembolso. Además, el uso de las comunicaciones de HF como medio de enlace nacional de retaguardia exclusivamente no será objeto de reembolso. Este se determinará en función del número autorizado de integrantes de las subunidades y los elementos del contingente que estén operando en una zona que se halle fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica o por VHF/UHF-FM. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, el contingente deberá:

- i) Poder comunicarse con las subunidades y los subelementos del contingente que se encuentren en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica, o estén fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM de la estación de base;
- ii) Proporcionar una red de mando y control cuyo equipo de comunicaciones de HF no dependa del uso de vehículos;
- iii) Proporcionar una reserva suficiente de las piezas de repuesto y bienes fungibles necesarios para apoyar las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

Capítulo 9, anexo E**Servicios de oficina**

16. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de oficinas, el contingente debe proporcionar:

- a) Mobiliario, equipo y suministros de oficina para todo el personal del cuartel general;
- b) Suministros y servicios de oficina al personal del contingente;
- c) Medios de reproducción y procesamiento electrónico de datos, incluidos los programas de computadora necesarios para los trámites de administración y correspondencia internas del cuartel general, incluidas las bases de datos necesarias.

17. La unidad se encargará de la conservación y reparación de las instalaciones de sus oficinas, con inclusión de todo el equipo, las piezas de repuesto y los suministros.

18. La tasa de reembolso se aplicará al total de integrantes del contingente.

19. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente.

Electricidad

20. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de electricidad, el contingente proveerá energía eléctrica descentralizada mediante grupos electrógenos. La corriente descentralizada deberá:

- a) Garantizar el suministro estable de corriente a subunidades pequeñas, tales como puestos de observación y pequeños campamentos de tropas para compañías, pelotones o secciones;
- b) Proporcionar un sistema de reserva extra para casos de emergencia cuando se corte el suministro de corriente que se provee a través de grupos electrógenos más grandes;
- c) Proporcionar todo el equipo eléctrico, los cables, los circuitos y los aparatos de iluminación.

21. Lo que antecede no se refiere al suministro eléctrico principal para unidades más grandes, que está cubierto por la tasa de reembolso del equipo pesado.

22. Las Naciones Unidas pueden proporcionar esta capacidad como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente.

Tareas menores de ingeniería

23. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de tareas menores de ingeniería, el contingente debe encargarse de realizar las siguientes tareas en su zona de acantonamiento:

- a) Trabajos menores de construcción de fortificaciones que no sean de campaña;

Capítulo 9, anexo E

- b) Pequeñas reparaciones eléctricas y reposición de artículos de electricidad;
- c) Reparación de la fontanería y los sistemas de abastecimiento de agua;
- d) Tareas menores de conservación y reparación;
- e) Provisión de todo el equipo de talleres y las herramientas y suministros de construcción correspondientes.

En la tasa de reembolso por tareas menores de ingeniería no se incluye la recogida de basura y aguas residuales. La recogida de basura desde un lugar centralizado por unidad es responsabilidad de las Naciones Unidas.

24. La reparación y el mantenimiento del equipo de propiedad de las Naciones Unidas serán responsabilidad de las Naciones Unidas, según lo indicado en el apéndice 16 del capítulo 3. Cualquier variación o imprevisto que no esté contemplado en el documento de orientación propuesto será examinado individualmente por las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes, aplicando el principio de racionalidad.

25. En el apéndice 16 del capítulo 3 se presentan ejemplos de tareas y responsabilidades en tareas menores y mayores de ingeniería en diversas circunstancias.

Eliminación de municiones explosivas

26. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en la eliminación de municiones explosivas, el contingente debe tener la capacidad de eliminar las municiones explosivas para garantizar la seguridad de la zona de acantonamiento de la unidad. El contingente debe tener la capacidad de:

- a) Localizar y examinar las municiones sin detonar;
- b) Desmantelar o destruir una munición explosiva aislada que se considere una amenaza para la seguridad del contingente;
- c) Proporcionar todo el equipo ligero, ropas protectoras y suministros conexos.

Las municiones utilizadas para la eliminación de municiones explosivas en régimen de autonomía logística se incluyen en los bienes fungibles y no se reembolsarán por separado.

27. La autonomía logística en la eliminación de municiones explosivas solo se reembolsará cuando las Naciones Unidas hayan establecido una necesidad operacional y hayan solicitado que se proporcione ese servicio concreto. La prestación de este servicio no será necesaria en todas las misiones sino que se decidirá caso por caso.

28. El equipo de eliminación de municiones explosivas y remoción de minas ha de cumplir las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas.

29. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales proporcione apoyo de ingenieros a nivel de la fuerza y se le asigne la tarea de prestar apoyo en materia de eliminación de municiones explosivas en la zona de acantonamiento de otro país que aporta contingentes/efectivos policiales, el contingente que presta ese apoyo

Capítulo 9, anexo E

recibirá reembolso por autonomía logística en la eliminación de municiones explosivas, incluso por los efectivos del contingente que recibió el apoyo.

30. Los contingentes de ingeniería proporcionados por las Naciones Unidas se encargarán de la eliminación de cantidades importantes de municiones explosivas, por ejemplo, demoliciones en gran escala relacionadas con la entrega de municiones y los campos minados.

31. Se debería examinar la necesidad de mantener la categoría de autonomía logística correspondiente a la eliminación de municiones explosivas 18 meses después de que haya concluido el despliegue de las fuerzas. Si el examen determina que ya no es necesario mantener dicha categoría, se seguirá reembolsando al país que aporta contingentes durante los seis meses posteriores a la fecha en que se le comunique oficialmente su supresión. Después de este período, la capacidad de eliminación de municiones explosivas será repatriada con cargo a las Naciones Unidas. Durante este período de seis meses, el país que aporta contingentes podrá negociar una modificación del Memorando.

Lavandería

32. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística correspondiente a los servicios de lavandería, el contingente deberá:

- a) Prestar servicios de lavandería para toda la ropa de uso militar/policial y personal, incluida la limpieza en seco de la ropa de trabajo necesaria para funciones especializadas;
- b) Garantizar que todas las instalaciones de lavandería cuenten con equipo en condiciones higiénicas que permitan mantener un ambiente limpio y saludable;
- c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

Cuando un contingente se halle disperso geográficamente y las Naciones Unidas únicamente puedan prestar servicios de lavandería a una parte de él, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibirá la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de lavandería en relación con el personal que no sea atendido por las Naciones Unidas.

Limpieza

33. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en servicios de limpieza, el contingente deberá:

- a) Proporcionar servicios de limpieza de las instalaciones para todo el personal de los contingentes;
- b) Garantizar que todas las instalaciones cuenten con equipo en condiciones higiénicas que permita mantener un ambiente limpio y saludable, a saber, limpieza de los espacios de vivienda y oficina;
- c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

Capítulo 9, anexo E

Cuando un contingente se halle disperso geográficamente y las Naciones Unidas puedan prestar servicios de limpieza únicamente a una parte de él, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibirá la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de limpieza en relación con el personal que no sea atendido por las Naciones Unidas

Tiendas de campaña

34. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de tiendas de campaña, el contingente deberá (ténganse también en cuenta las Directrices para los países que aportan contingentes):

- a) Alojar a su personal en tiendas de campaña. Estas deberán contar con suelos e instalaciones de calefacción y refrigeración, cuando proceda;
- b) Proporcionar lavabos en tiendas, en cuyo caso se reembolsarán como equipo pesado;
- c) Facilitar oficinas/espacios de trabajo provisionales en tiendas.

35. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente. Cuando las Naciones Unidas notifiquen a un país que aporta contingentes/efectivos policiales, antes de que estos se desplieguen, que las tiendas no son necesarias, el país no recibirá reembolso inicialmente por este concepto. Los contingentes recibirán reembolsos inicialmente por concepto de tiendas de campaña durante seis meses, si no son alojados por las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas confirman que es necesario dicho material, el contingente decidirá si proporciona su propio material de tiendas de campaña y será reembolsado como corresponda. Si se aloja a un contingente en estructuras rígidas pero resulta necesario conservar tiendas para parte de la unidad con objeto de satisfacer requisitos de movilidad, podrán reembolsarse como equipo pesado el número de tiendas que se acuerde conservar, con arreglo a las negociaciones que se entablen entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

36. Cuando las Naciones Unidas no puedan facilitar alojamiento permanente, semirrígido o rígido a un contingente que ha pasado seis meses en tiendas de campaña, el país que aporta contingentes/efectivos policiales tendrá derecho a que se aplique una tasa de reembolso doble: por autonomía logística en materia de tiendas de campaña y por autonomía logística en materia de alojamiento. Esa tasa doble seguirá vigente hasta que el personal sea alojado en las condiciones establecidas para aplicar la tasa de alojamiento. La Secretaría podrá solicitar la suspensión temporal de la aplicación de este principio de pago doble en el caso de misiones de corta duración en que se pueda demostrar claramente que no resulta práctico ni económico proporcionar estructuras rígidas para alojamiento.

Alojamiento

37. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de alojamiento, el país que aporta contingentes/efectivos policiales deberá (teniendo también en cuenta las Directrices para los países que aportan contingentes):

Capítulo 9, anexo E

a) Adquirir o construir una estructura rígida permanente para alojar al personal del contingente. La estructura deberá tener calefacción, iluminación, piso, instalaciones sanitarias y agua corriente. La tasa se determinará teniendo en cuenta un espacio de 9m² por persona;

b) Equipar el alojamiento con calentadores o acondicionadores de aire, según lo exija el clima del lugar;

c) Proporcionar mobiliario para comedores cuando sea necesario;

d) Proporcionar oficinas/espacios de trabajo en estructuras rígidas permanentes;

e) A fin de asegurar el debido descanso de la tripulación y la seguridad de los vuelos, las Naciones Unidas o los países que aportan contingentes (en función de lo acordado) deberán hacer todo lo posible por proporcionar a la tripulación de los contingentes de aviación el alojamiento siguiente: a los pilotos (según se estipule en la carta de asignación), alojamiento en habitación individual estándar; y a la tripulación (artillero/ingeniero/oficial, etc.), alojamiento en habitación doble.

38. Cuando las Naciones Unidas proporcionen un alojamiento en condiciones análogas, no se reembolsará al país que aporta contingentes/efectivos policiales por este concepto.

39. Los depósitos y almacenes de equipo no están incluidos en la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de alojamiento. Se incluirán en el reembolso por estructuras semirrígidas y rígidas en la categoría de equipo pesado o en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

40. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar alojamiento en condiciones análogas y el contingente alquile una estructura adecuada, se reembolsará al país que aporta contingentes/efectivos policiales el costo real del alquiler en virtud de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

Capacidad básica de extinción de incendios

41. Para recibir la tasa de reembolso por capacidad básica de extinción de incendios (autonomía logística), el contingente deberá:

a) Proporcionar equipo básico de extinción de incendios suficiente, como baldes, palas para incendios y extintores, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;

b) Proporcionar todo el equipo ligero y los bienes fungibles necesarios.

Capacidad de detección y alarma de incendios

42. Para recibir la tasa de reembolso correspondiente a la capacidad de detección y alarma de incendios (autonomía logística), el contingente deberá:

a) Proporcionar equipo suficiente de detección y alarma de incendios, es decir, detectores de humo y sistemas de alarma contra incendios, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;

- b) Proporcionar todo el equipo liviano y bienes fungibles necesarios.

Servicios médicos

43. Al poner en práctica los siguientes principios y normas, se aplicarán estas definiciones:

- a) Equipo médico. Equipo pesado sujeto a inventario (identificado con el signo # en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) para proporcionar apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

- b) Fármacos: Fármacos producidos de conformidad con las normas de la Organización Mundial de la Salud y consumidos en la prestación de apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

- c) Suministros médicos: Suministros fungibles y equipo ligero (identificado con el signo @ en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5 y 6) consumidos en la prestación de apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

- d) Autonomía logística (servicios médicos): Suministro y reposición de fármacos y suministros médicos para la prestación de apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

- e) Misión de alto riesgo: Misión donde haya una incidencia alta de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Todas las demás misiones se consideran “misiones de riesgo normal”. Esta definición se utilizará para determinar el derecho a reembolso de la tasa de autonomía logística por “zona de alto riesgo (epidemiológico)”.

- f) A los efectos de establecer el derecho a atención médica en los centros médicos de las misiones de las Naciones Unidas, se considerará que forma parte de una misión de las Naciones Unidas el personal siguiente:

- i) Contingentes militares y unidades de policía constituidos de las Naciones Unidas;
- ii) Personal militar y de policía de las Naciones Unidas que no forme parte de unidades constituidas;
- iii) Personal civil internacional de las Naciones Unidas;
- iv) Voluntarios de las Naciones Unidas;
- v) Personal de las Naciones Unidas contratado localmente, cuando proceda.

44. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas proporcione instalaciones para albergar centros médicos de niveles 2 o 3 en estructuras rígidas o semirrígidas, esos elementos se reembolsarán por separado como equipo pesado, concretamente como contenedores y unidades de campamento. Si el país que aporta contingentes/ efectivos policiales construye estructuras permanentes, las Naciones Unidas se las reembolsarán aplicando las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado correspondientes a las unidades de campamento (medianas y grandes, para los centros médicos de niveles 2 y 3, respectivamente) de la subcategoría “estructuras rígidas” de la categoría “equipo de alojamiento”, que figuran en el capítulo 8, anexo A.

Capítulo 9, anexo E

45. Provisionalmente, el reembolso por las estructuras rígidas y semirrígidas se basará en las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado correspondientes a las unidades de campamento (medianas y grandes, para los centros médicos de nivel 2 y 3, respectivamente) de las subcategorías “estructuras rígidas” y “estructuras semirrígidas”, respectivamente, de la categoría correspondiente a equipo de alojamiento, que figuran en el anexo A del capítulo 8. Se pide a la Secretaría que aplique esta medida provisional sobre la base del desglose presentado a continuación:

a) Se considerarán estructuras semirrígidas los centros médicos en contenedores:

- i) Los centros de nivel 2 equivalen a una unidad de campamento mediana;
- ii) Los centros de nivel 3 equivalen a una unidad de campamento mediana y una unidad de campamento grande;
- iii) Las instalaciones sanitarias se reembolsarán como equipo pesado.

b) Se considerarán estructuras rígidas los centros médicos de paredes rígidas:

- i) Los centros de nivel 2 equivalen a una unidad de campamento mediana;
- ii) Los centros de nivel 3 equivalen a una unidad de campamento mediana y una unidad de campamento grande;
- iii) Las instalaciones sanitarias se reembolsarán como equipo pesado.

46. El apoyo médico y la seguridad son esenciales en todo momento; por ello, un país que aporta contingentes/efectivos policiales no podrá tener autonomía logística parcial en las subcategorías de autonomía logística (servicios médicos). La atención médica de nivel 1 es responsabilidad del país que aporta contingentes/efectivos policiales; no obstante, todos los centros de nivel 1 deben ofrecer apoyo y atención médica a todo el personal de las Naciones Unidas que esté situado de manera permanente o temporal en su zona de responsabilidad. Como cuestión de principios, ocasionalmente debería prestarse asistencia de nivel 1 gratuitamente en caso de emergencia, pero los países que aporten contingentes/efectivos policiales podrán solicitar el reembolso de los servicios prestados. Por esa razón, es necesario documentar y registrar los servicios de emergencia proporcionados. Todos los centros médicos de las Naciones Unidas deben prestar servicios médicos de emergencia a todos los efectivos y funcionarios de las Naciones Unidas en su zona de responsabilidad. Excepto en casos de emergencia, los especialistas y los centros de niveles 2, 2+ y 3 podrán solicitar que los pacientes les sean remitidos por un centro de nivel 1 o 1+ antes de aceptarlos.

47. Es frecuente que el cuartel general de una misión pida a los centros de apoyo médico que presten servicios a personal de las Naciones Unidas y otro personal autorizado por los cuales no reciben reembolsos por concepto de autonomía logística. En tales circunstancias, los centros médicos podrán solicitar el reembolso de los costos conexos aplicando una tarifa por la atención médica dispensada. Los procedimientos y la lista de tarifas por servicios que se han acordado figuran en el apéndice 11 de los anexos A y B del capítulo 3. Las Naciones Unidas no reembolsarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales la atención

Capítulo 9, anexo E

médica que dispensen a personas que no tengan derecho a ella (por ejemplo, la población civil local).

48. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales que no puedan proporcionar toda la gama de servicios médicos de conformidad con las normas estipuladas en el anexo B del capítulo 3 deberán informar de ello a la Secretaría durante las negociaciones del Memorando y, en cualquier caso, antes del despliegue.

49. El Comandante del contingente deberá informar inmediatamente a la misión cuando el país que aporta contingentes/efectivos policiales determine, mientras estos están desplegados, que no puede suministrar adecuadamente equipo, fármacos o suministros médicos en concepto de autonomía logística. Si el país que aporta contingentes/efectivos policiales no puede encontrar otro país contribuyente que se ofrezca a reabastecer al contingente en virtud de un acuerdo bilateral, las Naciones Unidas se encargarán permanentemente del suministro de fármacos, bienes fungibles y suministros médicos. La responsabilidad de proporcionar personal y servicios médicos sigue siendo del país que aporta contingentes/efectivos policiales. Los cargos por concepto de autonomía logística (servicios médicos) dejarán de reembolsarse a partir del día en que el país que aporta contingentes/efectivos policiales no pueda encargarse del reabastecimiento para la autonomía logística.

50. Para lograr que todo el personal reciba la atención médica a la que tiene derecho y que haya un sistema eficaz y equitativo de reembolso por concepto de autonomía logística (servicios médicos), todo el personal uniformado (es decir, contingentes y efectivos policiales) será asignado a los centros médicos encargados de la atención de su salud. Esta asignación puede efectuarse dentro de una unidad (en el caso de las unidades constituidas) o con carácter individual (policía de las Naciones Unidas, observadores militares y personal de la Sede). Cada persona será asignada a un centro médico 1, 1+, 2, 2+ o 3, según proceda.

51. Es responsabilidad del Oficial Médico Jefe/Oficial Médico de la fuerza velar por que se informe a todo el personal al incorporarse a la misión acerca de los centros médicos responsables de su atención y por que se notifique a todos los centros médicos quién está asignado a cada uno de ellos. La misma información/notificación deberá suministrarse cuando personas o unidades se trasladen de la zona de responsabilidad de un centro al de otro.

52. El decimoquinto día de cada mes se transmitirá a la Sección de Memorandos de Entendimiento y Reclamaciones Conexas de la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, con copia a la Sección de Servicios Médicos de Apoyo de la División de Apoyo Logístico, una lista en que se especifique el número de personal uniformado asignado a cada centro médico.

53. Todo el personal civil de las Naciones Unidas deberá ser asignado a centros médicos de la misma manera que el personal uniformado, pero, a no ser que se indique expresamente en el Memorando, ello no representará un derecho a reembolso, en concepto de autonomía logística, aunque podría ser aplicable el “pago por servicios prestados”.

54. Todos los centros médicos de las Naciones Unidas de nivel 2, 2+ y 3 deben estar equipados y contar con personal para recibir y tratar a todo el personal de las Naciones Unidas independientemente de su género, religión y cultura, preservando la dignidad y la individualidad de todos los pacientes.

Capítulo 9, anexo E

55. El personal médico debe estar a la vanguardia de las actividades encaminadas a promover la conciencia del virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH), las formas de infección y la prevención del contagio. No se discriminará a ningún paciente o miembro del equipo médico porque se haya confirmado o se sospeche que se ha contagiado del VIH. Los análisis que se hagan en un centro de las Naciones Unidas deben ser voluntarios y confidenciales y no se harán análisis del VIH cuando no haya un sistema de orientación psicológica.

56. El reembolso de los servicios médicos por concepto de autonomía logística, incluido el equipo ligero médico conexo, los instrumentos, suministros y bienes fungibles, se llevará a cabo de conformidad con la tasa de autonomía logística correspondiente al nivel de servicios prestados y se calculará teniendo en cuenta el número total de efectivos de las unidades/contingentes que caen bajo la responsabilidad del centro médico, según lo convenido en el Memorando (para el cálculo del reembolso se utilizará el número real de efectivos).

57. Si un país que aporta contingentes/efectivos policiales ofrece servicios médicos de conformidad con las normas de las Naciones Unidas que incluyen servicios de más de un nivel, esos niveles se acumularán en consecuencia. No obstante, cuando una instalación médica de nivel 3 abarque una zona donde no haya ninguna instalación médica que ofrezca servicios médicos de nivel 2 o 2+, las tasas de autonomía logística de “nivel 2”, “nivel 2+” y “nivel 3” no se acumularán. Se aplicará una tasa combinada de autonomía logística de los “niveles 2, 2+ y 3”, y el cálculo del reembolso se basará en el número real de efectivos de los contingentes asignados al centro de nivel 3 que recibieron atención médica de nivel 2, 2+ y 3.

58. A fin de recibir la tasa de reembolso por autonomía logística (servicios médicos), el centro médico deberá proporcionar autonomía logística en materia de servicios médicos, con inclusión de todo el personal conexo, equipo, fármacos y suministros (incluidos los necesarios para las zonas de alto riesgo epidemiológico), en lo concerniente al nivel básico, los niveles 1, 1+, 2, 2+ y 3, el almacenamiento de plasma y hemoderivados y las zonas de alto riesgo, según lo estipulado en el Memorando. El equipo debe cumplir las normas de las Naciones Unidas especificadas en los “niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas” (A/C.5/54/49, anexo VIII, apéndices I y II, enmendado en el documento A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párrs. 31 a 36, y A/C.5/62/26, anexos III.C.1 a III.F.1) para los centros médicos, y ello deberá indicarse en el Memorando. Los fármacos y bienes fungibles deben cumplir las normas de la OMS.

59. Al preparar los informes de verificación sobre la autonomía logística (servicios médicos), las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como se definen en las normas. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse ninguna deducción del reembolso, deberá emitirse un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

60. A continuación se presenta un resumen de las normas de las Naciones Unidas correspondientes a las tasas de autonomía logística de cada uno de los niveles de servicios médicos. Puede encontrarse información detallada sobre las disposiciones relativas a los servicios médicos de las Naciones Unidas establecidas en el capítulo 3, anexos A y B, apéndices 1 a 10. En el apéndice 12 de este capítulo se presenta información adicional sobre los procedimientos para la inmunización, la profilaxis

Capítulo 9, anexo E

del paludismo y lucha contra los vectores y el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual.

a) **Nivel básico (primeros auxilios)**

Comprende los primeros auxilios básicos inmediatos proporcionados a un herido por la persona más cercana en el lugar donde se produjo la lesión. Deben cumplirse los siguientes requisitos:

i) **Capacitación en primeros auxilios básicos.** Todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe tener conocimientos básicos y recibir capacitación en primeros auxilios, de conformidad con el capítulo 3, anexos A y B, apéndice 1. La capacitación impartida debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos: i) reanimación cardiopulmonar, ii) cohibición de hemorragias; iii) inmovilización de fracturas; iv) aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras); v) transporte y evacuación de heridos, y vi) comunicaciones y notificación;

ii) **Botiquines personales de primeros auxilios.** El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe llevar consigo gasas gruesas de campaña y guantes de uso médico desechables. Se deberá añadir, además, la siguiente definición en las notas del apéndice 1: “Las gasas gruesas de campaña consisten en una compresa grande de un tejido absorbente, unida a una tira de tejido fino que sirve para mantener la compresa en su sitio. Las gasas gruesas de campaña se presentan en sobres impermeables sellados para mantenerlas limpias y secas; los sobres se abren rasgándolos en el momento de usar las gasas”;

iii) **Botiquines de primeros auxilios en vehículos y otras instalaciones de los países que aportan contingentes/effectivos policiales.** Deberá haber un botiquín de primeros auxilios en todos los vehículos, talleres e instalaciones de mantenimiento y todas las cocinas e instalaciones de preparación de comidas de los países que aportan contingentes/effectivos policiales, así como en cualquier otro lugar en que lo considere necesario el Oficial médico de la fuerza. Los botiquines deberán contener los artículos indicados en el capítulo 3, anexos A y B, apéndice 1.1. Los Estados Miembros podrán decidir aumentar los requisitos mínimos mencionados en los párrafos que anteceden. Se trata de una prerrogativa nacional que no debe comportar costos adicionales para las Naciones Unidas.

b) **Centros médicos de nivel 1**

i) **Definición.** Se trata del primer nivel de servicios médicos en que se prestan asistencia médica primaria y servicios inmediatos para salvar vidas y de reanimación. Normalmente, entre las funciones básicas de los centros de nivel 1 figuran: atención de los casos de enfermedades ordinarias y el tratamiento de enfermedades y lesiones menores con miras a la reincorporación inmediata del personal a su puesto, así como la recogida de heridos del lugar en que se ha producido la lesión o herida; clasificación parcial de las bajas; estabilización de los heridos; preparación de los heridos para su evacuación a servicios médicos del siguiente nivel o a centros médicos del nivel conveniente, según el tipo y la gravedad de las heridas; servicios

Capítulo 9, anexo E

limitados de hospitalización; asesoramiento sobre prevención de enfermedades, evaluación de riesgos médicos, y protección de la fuerza en la zona de responsabilidad. El nivel 1 es el primer nivel en que presta asistencia sanitaria un médico. Los centros médicos de nivel 1 pueden ser de propiedad de las Naciones Unidas (nivel 1 de las Naciones Unidas), ser de propiedad de los contingentes (países que aportan contingentes/efectivos policiales) o haber sido contratados comercialmente;

ii) **Capacidad.** Proporcionan tratamiento a 20 pacientes externos por día, tienen capacidad para internar a 5 pacientes durante 2 días como máximo y cuentan con suministros médicos y bienes fungibles para 60 días;

iii) **Funciones**

- Recogen a los heridos y los evacúan a instalaciones de niveles más altos de atención médica (niveles 2, 2+ o 3)
- Atienden los casos de enfermedades ordinarias y tratan enfermedades y lesiones menores
- Aplican medidas de prevención de enfermedades y de estrés y lesiones no relacionadas con el campo de batalla
- Son responsables de la educación y promoción de la conciencia y la prevención de la propagación del VIH en su zona de responsabilidad
- Ofrecen servicios médicos de emergencia a todo el personal de las Naciones Unidas en la zona de responsabilidad
- Proporcionan servicios médicos sobre la base del número de integrantes hasta el nivel de batallón.

iv) **Composición.** A continuación se indican la composición y el número mínimo de miembros que debe tener el personal médico de nivel 1. La composición y el número reales de miembros del personal médico de nivel 1 pueden variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el Memorando. Sin embargo, la dotación de personal básica debe permitir que a partir de cada uno de los centros de apoyo médico de nivel 1 se puedan formar dos equipos médicos de avanzada.

- 2 oficiales médicos
- 6 paramédicos o enfermeros
- 3 auxiliares.

c) **Centros médicos de nivel 1+**

Según las necesidades específicas de la misión, los centros médicos de nivel 1 pueden pasar a ser de nivel 1+ si ofrecen servicios suplementarios. Los servicios adicionales que hacen que los centros de apoyo médico suban de nivel se reembolsarán por separado, con arreglo a lo dispuesto en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y el Memorando. Algunos ejemplos de servicios adicionales son:

- Servicios odontológicos básicos
- Análisis básicos de laboratorio

- Medicina preventiva
- Servicios quirúrgicos (módulo quirúrgico de avanzada) – únicamente en situaciones excepcionales, dictadas por las necesidades de apoyo a los servicios médicos; el despliegue y la capacidad adicional de hospitalización de pacientes deberían basarse solo en las exigencias del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno
- Equipo de evacuación aérea por motivos médicos.

d) **Centros médicos de nivel 2**

i) **Definición.** Se trata de del nivel de atención médica siguiente y el primero en que se ofrecen servicios quirúrgicos básicos y se prestan servicios de mantenimiento de las funciones vitales y servicios de hospital y otros servicios complementarios en la zona de la misión. Los centros médicos de nivel 2 ofrecen todos los servicios de nivel 1 y, además, prestan servicios de cirugía de urgencia, cirugía de control de daños, servicios de postoperatorio, cuidados de alta dependencia, cuidados intensivos, reanimación y servicios de hospitalización, así como servicios básicos de diagnóstico por imágenes, de laboratorio, farmacéuticos, de medicina preventiva y odontológicos. El mantenimiento de registros de los pacientes y el seguimiento de los pacientes evacuados son también funciones mínimas obligatorias de los centros médicos de nivel 2;

ii) **Capacidad.** Pueden realizar de 3 a 4 operaciones quirúrgicas por día, hospitalizar a entre 10 y 20 enfermos o heridos durante 7 días como máximo, atender hasta 40 pacientes externos por día y realizar de 5 a 10 consultas odontológicas por día, y cuentan con suministros médicos, líquidos y bienes fungibles para 60 días;

iii) **Funciones**

- Proporcionan atención médica especializada avanzada para estabilizar a los heridos de gravedad para su traslado a centros médicos de nivel 3
- Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación
- Proporcionan almacenamiento y transporte climatizado (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados
- Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos
- Pueden suministrar servicios especializados, si así consta en el Memorando, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, asesores sobre estrés)
- Pueden proporcionar un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y trasladar a pacientes en estado grave a centros médicos de nivel superior; este equipo podría recibir la calificación de equipo de evacuación aérea por motivos médicos

Capítulo 9, anexo E

- Suministran servicios médicos y odontológicos sobre la base del número de efectivos hasta el nivel de brigada.

iv) **Composición.** A continuación se indican la composición y el número mínimo de miembros del personal médico de nivel 2. El número real puede variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el Memorando.

- 2 cirujanos
- 1 anestesista
- 1 especialista en medicina interna
- 1 médico generalista
- 1 odontólogo
- 1 higienista
- 1 farmacéutico
- 1 jefe de enfermeros
- 2 enfermeros de cuidados intensivos
- 2 auxiliares de quirófano
- 10 enfermeros o paramédicos
- 1 auxiliar de radiología
- 1 técnico de laboratorio
- 1 auxiliar de odontología
- 2 conductores
- 8 auxiliares (servicios de apoyo).

e) **Centros médicos de nivel 2+**

Los centros médicos de nivel 2 pueden pasar a ser de nivel 2+ si ofrecen servicios adicionales. Los servicios adicionales que hacen que los centros de apoyo médico suban de categoría se reembolsarán por separado, con arreglo a lo dispuesto en el Manual y el Memorando. Algunos ejemplos de servicios adicionales son:

- I. Módulo de servicios ortopédicos
 1. Servicios de tratamiento
 - Formular planes y procedimientos para servicios de cirugía ortopédica. Durante el período ampliado de 21 días de hospitalización, poder gestionar los servicios de cirugía ortopédica
 - Reducir e inmovilizar fracturas cerradas con una escayola de yeso o fibra de vidrio, o una férula
 - Reducir e inmovilizar las fracturas mediante reducción abierta o fijación interna bajo guía fluoroscópica
 - En los casos en que la lesión sea una fractura abierta (compuesta) o una fractura compleja asociada a daño vascular o neurológico, para salvar la vida y la extremidad, el tratamiento ideal debe ser detener o controlar la

Capítulo 9, anexo E

hemorragia, estabilizar la fractura y trasladar al paciente a un hospital de un nivel superior

- Examinar, diagnosticar y tratar enfermedades y lesiones del sistema musculoesquelético por medios quirúrgicos y conservadores
- Determinar procedimientos para la atención preoperatoria y postoperatoria.

2. Necesidades de personal

- 1 cirujano ortopédico
- 1 auxiliar de operaciones ortopédicas
- 1 fisioterapeuta.

(Nota: En las necesidades de personal de los hospitales de nivel 2 se incluye un anestesista y enfermeros.)

II. Módulo de servicios ginecológicos

1. Servicios de tratamiento

- Examinar, diagnosticar y tratar enfermedades y lesiones comunes del sistema reproductor femenino por medios quirúrgicos y conservadores.
- Realizar operaciones ginecológicas comunes de emergencia solamente.

2. Necesidades de personal

- 1 ginecólogo

(Nota: En las necesidades de personal de los hospitales de nivel 2 se incluye un anestesista, un auxiliar de operaciones y un enfermero.)

III. Módulo adicional de servicios de medicina interna

1. Servicios de tratamiento

- Diagnosticar y tratar enfermedades internas comunes, como las enfermedades cardíacas, respiratorias, neurológicas, digestivas y otras enfermedades internas e infecciosas
- Proporcionar tratamiento de casos complejos y trastornos médicos críticos tales como septicemia, meningitis, enfermedades cerebrovasculares y emergencias cardíacas con ayuda de pruebas avanzadas de laboratorio clínico
- Prescribir asistencia para casos dermatológicos complejos junto con asistencia quirúrgica especializada
- Coordinar los servicios de medicina interna con otras actividades médicas.

2. Necesidades de personal

- 1 médico general o internista
- 1 cardiólogo

Capítulo 9, anexo E

- 1 técnico de laboratorio
- 2 enfermeros.

Un centro médico de nivel 2 o 2+ puede ser proporcionado por los países que aportan contingentes/efectivos policiales, ser de propiedad de las Naciones Unidas o haber sido contratados comercialmente;

f) **Centros médicos de nivel 3**

i) **Definición.** Se trata del tercer y más alto nivel de atención médica desplegada en la zona de la misión. En los centros de este nivel se ofrecen todos los servicios de los centros de niveles 1, 1+, 2 y 2+ y, además, se prestan servicios quirúrgicos de todo tipo, servicios de especialistas y de diagnóstico especializado, servicios amplios de cuidados de alta dependencia y cuidados intensivos y servicios especializados para pacientes externos. Pueden proporcionar centros médicos de nivel 3 los países que aportan contingentes/efectivos policiales, un hospital nacional o regional de la zona de la misión, o un contratista comercial;

ii) **Capacidad.** Pueden realizar 10 operaciones quirúrgicas por día, atender hasta 50 pacientes hospitalizados por un máximo de 30 días y hasta 60 pacientes externos por día, atender hasta 20 consultas odontológicas por día, hacer hasta 20 radiografías y 40 análisis de laboratorio por día, y cuentan con suministros médicos y bienes fungibles para 60 días;

iii) **Funciones**

- Proporcionan servicios avanzados de cirugía, cuidados intensivos, odontología (cirugía dental de urgencia), laboratorio, radiografías, hospitalización y servicios farmacéuticos
- Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación
- Proporcionan almacenamiento y transporte climatizado (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados
- Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos
- Pueden suministrar servicios especializados, si así consta en el Memorando, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, asesor sobre estrés)
- Pueden proporcionar un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y trasladar a pacientes en estado grave a centros médicos de nivel superior.

Capítulo 9, anexo E

iv) **Composición.** A continuación se indican la composición y el número mínimo de miembros del personal médico de nivel 3. La composición y el número reales del personal médico de nivel 3 pueden variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el Memorando.

- 4 cirujanos (1 cirujano ortopédico, como mínimo)
- 2 anestelistas
- 6 especialistas
- 4 médicos generales
- 1 odontólogo
- 2 auxiliares de odontología
- 1 higienista
- 1 farmacéutico
- 1 auxiliar de farmacia
- 50 enfermeros (composición según las necesidades):
 - 1 jefe de enfermeros
 - 2 enfermeros de cuidados intensivos
 - 4 enfermeros de quirófano
 - 43 enfermeros o paramédicos
- 2 auxiliares de radiología
- 2 técnicos de laboratorio
- 14 auxiliares (servicios de mantenimiento y apoyo).

g) **Plasma y hemoderivados**

i) El plasma y los hemoderivados serán suministrados por las Naciones Unidas de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas, que incluyen el transporte, las pruebas, la manipulación y la administración, a menos que los países que aportan contingentes/efectivos policiales que proporcionan los centros médicos de niveles 2, 2+ o 3 consideren necesario negociar esta cuestión. En tales casos, la negociación se hará caso por caso y se hará constar en el anexo C del Memorando;

ii) Las Naciones Unidas proporcionarán almacenamiento y transporte climatizados (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;

iii) Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación;

iv) Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos.

Capítulo 9, anexo E

h) **Zonas de alto riesgo (epidemiológico)**

Para poder recibir la tasa de reembolso por concepto de autonomía logística por zona de alto riesgo (epidemiológico), los países que aportan contingentes/ efectivos policiales deberán proporcionar artículos médicos, quimioprofilaxis y medidas de salud preventivas en zonas con una alta incidencia de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Los requisitos mínimos relativos a las zonas de alto riesgo (epidemiológico) pueden variar según la región en que esté desplegado el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y se basan en los riesgos a los que se halla expuesto el personal.

i) El reembolso por concepto de autonomía logística incluye el suministro y el aprovisionamiento de lo siguiente, como mínimo:

- a. Fármacos profilácticos (antipalúdicos). El tratamiento profiláctico del paludismo constituye una responsabilidad nacional, como se establece en el documento A/C.5/60/26, capítulo 3, anexo B, párrafo 50, y capítulo 3, anexos A y B, apéndice 7, párrafo 6;
- b. Equipo y bienes fungibles de salud preventiva personal (máscaras antimosquitos, repelentes);
- c. Equipos portátiles y bienes fungibles de salud preventiva (pulverizadores antimosquitos, plaguicidas). El uso de plaguicidas se ajustará a la normativa ambiental internacional;

ii) Deben tenerse en cuenta otras medidas preventivas contempladas en otras partes del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes:

- a. Mosquiteros individuales, de conformidad con el capítulo 9, anexo A (juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales);
- b. Vestimenta que cubra todo el cuerpo, de conformidad con el capítulo 9, anexo A (juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales);
- c. Las medidas de control de roedores forman parte de los procedimientos de higiene básica para las zonas donde se almacenan grandes cantidades de alimentos y las zonas de eliminación de desechos (capítulo 3, anexo B, servicios de comedor, párrafo 10 d)).

i) **Servicios odontológicos**

- i) Proporcionan servicios odontológicos para mantener la salud dental del personal de las unidades;
- ii) Llevan a cabo procedimientos odontológicos básicos o de urgencia;
- iii) Cuentan con medios de esterilización de instrumentos;
- iv) Llevan a cabo procedimientos profilácticos menores;
- v) Proporcionan educación en materia de higiene bucal al personal de la misión.

61. La aplicación de vacunas, con arreglo a lo recomendado por las Naciones Unidas, es responsabilidad de los países. Las Naciones Unidas proporcionarán la información necesaria sobre los tipos de vacunas y medidas preventivas que se

Capítulo 9, anexo E

deben aplicar a todo el personal de las Naciones Unidas antes de su despliegue. Si un funcionario de las Naciones Unidas inicia su misión sin haber recibido las vacunas y las medidas profilácticas apropiadas, las Naciones Unidas proporcionarán inyecciones de refuerzo y medidas profilácticas. En ese caso, las Naciones Unidas deducirán de los pagos por concepto de autonomía logística a los países que aportan contingentes/efectivos policiales los gastos por la vacunación inicial que podía haberse hecho antes del comienzo de la misión.

Observación

62. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de observación, el contingente debe estar en condiciones de observar todo su campo de operaciones. Los criterios para cada una de las tres subcategorías correspondientes son los siguientes:

- a) **Observación general:** Proporcionar binoculares portátiles para la observación en general;
- b) **Observación nocturna:**
 - i) Tener capacidad de observación visual nocturna en línea directa por radiación infrarroja, o térmica o con intensificación de imágenes, pasiva o activa;
 - ii) Tener la capacidad de detectar, individualizar y catalogar personas o cosas en un radio de 1.000 metros como mínimo;
 - iii) Tener la posibilidad de realizar patrullaje nocturno e interceptar misiones.

Las Naciones Unidas pueden proporcionar equipo de observación nocturna como función completa a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente.

- c) **Localización:** Tener la posibilidad de determinar la posición geográfica exacta de una persona o cosa en la zona de operaciones mediante el uso combinado de sistemas mundiales de determinación de posición y telémetros de rayos láser.

El reembolso de la categoría de observación estará basado en el cumplimiento de las necesidades operacionales.

63. El contingente debe proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Las tasas de reembolso por observación nocturna y localización únicamente se aplicarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio.

Identificación

64. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de identificación, el contingente debe tener la posibilidad de:

- a) Realizar operaciones de reconocimiento con equipo fotográfico, por ejemplo vídeos y cámaras reflex de una lente;
- b) Procesar y editar la información visual obtenida;
- c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

Capítulo 9, anexo E

Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

Protección nuclear, biológica y química

65. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de protección nuclear, biológica y química, el contingente debe poder actuar totalmente protegido de cualquier situación de amenaza nuclear, biológica o química. Esto comprende las siguientes actividades:

- a) Detectar e identificar agentes nucleares, biológicos o químicos con equipo de detección apropiado a nivel de la unidad;
- b) Llevar a cabo operaciones de descontaminación inicial de todo el personal y su equipo en una situación de amenaza nuclear, biológica o química;
- c) Proporcionar a todo el personal la indumentaria y el equipo de protección nuclear, biológica y química que sean necesarios (por ejemplo, máscaras, trajes de faena, guantes, equipos de descontaminación personal e inyectores);
- d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Los servicios de protección nuclear, biológica y química solo se reembolsarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio.

Material de fortificación de campaña

66. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en material de fortificación de campaña, el contingente deberá:

- a) Garantizar que sus propios campamentos de base tengan instalaciones adecuadas de fortificación de campaña (por ejemplo, alambradas, sacos terreros y otros obstáculos que sirvan para ese fin);
- b) Instalar sistemas de detección y alerta temprana para proteger el recinto del contingente;
- c) Preparar trabajos de fortificación de defensa propia (por ejemplo, pequeños refugios, trincheras y puestos de observación) que no estén a cargo de unidades técnicas especializadas;
- d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

67. Las Naciones Unidas pueden proporcionar ese material como función completa a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente. En el apéndice 13 de los anexos A y B del capítulo 3 del Manual pueden encontrarse las directrices relativas al material de fortificación de campaña para un contingente de 850 personas.

Suministros generales diversos

68. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en cada una de las tres subcategorías de suministros generales diversos, el contingente deberá proporcionar:

Capítulo 9, anexo E

- a) **Ropa de cama:** Sábanas, mantas, fundas para colchones, almohadas y toallas. Las sábanas y las mantas pueden sustituirse por sacos de dormir. Deben proporcionarse cantidades suficientes para que se puedan cambiar y lavar;
- b) **Mobiliario:** Para cada persona una cama, un colchón, una mesa de noche, una lámpara de mesa y un armario u otros muebles apropiados para proporcionar un espacio de habitación adecuado;
- c) **Bienestar:** Niveles apropiados de equipo y servicios en toda la gama del bienestar de manera de incluir esparcimiento, cultura física, deportes, juegos y comunicaciones en cantidades apropiadas al número de efectivos en sus respectivas ubicaciones en la zona de la misión. Se determinará si se han alcanzado los niveles apropiados sobre la base de los acuerdos sobre bienestar concertados entre los países que aportan contingentes/efectivos policiales y la Secretaría, lo que se detallará en el apéndice 2 del anexo C del Memorando;
- d) **Acceso a Internet:** Niveles adecuados de equipo y ancho de banda en la misión de mantenimiento de la paz;
 - i) Se determinará si se han suministrado cantidades apropiadas de equipo sobre la base de los acuerdos sobre Internet concluidos entre los países que aportan contingentes/efectivos policiales y la Secretaría, lo que se detallará en el apéndice 2 del anexo C del Memorando;
 - ii) Los países que aportan contingentes/efectivos policiales establecerán los servicios de Internet; dichos servicios no estarán vinculados al sistema de comunicaciones de las Naciones Unidas;
 - iii) La guía sobre las normas que han de seguirse para proporcionar acceso a Internet figura en el capítulo 3 del presente documento, anexos A y B, apéndice 15.

Equipo especial

69. El equipo ligero o los bienes fungibles que no estén comprendidos en las tasas mencionadas se considerarán equipo especial. Esos artículos serán objeto de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

Anexo F

+
Definiciones

1. Por **abandono forzado** se entienden los actos que se derivan de una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía o su representante autorizado o de una disposición de las normas para entablar combate que da por resultado la pérdida de la custodia y el control de equipo y suministros.
2. Por **abastecimiento inicial** se entienden las disposiciones de apoyo logístico adoptadas en una misión de mantenimiento de la paz en virtud de las cuales los Estados proporcionan raciones, agua y combustibles y lubricantes al contingente o a la unidad a título reembolsable. El reembolso a los países que aportan contingentes/efectivos policiales se hará contra la presentación de las facturas. Habitualmente, solo se exige el abastecimiento inicial para contingentes y unidades en el momento de su despliegue inicial y por un período limitado (de 30 a 60 días), hasta que las Naciones Unidas puedan proporcionar esos bienes fungibles. Las condiciones para el abastecimiento inicial de agua, raciones y combustible se especificarán en las Directrices para los países que aportan contingentes/efectivos policiales.
3. Por **abuso sexual** se entiende el contacto físico o la amenaza de contacto físico de carácter sexual, no deseado, mediante el uso de la fuerza o en condiciones de desigualdad o coerción.
4. Por **actos hostiles** se entienden los incidentes que resultan de los actos de uno o más beligerantes y que tienen consecuencias adversas importantes y directas para el personal o el equipo de los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Distintas actividades pueden caracterizarse como un acto hostil único si esas actividades pueden relacionarse entre sí por poseer características comunes.
5. **Arrendamiento de equipo pesado:**
 - a) Por **arrendamiento sin servicios de conservación** se entiende un sistema de reembolso por los equipos de propiedad de los contingentes, según el cual el país que aporta los contingentes/efectivos policiales proporciona el equipo para la misión y las Naciones Unidas se encargan de su conservación. El país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe un reembolso a título de compensación por el hecho de que el equipo pesado y equipo ligero conexo desplegado representa recursos militares no disponibles para atender sus intereses nacionales.
 - b) Por **arrendamiento con servicios de conservación** se entiende un sistema de reembolso según el cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales se encarga de la conservación y de prestar apoyo a los elementos de equipo pesado desplegado, así como del equipo ligero conexo. El país que aporta contingentes/efectivos policiales tiene derecho a un reembolso por proporcionar ese apoyo.
6. Por **autonomía logística** se entiende un método de apoyo logístico a las fuerzas de los contingentes/efectivos policiales que participan en una operación de mantenimiento de la paz, por el cual el Estado que aporta un contingente proporciona, a título reembolsable, todo el apoyo logístico que requiere el contingente o una parte determinada de ese apoyo.

Capítulo 9, anexo F

7. Por **bienes fungibles** se entienden los suministros de carácter general que se utilizan habitualmente. Los bienes fungibles comprenden el material de combate, los suministros técnicos y generales, el material de fortificación de campaña, las municiones/explosivos y los demás artículos básicos que sirven de apoyo al equipo pesado y ligero y al personal.
8. Por **Comandante de la Fuerza** se entiende el oficial designado por autoridad del Secretario General que tiene a su cargo todas las operaciones militares de la misión.
9. Por **Comisionado de Policía** se entiende el oficial designado por autoridad del Secretario General que tiene a su cargo todas las operaciones de policía de la misión.
10. Por **contingente** se entiende todo el personal, el equipo, y las unidades constituidas del país que aporta contingentes/efectivos policiales que se despliegan en la zona de la misión en virtud del presente Memorando.
11. Por **eliminación de municiones explosivas** se entiende, en el contexto específico de la Fuerza, la detección, identificación, evaluación en el lugar, desactivación, recuperación y eliminación final de la munición sin detonar. Se lleva a cabo en nombre de la misión por conducto de una unidad especializada en calidad de activo de la Fuerza. Estas operaciones pueden incluir actividades en la totalidad o en parte de la zona de la misión. Puede incluir también munición que puede resultar peligrosa como consecuencia de los daños sufridos o el deterioro.
12. Por **eliminación de municiones explosivas** se entiende, en el contexto de la autonomía logística, las actividades de ese tipo realizadas por una unidad dentro de su zona de acantonamiento o campamento.
13. Por **equipo de propiedad de los contingentes** se entiende el equipo pesado y ligero y los bienes fungibles desplegados y utilizados por la unidad del país que aporta contingentes/efectivos policiales para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento de la paz.
14. Por **equipo especial** se entiende todo equipo ligero o bien fungible no incluido en las tasas de autonomía logística antes mencionadas y que se manejará como equipo especial. Se incluirán en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte el contingente y las Naciones Unidas.
15. Por **equipo ligero** se entiende el equipo de apoyo a los contingentes, como el relacionado con los servicios de comidas, el alojamiento, los servicios de ingeniería y comunicaciones no especializados y otras actividades relacionadas con la misión. No es necesario llevar una contabilidad precisa del equipo ligero. Este se divide en dos categorías: los elementos que sirven de apoyo al equipo pesado y los que prestan apoyo directo o indirecto al personal. Al equipo relacionado con el personal se le aplican las tasas medias de reembolso por autonomía logística.
16. Por **equipo pesado** se entienden los elementos relacionados directamente con la misión de la unidad, según lo convenido entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales. El equipo pesado se clasifica por categorías o separadamente. A cada categoría de artículos del equipo pesado corresponden tasas de reembolso distintas. Esas tasas incluyen los reembolsos por el equipo ligero y los bienes fungibles que sirven de apoyo al equipo pesado.

Capítulo 9, anexo F

17. Por **explotación sexual** se entiende todo abuso cometido o intento de abusar de una situación de vulnerabilidad, de una diferencia de poder o de la confianza de otra persona con fines sexuales, lo cual comprende, aunque sin limitarse exclusivamente a ello, la obtención de beneficios pecuniarios, sociales o políticos mediante la explotación sexual de otra persona.

18. Por **factor por actos hostiles o abandono forzado** se entiende un factor aplicado a cada categoría de tasas de reembolso por autonomía logística y al componente correspondiente a piezas de repuesto o a la mitad de la tasa de conservación estimada de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación para compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por pérdidas y daños. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no deberá superar el 5% de las tasas.

19. Por **factor por condiciones ambientales** se entiende un factor aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y por autonomía logística para tener en cuenta los gastos adicionales que acarrearán al país que aporta contingentes/efectivos policiales las condiciones extremas del terreno (por ejemplo, sumamente montañoso), y del clima. Ese factor solo será aplicable cuando se prevean condiciones que entrañen un aumento considerable de los gastos para el país que aporta los contingentes/efectivos policiales. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no superará el 5% de las tasas.

20. Por **factor por intensificación de las condiciones operacionales** se entiende un factor aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y a las tasas por autonomía logística para compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los mayores gastos debidos a la amplitud de la tarea asignada, la longitud de las cadenas logísticas, la carencia de instalaciones comerciales de reparación y apoyo y otras circunstancias y riesgos operacionales. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no deberá superar el 5% de las tasas.

21. Por **factor por transporte adicional** se entiende un factor destinado a atender los gastos adicionales de transporte de las piezas de repuesto y los bienes fungibles en el sistema de arrendamiento con servicios de conservación, consistente en un incremento del 0,25% de la tasa de arrendamiento por cada 800 kilómetros (500 millas) de distancia, que excedan los primeros 800 kilómetros (500 millas) a lo largo de la ruta de expedición entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada en la zona de la misión. En el caso de los países sin litoral o en que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril hacia y desde la zona de la misión, el puerto de entrada a la zona de la misión será un cruce fronterizo convenido.

22. Por **falta de conducta** se entiende todo acto u omisión que constituya una violación de las normas de conducta de las Naciones Unidas, las normas y reglas de conducta de la misión o las obligaciones respecto de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas cuando las consecuencias son externas al contingente nacional.

Capítulo 9, anexo F

23. Por **falta de conducta grave** se entiende la falta de conducta, incluidos delitos, que provoque o es probable que provoque, daños, perjuicios o lesiones de carácter grave a una persona, o daños y perjuicios a una misión. La explotación y el abuso sexuales constituyen faltas de conducta graves.
24. Por **fuerza mayor** se entenderá todo acto fortuito, de guerra, insurrección o cualquier otro acto de carácter o naturaleza similar
25. Por **Gobierno** se entiende el Gobierno del Estado participante.
26. Por **grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas** se entiende que toda unidad/formación, buque, sistema de armamento o equipo debe ser capaz de desempeñar las funciones o misiones para las que se ha organizado o diseñado con el fin de hacer posible el logro del mandato de la misión.
27. Por **incidente sin culpa** se entiende un incidente que se produce debido a un accidente o a negligencia, pero no incluye los actos que pueden atribuirse a una falta deliberada de conducta o a negligencia grave de la persona que opera o custodia un equipo.
28. Por **investigación preliminar** se entiende la conservación de pruebas para garantizar que una investigación nacional o de las Naciones Unidas pueda llevarse a cabo en una etapa ulterior. Aunque esta investigación podrá incluir la reunión de declaraciones por escrito, generalmente no incluirá entrevistas con testigos u otras personas relacionadas con el caso.
29. Por **Jefe de la Misión** se entiende el Representante Especial/Comandante, nombrado por el Secretario General con el consentimiento del Consejo de Seguridad, que tiene a su cargo todas las actividades de las Naciones Unidas en la misión.
30. Por **municiones operacionales** se entienden las municiones (incluidos los sistemas de autodefensa de las aeronaves, como las cintas perturbadoras y las bengalas infrarrojas) que las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales convienen en desplegar en la zona de la misión de manera que se puedan utilizar inmediatamente en caso necesario. Cuando el Comandante de la Fuerza, anticipándose a necesidades operacionales, autorice y ordene expresamente actividades de adiestramiento operacional que vayan más allá del grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, el gasto de municiones se considerará gasto operacional.
31. Por **normas y reglas de conducta de la misión** se entiende, teniendo presentes las excepciones nacionales, los procedimientos operativos estándar, las directivas y otros reglamentos, las órdenes y las instrucciones dictadas por el Jefe de Misión, el Comandante de la Fuerza o el Director o Jefe de Apoyo a la Misión de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de conformidad con las normas de conducta de las Naciones Unidas; deberán incluir información sobre las leyes y reglamentos nacionales y locales pertinentes.
32. Por **pérdida o daño** se entiende la eliminación parcial del equipo o los suministros debido a:
- a) Un incidente sin culpa;
 - b) Los actos de uno o más beligerantes;

Capítulo 9, anexo F

c) Una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía.

33. Por **tasa de conservación** se entiende la tasa de reembolso para compensar al Gobierno por los gastos de conservación, que comprenden las piezas de repuesto, las reparaciones contratadas y la conservación de tercera y cuarta línea que se necesita para mantener los componentes del equipo pesado a nivel operacional con arreglo a las normas especificadas y volver a ponerlo en condiciones operacionales tras regresar de la zona de la misión. Los gastos del personal que participa en la conservación de primera y segunda línea no se incluyen en la tasa, ya que se reembolsan por separado. La tasa incluye una tasa de transporte adicional para sufragar el gasto general de transporte de las piezas de repuesto. Esta tasa forma parte de la tasa de “arrendamiento con servicios de conservación”.

34. Por **valor genérico de mercado** se entiende la valoración del equipo a los efectos del reembolso. Consiste en el precio medio de compra original más las mejoras importantes, ajustado por inflación y efectuado un descuento por cualquier uso previo, o bien en el valor de reposición, si este es más bajo. El valor genérico de mercado incluye todos los artículos suministrados con el equipo para las funciones a que se destina.

35. Por **visitas previas al despliegue** se entienden las visitas realizadas por los equipos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/misión sobre el terreno, integrados por representantes de las esferas funcionales pertinentes (Servicio de Generación de Fuerzas, División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, División de Apoyo Logístico, etc.), a los Estados Miembros. Se llevan a cabo con el fin de ayudar a los Estados Miembros a preparar sus contingentes para el despliegue a fin de asegurar que las contribuciones de los Estados Miembros satisfagan las necesidades operacionales de la misión y los plazos de despliegue.

Anexo G

Directrices (aide-mémoire) para los países que aportan contingentes

El anexo G, que es específico para cada misión y se distribuye antes del despliegue, no se incluye en el presente documento.

Anexo H**Somos el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas**

Las Naciones Unidas encarnan el anhelo de paz de todos los pueblos del mundo.

Por ello, la Carta de las Naciones Unidas impone a todo el personal la obligación de regirse por las más elevadas normas de integridad y de conducta.

Nos comprometemos a observar las directrices sobre el derecho internacional humanitario para las fuerzas que participan en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que son la base fundamental de nuestro código de conducta.

En nuestro carácter de personal de mantenimiento de la paz, somos embajadores de las Naciones Unidas y nuestra presencia en el país tiene por objeto ayudarlo a recuperarse de la conmoción causada por un conflicto. En consecuencia, para cumplir ese cometido y para promover los ideales de las Naciones Unidas debemos estar dispuestos a aceptar las restricciones a que puedan verse sujetas nuestras vidas públicas y privadas.

Se nos otorgarán ciertas prerrogativas e inmunidades, en virtud de acuerdos negociados entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, con la finalidad exclusiva de que podamos cumplir nuestras funciones de mantenimiento de la paz. Tanto la comunidad internacional como los habitantes del país esperan mucho de nosotros, por lo que seguirán de cerca nuestras acciones, nuestra conducta y nuestras declaraciones.

En todo momento:

- Nos conduciremos de manera profesional y disciplinada;
- Nos empeñaremos en cumplir los objetivos de las Naciones Unidas;
- Procuraremos comprender el mandato y la misión y cumplir sus disposiciones;
- Respetaremos el medio ambiente del país anfitrión;
- Respetaremos las leyes, costumbres y usanzas del país y tendremos en cuenta y respetaremos la cultura, la religión, las tradiciones y las cuestiones de género en el país;
- Trataremos a los habitantes del país anfitrión con respeto, cortesía y consideración;
- Actuaremos con imparcialidad, integridad y tacto;
- Prestaremos apoyo y ayudaremos a los inválidos, enfermos y débiles;
- Obedeceremos a nuestros superiores y supervisores de las Naciones Unidas y respetaremos la jerarquía de mando;

Capítulo 9, anexo H

- Respetaremos a los demás miembros del personal de mantenimiento de la paz que participan en la misión, sea cual fuere su categoría, rango, origen étnico o nacional, raza, sexo o credo;
- Apoyaremos y fomentaremos una conducta correcta entre nuestros compañeros del personal de mantenimiento de la paz;
- Denunciaremos todos los actos de explotación y abuso sexuales;
- Iremos vestidos correctamente y cuidaremos nuestra apariencia personal;
- Administraremos debidamente el dinero y los bienes que se nos asignen en nuestro carácter de miembros de la misión;
- Cuidaremos todo el equipo de las Naciones Unidas que esté a nuestro cargo.

Nunca:

- Desacreditaremos a las Naciones Unidas ni a nuestros países con actos personales reprochables, el incumplimiento de nuestros deberes o el abuso de nuestra condición de personal de mantenimiento de la paz;
- Adoptaremos ninguna medida que pueda poner en peligro el cumplimiento de la misión;
- Consumiremos bebidas alcohólicas en exceso, consumiremos drogas ni participaremos en su tráfico;
- Efectuaremos comunicaciones no autorizadas a organismos externos, incluidas declaraciones de prensa;
- Difundiremos ni utilizaremos indebidamente la información obtenida en el cumplimiento de nuestras funciones;
- Utilizaremos violencia innecesaria ni amenazaremos a nadie que se encuentre bajo nuestra custodia;
- Cometeremos actos que puedan entrañar daño o violencia física, sexual o psicológica para los habitantes del país, especialmente las mujeres y los niños;
- Cometeremos actos de explotación o abuso sexuales, mantendremos relaciones sexuales con menores de 18 años, ni ofreceremos dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales;
- Estableceremos relaciones de carácter sexual que puedan afectar a nuestra imparcialidad o al bienestar de terceros;
- Actuaremos de manera prepotente o descortés;
- Dañaremos intencionalmente los bienes ni el equipo de propiedad de las Naciones Unidas ni los usaremos de manera impropia;
- Utilizaremos vehículos indebidamente o sin autorización;
- Coleccionaremos recuerdos sin autorización;
- Participaremos en actividades ilegales, corruptas o impropias;
- Utilizaremos nuestro cargo para obtener ventajas personales, hacer reclamaciones infundadas ni aceptar beneficios que no nos correspondan.

Capítulo 9, anexo H

Somos conscientes de que la inobservancia de estas directrices podrá significar que:

- Se pierda confianza en las Naciones Unidas;
- Se ponga en peligro el cumplimiento de la misión;
- Peligre nuestra condición de personal de mantenimiento de la paz y se vea amenazada nuestra seguridad; y
- Se adopten medidas administrativas, disciplinarias o penales.

Capítulo 10**Responsabilidades relativas al sistema de reembolso
del equipo de propiedad de los contingentes****Índice**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
A. Responsabilidades de la Sede	1–31	273
Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	1	273
Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno	2–4	273
Servicio de Planificación Militar de la Oficina de Asuntos Militares y Sección de Conceptualización y Política Estratégica de la División de Policía	5–7	273
Servicio de Generación de Fuerzas de la Oficina de Asuntos Militares y Sección de Selección y Contratación de la División de Policía	8–14	275
División de Apoyo Logístico y División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	15–20	275
División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno y Sección de Memorandos de Entendimiento y Relaciones Conexas	21–29	276
Oficina de Asuntos Jurídicos	30–31	278
B. Responsabilidades de la misión de mantenimiento de la paz	32–55	278
Representante Especial del Secretario General/Jefe de la Misión	32	278
Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía	33–39	278
Director o Jefe de Apoyo a la Misión	40–47	279
Comandante del contingente	48–55	281

Capítulo 10
A. Responsabilidades de la Sede**Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

1. Aprobar el concepto de operaciones preparado por el asesor militar o el asesor policial en consulta con el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, y, utilizando un planteamiento integrado, examinar periódicamente la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión.

Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno

2. Examinar el concepto de operaciones preparado por el asesor militar o el asesor policial y, utilizando un planteamiento integrado y en consulta con el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, examinar periódicamente la capacidad de los contingentes, sus existencias de equipo pesado y ligero y su capacidad de autonomía logística para satisfacer las necesidades operacionales de la misión.

3. Aprobar, con el asesor militar y el asesor policial, los factores aplicables a la misión elaborados por el Equipo de reconocimiento técnico.

4. Firmar, en nombre de las Naciones Unidas, el Memorando de Entendimiento con los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Servicio de Planificación Militar de la Oficina de Asuntos Militares y Sección de Conceptualización y Política Estratégica de la División de Policía

5. Preparar y examinar periódicamente el concepto de operaciones y las descripciones de las necesidades operacionales de la fuerza de una misión de mantenimiento de la paz en lo que se refiere a unidades/contingentes, personal, equipo pesado, autonomía logística y apoyo logístico, incluidas las necesidades de autonomía logística correspondientes a la eliminación de municiones explosivas.

6. En consulta con otras oficinas, según corresponda, preparar las normas para entablar combate y la directiva sobre el uso de la fuerza para las operaciones de mantenimiento de la paz.

7. Liderar el Equipo de reconocimiento técnico siguiendo las directrices que figuran en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y formular una recomendación sobre los factores aplicables a la misión y en cualquier examen posterior de los factores aplicables a la misión, que se someterá al examen y la aprobación del asesor militar o asesor policial y el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. Evaluar las solicitudes de examen de los factores aplicables a la misión y de autonomía logística para la eliminación de municiones explosivas recibidas de una misión sobre el terreno, de los Comandantes de los contingentes o de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas y formular una recomendación al asesor militar o policial sobre la conveniencia o no de llevar a cabo dicho examen. El asesor militar o policial deberá examinar y aprobar, con el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno o el funcionario con atribuciones delegadas para ello, los factores aplicables

a la misión elaborados por el Equipo de reconocimiento técnico y revisar y aprobar de conjunto toda enmienda futura.

**Servicio de Generación de Fuerzas de la Oficina de Asuntos Militares
y Sección de Selección y Contratación de la División de Policía**

8. El Servicio de Generación de Fuerzas de la Oficina de Asuntos Militares y la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía generan los componentes militar y de policía de las misiones de mantenimiento de la paz, es decir, los contingentes, las unidades de policía y las personas, velando por que los contingentes y las unidades de policía cuenten con la capacidad operacional especificada en el concepto de operaciones y las descripciones de las necesidades de la Fuerza. El Servicio de Generación de Fuerzas y la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía son el principal enlace con las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas en lo relativo a todas las aportaciones de contingentes/efectivos policiales. El Servicio de Generación de Fuerzas y/o la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía presentan al país que aporta contingentes/efectivos policiales solicitudes oficiales de aportaciones concretas de unidades/contingentes. Una vez que el país que aporta contingentes/efectivos policiales y el Servicio se ponen de acuerdo, en principio, respecto de una aportación, la Sección de Memorandos de Entendimiento y Reclamaciones Conexas de la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno inicia el proceso de negociación del Memorando.

9. Sobre la base del concepto de operaciones aprobado, la descripción de las necesidades de la misión, las normas para entablar combate y la directiva sobre el uso de la fuerza, determinar las necesidades operacionales de una misión de mantenimiento de la paz en lo que respecta a las unidades/contingentes, el personal, el equipo pesado y el apoyo logístico, y preparar, en consulta con la División de Apoyo Logístico y otras oficinas competentes documentos de posición sobre las responsabilidades en materia de personal, equipo pesado y autonomía logística que la Sección de Memorandos de Entendimiento de la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno se encargará de consolidar y se negociarán con los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Proporcionar información y hacer observaciones a la División de Apoyo Logístico sobre las categorías de autonomía logística directamente relacionadas con las operaciones.

10. Examinar, en consulta con la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, las presentaciones de los países que aportan contingentes/efectivos policiales en relación con equipos que se considerarán casos especiales. En consulta con la División de Apoyo Logístico, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y otros servicios, según proceda, presentar recomendaciones sobre si un equipo para casos especiales satisface las necesidades operacionales de la misión. El Jefe del Servicio de Generación de Fuerzas y/o el Jefe de la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía manifiesta su conformidad sobre los casos especiales que se han de remitir, para que les dé su visto bueno, al Director de la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno para su negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales. Examinar y tramitar las solicitudes de

Capítulo 10

exención del requisito de pintura para que las apruebe el asesor militar o el asesor de policía.

11. En consulta con la División de Apoyo Logístico y la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, determinar las carencias de equipo pesado y de la capacidad de autonomía logística y tomar la iniciativa para tratar de solucionar el problema con el país que aporta contingentes/efectivos policiales y la misión de mantenimiento de la paz a fin de garantizar que se adopten medidas correctivas, en caso necesario.

12. Examinar el proyecto final del Memorando y dar el visto bueno a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno.

13. De conformidad con los procedimientos operativos y normativos estándar del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, el Servicio de Generación de Fuerzas y la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía inician, organizan y encabezan las visitas previas al despliegue que se hacen a los Estados Miembros y proporcionar al jefe del equipo que realiza la visita.

14. En consulta con la División de Apoyo Logístico, determinar las repercusiones que puedan tener en las operaciones los cambios ocurridos en las necesidades de apoyo logístico dentro de una misión de mantenimiento de la paz.

División de Apoyo Logístico y División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

15. En consulta con el Servicio de Planificación Militar y la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía y otras oficinas, según corresponda, determinar las necesidades de una misión de mantenimiento de la paz en lo que se refiere al equipo pesado para el apoyo logístico, por ejemplo, en relación con los servicios de ingeniería, comunicaciones, salud, transporte, aviación, suministro y cartografía, y facilitar esa información a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno que la incluirá en el proyecto de Memorando para su negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

16. En consulta con el Servicio de Planificación Militar y la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía y otras oficinas, según corresponda, y teniendo en cuenta la capacidad de las Naciones Unidas para prestar servicios de autonomía logística a los contingentes, recomendar a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno la asignación de responsabilidades (a las Naciones Unidas o al país que aporta contingentes/efectivos policiales) en la prestación de servicios de autonomía logística a los contingentes, para que las incluya en el proyecto de Memorando para su negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

17. En consulta con la Oficina de Asuntos Militares y la División de Policía y otras oficinas, según corresponda, determinar los efectos que puedan tener en las necesidades de apoyo logístico, los cambios que ocurran en las necesidades operacionales dentro de la zona de la misión.

18. Asistir al Servicio de Planificación Militar y a la Sección de Conceptualización y Política Estratégica de la División de Policía, como parte del

Capítulo 10

Equipo de reconocimiento técnico, en la elaboración de los factores aplicables a la misión y en el examen de las enmiendas propuestas.

19. Examinar las presentaciones del país que aporta contingentes/efectivos policiales en que se solicite equipo pesado para casos especiales. En consulta con el Servicio de Generación de Fuerzas y la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía y otras oficinas, según corresponda, formular una recomendación sobre si el equipo para casos especiales satisface las necesidades de apoyo logístico de la misión y si son razonables el costo del artículo, su vida útil y costo de conservación mensual presentados por el país que aporta contingentes/efectivos policiales. Manifestar su conformidad con el equipo para casos especiales a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno para su negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

20. Hacer de centro de coordinación, en la Sede, de la aplicación y gestión del Memorando en las misiones sobre el terreno:

a) Elaborar y promulgar políticas, procedimientos y directrices para asegurar que existan mecanismos eficaces y eficientes a disposición de las misiones sobre el terreno para aplicar y gestionar el Memorando, como procesos de inspección e informes de verificación uniformes en consulta con otras oficinas, según corresponda.

b) Hacer de centro de enlace entre las misiones sobre el terreno y la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno para obtener de las misiones aclaraciones sobre discrepancias o carencias observadas en los informes de verificación. Ofrecer asesoramiento y recomendaciones en las áreas funcionales que son competencia de la División de Apoyo Logístico y la División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones para ayudar a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno a determinar si se cumplen los requisitos de reembolso al país que aporta contingentes/efectivos policiales cuando se hayan identificado carencias o discrepancias en los informes de verificación.

c) En consulta con el Servicio de Generación de Fuerzas y la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía y otras oficinas, según corresponda, y con las misiones sobre el terreno, examinar los informes de verificación y determinar las carencias relativas a la autonomía logística y el equipo pesado y asistir al Servicio, como oficina rectora, en el seguimiento de las medidas correctivas que, de ser necesario, adopten los países que aportan contingentes/efectivos policiales y las misiones.

d) Participar en las negociaciones del Memorando de Entendimiento con el país que aporta contingentes/efectivos policiales y manifestar su conformidad con el Memorando a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno.

e) Participar en visitas previas al despliegue a los Estados Miembros y reuniones informativas con ellos.

**División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno
y Sección de Memorandos de Entendimiento y Relaciones Conexas**

21. Sobre la base de las recomendaciones y comentarios presentados por la Oficina de Asuntos Militares, la División de Policía, la División de Apoyo Logístico, la

Capítulo 10

División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y otros servicios, según corresponda, preparar un proyecto de Memorando de Entendimiento para su negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

22. Representar a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno en las negociaciones del Memorando con el país que aporta contingentes/efectivos policiales para el despliegue de contingentes y equipo en las operaciones de mantenimiento de la paz, y coordinar las aportaciones del Servicio de Generación de Fuerzas y la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía y la División de Apoyo Logístico y otras oficinas, según corresponda, para la redacción del Memorando. Hacer de centro de coordinación para las comunicaciones entre las Misiones Permanentes de los países que aportan contingentes/efectivos policiales y la Secretaría para responder a las preguntas o hacer las aclaraciones necesarias sobre el Memorando y las enmiendas que se le hagan, en su caso.

23. Cuando el proceso de negociación dé lugar a solicitudes de cambio en el texto del modelo de memorando, consultar a la Oficina de Asuntos Jurídicos siempre que los cambios solicitados parezcan sustanciales, con el fin de obtener un dictamen oficial y presentarlo al Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

24. Actuar como centro de coordinación de las aclaraciones acerca de las resoluciones de la Asamblea General, en consulta con asesores especializados, cuando sea necesario, en lo que respecta a las políticas y los procedimientos de reembolso y control del equipo de propiedad de los contingentes de los países que aportan contingentes/efectivos policiales y participan en misiones de mantenimiento de la paz.

25. Actuar como centro de coordinación de la Secretaría para los grupos de trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes, preparar informes al respecto para los órganos legislativos y, en consulta con otras oficinas, según corresponda, actualizar el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

26. Preparar los costos estimados del equipo pesado y la autonomía logística para su inclusión en las propuestas presupuestarias. Revisar los estimados de costos y las propuestas presupuestarias cuando se requieran cambios como consecuencia de la negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales o de cambios de posición por parte de las Naciones Unidas.

27. Calcular y tramitar la certificación del reembolso a los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

28. Examinar las presentaciones de los países que aportan contingentes/efectivos policiales en que se solicite equipo pesado para casos especiales. Calcular las tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación y las tasas de conservación de conformidad con las orientaciones del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Remitir las solicitudes relativas a casos especiales a las oficinas competentes de la Sede para que las examinen y hagan comentarios sobre la racionalidad de las presentaciones y para su negociación con los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Capítulo 10

29. Participar en visitas a los Estados Miembros previas al despliegue y celebrar reuniones informativas con las Misiones Permanentes y las delegaciones visitantes sobre los procesos relativos al equipo de propiedad de los contingentes y al Memorando de Entendimiento.

Oficina de Asuntos Jurídicos

30. Examinar el Memorando de Entendimiento cuando los cambios y enmiendas solicitados sean sustanciales y formular recomendaciones.

31. Cuando sea necesario, examinar las controversias con los países que aportan contingentes/efectivos policiales y formular recomendaciones para su solución.

B. Responsabilidades de la misión de mantenimiento de la paz**Representante Especial del Secretario General/Jefe de la Misión**

32. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los Comandantes de los contingentes, examinar periódicamente la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión.

Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía

33. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los Comandantes de los contingentes, examinar periódicamente la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión y formular recomendaciones a la Secretaría sobre las medidas correctivas que pudieran adoptarse de ser necesario.

34. En consulta con los Comandantes de los contingentes, ayudar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a establecer los mecanismos y procedimientos apropiados para asegurar la administración y gestión eficientes y eficaces del Memorando entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Asistir al Director o Jefe de Apoyo a la Misión para garantizar que las verificaciones se realicen con arreglo a los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría. Examinar y aprobar, con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los Comandantes de los contingentes, los informes de verificación, en particular los de llegada, periódicos, de disponibilidad operacional y de salida.

35. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, velar por que las situaciones de déficit, excedente y estado inservible del equipo pesado y ligero y las discrepancias en la capacidad de autonomía logística que se hayan detectado en las inspecciones reciban un seguimiento por los Comandantes de los contingentes, y que se adopten medidas correctivas a nivel local, cuando sea posible. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión informar de las situaciones de déficit, excedente y estado inservible persistentes y de otras discrepancias a la Secretaría (Oficina de Asuntos Militares, División de Policía, División de Apoyo Logístico, División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, División de Presupuesto y

Capítulo 10

Finanzas de las Actividades sobre el Terreno y otras oficinas, según corresponda) y recomendar la adopción de medidas correctivas.

36. En consulta con los Comandantes de los contingentes, asistir al Director o Jefe de Apoyo a la Misión para garantizar que la misión sobre el terreno proporcione a los contingentes los servicios de autonomía logística establecidos en el Memorando y otros servicios de apoyo. Notificar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión de los cambios registrados en el nivel de apoyo que el componente militar o de policía de la misión puede proporcionar a un contingente.

37. En consulta con los Comisionados de los contingentes, ayudar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a investigar toda pérdida o daño sufrido por el equipo de propiedad de los contingentes que podría ser objeto de reembolso por las Naciones Unidas e informar de ello a la Secretaría (División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno). Ayudar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a investigar, por medio de juntas de investigación y, si correspondiera, de las juntas locales de fiscalización de bienes, las pérdidas o daños sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes resultantes de actos hostiles/abandono forzado.

38. Autorizar la utilización de municiones y explosivos para cumplir con normas de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas y, en consulta, junto con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los Comandantes de los contingentes, verificar la utilización de municiones y explosivos con fines operacionales. Preparar y firmar certificaciones de utilización de munición en operaciones con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los Comandantes de los contingentes.

39. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los Comandantes de los contingentes, velar por que las controversias se resuelvan localmente en el nivel más bajo posible y, en consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, notificar a la Secretaría toda controversia que no pueda resolverse a nivel local.

Director o Jefe de Apoyo a la Misión

40. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, establecer mecanismos y procedimientos adecuados para garantizar la administración y gestión eficientes del Memorando y aplicarlo en la misión de mantenimiento de la paz en nombre de la Secretaría.

41. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y Comandantes de los contingentes, garantizar que la misión sobre el terreno preste los servicios de autonomía logística establecidos en el Memorando y demás servicios de apoyo adecuados. Notificar a la Secretaría los cambios registrados en el nivel de apoyo que la misión puede proporcionar a los contingentes.

42. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y Comandantes de los contingentes, revisar y aprobar los informes de verificación, en particular los de llegada, periódicos, operacionales y de salida, y velar por que sean remitidos a la Secretaría (División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno) con arreglo a los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría.

43. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, establecer en la misión una junta de examen de la gestión del equipo de propiedad de los contingentes y los memorandos de entendimiento, de conformidad con las

Capítulo 10

directrices sobre la verificación y el control sobre el terreno del equipo de propiedad de los contingentes y sobre la gestión de los memorandos de entendimientos, para que examine, con arreglo a los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría, la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión; llevar a cabo el examen obligatorio de la autonomía logística para la eliminación de municiones explosivas a los 18 meses del despliegue inicial y el examen de los factores aplicables a la misión, según proceda; y, cuando corresponda, formular recomendaciones a la Secretaría sobre medidas correctivas que sea necesario adoptar.

44. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, velar por que los Comandantes de los contingentes den seguimiento a las situaciones de déficit, excedente y estado inservible del equipo pesado y las discrepancias en la capacidad de autonomía logística detectadas en las inspecciones o por la junta de examen del equipo de propiedad de los contingentes y los memorandos de entendimiento y que se adopten medidas correctivas a nivel local, de ser posible. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, informar de las situaciones de déficit, excedente y estado inservible persistentes y de otras discrepancias a la Secretaría (Oficina de Asuntos Militares, División de Policía, División de Apoyo Logístico, División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno y otras oficinas, según corresponda) y recomendar la adopción de medidas correctivas.

45. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y Comandantes de los contingentes, investigar toda pérdida o daño sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes que podría ser objeto de reembolso por las Naciones Unidas e informar de ello a la Secretaría. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, investigar, por medio de juntas de investigación y, si correspondiera, juntas locales de fiscalización de bienes, las pérdidas o daños sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes resultantes de actos hostiles/abandono forzado.

46. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, verificar la utilización de municiones y explosivos, tanto con fines operacionales como para cumplir las normas de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, que haya sido autorizada y ordenada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía. Firmar, junto con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, las certificaciones de utilización de munición en operaciones y enviarlas a la Secretaría (División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno).

47. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, velar por que las controversias se resuelvan localmente en el nivel más bajo posible y notificar a la Secretaría toda controversia que no pueda resolverse a nivel local.

Capítulo 10**Comandante del contingente**

48. Garantizar que el contingente cumpla sus obligaciones con arreglo al Memorando de Entendimiento con los recursos que le suministra el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

49. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, ayudar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a establecer los mecanismos y procedimientos apropiados para velar por una administración y gestión eficientes y eficaces del Memorando entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

50. Examinar y aprobar, junto con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, los informes de verificación, en particular los de llegada, periódicos, operacionales y de salida y ayudar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a garantizar que las inspecciones de verificación se realicen con arreglo a los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría.

51. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, velar por que las situaciones de déficit, excedente y estado inservible del equipo pesado y ligero y las discrepancias en la capacidad de autonomía logística detectadas en las inspecciones o por la junta de examen reciban un seguimiento de las autoridades nacionales, y, cuando sea posible, se adopten medidas correctivas a nivel local. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y Director o Jefe de Apoyo a la Misión, velar por que las controversias se resuelvan localmente en el nivel más bajo posible. Notificar a las autoridades nacionales las controversias que no puedan resolverse a nivel local.

52. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, ayudar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a velar por que la misión sobre el terreno preste los servicios establecidos en el Memorando. Asesorar al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y al Director o Jefe de Apoyo a la Misión de los cambios en la capacidad del contingente en relación con el personal, el equipo pesado y ligero y la autonomía logística.

53. Informar al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y al Director o Jefe de Apoyo a la Misión de toda pérdida o daño sufridos por el equipo de propiedad del contingente resultante de actos hostiles/abandono forzado. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, ayudar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a investigar toda pérdida o daño sufrido por el equipo de propiedad de los contingentes que podría ser objeto de reembolso por las Naciones Unidas e informar de ello a la Secretaría (División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno). Ayudar al Director/Jefe de Apoyo a la Misión a investigar, por medio de una junta de investigación y, si correspondiera, una junta local de fiscalización de bienes, las pérdidas o daños sufridos por el equipo de propiedad del contingente resultantes de actos hostiles/abandono forzado.

54. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los Comandantes de los contingentes, examinar periódicamente la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión y formular recomendaciones al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y Director o

Capítulo 10

Jefe de Apoyo a la Misión sobre las medidas correctivas que deban adoptarse, de ser necesario.

55. Informar al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y al Director o Jefe de Apoyo a la Misión de la utilización de municiones y explosivos, tanto con fines operacionales como para cumplir con normas de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, que haya sido autorizada u ordenada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía. Firmar, con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, las certificaciones de utilización de munición en operaciones, en que se describa el empleo de las municiones y explosivos con fines operacionales o de adiestramiento que exceda el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas.
